



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
25 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos tercero y cuarto combinados que
los Estados partes debían presentar en 2008

Croacia*

[27 de julio de 2011]

* De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

GE.13-47778 (EXT)

1347778

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	4
I. Medidas generales de aplicación.....	3–94	5
A. Disposiciones de la legislación nacional y documentos estratégicos que guían el ejercicio de los derechos del niño (artículos 4 y 41)	3–72	5
B. Mecanismos a nivel nacional o local para la coordinación de las políticas en relación con los niños.....	73–82	18
C. Cooperación internacional	83–86	23
D. Instituciones independientes de derechos humanos.....	87	24
E. Hacer conocer los principios y disposiciones de la Convención a los niños y adultos (artículos 42 y 44, párrafo 6)	88–91	25
F. Los fondos para los programas para la infancia.....	92–94	26
II. Definición del niño (artículo 1).....	95–97	27
III. Principios generales.....	98–127	28
A. No discriminación (artículo 2).....	98–102	28
B. El interés superior del niño (artículo 3)	103–109	29
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)	110–117	31
D. El respeto de la opinión del niño (artículo 12).....	118–127	33
IV. Derechos y libertades civiles.....	128–186	36
A. Registro de nacimiento, nombre y nacionalidad (artículo 7)	128–132	36
B. La preservación de la identidad (artículo 8).....	133–136	37
C. La libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y difundir información (artículo 13).....	137–140	38
D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14).....	141–143	39
E. La libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)	144–148	40
F. La protección de la privacidad y de la imagen (artículo 16).....	149–160	41
G. El acceso a información procedente de diversas fuentes y la protección frente al material perjudicial para el bienestar del niño (artículo 17)	161–175	45
H. La prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los castigos corporales, y las medidas de recuperación y reintegración social (párrafo 2 del artículo 28, párrafo a) del artículo 37 y artículo 39).....	176–186	48
V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado.....	187–244	52
A. El entorno familiar y la orientación de los padres teniendo en cuenta la evolución de las facultades de los niños (artículo 5).....	187–191	52
B. Las obligaciones comunes de los padres, la orientación parental y la provisión de servicios para el cuidado de los niños (artículo 18)	192–195	53
C. La separación de los padres (artículo 9)	196–201	54

D.	La reunificación familiar (artículo 10).....	202	56
E.	La recuperación de la pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27).....	203–205	56
F.	Los niños privados de un entorno familiar o del cuidado de sus padres (artículo 20)	206–215	57
G.	El examen periódico de las condiciones de colocación (artículo 25).....	216–218	61
H.	La adopción nacional e internacional (artículo 21).....	219–222	62
I.	Los traslados ilícitos y la retención ilícita (artículo 11).....	223–224	62
J.	El maltrato y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículos 19 y 39).....	225–244	63
VI.	Discapacidad, atención básica de salud y bienestar social	245–339	68
A.	Los niños con discapacidad (artículo 23).....	245–268	68
B.	La supervivencia y el desarrollo del niño (párrafo 2 del artículo 6)	269	74
C.	La salud y los servicios sanitarios (artículo 24).....	270–322	74
D.	La seguridad social y los servicios e instalaciones para el cuidado de los niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18)	323–330	87
E.	El nivel de vida (artículo 27)	331–339	89
VII.	Actividades educativas, de esparcimiento y culturales	340–383	93
A.	La educación escolar, incluidas la formación y orientación profesionales (artículo 28)	340–373	93
B.	Los objetivos en relación con la calidad de la educación (artículo 29).....	374	101
C.	El descanso, el juego, el esparcimiento, las actividades recreativas y la participación en la vida cultural y artística (artículo 31).....	375–383	101
VIII.	Medidas especiales de protección	384–516	104
A.	Los niños en situaciones de emergencia	384–426	104
B.	Los niños en conflicto con la ley, víctimas y testigos.....	427–457	115
C.	Los niños en situaciones de abuso, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social	458–500	121
D.	Los niños pertenecientes a minorías o grupos indígenas (artículo 30).....	501–513	127
E.	Los niños de la calle	514–516	131
IX.	Aplicación de los Protocolos facultativos de la Convención.....	517	131
X.	Observaciones finales.....	518–520	131

Apéndices**

1. Elementos del documento básico común
2. Datos estadísticos
3. Copias de reglamentos pertinentes
4. Copias de decisiones judiciales y administrativas pertinentes

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

Introducción

1. De conformidad con las obligaciones derivadas de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (en lo sucesivo, "la Convención"), la República de Croacia, en calidad de Estado parte, está obligada, en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), a presentar al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, "el Comité") informes periódicos sobre la situación de los derechos del niño. Sobre la base de las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico (CRC/C/15/Add.243), en el presente informe se combinan los informes periódicos tercero y cuarto de la República de Croacia relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (en lo sucesivo, "el Informe"), y se abarca el período comprendido entre junio de 2004 y noviembre/diciembre de 2010 (en lo sucesivo, "el período de referencia").

2. El informe se ha preparado de conformidad con las orientaciones generales establecidas por el Comité (2005) en cuanto a la forma y el contenido de los informes periódicos que los Estados partes deben presentar en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención, en particular con el anexo a las orientaciones generales y la recomendación formulada por el Comité respecto del segundo informe periódico (respetando la extensión sugerida, es decir, 120 páginas). Conviene señalar que también se han tomado en consideración las nuevas orientaciones generales del 23 de noviembre de 2010, y cada vez que ha sido posible, al ultimar el texto del informe este se ha completado con la última información disponible. Además, considerando que no se ha presentado el documento básico común, y siguiendo la interpretación de los artículos 7 a 10 de las nuevas orientaciones, se ha optado (para no sobrecargar el informe) por adjuntar en anexo ciertos elementos que deben figurar en el documento básico común (apéndice 1). El informe fue elaborado por un grupo de expertos integrado por representantes del Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional, el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes, el Ministerio de Salud y Bienestar Social y la Oficina de Estadísticas de Croacia. El Informe se examinó y aprobó en el último período de sesiones del Consejo de la Infancia, cuyos miembros son asimismo representantes de prominentes organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la protección de los derechos del niño. Está previsto dar a conocer a la sociedad civil y al público en general la presentación de este informe, por ejemplo las recomendaciones del Comité, en eventos especiales que se organizarán con este fin. Las recomendaciones se publicarán en las páginas web de los organismos competentes y periódicamente se hará un seguimiento de su aplicación, especialmente mediante su incorporación en los nuevos documentos nacionales¹.

¹ Todas las referencias en masculino en este informe se aplican también al género femenino.

I. Medidas generales de aplicación

A. Disposiciones de la legislación nacional y documentos estratégicos que guían el ejercicio de los derechos del niño (artículos 4 y 41)

Recomendaciones² 9, 10 a) y b), 11 y 12

3. En el período de referencia, y con la meta de su adhesión a la Unión Europea (en lo sucesivo, "la UE"), se realizaron diversas actividades a fin de armonizar la legislación con el acervo de la UE y con los principios y las disposiciones de la Convención y otros documentos internacionales.

4. En este contexto, se ofrece una reseña general de la información sobre la situación de las normas que protegen los derechos del niño e información sobre nuevas leyes y documentos estratégicos en este ámbito. Se pueden encontrar explicaciones detalladas de las distintas disposiciones de estas normas o sus modificaciones cuando se trata cada uno de los aspectos pertinentes.

Información general sobre las normas legislativas

5. La nueva Ley de la familia de 2003 (enmendada en 2004 y 2007), cuya plena vigencia se retrasó hasta 2006 debido a la necesidad de preparar y organizar las disposiciones prácticas necesarias para su aplicación en los tribunales, mejoró las disposiciones judiciales de fondo y de forma en lo que respecta a la pensión alimenticia de los niños e introdujo cambios al establecer nuevos supuestos para la adopción, al abolirse el límite máximo de edad para los que adoptan niños. Asimismo, esta ley prevé que, si hay razones especialmente fundadas, el adoptante también pueda ser una persona menor de 21 años. Además, se estableció el Grupo de Trabajo encargado de analizar los efectos de la aplicación de la Ley de la familia, que formulará recomendaciones para su mejora.

6. En virtud de las disposiciones modificadas de la Ley de asignación por hijo (2006), a partir del 1 de enero de 2007 el derecho a la prestación por hijos se extendió también a los beneficiarios en cuya unidad familiar el ingreso mensual por miembro no superara el 50% de la base presupuestaria para el año 2007, y a los fines de determinar el importe de base de la asignación por hijo se introdujeron tres tipos de ingresos, en lugar de los dos que existían antes. Con arreglo a estas modificaciones, el importe mínimo de asignación por hijo se aumentó de 166,30 kunas a 199,56 kunas. Por otra parte, la Ley de asignación por hijo estipula que, además del importe determinado de la prestación, los beneficiarios reciban también un suplemento de 500,00 kunas por el tercer y el cuarto hijo. Este suplemento no se basa en el número de hijos nacidos, sino en el número de hijos por los que el beneficiario recibe una asignación. Las asignaciones por hijos tienen una triple función: evitar la pobreza y la exclusión social de los niños, mantener o mejorar la calidad de la vida familiar e incentivar la natalidad.

7. Hasta el año 2009 la Ley del trabajo regulaba la protección de los derechos por maternidad y los derechos de las mujeres parturientas y los padres empleados. Esta ley establecía la licencia de maternidad para las madres empleadas hasta el primer año de vida del niño, con una prórroga hasta su tercer año de vida en caso de nacimiento de mellizos, un tercer hijo y cada hijo posterior; se introdujo el derecho de la madre a un permiso de lactancia, una reducción de la jornada laboral para una mayor atención del niño hasta su tercer año de vida y una licencia sin sueldo hasta el tercer año de vida; el derecho de los

² Las recomendaciones mencionadas en este informe se refieren a las contenidas en las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico de Croacia (CRC/C/15/Add.243), aprobado el 1 de octubre de 2004.

padres de un niño con dificultades de desarrollo a una licencia o una reducción de la jornada laboral hasta el séptimo año de vida del niño; y el derecho de los padres de niños con dificultades de desarrollo a una reducción de la jornada laboral incluso después de que el niño haya superado esa edad. El padre del niño tenía la posibilidad de utilizar una licencia de paternidad una vez finalizada la licencia de maternidad obligatoria, es decir, después de los primeros seis meses de vida del hijo. Asimismo se estipulaban el derecho a la licencia por adopción y los derechos de los tutores, y se prestaba especial atención a la protección de las mujeres embarazadas y las madres que trabajan hasta el tercer año de vida del niño. La nueva Ley del trabajo (vigente desde 2010) establece la prohibición del trato no equitativo de las mujeres embarazadas, la protección de las mujeres embarazadas y de las mujeres lactantes, la presunción de trabajo a tiempo completo, la notificación y el ejercicio de los derechos, la prohibición de despido, el derecho de las trabajadoras a rescindir el contrato de trabajo por medio de una notificación extraordinaria y el derecho a volver a ocupar el puesto anterior o un cargo apropiado.

8. En virtud de las enmiendas a la Ley de licencia de maternidad para trabajadoras por cuenta propia y desempleadas (2004) se aumentaron las prestaciones por maternidad a todas las madres desempleadas, de 900,00 kunas a 1.600,00 kunas, y en el caso de las madres con un empleo, se aumentó de 1.600,00 kunas a 2.500,00 kunas la prestación durante la licencia por maternidad adicional, hasta que el niño cumpla un año. Asimismo, la licencia de maternidad para las madres desempleadas se prolongó de los seis meses del hijo a un año, y todas las madres que dan a luz a mellizos o un tercer hijo o un hijo posterior pueden utilizar el permiso de maternidad hasta que el niño cumpla 3 años.

9. La Ley de prestaciones por maternidad y parental (en vigor desde el 1 de enero de 2009) adopta otras medidas positivas con miras a la formulación de una política de familia y población:

a) Pueden utilizar el permiso parental tanto la madre como el padre del niño, en todas las categorías de beneficiarios (padres con empleo que hacen valer los derechos de licencia por maternidad o parental, padres con otros ingresos, trabajadores agrícolas y padres desempleados que ejercen el derecho a la exención del trabajo por permiso de maternidad y parental, y padres fuera del sistema de trabajo que ejercen los derechos por maternidad y atención parental). Una vez finalizada la licencia de maternidad obligatoria y la exención de trabajar de la madre por maternidad o para atender al hijo, que dura hasta que el hijo cumpla 42 días, estos derechos se pueden transferir al padre del niño. La duración del permiso parental, la exención de trabajar y el permiso para la atención parental de los hijos es de 6 meses para el primer y segundo hijo, o de 30 meses en los casos de mellizos, tercer hijo y cada hijo posterior. Para los padres con un empleo y trabajadores por cuenta propia, este constituye un derecho personal que ambos padres pueden ejercer en partes iguales o de forma individual, mutua, simultánea o alternativa, en virtud de un acuerdo libre y con la condición de que el derecho al permiso parental no sea utilizado solo por uno de los padres. Si el padre del niño utiliza el derecho al permiso parental al menos durante tres meses, la licencia se extiende por dos más. Los padres desempleados y los padres fuera del sistema laboral pueden utilizar la licencia parental siempre que ambos progenitores gocen de la misma condición jurídica y laboral y con el permiso por escrito de la madre.

b) Se estipula que todas las madres y padres tienen derecho a la prestación por maternidad y parental, independientemente de su condición laboral y jurídica en el momento del nacimiento del niño.

c) Los padres empleados pueden utilizar la licencia parental de manera flexible hasta que el niño cumpla 8 años, es decir, en forma de jornada reducida, y compartida simultáneamente por ambos padres o alternativamente, según el acuerdo mutuo.

d) Las madres y los padres que perciben otros ingresos, los trabajadores agrícolas y los padres desempleados tienen derecho a disfrutar de la exención de trabajar por maternidad y situación parental y a recibir las correspondientes prestaciones pecuniarias durante el ejercicio de esos derechos.

e) Las madres desempleadas que ejercen el derecho de la exención parental de trabajar pueden, en el caso de obtener un empleo, transferir este derecho al otro progenitor desempleado, o seguir usando la parte no utilizada de ese derecho en caso de quedar nuevamente desempleadas.

f) La madre o el padre que estén fuera del sistema laboral tienen derecho a recibir una ayuda en efectivo durante el período de maternidad y para la atención del hijo recién nacido.

g) En todos los casos, durante el ejercicio de los derechos de licencia por maternidad y parental por parte del padre o la madre, la prestación no podrá ser inferior al 50% de la base presupuestaria, es decir 1.663,00 kunas, independientemente de su condición laboral y jurídica, el posible monto de su sueldo o el hecho de trabajar a tiempo completo, a tiempo parcial o en régimen de tiempo de trabajo reducido.

h) Se contempla el pago de una ayuda en efectivo por única vez para el ajuar del recién nacido, por un importe del 70% de la base presupuestaria.

i) El importe de la prestación durante la licencia parental de seis meses de duración se aumenta de 2.500,00 kunas al 80% de la base presupuestaria, es decir, a 2.668,20 kunas. Se contempla introducir modificaciones a esta ley, lo que contribuirá a armonizar la legislación con el acervo de la UE y a proteger más eficazmente a las empleadas embarazadas, las que acaban de dar a luz y las madres lactantes, y eliminar así las discrepancias terminológicas con las normativas en el ámbito de la seguridad laboral y profesional.

10. En virtud de las enmiendas a la Ley de seguro de salud obligatorio (2008) se suprime el límite del importe de las prestaciones por licencia de maternidad obligatoria, por lo cual el salario correspondiente a la licencia de maternidad obligatoria, calculado en el 100% sobre la base de la prestación, puede superar el importe establecido previamente, de 4.257,28 kunas. Los reglamentos de aplicación aprobados en virtud de esta ley ampliaron los derechos relacionados a los hijos.

11. El sistema de protección social se rige por la Ley de bienestar social (1997), como ley fundamental que define las modalidades de prestación y financiación de la asistencia social, los beneficiarios, los derechos, los procedimientos para el ejercicio de estos derechos y otros temas importantes para esta actividad. Sobre la base de las enmiendas introducidas a esta ley en 2006 se establecieron centros de familias y se introdujo la supervisión de la inspección. En virtud de las enmiendas introducidas en 2007 se lograron los objetivos de consolidar el número de derechos mediante su unificación; mejorar enfoque de los derechos, mediante una definición más precisa de las condiciones para su ejercicio; simplificar el acceso de los beneficiarios a los derechos; integrar mejor a los beneficiarios, al introducir el derecho a ser reconocido como progenitor encargado de la atención del niño; incluir mejor a los niños beneficiarios, al introducir nuevos contenidos en el derecho a recibir atención fuera de la propia familia; incluir mejor a los niños beneficiarios, al introducir nuevos contenidos en el derecho a recibir asistencia y cuidados en el hogar y el derecho de las familias a asistencia profesional (apoyo); y mejorar la calidad del trabajo profesional, con la posibilidad de creación de cámaras de profesionales en materia de bienestar social. En la nueva ley que se apruebe se establecerán nuevos criterios de prestación de la asistencia y los servicios sociales, se fijarán normas de calidad para los servicios sociales y las condiciones para la sustitución gradual de la atención en instituciones y el desarrollo de nuevos servicios de bienestar social fuera del marco

institucional; y se seleccionaran y mejorarán los servicios que puede hacer valer un beneficiario en los procesos de integración social.

12. La Ley de familias de acogida (2007) reglamentación de forma mejor y más detallada la institución de las familias de acogida, como opción para prestar servicios de atención al niño fuera de la propia familia; en esta ley, por ejemplo, se reduce el número de niños que pueden ser colocados en una familia de acogida, se establece una prestación personal para las personas que acogen al niño, etc.

13. La Ley de derechos de los veteranos de la Guerra Patria croata y de sus familiares (2004) establece los derechos de las víctimas de la guerra civil, es decir, los veteranos croatas, y sus familiares.

14. La Ley de enmiendas a la Ley de educación preescolar de 2007, plenamente armonizada con la legislación de la Unión Europea, permite también a las personas físicas y jurídicas extranjeras establecer jardines de infancia en la República de Croacia.

15. La Ley de educación primaria y secundaria de 2008 (enmendada en 2009 y 2010), que sustituye a la Ley de educación primaria y la Ley de educación secundaria vigentes hasta entonces, rige las actividades de esos dos niveles de enseñanza en las instituciones públicas. Esta ley regula el sistema armonizado de evaluación externa y autoevaluación a los fines de un control eficaz de la calidad del sistema educativo, al que también contribuirán las nuevas soluciones para la formación profesional y la formación de personal docente en servicio, asociados del personal y directores escolares, sobre todo mediante la introducción de un sistema de concesión de licencias.

16. La Ley de libros de texto para la educación primaria y secundaria de 2010 introduce libros de texto de mejor calidad, reduce en general el número de esos libros por asignatura y, en general, en las escuelas, y permite que varias promociones utilicen los mismos libros de texto.

17. La Ley de formación profesional de 2009 es el primer texto jurídico que reglamenta el sistema de formación profesional; facilita el desarrollo de una especialización basada en las competencias y los resultados del aprendizaje, introduce un sistema moderno de cualificaciones profesionales, armoniza de manera permanente la formación profesional con las necesidades del mercado y establece un sistema de formación profesional que favorece el aprendizaje permanente y la movilidad.

18. En materia penal, los niños gozan de una mayor protección de la justicia penal, y los numerosos cambios introducidos en el derecho penal (sobre todo a partir de 2006) contribuyeron a mejorar la protección de los niños y jóvenes. Se hace hincapié en la definición de los delitos de odio, la introducción de la iniciación de actuaciones penales de oficio por determinados delitos y la agravación de las penas para los autores de delitos contra el matrimonio, la familia y la juventud, así como contra la libertad sexual o la moral sexual. En el marco de la aprobación del nuevo Código Penal, se considerará una mayor armonización con los instrumentos internacionales (el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, etc.).

19. La Ley de delitos leves de 2007 sustituyó a la Ley de delitos leves de 2002, vigente en ese momento.

20. Asimismo, se están redactando enmiendas a la Ley de tribunales de menores (1997) para recoger, entre otras cosas, los cambios en el ámbito de la legislación penal.

21. Mediante la Ley de ejecución de las penas impuestas a jóvenes por delitos graves y delitos leves, aprobada en 2009, se reglamenta por primera vez en una ley separada la

ejecución de las sanciones impuestas a niños y jóvenes, a saber, en los procesos penales, (medidas educativas, pena de prisión para jóvenes y medidas de seguridad) y en los juicios por delitos leves (medidas educativas, pena de prisión para jóvenes y medidas de protección). Esta ley protege los derechos fundamentales de los jóvenes y estipula la manera de ejercer esa protección jurídica.

22. La nueva Ley de procedimiento penal de 2008 (modificada en 2009) se aplicaba parcialmente en casos de determinados delitos graves, pero a partir del 1 de septiembre de 2011 se aplicará plenamente. Su característica principal son las nuevas disposiciones sobre la posición de los principales participantes en el proceso penal (tribunal, actor autorizado e imputado) y la sustitución del sistema de investigación a cargo del tribunal por la investigación a cargo del fiscal del Estado. Un importante avance en la protección de la víctima en los procedimientos es que sitúa a la víctima entre los participantes con derechos especiales, en consonancia con la definición terminológica de víctima que aparece en las fuentes internacionales y la legislación extranjera. La víctima tiene derechos especiales, ya que el delito no solamente provocó daños sino que vulneró sus derechos. La ley impone a los órganos del proceso penal ciertos deberes en el tratamiento de la víctima, y se diferencia también su situación jurídica de acuerdo a algunas características personales (si es un niño, un joven o una víctima de un delito contra la moral sexual). Así pues, se reglamenta el derecho de la víctima al respeto de su intimidad, como persona que ha sufrido una vivencia traumática causada por el delito perpetrado, con el objeto de evitar, o al menos, reducir una segunda victimización debida a un tratamiento inapropiado durante las actuaciones judiciales.

23. En 2009 se aprobó la Ley de protección contra la violencia en el hogar, atendiendo a la necesidad de mejorar la labor de todos los órganos que deben actuar en virtud de esta ley y del Reglamento para casos de violencia en el hogar, a fin de proteger más eficazmente a los miembros de la familia, y en especial, de armonizar la normativa con los instrumentos internacionales. Se hace especial hincapié en los niños y las personas con discapacidad, y se castiga con una pena más severa al que comete un acto de violencia en presencia de niños o contra ellos. Asimismo, en la definición de violencia doméstica se examina más detalladamente el concepto de "violencia económica"; la definición de familia se amplía a los antiguos cónyuges y parejas extramatrimoniales, a sus hijos y a los hijos en común, si la finalización de la unión marital o extramarital fue motivada por relaciones matrimoniales o extramatrimoniales anteriores. En atención a la necesidad de proteger más eficazmente a los niños, la definición de violencia se detiene especialmente en la noción de los castigos corporales y otras formas de trato degradante de los niños con fines educativos. Si la víctima es un niño, el tribunal competente tiene el deber de informar a los servicios de bienestar social sobre la iniciación de un juicio por un delito leve, a fin de que tomen las medidas para proteger los derechos y el bienestar del niño.

24. La Ley de prevención del uso indebido de drogas de 2001 (enmendada en 2002, 2003, 2004, 2007 y 2009) establece las medidas de prevención del uso indebido de drogas, un sistema para la prevención de la toxicomanía y un sistema de asistencia a los consumidores de drogas adictos y ocasionales. Las enmiendas introducidas mejoraron el trabajo del sistema de prevención del uso indebido de drogas, en aspectos como la prevención de la toxicomanía, la detección temprana de los consumidores de drogas y la intervención, la reducción de daños, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de los toxicómanos.

25. La Ley de asuntos y autoridades policiales (2009) establece que los casos relacionados con jóvenes menores y adultos jóvenes y con la protección de niños y jóvenes en la justicia penal serán tratados por agentes de policía especialmente adiestrados, que deberán tener en cuenta la protección del interés superior del joven y su vida privada. Para ejercer la autoridad policial sobre un joven menor será necesaria la presencia del padre o

tutor. Si el padre o tutor fuera el posible autor material del delito grave o leve contra el joven, en ese caso se requerirá la presencia de un profesional del centro de bienestar social.

26. La Ley de asilo de 2007 sustituyó a la primera ley sobre el tema, de 2003. En la nueva ley se establecen los principios, condiciones y procedimiento para la concesión del asilo, la aprobación de la protección subsidiaria y temporal, la condición jurídica, los derechos y obligaciones de los solicitantes de asilo, los extranjeros bajo protección subsidiaria y los extranjeros bajo protección temporal, y las condiciones y el procedimiento para la anulación y revocación del asilo y de la protección subsidiaria y temporal. En 2010 se introdujeron enmiendas a la Ley de asilo, a los efectos de la plena armonización de la legislación sobre esta cuestión con el acervo de la Unión Europea.

27. La Ley de extranjería de 2007 (modificada en 2009) sustituyó a la de 2003 y establece las condiciones para la entrada, circulación, residencia y trabajo de los extranjeros en la República de Croacia.

28. La Ley de seguridad vial de 2008 (que sustituyó a la de 2004) contiene una serie de disposiciones que refuerzan la seguridad de los niños en el tráfico.

29. La Ley contra la discriminación (2008) garantiza la igualdad de todos los ciudadanos, y por lo tanto, de los niños, y previene las situaciones que los pongan en desventaja. Por primera vez se establece un organismo central para la prevención de la discriminación —la Oficina Croata del Defensor del Pueblo— y se autoriza a tres defensores especializados (para la infancia, para las personas con discapacidad y para la igualdad de género) que actuarán conforme a las disposiciones de esta ley en su respectivo ámbito de competencia. Están previstas otras modificaciones a la ley para armonizar la legislación croata con el acervo de la UE y abundar acerca de las excepciones a la prohibición de la discriminación, con arreglo a los comentarios de los expertos de la Comisión Europea, así como corregir algunas deficiencias en la ley vigente, sobre todo en la esfera del acoso sexual.

30. La Ley de igualdad entre los géneros de 2008 (que sustituyó a la de 2003) extiende las obligaciones en el ámbito de la educación a las cuestiones de igualdad entre los géneros, como parte integrante del sistema de educación y aprendizaje durante toda la vida.

31. En virtud de la Ley de asistencia jurídica gratuita (en vigor desde 2009) se garantiza ayuda profesional, con el apoyo financiero del Estado, a los ciudadanos vulnerables desde el punto de vista social y económico, en forma de representación profesional gratuita en las gestiones ante los tribunales y otras autoridades públicas, cuando en estos procedimientos se traten cuestiones relativas a la vida de esas personas y, sobre todo, a la protección de niños y adultos jóvenes. La asistencia jurídica puede ser primaria o secundaria, y está a cargo de abogados, asociaciones, sindicatos y centros de asistencia jurídica; se definen las distintas formas de asistencia jurídica que ofrecen las entidades mencionadas y se adoptó la práctica de la mayoría de los Estados de la Unión Europea. Entre los beneficiarios de esta asistencia jurídica figuran los niños que participan en procedimientos relacionados con el ejercicio de su derecho a pensión alimenticia y los niños extranjeros no acompañados por sus padres o por un representante legal.

32. La Ley del trabajo de 2010 (como norma general que regula las relaciones laborales) contiene disposiciones relativas a la reglamentación jurídica del trabajo de los jóvenes menores y las instituciones establecidas para su protección (edad mínima para el empleo, definición de la capacidad del joven para concertar y rescindir un contrato de trabajo, prohibición del empleo de jóvenes en trabajos peligrosos para su seguridad, salud, moral o desarrollo, prohibición del trabajo de jóvenes en las horas suplementarias, prohibición del trabajo de jóvenes en horarios de trabajo redistribuidos que superen las ocho horas al día, así como prohibición del trabajo nocturno). La ley está plenamente armonizada con la Directiva 94/33/CE del Consejo sobre la protección de los jóvenes en el trabajo.

33. La Ley de medios de comunicación de 2004 (que sustituyó a la Ley de comunicaciones públicas en vigor hasta entonces), regula entre otras cosas la protección de los niños, los jóvenes y la familia en lo relativo a los derechos a la vida privada y la protección de la identidad, pero también contiene disposiciones penales sobre la violación de los derechos de niños y jóvenes por parte de personas físicas y jurídicas.

34. La Ley de medios de comunicación electrónicos de 2009 (que sustituyó a la de 2003) se ha armonizado con la Directiva 2007/65/CE de Servicios de medios audiovisuales. Se hace especial hincapié en la protección de los niños mediante el control de los contenidos de los programas que puedan afectar negativamente su desarrollo físico, mental y moral. El Consejo de Medios de Comunicación Electrónicos aplica los procedimientos pertinentes para determinar si se ha infringido o violado la Ley de medios de comunicación electrónicos y, en caso de infracción a sus disposiciones, emite advertencias y/o formula cargos al respecto.

35. La Ley de actividades audiovisuales (2007) reglamenta la realización, organización y financiación de las actividades audiovisuales, con especial atención en la protección de los niños y los jóvenes y la igualdad entre los géneros, las razas y las minorías nacionales.

36. La Ley de protección de datos personales de 2003 (enmendada en 2006 y 2008) reglamenta la protección de los datos personales de las personas físicas y la supervisión de la recopilación, el procesamiento y el uso de los datos personales. La recopilación y tratamiento ulterior de los datos personales relacionados con jóvenes menores deben ser conformes con esta ley y las medidas especiales de protección previstas por leyes especiales.

37. Mediante la Ley sobre la Fundación "Croacia para los niños" (2008) se creó esta fundación sin fines de lucro con el fin de recaudar fondos para desarrollar una deseable tendencia a favor de la natalidad y afianzar a las familias con varios hijos, así como sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de mejorar la calidad de vida de las familias numerosas.

38. La Ley de consejos de la juventud (2007) es la primera ley a favor de los jóvenes que reglamenta la creación y las actividades de los consejos de la juventud, a fin de incluir a los jóvenes en la vida pública. Estos consejos formulan sugerencias y opiniones al órgano representativo de las entidades autónomas locales y regionales, proponen la adopción de decisiones, programas y otros reglamentos importantes para mejorar la situación de los jóvenes y participan en la elaboración y supervisión de la aplicación del programa de acción local para los jóvenes.

39. En la Ley de servicio voluntario (2007) se reglamenta por primera vez el ámbito del voluntariado como contribución a un desarrollo más rápido de la sociedad civil.

Reseña de los documentos estratégicos y de otro tipo

40. Tras el *Programa de acción nacional para la infancia en la República de Croacia* (1998) y las Actividades prioritarias para el bienestar de los niños 2003-2005 se aprobó un nuevo documento, el *Plan nacional de actividades en favor de los derechos e intereses del niño, 2006-2012*, en que se incorporaron las recomendaciones del Comité al segundo informe periódico presentado en virtud de la Convención. Los principales objetivos del plan se definen a través de 14 esferas de acción: educación, salud, nutrición, función de la familia en la crianza y la educación de los niños, bienestar social, niños con dificultades de desarrollo, niños de minorías nacionales, niños víctimas de trata, niños con necesidades especiales, niños víctimas de maltrato y descuido, niños víctimas de la guerra y de las consecuencias de la guerra, actividades culturales y de esparcimiento para niños, medios de comunicación y fortalecimiento de la aplicación de las obligaciones internacionales asumidas por la República de Croacia en el ámbito de los derechos de los niños.

41. Los principales objetivos del Plan nacional son mejorar el nivel de atención de las necesidades de los niños en todos los ámbitos; mejorar los derechos y la situación de los niños; determinar las obligaciones de los organismos competentes y otros factores que intervienen en la labor de protección de los derechos e intereses de los niños; determinar las formas, la manera y el contenido de la cooperación de los organismos competentes y otros factores que intervienen en la labor de protección de los derechos e intereses del niño, y mejorar la relación de colaboración y la acción armonizada de las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de la sociedad civil; establecer una mejor cooperación en la aplicación de medidas en las comunidades locales; garantizar un número suficiente de profesionales en los órganos de gobierno competentes que trabajan en la protección de los derechos e intereses de los niños, e incluir a los niños en la adopción de decisiones relacionadas con el ejercicio de sus derechos y intereses.

42. Todos los órganos competentes de la administración del Estado, las entidades autónomas locales y regionales, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, que actúan dentro del programa para mejorar la situación y la protección de los derechos del niño, participan en la aplicación de un total de 124 medidas. El Consejo de la Infancia tiene la responsabilidad del seguimiento sistemático de la aplicación del Plan nacional, mientras que el Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional coordina su ejecución. De los informes anuales periódicos se desprende que se ha logrado un progreso significativo y que se aplicaron en su mayoría las medidas previstas para ese período, mientras que prosiguen las actividades de ejecución continuada. En 2008 y 2009 se destinó la cantidad de 1.175.464.823,85 de kunas a la aplicación de las medidas³.

43. El *Plan de actividades de programa del Gobierno de Croacia (en lo sucesivo, "el Gobierno")* y el *UNICEF 2007-2011* confirma la cooperación del Gobierno y el UNICEF, y el documento se suma a los documentos nacionales del ámbito de la protección de los derechos e intereses de los niños.

44. La *Estrategia nacional de prevención de los problemas de conducta en los niños y jóvenes, 2009-2012* apunta a mejorar el sistema para eliminar eficazmente los riesgos relacionados con la aparición de problemas de conducta. La Estrategia nacional abarca cuatro esferas: investigación de los trastornos del comportamiento en niños y jóvenes, mejora del sistema de prevención del fenómeno, fortalecimiento de las familias y fortalecimiento de la comunidad local. El informe sobre la ejecución de esta estrategia muestra que durante 2009 se ejecutaron todas las actividades de los órganos competentes de la administración del Estado previstas para ese año, y que prosiguen las actividades de ejecución continuada.

45. Además del actual *Programa de actividades para la prevención de la violencia entre los niños y jóvenes (2004)*, se aprobó un *Programa anual de actividades para la prevención de la violencia entre los jóvenes para 2009*, a fin de prevenir nuevos casos de la violencia, educar a los profesionales que trabajan con los jóvenes, sensibilizar al público, los padres y los jóvenes sobre el carácter nocivo de la violencia y ejecutar actividades preventivas de trabajo social y pedagógico a nivel profesional dirigidas a los jóvenes y a sus padres. El informe sobre la aplicación del Programa de actividades muestra que las medidas previstas para 2009 se ejecutaron satisfactoriamente y que prosiguen las actividades de ejecución continuada en este ámbito.

46. El *Reglamento aplicable en caso de violencia entre niños y jóvenes (2004)* se basa en el contenido y las obligaciones prescritas por el Programa de actividades para la

³ Nota: Las cantidades están expresadas en kunas (contravalor en euros en la fecha del informe: tipo de cambio del Banco Nacional de Croacia).

prevención de la violencia entre los niños y jóvenes, y contiene las obligaciones que incumben a los órganos gubernamentales competentes y otros aspectos, entre ellos la definición de violencia generalmente aceptada, que incluye la "violencia entre pares", que abarca, además de los actos con características delictivas (delitos graves y leves), los actos de "conflicto" que no presentan características de tipo penal. El Protocolo ha contribuido a resolver la imprecisión de la expresión "violencia entre niños y jóvenes" y a proponer un procedimiento más adecuado para abordar ese tipo de violencia.

47. Tras el *Programa de acción nacional para los jóvenes, 2003-2008* se aprobó el nuevo *Programa de acción nacional para los jóvenes, 2009-2013*, destinado a las personas de 15 a 30 años y orientado a promover actividades generales que contribuyen a satisfacer las necesidades de los jóvenes y mejorar su calidad de vida. Abarca siete esferas: educación e informatización, empleo y espíritu empresarial, política social, protección de la salud y salud reproductiva, participación activa de los jóvenes en la sociedad, actividades culturales y de esparcimiento de los jóvenes, movilidad, información y asesoramiento. Los informes anuales hasta la fecha muestran que en todas las esferas de acción las actividades previstas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes se han ejecutado y prosiguen las actividades de ejecución continuada.

48. La *Política nacional de población* se aprobó en 2006 con el objetivo de invertir los procesos demográficos negativos, fomentar especialmente el desarrollo de servicios institucionales y extrainstitucionales dirigidos a las familias y los niños y alentar a los hogares a desarrollar sus propios recursos para superar los desafíos cotidianos. Esta política abarca las siguientes esferas: desarrollo económico sostenible, supuestos fundamentales y de desarrollo, sistema de prestaciones familiares; desgravaciones fiscales, armonización de la vida familiar y laboral, atención de los hijos, protección de la salud de la madre y el hijo y sensibilización e información. Las medidas prescritas en el presente documento se aplican directamente y de forma continua.

49. La *Estrategia nacional de protección contra la violencia en el hogar 2005-2007* es especialmente importante porque impone a todos los órganos competentes la obligación de investigar, prevenir y tratar todas las formas de violencia en el seno de la familia; de actuar preventivamente, es decir, asistir e informar acerca de las cuestiones que plantea la violencia en el hogar, y de luchar de forma sistemática y planificada contra esa forma de violencia y contribuir al cumplimiento de la política de igualdad entre los géneros. La nueva estrategia 2008-2010 abarca seis esferas: capacitación de los expertos en el ámbito de la protección contra la violencia doméstica; tratamiento psicosocial de los autores de actos de violencia en el hogar; análisis y aplicación de las leyes de protección contra ese tipo de violencia; refugios y apoyo a las víctimas del fenómeno; mejora de la condición jurídica y social de la víctima en los procedimientos en que participa; y sensibilización de la opinión pública frente a los problemas de la violencia en el hogar. Las medidas de estas estrategias se aplicaron directamente y de manera continuada. Dentro del Gobierno se está redactando el nuevo proyecto de *Estrategia 2011-2016*, que introducirá una serie de medidas para proteger a los niños, por ejemplo, medidas destinadas a desarrollar la atención profesional de cada niño expuesto a la violencia en el hogar, a fin de abordar sus necesidades; a elaborar y aplicar programas de prevención de la violencia primaria en las relaciones de pareja entre los jóvenes, y a ofrecer tratamiento psicosocial a los niños y jóvenes traumatizados por la violencia.

50. El *Reglamento aplicable en caso de violencia en el hogar* de 2005 (enmendado en 2006) indica a los órganos competentes una serie de medidas claramente definidas en relación con las acciones, formas, contenidos y modalidades de la cooperación de las entidades que intervienen en la detección y prevención de la violencia y la prestación de asistencia y la protección de las personas expuestas a cualquier forma o modalidad de violencia en el hogar (policía, centros de bienestar social, instituciones médicas y

educativas, entidades jurídicas). El reglamento hace especial hincapié en las medidas de los organismos competentes en favor de los niños víctimas o testigos de violencia en el hogar.

51. El *Programa nacional de prevención de la trata de personas 2005-2007* presta especial atención a prevenir la trata de niños, a los que considera como un grupo separado y especialmente vulnerable. El *Plan nacional de lucha contra la trata de niños* de 2005 se adapta a las necesidades específicas de los niños víctimas de la trata de personas. El *Plan nacional de lucha contra la trata de personas 2009-2011* supone una continuación de las actividades de todas las instituciones competentes en la materia y aporta mejoras en el sistema establecido, y prevé una serie de medidas relacionadas directamente con la protección de los niños como grupo vulnerable. También se han intensificado las actividades en los jardines de infancia y las escuelas primarias y secundarias en el ámbito de la protección de los derechos e intereses de los niños víctimas de la trata de personas, y se ha destacado la especial vulnerabilidad de este grupo. El *Protocolo sobre la identificación, asistencia y protección de las víctimas de la trata de personas* de 2008 (modificado en 2010) formula de manera detallada un mecanismo nacional de remisión de casos, así como los deberes de los responsables en el sistema de prevención de la trata de personas. Este protocolo estipula que el tutor de un niño identificado como víctima tiene derecho a decidir, dentro de los 90 días, previo consentimiento del centro de bienestar social, acerca de la participación del niño en el programa de asistencia y protección, teniendo en cuenta el interés superior del niño y el respeto de su opinión. El propósito del *Reglamento sobre el retorno voluntario de las víctimas de la trata de personas* (2009) es determinar los procedimientos y las tareas que incumben a los responsables en caso de retorno voluntario de la víctima.

52. El *Reglamento sobre los niños separados de sus padres – Ciudadanos extranjeros* (2009) regula la cooperación mutua y las obligaciones individuales de los órganos competentes en situaciones en los casos de niños no acompañados.

53. Las medidas y los programas de prevención de adicciones, dirigidas a niños y jóvenes, se integran en la *Estrategia nacional de la República de Croacia de lucha contra los estupefacientes 2006-2012*, que prevé la adopción de planes de acción de aplicación plurianual. De acuerdo con el *Plan de acción sobre el uso indebido de drogas 2009-2012*, en 2010 se aprobó el *Programa nacional de prevención de adicciones para niños y jóvenes en el sistema educativo y los niños y jóvenes en el sistema de bienestar social 2010-2014* a fin de preparar el terreno y crear un sistema de prevención a nivel nacional, así como garantizar una aplicación coherente y continua de los programas de prevención, que deben ser accesibles por igual a todos los niños y jóvenes. El programa contiene cuatro subprogramas: programa de prevención de adicciones para niños en edad preescolar, para escolares, para estudiantes universitarios, y para niños y jóvenes que benefician del sistema de bienestar social. Con la adopción de este programa se refuerza el papel de las instituciones educativas, el personal docente y los coordinadores de los programas de prevención y se da un papel más importante a los coordinadores y comités comarcales a nivel de las administraciones autónomas regionales.

54. El *Plan de desarrollo del sistema de educación 2005-2010* es un documento de desarrollo estratégico para orientar la política general hacia la mejora de la educación como sistema que conecta los aspectos jurídicos, recursos humanos, materiales, científicos y profesionales indispensables.

55. El proyecto *Normas para la educación nacional de Croacia* (2005) se orienta a mejorar la calidad de la enseñanza primaria, con miras a reducir los contenidos educativos del plan de estudios vigente. Tras analizar los resultados del seguimiento y la evaluación del proyecto se aprobó el nuevo *Plan de estudios de la escuela primaria*, al que se ciñe este nivel de enseñanza.

56. Las *Normas pedagógicas nacionales para los sistemas de educación preescolar, primaria y secundaria* (2008) regulan las siguientes cuestiones: la organización de un programa educativo para niños en edad preescolar, conforme con la intención y duración; el número de niños, el personal docente y el personal asociado en los grupos educativos; el número de trabajadores del sector de la salud y otros necesarios para la ejecución de los programas preescolares; el material y las condiciones necesarias para ejercer esta actividad y las condiciones de infraestructura, financieras y de recursos humanos mínimas necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades y las condiciones equitativas para el desarrollo uniforme de los sistemas de enseñanza primaria y secundaria.

57. La *Norma para libros de textos* (2007) establecen las reglas aplicables a los libros de texto, así como las bases jurídicas y de otro tipo, normas y requisitos y requisitos especiales para la producción de libros de texto destinados a las minorías nacionales, así como los requisitos para la producción y adaptación de los libros de texto para alumnos con necesidades especiales.

58. El *Programa nacional de medidas para la introducción de la enseñanza secundaria obligatoria* (2007) constituye una iniciativa para instaurar la obligatoriedad de la educación secundaria y determina los objetivos estratégicos hasta 2013, entre ellos: mejorar la tasa de escolarización de los jóvenes en las escuelas secundarias y crear los supuestos y condiciones para una mayor tasa de finalización de los estudios secundarios y una mejor integración social, especialmente de los jóvenes con necesidades especiales, los jóvenes con problemas de conducta que carecen de apoyo familiar y los jóvenes con discapacidades.

59. El *Marco nacional de los planes de estudios para la educación preescolar y la enseñanza primaria y secundaria obligatorias* (2010) es el punto de partida para continuar la elaboración de planes de estudios (programas de asignaturas, estrategia de formación en servicio, producción de libros de texto, etc.) y la base jurídica para adoptarlos en las escuelas. El objetivo es que los niños y los alumnos puedan alcanzar el más alto nivel de conocimiento en función de sus posibilidades. Se presta especial atención a las cuestiones de la igualdad en el derecho a la educación y el respeto de los derechos de los niños, especialmente los niños y alumnos con dificultades y los niños pertenecientes a minorías nacionales.

60. Se está redactando el *Programa nacional de promoción de la lactancia materna*, que prevé la adopción de la Ordenanza para la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, y se ha creado un grupo de trabajo para preparar dicha Ordenanza. La oficina del UNICEF en Croacia (en lo sucesivo, "el UNICEF") respaldó la preparación de este programa.

61. El *Programa nacional de prevención de infecciones de VIH/SIDA 2005-2010* tiene como objetivos reducir el riesgo de transmisión del VIH de madre a hijo, prevenir la propagación del VIH entre los adolescentes, velar por reducir la transmisión de la infección por el virus entre los adolescentes, reducir los comportamientos de riesgo en la población sexualmente activa, a través de programas de educación especial dirigidos a subgrupos individuales, y permitir una convivencia plena de las personas infectadas y enfermas. En la actualidad se elabora un nuevo programa para el período 2011-2016.

62. El *Programa nacional de protección y promoción de los derechos humanos 2008-2011* promueve la protección de los niños frente al maltrato, el descuido grave, la violencia y todas las formas de discriminación, creando las condiciones para una acción preventiva y mejorando los modos y métodos del trabajo profesional para abordar la situación de los niños maltratados.

63. La tercera *Política nacional de promoción de la igualdad entre los géneros 2006-2010* contiene una serie de medidas con miras a la aplicación directa o indirecta de las disposiciones de la Convención; está previsto adoptar una nueva Política nacional.

64. El *Plan nacional contra la discriminación, 2008-2013* contiene medidas específicas que favorecen la concienciación sobre la no discriminación, la participación democrática de los representantes de grupos discriminados, la formación de profesionales y el respeto y la tolerancia mutuos.

65. En consonancia con la estrategia anterior, de 2003-2006, se aprobó la *Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 2007-2015*, que apunta a promover y fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad y de los niños con dificultades de desarrollo. La Estrategia se basa en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Plan de acción del Consejo de Europa para promover los derechos y la plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad: mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa 2006-2015. El informe sobre la aplicación de las medidas previstas en estas estrategias indica una mejora significativa en todas las esferas de acción.

66. El *Programa nacional para los romaníes (2003)* contiene una serie de medidas a corto y largo plazo en el ámbito del empleo, la educación, la atención de salud, el bienestar social, la vivienda y la solución de problemas relativos a la condición jurídica de los romaníes, lo que debería contribuir a resolver dificultades y a integrarlos satisfactoriamente en la sociedad. Las medidas previstas se refieren a la solución de problemas de la condición jurídica de los romaníes (ciudadanía), lucha contra la discriminación (asistencia jurídica gratuita), educación, enseñanza preescolar obligatoria de los niños romaníes, promoción de su asistencia a los jardines de infancia, medidas especiales para mejorar la integración de los niños romaníes en el sistema educativo, incremento del número de romaníes en las escuelas secundarias y las universidades, protección de la salud (medidas especiales de educación sobre salud para los romaníes), vacunación de los niños romaníes, mejora de la atención de salud patrocinada, lucha contra el alcoholismo y consumo de tabaco y otras adicciones, supervisión del ejercicio de los derechos a la salud, empleo (medidas especiales para un aumentar el empleo por cuenta propia entre los romaníes), mejores condiciones de vida de las personas con discapacidad, protección de las familias romaníes, especialmente los niños, prestación de ayuda humanitaria, ordenamiento del territorio (legalización y acondicionamiento de los asentamientos romaníes), etc.

67. El *Plan de acción para el Decenio de la integración de los romaníes, 2005-2015* prevé medidas que contribuirán a eliminar la discriminación de la minoría nacional romaní y garantizar mejores condiciones de vida. Las medidas orientadas directamente a los niños se refieren a la educación preescolar gratuita, un mejor acceso al sistema educativo en su totalidad, el acondicionamiento de los asentamientos (agua, electricidad, alcantarillado, carreteras) y una mejor protección de salud. Asimismo se nombró a cuatro representantes de la minoría romaní en el Grupo de trabajo para el seguimiento de la aplicación del Plan de acción.

68. En consonancia con otros programas anteriores, se aprobó el nuevo *Programa nacional de seguridad vial, 2006-2010, en Croacia*, que incluye diversas medidas estratégicas como reducir de la velocidad de circulación de los vehículos y promover la obediencia a esos límites de velocidad; velar por la protección de los niños, los jóvenes y las personas más vulnerables en el tráfico; prevenir la conducción bajo la influencia del alcohol y las drogas; y planificar obras de reconstrucción en lugares peligrosos. En cada caso, las administraciones policiales elaboraron planes de acción especiales, tras analizar las condiciones de seguridad y la necesidad de adoptar medidas en favor de ciertos grupos, respetando las características de la región en la que han de aplicarse dichos planes. Tales planes contienen todos los elementos de las medidas preventivas y represivas en las distintas esferas de la administración policial.

69. El *Memorando conjunto sobre la integración social* (en lo sucesivo, "el memorando"), firmado por el Gobierno de Croacia y la Comisión Europea en 2007, establece entre sus prioridades algunas medidas que contribuyen directamente a reducir la pobreza y mejorar la situación de los niños, como: ampliar el alcance de la enseñanza secundaria y la educación académica, prolongando el período de la enseñanza obligatoria; mejorar el seguimiento y la prevención de la deserción escolar, por ejemplo, fomentando la finalización de los estudios a fin de obtener cualificaciones para el trabajo; ampliar la red de servicios sociales para los niños, especialmente en las zonas rurales; elaborar un plan de servicios para niños fuera del contexto de las instituciones; fomentar las inversiones en instituciones de educación para los niños; etc.

70. Se está redactando el *Plan director de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social en la República de Croacia, 2011-2018*, que tiene por objeto profundizar los procesos de reforma para transformar los hogares de la asistencia social y propiciar las actividades de bienestar social fuera de las instituciones, como base para planificar la red de hogares y las actividades de bienestar social. El objetivo es disminuir el internamiento en instituciones y retirar a un mayor número de niños de las instituciones para que reciban nuevas formas de atención, en particular, mediante la promoción de la reintegración familiar (además de garantizar uno o más servicios de apoyo a la familia en la comunidad local), todo en armonía con las prioridades del desarrollo de la red de servicios a nivel local, teniendo en cuenta la uniformidad regional. Asimismo se prevén directrices para la elaboración de planes de transformación concretos y la preparación del plan operativo para poner en marcha el proceso de retiro de las actividades de asistencia social de las instituciones y transformar los hogares de la asistencia social en 2011 y 2012. Se determinarán el alcance y la dinámica de la aplicación de estos procesos en relación con los beneficiarios, así como el número y la estructura de los trabajadores necesarios para los programas de apoyo a los usuarios en la institución y fuera de ella. Se utilizarán los recursos (materiales y humanos) existentes del sistema de prestación de servicios de bienestar social; así, por ejemplo, las actuales formas de servicios se transformarán en nuevas modalidades basadas en las necesidades de los usuarios, lo que no implica el cierre de todas las instituciones, sino también su conversión. El objetivo es modificar la proporción de usuarios a los que se ofrece atención dentro y fuera de instituciones, que se fijaría en un 20% y un 80%, respectivamente, para 2016, de conformidad con los objetivos estratégicos nacionales sobre la atención de los niños y jóvenes.

71. En cooperación con el Banco Mundial, en el período 2008-2009 se elaboraron las *Normas de calidad para los servicios de bienestar social*, como un marco para aumentar la calidad de los servicios prestados y evaluar de forma más eficiente de esa calidad. Las normas de calidad, que se revisan durante cursos impartidos a los profesionales, describen cómo deben funcionar los servicios sociales de calidad; además, sientan una base para medir la calidad de esos servicios sociales mediante una evaluación precisa, y al mismo tiempo transparente, de cada proveedor. Una característica importante de las normas es su universalidad, pues se aplican a todos los tipos y a todos los proveedores de servicios sociales. Incluyen normas de carácter general, aplicables a todos los servicios sociales, y normas adicionales para los proveedores de servicios fuera del contexto de la familia, y los niños que reciben atención en esos contextos. Además de las normas de calidad, también se elaboraron directrices para su aplicación.

72. La nueva Ley de bienestar social acelerará el establecimiento de normas de calidad para los servicios sociales; además de las normas antes mencionadas y otros documentos estratégicos, los derechos de los niños y los jóvenes están protegidos a través de las disposiciones de otros reglamentos que se mencionarán cuando corresponda. En el anexo 3 se presentan copias de todas las normas importantes.

B. Mecanismos a nivel nacional o local para la coordinación de las políticas en relación con los niños

Recomendaciones 11, 12, 13 y 14

73. Es importante destacar que en 2003 se creó el Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional como mecanismo de coordinación de las políticas pertinentes a los niños a nivel nacional y de seguimiento de la aplicación de la Convención, y en su seno se crearon dependencias institucionales independientes a fin de aplicar y proteger los derechos y el bienestar de los niños, como la Dirección de la Familia en el Departamento de la Infancia y la Juventud.

74. Conviene tener en cuenta que desde 1998 funciona el *Consejo de la Infancia* (en lo sucesivo, "el Consejo"), órgano de coordinación a nivel nacional para el seguimiento permanente de la aplicación del Programa de acción nacional de la infancia, la armonización de la labor del Gobierno y otros órganos de seguimiento de la aplicación de la Convención y de otros reglamentos internacionales sobre la protección de los niños y la supervisión de la aplicación de la legislación y los programas nacionales. De conformidad con las enmiendas de 2004, los miembros del Consejo son representantes de: organismos de administración estatales (11), instituciones científicas y profesionales (4), asociaciones de atención a la infancia (3) y la Asociación de Periodistas de Croacia (1); la labor profesional y administrativa está a cargo del recientemente creado Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional (que sustituyó al Instituto Nacional para la Protección de la Familia, la Maternidad y la Juventud). En 2008, se incrementó a 21 el número de miembros del Consejo, y se modificó su composición. Asimismo se determinó que el Consejo estaría presidido por el viceprimer ministro encargado de las actividades sociales y los derechos humanos. En virtud de las últimas enmiendas (2009), la presidencia del Consejo recae en el Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional.

75. El Consejo estableció el Comité nacional de ética en la investigación con niños, que es su órgano consultivo y supervisa la aplicación del Código ético de conducta en las investigaciones que afecten a niños. A continuación se expone una sinopsis de la labor del Consejo desde 2004:

a) En el período anterior, el Consejo contribuyó a mejorar la protección y promoción de los derechos del niño mediante la vigilancia de las condiciones de esa protección, a través del seguimiento de la aprobación de importantes documentos y normas jurídicas nacionales e internacionales, y de la propuesta de medidas y directrices. En el período comprendido entre 2004 y 2010 se celebraron 22 sesiones (una media de 3 por año). El Consejo apoyó y promovió pública y activamente las actividades en favor del interés superior del niño.

b) El informe sobre la labor del Consejo durante 2004 y 2005 pone de manifiesto la necesidad de incluir más disposiciones para proteger los derechos del niño en la legislación. Se siguió de cerca la elaboración y aplicación de documentos estratégicos, como el Programa de actividades para la prevención de la violencia entre los niños y jóvenes y el Reglamento aplicable en caso de violencia entre niños y jóvenes, en cuya preparación también participaron los miembros del Consejo. El Consejo se familiarizó con el proceso de presentación del segundo informe periódico, y examinó las objeciones finales del Comité a ese informe. Asimismo se nombró un grupo de trabajo que preparó la mesa redonda *Curso dado a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la República de Croacia* (2005). En 2005, el Consejo creó un grupo de trabajo para elaborar el Plan nacional de actividades en favor de los derechos e intereses del niño, 2006-2012, así como subgrupos

de trabajo encargados de la ejecución de actividades en 14 esferas de acción, compuestos por representantes de instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil y personal científico y académico. En los informes sobre su labor, el Consejo destacó la importancia de que los responsables de la ejecución de las actividades del Plan nacional establezcan un sistema de seguimiento continuo y detallado, y de asociar en la labor a cada representante en el Consejo, para garantizar la ejecución continua de las actividades. El Consejo recalcó la escasa eficiencia de los informes sobre la aplicación del Plan nacional de las administraciones autónomas locales y regionales responsables de la mayor cantidad de medidas y actividades de este documento, pero también recomendó que se consolidaran las medidas a nivel local y se reforzara la labor de los órganos de coordinación y seguimiento de la aplicación de dichas medidas. A esos efectos se confeccionó un formulario de presentación de informes sobre la aplicación del Plan nacional, destinado a todos los responsables de la aplicación de medidas, y sobre todo, a las administraciones autónomas locales y regionales. El Consejo hace esfuerzos constantes para asegurar la ejecución efectiva dentro de los plazos previstos, así como la calidad de los informes. En la reunión conjunta con el Comité para la prevención de los trastornos del comportamiento en niños y jóvenes se examinó el seguimiento de la aplicación de las medidas del Programa de actividades para la prevención de la violencia entre los niños y jóvenes, así como la cuestión de la protección de los derechos de los niños en los hogares, tras lo cual se presentó un informe sobre condiciones en los hogares de niños. Sobre la base de las conclusiones, se envió una carta conjunta a la Asociación de Periodistas de Croacia para denunciar las graves violaciones de los derechos del niño cometidas en la información de los medios de comunicación dirigida al público en general.

c) En el informe sobre su labor durante 2006 y 2007, el Consejo evaluó positivamente los progresos alcanzados en la esfera de las enmiendas a la legislación familiar y penal, y la aprobación de estrategias y planes importantes (Política nacional de población, Estrategia nacional de protección contra la violencia en el hogar, 2008-2010, Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 2007-2015, etc.). Se señaló el progreso en el establecimiento de un nuevo sistema basado en los centros de familias. El Consejo también está familiarizado con las actividades del Consejo de Europa relativas a la elaboración de la Convención sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual y la Recomendación 19 (2006) del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre la política de apoyo para la crianza positiva de los hijos. El Presidente del Consejo se reunió con la delegación del Consejo de la Infancia de Bosnia y Herzegovina y se intercambiaron experiencias.

d) El período 2008-2009 se caracterizó por las numerosas actividades relacionadas con el lanzamiento internacional de la campaña del Consejo de Europa para la eliminación del castigo corporal de los niños, y la organización de esa campaña a nivel nacional. Como contribución, el Consejo participó en conferencias nacionales e internacionales y en el seguimiento de actividades, y elaboró un análisis para evaluar la necesidad de un mayor acceso a los documentos internacionales, que obró como un incentivo acertado.

e) En 2010, el Consejo formuló a todos los órganos competentes de la administración pública, las instituciones que se ocupan de la protección de los derechos e intereses de los niños, la sociedad civil y las organizaciones regionales, la recomendación de celebrar el Día Internacional del Niño, y fijó la fecha. En el período de sesiones celebrado en Šibenik con motivo de la celebración del 50º Festival Internacional del Niño, el Consejo dedicó especial atención a la cuestión de la cultura y el esparcimiento de los niños. Una de las sesiones, en que también participaron respetados expertos de otras instituciones y centros de familias, estuvo dedicada a la prevención de la violencia entre los niños. El Consejo aprobó también la propuesta del Programa de prevención de suicidios entre niños y jóvenes y las Directrices para la planificación, ejecución y evaluación de los

Programas de prevención y tratamiento dirigidos a proteger a los niños de la violencia. El Consejo incluyó en su programa para 2010 el seguimiento del proyecto de investigación internacional *BECAN – Estudio epidemiológico sobre el maltrato y descuido de niños*.

f) En general, en el período abarcado por el informe, el Consejo examinó las enmiendas a la Ley del Premio a la promoción de los derechos del niño, así como el correspondiente proyecto de reglamento, en cuya elaboración también participaron los miembros del Consejo. Se examinó asimismo la relación y la influencia de los medios de comunicación sobre los niños, y las frecuentes violaciones de los derechos de los niños en esos medios. Se constituyó el grupo de trabajo del Consejo encargado de elaborar directrices acerca de los informes sobre los niños presentados en los medios de comunicación, y de formular recomendaciones para protegerlos. En las sesiones del Consejo se presentaron publicaciones y documentos nacionales e internacionales (por ejemplo, documentos de las Naciones Unidas relativos a la prevención de los trastornos del comportamiento en niños y jóvenes, el informe "Plus 5", el cuestionario del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, el proyecto del documento "Integración social y desinstitutionalización en el ámbito del bienestar social en la República de Croacia: estrategia y plan de acción" y la Estrategia nacional de prevención de los problemas de conducta en los niños y jóvenes 2009-2013) y también se examinó el informe sobre la aplicación del Plan nacional de prevención de la trata de niños. El 20 de noviembre de cada año el Consejo celebra el Día de la Convención sobre los Derechos del Niño, con actividades relacionadas; en esa ocasión se adjudicaron los Premios a la promoción de los derechos del niño y se presentó el número anual de la revista *El niño y la sociedad*. También cabe mencionar los premios a periodistas y emisoras de radio por su participación y logros especiales en el proyecto *Quiero a mi familia* (concurso artístico y literario) y la celebración de sesiones en el local de una escuela primaria en que simultáneamente se llevaron a cabo actividades relacionadas con los niños. El Consejo supervisó la ejecución del proyecto del autobús *El bosque encantado*.

g) Entre las sesiones, los miembros del Consejo participaron activamente en la labor de los grupos de trabajo del Consejo (por ejemplo, para preparar nuevos documentos estratégicos relacionados con el maltrato infantil) y en calidad de expertos, en grupos de trabajo de otros órganos, así como en otras actividades para la promoción de los derechos del niño (por ejemplo, diversos encuentros profesionales y eventos públicos). De esta manera, se logró una mejor coordinación entre los organismos competentes y una mejor conexión entre los expertos participantes, se fomentaron sus capacidades personales y profesionales.

76. En la esfera de los derechos de los niños incumbe una labor importante a algunos de los órganos consultivos del Gobierno, que incluyen a representantes de organizaciones de la sociedad civil, entre ellos: el *Comité para la prevención de los problemas de conducta entre los niños y los jóvenes*, el *Consejo de la Juventud*, sobre cuya propuesta se nombraron comisionados para los jóvenes en los órganos estatales, el *Comité de políticas de población*, el *Comité para las personas con discapacidad* y en especial el *Comité para mejorar la protección contra la violencia en el hogar*.

77. En el ámbito de la legislación sobre delitos graves y leves, los siguientes comités colaboran activamente con los organismos competentes:

- El *Comité de supervisión y mejora de la labor de los organismos en las actuaciones penales y la ejecución de las penas impuestas a jóvenes* estableció un cuestionario para los jueces de menores, a fin de recopilar información sobre la protección de los niños y jóvenes en las actuaciones de la justicia penal, especialmente durante los interrogatorios.

- *Comité de supervisión y mejora del sistema de apoyo a las víctimas y testigos*. Las tareas más importantes de este comité son elaborar una estrategia nacional de apoyo a las víctimas y testigos y armonizar el trato de las víctimas y testigos entre todos los órganos competentes, mediante el establecimiento de protocolos, la cooperación entre departamentos y la sensibilización de la opinión pública acerca de los derechos de víctimas y testigos.
- En 2010 se creó el *Comité de expertos de supervisión y mejora del funcionamiento de los órganos de enjuiciamiento por delitos graves y leves y la ejecución de las penas impuestas en relación con la protección contra la violencia en el hogar* (en sustitución del comité anterior, de 2003), que supervisa el sistema de protección contra la violencia en el hogar y propone medidas para mejorarlo.

78. Asimismo se señalan las actividades de instituciones y organismos pertinentes al sistema educativo:

- El *Centro nacional de evaluación externa de la educación* (2004), encargado de preparar pruebas, llevar a cabo los exámenes nacionales y los procesos de graduación estatales y el trabajo científico y de investigación en el ámbito de la medición educativa y la evaluación externa de los conocimientos y competencias de los interesados del sistema, a través del cual se estableció por primera vez el sistema de evaluación externa de la educación.
- El *Organismo de formación profesional y educación para adultos* (2010) participa en la planificación, elaboración, organización y supervisión de la formación profesional a nivel secundario (este organismo asumió íntegramente el trabajo del antiguo Organismo de formación profesional).
- El *Organismo para la movilidad y los programas de la Unión Europea* (2007) se ocupa de la movilidad, la promoción y la aplicación de los programas de la Unión en la esfera de la educación y la juventud.
- El *Instituto de educación* (de 2002) se convirtió en el *Organismo de educación y formación del personal docente* (2006), que desempeña una labor profesional y de asesoramiento en materia de educación (elabora y aplica el plan de estudios nacional, imparte formación en servicio y ejerce la supervisión profesional de docentes, directores, etc.).
- El *Consejo nacional de estudiantes de la República de Croacia* (2005), en calidad de órgano representativo de los alumnos de las escuelas primarias y secundarias, y de órgano consultivo del ministro responsable de la educación, contribuye a mejorar el sistema educativo y a construir una escuela "amiga de los alumnos". El Consejo está formado por 21 estudiantes, un representante de cada comarca y la municipalidad de Zagreb.
- El *Consejo de normas pedagógicas* (2006) elaboró las normas pedagógicas para el sistema de enseñanza escolar (supuestos espaciales y arquitectónicos, salud e higiene, aspectos didácticos y metodológicos, técnicas y tecnología de la información para las normas pedagógicas).

79. Asimismo, existen varios mecanismos a nivel local y regional para supervisar la ejecución de las políticas dirigidas a los niños y la Convención. En este sentido, se pueden mencionar:

- El *Plan nacional de actividades en favor de los derechos e intereses del niño 2006-2010* prevé el establecimiento de organismos encargados de la coordinación y el seguimiento de la aplicación de las medidas a nivel local, con participación de los representantes de los organismos competentes.

- Los coordinadores a nivel local, designados por los organismos responsables y encargados de adoptar medidas de conformidad con el *Reglamento aplicable en caso de violencia entre niños y jóvenes*, que rige cuando se denuncian estos actos de violencia (en todas las instituciones educativas, administraciones de policía, centros de bienestar social, hogares infantiles y hogares para niños con trastornos de conducta).
- El *Programa nacional de la juventud*, para cuya aplicación se nombraron coordinadores en todos los órganos de la administración del Estado.
- Los comités comarcales, establecidos en todas las comarcas para combatir el uso indebido de drogas y mejorar la coordinación y la cooperación de todas las partes interesadas en la prevención, el tratamiento y la eliminación del uso indebido de drogas.
- Los coordinadores comarcales, nombrados para ejecutar los programas de prevención de la adicción en las escuelas primarias y secundarias, que son obligatorios para los miembros de los comités comarcales de lucha contra el uso indebido de drogas. Su tarea principal es reunir y unificar los programas de prevención de adicciones en las escuelas primarias y secundarias, y recibir y elaborar el programa de prevención escolar de la comarca, en colaboración con el comité comarcal y la oficina de educación.
- Los coordinadores comarcales designados para el Memorando conjunto sobre la integración social en la República de Croacia, con la función de simplificar y agilizar el intercambio mutuo de información entre las comarcas y a nivel nacional y comarcal, así como coordinar los procesos de integración social a nivel local. Los coordinadores comarcales para el Memorando conjunto también participan en los procesos de planificación social de la comarca.
- Se señala que, sobre la base de otros documentos en el ámbito de la infancia y la juventud, las administraciones autónomas locales y regionales y las organizaciones de la sociedad civil también están invitadas a participar más activamente en la aplicación de esos instrumentos y a crear programas locales. Un ejemplo de buena práctica es la municipalidad de Zagreb, que adoptó una serie de documentos estratégicos en esta esfera.

Mecanismos de supervisión independientes

80. En 2003 se creó la *Oficina del Defensor para la Infancia*, con el cometido de seguir la aplicación de los documentos nacionales fundamentales y los documentos y reglamentos internacionales adoptados en relación con la protección de los derechos del niño; atendiendo a las recomendaciones del Comité, se ha fortalecido la influencia política de esta institución, que recibe apoyo humano y financiero, especialmente para las actividades fuera de la capital. Debido a la necesidad de actuar en el plano regional, desde 2007, además de Zagreb, la Oficina también despliega sus actividades en Split, Rijeka y Osijek, y tiene una dotación de recursos humanos cada vez más sólida. Además de los 3 funcionarios, se emplea a 16 de los 23 empleados requeridos (cuadro 4.f del apéndice 2). Las oficinas sobre el terreno funcionan en condiciones satisfactorias, y se ultima el acondicionamiento de locales de actividades en Zagreb. Estos locales son propiedad del Estado, a excepción de Rijeka, donde se alquilan. Los fondos destinados a las actividades de la Oficina están financiados con cargo al presupuesto del Estado y se incrementan en proporción con el número de empleados y las necesidades inherentes a la ejecución de las actividades del programa (cuadro 4.d del apéndice 2).

81. Se sensibiliza a los niños y al público sobre la Convención, a través de una serie de actividades como reuniones y encuentros con niños, sitio web de la Oficina, organización

de conferencias y debates profesionales, participación y promoción de los derechos de los niños en conferencias organizadas por otras entidades, contactos y cooperación con las instituciones pertinentes, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones, declaraciones, presentaciones en los medios de comunicación e información al público sobre la situación de los derechos del niño, actividad editorial, publicación de textos profesionales, publicación de informes anuales sobre la labor y asesoramiento telefónico. En el cuadro 4.e del apéndice 2 se indica el número de denuncias e infracciones de los derechos del niño que dieron lugar a la adopción de medidas.

82. Se presta especial importancia a mejorar la coordinación nacional y local entre todas las partes interesadas que, en su ámbito de responsabilidad, se ocupan de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención. Todos los órganos pertinentes participan en el examen de la ejecución de cada una de las actividades, ya sea de adopción de las normas y documentos adecuados o de sensibilización al público sobre los derechos de la Convención.

C. Cooperación internacional

83. La República de Croacia es parte en numerosos instrumentos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos (véase el apéndice 1), entre ellos los relacionados con los derechos del niño. Asimismo, desde 1991 es parte de la *Convención contra la Discriminación en la Educación*, de la UNESCO (1960). Se destaca que Croacia sigue de cerca la labor del Grupo de trabajo encargado de elaborar un nuevo protocolo de la Convención, por el que se crearía un mecanismo de denuncias individuales.

84. La República de Croacia es parte en numerosos instrumentos del Consejo de Europa en la esfera de los derechos humanos (véase el apéndice 1). En el ámbito de la protección de los derechos del niño es parte:

- Desde 2003, en la *Carta Social Europea*, de 1961, el *Protocolo Adicional*, de 1988, y el *Protocolo adicional relativo al sistema de reclamaciones colectivas*, de 1995. La República de Croacia declaró que se considera obligada en virtud del artículo 7 (Derecho de los niños y adolescentes a protección), el artículo 11 (Derecho a la protección de la salud), el artículo 16 (Derecho de la familia a protección social, jurídica y económica) y el artículo 17 (Derecho de la madre y el niño a protección social y económica) de la *Carta Social Europea Revisada* de 1996, firmada en 2009, pero aún no ratificada.
- Desde 2009, en el *Convenio europeo relativo a contactos con los hijos*, de 2003. Se designó como organismo principal para la ejecución de las obligaciones dimanantes de este convenio al Ministerio de Salud y Bienestar Social, quien informará a los demás organismos competentes acerca de las obligaciones dimanantes del instrumento.
- Desde 2009, en el *Convenio europeo sobre el ejercicio de los derechos del niño*, de 1996, que se aplicará en cinco categorías de medidas en los casos relativos a la familia.
- En 2007, la República de Croacia firmó el *Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*, en cuya redacción participó un experto independiente.
- Se encuentra en curso la redacción del *Convenio sobre prevención y combate de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*, cuyo Comité está copresidido por un experto croata.

85. En cuanto a la protección de los derechos del niño dentro de la *Organización Internacional del Trabajo*, se indica que la República de Croacia es parte en: el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (Nº 138), cuyas disposiciones se han incorporado en la Ley del trabajo que reglamenta la edad mínima de admisión al empleo, la capacidad jurídica de los jóvenes para la concertación de contratos de trabajo, la prohibición del empleo de jóvenes en ciertos lugares de trabajo y la autorización a los inspectores de trabajo para prohibir y sancionar este tipo de empleo, y en el *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil* (Nº 182).

86. En cuanto a los instrumentos de La Haya, destacamos tres convenios:

- Desde 1991, la República de Croacia es parte en el *Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores*, de 1980. A los efectos de su aplicación más eficaz, en 2007 se creó un grupo de trabajo para elaborar una ley especial que regule todas las cuestiones pendientes.
- Desde 2009, la República de Croacia es parte en el *Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños* de 1996. Se designó como organismo central para la ejecución de las obligaciones al Ministerio de Salud y Bienestar Social, quien informará a los demás organismos competentes de las obligaciones dimanantes del instrumento.
- La República de Croacia se encuentra en los preparativos finales para la ratificación del *Convenio sobre la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional*, de 1993, que facilitará el procedimiento.

D. Instituciones independientes de derechos humanos

87. El *Centro de Derechos Humanos* (2005) está registrado como una institución pública destinada a la promoción independiente de los derechos humanos a fin de mejorar la cooperación entre las instituciones sujetas a la autoridad del Estado, la comunidad académica, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil para la protección y promoción de los derechos humanos. Las principales actividades de este centro se llevan a cabo a través del Departamento de Investigación e Información, el Departamento de Programas y Actividades y la primera Biblioteca de Derechos Humanos. El centro sigue atentamente los acontecimientos en la esfera de la protección de los derechos humanos, organiza la investigación sobre los problemas más importantes, conferencias, etc., y fomenta el debate sobre los problemas actuales. Ofrece gratuitamente sus instalaciones y equipos para la celebración de conferencias y otras reuniones a todos los interesados en el ámbito de los derechos humanos; edita el repertorio de direcciones de las organizaciones e instituciones para la protección de los derechos humanos y coopera con centros similares en Europa, así como con las bibliotecas especializadas de todo el mundo. Participa activamente en las redes digitales de las organizaciones de derechos humanos a través de un intercambio de datos y documentación, viajes de estudio y cooperación en proyectos. El centro está integrado por el Comité Directivo y el Director. Este órgano de gobierno es el Comité Directivo, compuesto por el Presidente y ocho miembros. El Gobierno designa al Presidente del Comité Directivo de entre los miembros del Comité. El Director representa al centro y es nombrado (por un período de cuatro años) por el Gobierno, que también puede destituirlo. El Centro de Derechos Humanos se financia con cargo al presupuesto estatal, a ingresos propios y a otras fuentes, de conformidad con la ley.

E. Hacer conocer los principios y disposiciones de la Convención a los niños y adultos (artículos 42 y 44, párrafo 6)

Recomendaciones 19, 20, 72 y 73

88. Con el objetivo de familiarizar al público general y los profesionales con los logros obtenidos en la promoción y protección de los derechos de cada niño, sobre la base de la Convención, desde hace 12 años se publica sin interrupción la revista *El niño y la sociedad*, destinada a científicos y profesionales y entidades interesadas en temas de la infancia. Cada número contiene diversos rubros (por ejemplo, información y alfabetización, trastornos de conducta, atención institucional, función de la familia en la crianza y educación de los niños, espiritualidad, educación para el sistema de valores, eliminación del castigo corporal de los niños, derechos participativos de los niños, etc.). De 2004 a 2009 se invirtieron 584.007,18 kunas en la impresión de la revista. Se imprimieron asimismo otras publicaciones relacionadas con los niños, especialmente documentos estratégicos (algunos de ellos en ediciones bilingüe y en Braille), como el Plan nacional de actividades a favor de los derechos e intereses del niño, 2006-2012 y la Convención, que se distribuyen a todos los órganos competentes en función del tema (órganos activos del Gobierno y el Parlamento de Croacia, ministerios competentes, organismos locales, asociaciones que trabajan con niños, proveedores de medios de comunicación, instituciones para la protección de los derechos humanos, comunidades y organizaciones religiosas, etc.).

89. La Convención, el segundo informe periódico, las Observaciones finales y las Recomendaciones del Comité están a disposición del público en versión impresa y a través de los sitios web de los ministerios, la Oficina del Defensor para la Infancia y el UNICEF. Asimismo, se llevan a cabo continuamente otras actividades de sensibilización de la ciudadanía y de los profesionales sobre los derechos y el bienestar de los niños, la juventud, la familia, las personas con discapacidad y otros grupos socialmente vulnerables, por ejemplo la participación en la organización y realización de actividades internacionales como la campaña del Consejo de Europa "Todos diferentes, todos iguales" (2006 y 2007), dirigida a promover los derechos humanos, la igualdad en la diversidad y la participación de los jóvenes en la sociedad; la campaña nacional de lucha contra la violencia en el hogar dirigida a las mujeres (2006-2008); la organización en 2007 de la cumbre europea sobre el Plan de acción del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y de la plena participación de las personas discapacitadas en la sociedad; la organización de la presentación de la campaña del Consejo de Europa para la eliminación del castigo corporal de los niños en 2008 y la puesta en práctica de esta campaña a nivel nacional en 2009, etc.; la celebración de los días nacionales e internacionales pertinentes, en particular el 20 de noviembre, Día de la Convención, y la Semana del Niño (sesión de ceremonia del Consejo de la Infancia, actividades de los centros de la familia y la comunidad local, etc.).

90. Asimismo se llevan a cabo actividades (educación, visitas) para familiarizar a los niños con la Convención, y a ese respecto cada vez que es oportuno se coopera con las organizaciones de la sociedad civil, y en especial, con el UNICEF. Una fuente de información y de sensibilización y asistencia a los ciudadanos es *El portal de mi Administración* (2007), sistema de comunicación de los ciudadanos con la administración a través de Internet, en que por primera vez se pone a disposición, de manera sencilla, toda la información en el ámbito de la familia en temas como paternidad y maternidad (adopción, fundación de una familia), ejercicio de los derechos y prestaciones (prestaciones familiares, subsidios parentales y por maternidad, apoyo para la adquisición del equipamiento necesario para el recién nacido), asistencia y asesoramiento (en casos de violencia o adicciones), etc.

91. Se destaca que desde 2006 se concede el *Premio a la promoción de los derechos del niño* a personalidades y grupos de individuos que trabajan de forma permanente para

promover los derechos del niño (se han entregado 13 premios en total, a saber, cinco premios a la trayectoria personal y ocho premios anuales).

F. Los fondos para los programas para la infancia

Recomendaciones 15 y 16, párrafos a) y b)

92. A nivel nacional se asignan fondos para programas relacionados con la infancia con cargo a los presupuestos del Estado con arreglo a la posición de los órganos competentes. El Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional, desde su posición como órgano responsable de la coordinación de la política en favor de la infancia, prevé y asigna continuamente, desde 2004, fondos para los niños a través del programa especial "Fortalecimiento social de la familia, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad"; en 2008 este programa se dividió en dos: "Fortalecimiento social de la familia, los jóvenes y los niños" y "Fortalecimiento social de las personas con discapacidad". En el marco de estos programas se asignan fondos directamente a ciertas actividades a favor de los niños: afirmación de los derechos y la protección de los niños, Consejo de la Infancia, estímulo a la aplicación del plan de acción "Ciudades y municipios amigos de los niños", licencia de maternidad adicional y ajuar para el niño recién nacido, asignación por hijo y Fundación "Croacia para los niños", así como otras actividades dirigidas a los jóvenes, las personas con discapacidad y la familia, a las que se asignan fondos para programas y proyectos relacionados con los niños, por ejemplo: centros de familias, política de la juventud, apoyo a los programas dirigidos a los niños y jóvenes, Comité del Gobierno de Croacia para la prevención de problemas de conducta entre los niños y jóvenes, proyectos para familias numerosas, aplicación de medidas de política familiar y de población, mejora de la protección de las víctimas de la violencia en el hogar, afirmación de los derechos y mejora de las políticas para las personas con discapacidad, apoyo financiero a los programas y proyectos dirigidos a niños con dificultades y adultos con discapacidad, etc. Se destinan también algunos fondos al programa de actividades especiales para la atención a los hijos de los veteranos de la Guerra Patria croata. Asimismo, se indica que en el marco de las actividades especiales dentro del presupuesto general del Ministerio de Salud y Bienestar Social se destinan abundantes fondos a la protección de los niños, conforme al ámbito de trabajo respectivo (cuadros 4, 4.a y 4.c del apéndice 2). Es importante mencionar que periódicamente se realiza un seguimiento anual del costo financiero de los fondos relacionados con la ejecución de las actividades de los documentos estratégicos nacionales para los niños, lo que queda registrado en los informes anuales sobre aplicación aprobados por el Gobierno, en que cada órgano presenta su coste dentro de su competencia y obligaciones.

93. Se asigna gran importancia a la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil en todos los niveles y en todos los ámbitos, en particular, la protección de los derechos del niño, que se mejora y alienta continuamente, así como al desarrollo de la sociedad civil. En este contexto, la Oficina de Cooperación con las ONG del Gobierno de Croacia (en adelante, la Oficina de Cooperación con las ONG) participa en la creación de un entorno propicio para el desarrollo de la sociedad civil al proponer nuevos marcos jurídicos para su funcionamiento. Supervisa la aplicación del *Código de buenas prácticas, normas y puntos de referencia para la asignación de fondos para programas y proyectos de las ONG* (2007) y, como parte de la mejora del sistema de financiación del funcionamiento de las ONG, prepara informes anuales sobre los programas y proyectos financiados de esas organizaciones. La Oficina dispone de datos sobre los programas y proyectos financiados para todo el período que se examina, pero el volumen de esos datos varía ya que, a excepción de los proveedores de apoyo financiero a nivel nacional, los informes sobre la financiación de las organizaciones de la sociedad civil en el plano regional y local solo

incluyen datos para 2007 y 2008. Sobre la base de estos datos, se desprende que de 2004 a 2009 se asignó a las organizaciones de la sociedad civil un total de **166.863.175,94 kunas** procedentes de fuentes públicas para programas y proyectos destinados a atender las necesidades de los niños. Sin embargo, debido a la metodología de licitación y a la forma de inscripción de las ONG, en la mayoría de los casos no es posible presentar separadamente la financiación de los proyectos y programas destinados exclusivamente a niños, y la mayoría se dirige a niños y jóvenes. Los datos para 2009 también incluyen las comarcas y las ciudades o centros comarcales (cuadro 1 del apéndice 2).

94. En el período abarcado por el informe también se utilizan para iniciativas relacionadas con la infancia algunos fondos procedentes de fuentes de asistencia internacional que están disponibles y se ofrecen a esos efectos (punto 19 e) del apéndice 2).

II. Definición del niño (artículo 1)

95. Las enmiendas anteriores introducidas en el Código Penal no modificaron la definición de la palabra "niño", al que se define todavía como un individuo menor de 14 años, mientras que se considera joven al individuo menor de 18 años. En el contexto de la nueva Ley de delitos leves, un joven sigue siendo un individuo de más de 14 años, y menor de 18 años. En esa ley, se distingue a su vez entre un joven menor, es decir, con más de 14 años pero menos de 16, y un joven mayor, es decir, el individuo de más de 16 años pero por debajo de los 18 años. Por su parte, hasta el último informe no ha habido cambios en la Ley de tribunales de menores ni en la Ley de protección de las personas con trastornos mentales.

96. Tampoco hubo cambios en relación con la condición jurídica del niño, de modo que la nueva Ley de la familia (2003) establece que una persona es mayor de edad y adquiere capacidad jurídica a los 18 años. Asimismo, a título excepcional se prevé la posibilidad de que el joven adquiera la capacidad jurídica con 16 años si contrae matrimonio antes de la mayoría de edad. En una situación similar, se prevé que un joven mayor de 16 años puede adquirir la capacidad jurídica, previa aprobación del tribunal, aunque no haya contraído matrimonio, si se ha convertido en padre. En relación con la Ley de la familia de 1998 se han introducido algunos cambios de menor importancia en la disposición sobre la mayoría de edad como presunción para la validez del matrimonio, y sobre la excepción a esta regla para los jóvenes mayores de 16 años. La disposición relativa al matrimonio de los jóvenes con autorización del tribunal requiere que, además de determinar la madurez mental y física del menor para el matrimonio, el tribunal determine la existencia de una causa justificada para el matrimonio precoz, mientras que según la anterior Ley de la familia cabía determinar si el matrimonio era en el interés del joven. Se considera, sin embargo, que el principio de la protección de los intereses del niño es parte integrante de la legislación de familia, y por lo tanto, siempre deberá tenerse en cuenta el interés del joven. Otra novedad es que el tribunal, en el proceso para decidir si autoriza el matrimonio, escuchará a la persona con quien el joven solicitante tiene la intención de casarse.

97. El reconocimiento de una capacidad jurídica parcial a los jóvenes menores para concertar y dar por terminados acuerdos de trabajo e iniciar acciones judiciales para el cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes de dicho acuerdo, o relacionados con el mismo, siempre y cuando un representante legal lo autorice, no introduce un cambio fundamental respecto a la solución de la anterior Ley del trabajo de 1995 (enmendada en varias ocasiones antes de la adopción de la nueva ley, en vigor desde 2010). Por lo tanto, al igual que antes un joven menor autorizado por su representante legal para concertar un acuerdo de trabajo adquiere capacidad jurídica en relación con este acuerdo, y con ello la posibilidad de adoptar por cuenta propia todas las medidas jurídicas, entre ellas iniciar acciones judiciales relacionadas con este acuerdo y participar en esos procedimientos. El

cambio incorporado en esta institución se refiere solo a una excepción, en el sentido de que un joven mayor de 15 años, aun con autorización del representante legal, no adquirirá la capacidad jurídica para celebrar un acuerdo de trabajo si todavía asiste a la escuela en el marco de la educación primaria obligatoria. El representante legal ni siquiera puede emitir una autorización por escrito para ese joven, y si lo hace, sería nula. El empleo de jóvenes sin permiso de su representante legal está penado como un delito grave del empleador.

III. Principios generales

A. No discriminación (artículo 2)

Recomendaciones 21, 22, 23 y 24

98. Mediante las enmiendas al Código Penal (2006), se tipifican como delito las manifestaciones del "odio" (véase el apéndice 1).

99. La Ley contra la discriminación (2008) ofrece protección y prohíbe la discriminación contra todo grupo potencialmente marginado o discriminado. Vela por la protección y la promoción de la igualdad como el valor más elevado del sistema constitucional, establece los supuestos para la aplicación de la igualdad de oportunidades y reglamenta la protección contra la discriminación por motivos de raza u origen étnico o color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, posición económica, educación, condición social, estado civil o familiar, edad, estado de salud, discapacidad, herencia genética, identidad sexual, expresión u orientación sexual. El ministerio competente en materia de justicia y los defensores del pueblo, que están obligados a llevar un registro de todos los casos de discriminación, deben presentar los registros y datos estadísticos sobre los casos judiciales relacionados con la discriminación a la Oficina del Defensor del Pueblo (órgano central encargado de la erradicación de la discriminación). Si se trata de discriminación contra niños, la institución responsable será el Defensor para la Infancia. A raíz del informe del Defensor para la Infancia, se estableció una cooperación con los otros defensores (del Pueblo, para la igualdad de género y para las personas con discapacidad), a fin de ofrecer una protección específica frente a la discriminación. Está prevista en breve la firma de un acuerdo de cooperación para formalizar esta cooperación.

100. Desde el comienzo de la aplicación de la Ley contra la discriminación, el Defensor para la Infancia recibió tres casos o reclamaciones individuales en que los denunciantes, de conformidad a dicha ley, alegaban discriminación contra niños (uno en el ámbito de la educación y dos en el de la seguridad social). Los motivos de discriminación invocados por los denunciantes o que podían reconocerse en sus reivindicaciones eran: origen nacional, situación económica y discapacidad. Las reclamaciones se referían a casos de discriminación contra un niño, tres niñas y un grupo de niños en la escuela. En dos casos no se determinó la existencia de discriminación y se tramitaron como otras denuncias de violación de los derechos de los niños. En cooperación con la Oficina del Defensor para la Infancia se ejecutaron una serie de actividades a fin de familiarizar al público con esta ley y los aspectos que trata (véase el apéndice 1).

101. Las disposiciones de la Ley de igualdad entre los géneros (2008) amplían las obligaciones en materia de educación: "1) El organismo estatal responsable de la educación, los organismos relacionados con la educación y las instituciones cuya actividad principal es la educación aplicarán de manera sistemática medidas para garantizar la igualdad del acceso a la educación en todos los niveles y actividades relacionados con la formación en el empleo y la promoción de los trabajadores de la educación. 2) Los contenidos relacionados con las cuestiones de la igualdad entre los géneros forman parte de

la educación preescolar, primaria y secundaria y la formación académica, así como de la educación y la formación permanente, e incluyen la preparación de las personas de ambos sexos para una participación activa y en pie de igualdad en todos los ámbitos de la vida. 3) Los contenidos mencionados en el párrafo anterior promoverán el conocimiento de la no discriminación entre mujeres y hombres, la eliminación de la desigualdad entre los géneros y los estereotipos de género en la educación en todos los niveles, así como el respeto de la perspectiva de género en todos los ámbitos educativos. 4) En todos los niveles de la educación se tendrá debidamente en cuenta la representación equitativa de los géneros en los alumnos y estudiantes, y todas las instituciones educativas prestarán especial atención a que ambos sexos estén igualmente representados en las estructuras de gestión. 5) En consonancia con esta ley todas las instituciones educativas deben, al igual que las demás, respetar las normas relativas al lenguaje en el contenido de los informes escolares, certificados, licencias y diplomas, e indicar las especializaciones profesionales, vocaciones y profesiones en género masculino o femenino, en función del género del receptor del documento".

102. El *Plan nacional de lucha contra la discriminación, 2008-2013* y la *Política nacional de promoción de la igualdad entre los géneros* también se aplican, como otro mecanismo, en la protección de los derechos de los niños y de otros ciudadanos, y contribuyen adicionalmente a la eliminación de la discriminación.

B. El interés superior del niño (artículo 3)

Recomendaciones 25 y 26

103. El interés superior del niño, o el bienestar del niño, expresión que se considera más apropiada, es el principio jurídico que se aplica y destaca en la legislación croata y en todos los procedimientos judiciales y administrativos para decidir sobre la situación de los niños, así como en los documentos estratégicos relativos a los niños. El principio de la protección de los derechos y el bienestar de la infancia figura en la Ley de la familia (2003), como principio básico de regulación de las relaciones familiares. De esta manera, por ejemplo, se menciona el bienestar del niño al determinar las obligaciones de un centro de asistencia social, en relación con el procedimiento de mediación; en todas las medidas necesarias para proteger el bienestar del niño; en la obligación de la madre de dar el nombre del padre del niño; en el derecho del niño a vivir con sus padres, si es por su bienestar, y a recibir cuidado parental, con el objetivo principal de proteger su bienestar. Si los padres no pueden ponerse de acuerdo sobre el contenido del cuidado parental o la realización de los derechos del niño, el tribunal, a solicitud de uno de sus padres, del centro de asistencia social del lugar en que reside el niño o del propio niño, tomará una decisión en un procedimiento extrajudicial, para proteger su bienestar.

104. La Ley de la familia prevé el bienestar del niño como norma de forma explícita, como justificación para restringir o prohibir las reuniones y encuentros con el progenitor que no viva con el niño, y en ciertas circunstancias, determinar que estas reuniones se lleven a cabo bajo supervisión. En cuanto a las relaciones del niño con otros familiares, se determinó que el tribunal debe decidir respecto a las reuniones y encuentros de los niños con los abuelos, hermanas y hermanos, medias hermanas y medios hermanos, siempre teniendo en cuenta el bienestar del niño. Las enmiendas a esta ley (2007) extienden esta autoridad también a las ex parejas no matrimoniales de los padres, es decir, la antigua madrastra o antiguo padrastro, ya que también se considera que una óptima relación del niño con estas personas es importante para su desarrollo y progreso adecuados. Asimismo, al determinar la inexistencia o anulación del matrimonio o el divorcio de los padres, el tribunal puede aplicar una norma similar y, teniendo en cuenta el bienestar del niño, decidir

sobre las reuniones y encuentros del hijo o el niño adoptado con la madrastra o el padrastro, si convivían con él y se ocupaban de él hasta el momento de la disolución del matrimonio.

105. Hay una amplia gama de medidas aplicables para proteger los intereses personales del niño. En los casos en que se decidan medidas represivas, una forma adicional de proteger su bienestar es nombrar a una persona en particular que lo cuide y proteja sus derechos e intereses. En relación con la adopción, se determina claramente que durante el proceso se deben evaluar las características de los adoptantes en función del bienestar del niño. En cuanto a la institución de una pensión alimenticia, si el joven ha de seguir estudios regulares incluso después de la mayoría de edad, el centro de bienestar social debe tratar de que sus padres lleguen a un acuerdo extrajudicial sobre la cantidad y el aumento de las contribuciones para mantener al hijo, siempre que sea posible, teniendo en cuenta su bienestar. Es también sumamente importante la disposición, basada en el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño, por la que el tribunal debe permitir la posibilidad de que el niño, en función de su edad, madurez y bienestar, exprese su opinión ante el centro de bienestar social o el tribunal, a fin de ejercer sus derechos e intereses en cuestiones relativas a su condición. Se estipula asimismo el derecho del niño a elegir su educación y profesión y el derecho al empleo, de acuerdo con sus capacidades y bienestar.

106. El interés superior del niño se considera todavía como el principal criterio de acción para los profesionales de las instituciones de bienestar social (centros de bienestar social y hogares para niños), y dicha consideración prima en cada situación familiar que deben abordar. Dado el importante papel de los centros de bienestar social en los procedimientos judiciales sobre asuntos de familia, su actuación puede ejercer influencia en las decisiones judiciales, de conformidad con las disposiciones de la Ley de la familia. El centro de bienestar social desempeña varias funciones en los procedimientos en los tribunales, y puede constituirse como parte en el procedimiento, el órgano judicial auxiliar o un mediador *sui generis*. De esta manera, el centro podrá defender el interés superior del niño, si considera que la decisión del tribunal no lo protege de manera suficiente. La expresión "interés superior del niño" se utiliza expresamente en las decisiones sobre adopción, mientras que en otras decisiones de los centros de bienestar social se prefiere más ampliamente el término "bienestar del niño" (apéndice 4: copias de las decisiones pertinentes).

107. Las enmiendas a la Ley de la familia (2007) determinan especialmente la obligación de obtener la aprobación del centro de bienestar social para adoptar medidas durante los procedimientos que impliquen el uso de los bienes de un joven menor de edad, para proteger mejor sus intereses. Teniendo en cuenta los abusos por parte de los padres, que tienen en la práctica potestad sobre los derechos y obligaciones del hijo en el marco del cuidado parental, se estipula expresamente que cuando un niño firme un contrato por el que se obliga a devolver en el futuro dinero que recibe a través de patrocinios de personas físicas o jurídicas dedicadas a la búsqueda de talentos jóvenes en el ámbito de deporte, arte u otros, será necesaria una autorización del centro de bienestar social, y las obligaciones asumidas en virtud de dichos contratos no podrán extenderse más allá de la fecha en que el niño cumpla la mayoría de edad.

108. Este principio aparece en otras disposiciones jurídicas. La Ley de asuntos y autoridades policiales establece que un oficial de policía que ejerce su autoridad policial sobre jóvenes menores de edad y jóvenes adultos y que interviene para proteger a niños y jóvenes en tribunales penales, asume la obligación de tener en cuenta la protección de su interés superior. El principio del "interés superior del niño" se tiene presente en la redacción de nuevas leyes y en la modificación de las existentes (por ejemplo, la nueva Ley de prevención de la violencia en el hogar; el nuevo Código Penal; las enmiendas introducidas de la Ley de tribunales de menores). Asimismo se hace hincapié en el interés superior del niño en los documentos estratégicos nacionales como el *Plan nacional de actividades en*

favor de los derechos e intereses del niño 2006-2010, el Programa nacional de protección y promoción de los derechos humanos 2008-2011, la Estrategia nacional de protección contra la violencia en el hogar 2008-2010, el Programa nacional de la juventud 2009-2013, etc.

109. En relación con la aplicación del principio enunciado en las resoluciones judiciales, se indica:

a) De conformidad con la información proporcionada por el Tribunal Comarcal de Zagreb, al imponer sanciones penales a los jóvenes de 14 a 18 años el tribunal se ajusta a lo dispuesto en la Ley de tribunales de menores, en el sentido de que "Las sanciones que se imponen a los jóvenes infractores tienen el propósito de brindarles protección, atención, asistencia y supervisión y, mediante la formación general y profesional, influir en su educación, el desarrollo de su personalidad en general y el fortalecimiento de su responsabilidad personal". Por lo tanto al pronunciar una sanción penal, el Consejo de la Juventud debe intrínsecamente actuar también en "el interés superior del niño".

b) Conforme a la información del Tribunal Penal Municipal de Zagreb, en los procedimientos judiciales en que participan niños se aplica la Convención, así como las *Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos – Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social*; según esas normas, cuando en un procedimiento judicial se tome declaración a niños, y sobre todo, a las víctimas de un delito, se recurrirá a la ayuda de profesionales que, con mediante recursos técnicos, eviten que el niño deba enfrentarse al agresor o a las otras partes; además se tratará al niño con consideración y de una manera apropiada y ajustada a su edad cronológica y su nivel de desarrollo mental, a fin de prevenir y reducir una segunda victimización y las consecuencias negativas del proceso penal para el niño (apéndice 4: véanse las sentencias XXX-KZM-92/09, pág. 9, párr. 1, y XXX-KZM-111/05, pág. 2, párr. 2).

c) De conformidad con las disposiciones de la Ley de la familia, y sobre la base de la información del Tribunal Civil Municipal de Zagreb, en todos los procedimientos judiciales, civiles y no contenciosos en que se decida sobre los derechos e intereses del niño se aplicará el principio del interés superior del niño en las actuaciones judiciales, así como las recomendaciones del Comité; ello se aplica a los procedimientos en que se decida con cuál de los padres vivirá el niño, el régimen de visitas y encuentros y los procedimientos para adoptar medidas en favor de la protección y el bienestar del niño. La vigencia de estos principios se garantiza asimismo a través de la aplicación del Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño.

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

Recomendaciones 27 y 28

110. Las medidas adoptadas constantemente en este ámbito permitieron mejorar la situación demográfica, extremo demostrado por los datos estadísticos (cuadros 5, 5.a a 5g del apéndice 2), que indican una tendencia ascendente y la consecución de uno de los principales objetivos de la Política nacional de población, detener el descenso de la natalidad.

111. A fin de mejorar la salud física y mental de los niños como una de las condiciones previas para reducir el número de muertes violentas, el Centro para situaciones de crisis de Zagreb ejecutó un proyecto sobre *La detección temprana de los síntomas y comportamientos de riesgo en niños y jóvenes*. En el marco de las actividades del proyecto (2008-2009) se impartieron cursos prácticos y seminarios educativos en instituciones de

salud, educativas y académicas de los centros regionales más importantes. El objetivo era aumentar las oportunidades de formación de los profesionales del ámbito de la protección de la salud mental de los niños para la detección temprana de los síntomas y riesgos de conductas suicidas. En 2010 prosiguió la aplicación del *Programa de detección temprana de la depresión y el riesgo de suicidio en niños y jóvenes* y se ejecutó el proyecto inicial de seguimiento clínico de los pacientes que se infligen lesiones deliberadamente, que mostró una reducción del riesgo de conductas suicidas en la población supervisada. Tras este proyecto, en 2010 se creó el *Proyecto para el programa nacional de prevención de suicidios entre niños y jóvenes*, basado en la promoción de la salud mental. El programa propuesto incluye equipos de intervención en casos de crisis psicológicas en el sistema educativo y equipos escolares de prevención (véase el número de suicidios cometidos por menores de 18 años en los cuadros 6.j y 6.k del apéndice 2).

112. La mortalidad de los niños y jóvenes menores de 19 años es baja; en un alto porcentaje de los casos de mortalidad, morbilidad y discapacidad total se observa la presencia de lesiones, lo que constituye un importante problema de salud pública (cuadro 6.c, apéndice 2). El objetivo de la prevención es reducir el número de lesiones mortales, discapacidades y heridas. El *Plan y programa de medidas de protección de la salud* sitúa las lesiones entre los problemas de salud prioritarios y establece medidas y actividades para la aplicación de dicho Plan. Habida cuenta de la necesidad de una prevención más eficaz, se formuló el proyecto denominado *Programa nacional de prevención de lesiones en niños y jóvenes*.

113. La Ley de seguridad vial (2008) establece condiciones especiales para el transporte de niños en vehículos, a fin de aumentar el nivel su seguridad durante el transporte (por ejemplo, está prohibido transportar a un niño menor de 12 años en un ciclomotor o motocicleta; en un vehículo de motor, solo se puede transportar a un niño menor de 5 años en el asiento trasero, en un asiento de seguridad especial que se sujeta a un vehículo mediante el cinturón de seguridad del vehículo o con abrazaderas especiales; el conductor de ese tipo de vehículos puede transportar a un niño de más de 5 años y menos de 12 años solo en el asiento trasero, y el niño debe sentarse en una base especial apropiada para su altura, a fin de que se pueda sujetar el cinturón de seguridad en tres puntos; si el niño está sujeto por un cinturón de seguridad de dos puntos, la base especial no es obligatoria; el conductor de un vehículo de motor puede transportar a un niño menor de 2 años en el asiento delantero si el vehículo no tiene airbag en el lado del acompañante o si este está desactivado y se coloca al niño en un asiento de seguridad orientado en sentido contrario al de la conducción, que se fija al vehículo mediante el cinturón de seguridad de tres puntos o mediante abrazaderas especiales; el niño colocado en el asiento especial del vehículo debe llevar el cinturón de seguridad abrochado).

114. A fin de mejorar los niveles de seguridad y la seguridad general de los niños, en 2008 se aprobó el *Reglamento de condiciones exigidas a los autobuses para el transporte organizado de niños* (enmendado en 2009) y el *Reglamento del programa y la capacitación y actuación de las unidades de tráfico juveniles y unidades de tráfico escolar, y uniformes y marcas exigidos*. Véase la cifra de niños heridos en accidentes de tráfico en los cuadros 5.c a 5.h del apéndice 2.

115. Durante el período 2006-2010 se prosiguió con el *Programa nacional de seguridad vial* (1994) con el objeto de disminuir el número de muertos en accidentes de circulación. La aplicación del programa nacional con anterioridad consiguió reducir las consecuencias más graves de los accidentes de circulación, a pesar del crecimiento permanente del tráfico; aumentar considerablemente las medidas preventivas de la policía y disminuir y modernizar las medidas represivas; concienciar a los ciudadanos sobre las cuestiones de seguridad vial; sensibilizar a los medios de comunicación y al público acerca de este problema; mejorar la

cultura vial e integrar a todos los organismos y organizaciones pertinentes en la ejecución del programa.

116. A fin de disminuir la cantidad de niños lesionados en accidentes de tráfico, dentro del marco de las actividades del programa *Protección de los niños, los jóvenes y las personas más vulnerables en el tráfico*, cada año se ejecutan actividades, como *El respeto a nuestras señales*, a cargo de agentes de policía que dan conferencias en todas las escuelas primarias para familiarizar a los niños de los primeros grados de ese nivel y a sus padres con las normas básicas de comportamiento del tráfico; *Seguridad y destreza en el tráfico*, actividad educativa y entretenida; *Seguro en el tráfico*, concurso de destreza en bicicleta (a nivel comarcal y estatal) para los alumnos de los grados superiores de las escuelas primarias; formación de los niños de sexto, séptimo y octavo grado para trabajar en las unidades de tráfico escolar que se ocupan diariamente de regular el tráfico de peatones y vehículos en los cruces peatonales de las zonas próximas a las escuelas; concurso de unidades de tráfico escolar (para evaluar los conocimientos de las normas de tráfico y destreza en bicicleta; ello conlleva una visita previa a las escuelas por parte de los policías, quienes asignan puntos por la calidad del trabajo de las unidades de tráfico escolar), y educación de niños de las clases superiores de preescolar a través de conversaciones y charlas cortas en las reuniones de padres. Estas son solo algunas de las principales actividades que se llevan a cabo a nivel nacional, mientras que las administraciones de policía a nivel local, de acuerdo a su propio criterio, también desarrollan actividades para mejorar la seguridad vial de los niños.

117. En 2010 se organizó la formación de equipos en las comarcas, en el marco del proyecto piloto *Prevención del tráfico en la escuela primaria: introducción a la educación vial en las escuelas primarias*, con el objeto de introducir a largo plazo la educación vial como programa obligatorio en las escuelas primarias, y formar y capacitar a los niños para que puedan desenvolverse en el tráfico (como peatones y como ciclistas) de manera independiente. Para la ejecución de este proyecto se establecieron 21 equipos comarcales de 3 miembros que, tras recibir un curso de capacitación profesional en 2009, se encargaron en 2010 de educar a los alumnos en sus comarcas. Hasta ahora, este proyecto incluyó solo a los alumnos de quinto grado de las escuelas primarias. El efecto de las medidas mencionadas se refleja en la tendencia descendente en las cifras de muertes y lesiones de niños en el tráfico (cuadros 6.c a 6.h del apéndice 2).

D. El respeto de la opinión del niño (artículo 12)

Recomendaciones 29 y 30

118. La República de Croacia, en calidad de signataria de la Convención, atendió plenamente en el plano legislativo a su obligación de garantizar el derecho del niño a expresar sus opiniones en todos los asuntos que le afectan, cuando está en condiciones de formarse un juicio propio. Como miembro del Consejo de Europa, incluso antes de la ratificación del Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño, la República de Croacia ya había incorporado a su ordenamiento jurídico (en la Ley de la familia) los principios y las normas jurídicas incluidas en ese instrumento. Ese Convenio se aplicará en las causas de familia en cinco categorías de medidas: la adopción de decisiones sobre la custodia durante el divorcio del matrimonio; el ejercicio de la custodia parental; las medidas para la protección de los derechos personales y los intereses del niño; la adopción y la tutela. Como ya se ha señalado, en las disposiciones de la Ley de la familia se incorpora el principio del respeto a las opiniones del niño y se estipula el derecho del niño a elegir la educación y formación profesional, así como a aspirar a un empleo conforme a sus capacidades y su bienestar. Se estipula asimismo que el niño tiene derecho a solicitar la protección de sus derechos a los órganos competentes, que están obligados a informar al

centro de bienestar social de esta solicitud. En cuanto al procedimiento, es importante la disposición de la Ley de la familia (2003) que establece que, en las cuestiones relativas a la condición jurídica del niño, el tribunal puede, a los efectos del ejercicio de los derechos e intereses del niño, permitir que una parte que no es apta para el trabajo, que puede ser también un niño mayor, si es capaz de entender el significado y las consecuencias jurídicas de sus actos, intervenga en algunas medidas en el procedimiento. Asimismo, el tribunal tiene la obligación de permitir que el niño, en función de su edad, madurez y bienestar, exprese sus puntos de vista y ejerza sus derechos e intereses en los asuntos relativos a su condición jurídica ante el centro de bienestar social o el tribunal.

119. A través de reuniones profesionales y de una supervisión administrativa o de inspección de las instituciones de bienestar social, se puso de manifiesto la importancia del respeto a las opiniones del niño, y como resultado, los centros de bienestar social, cuando deban determinar la supervisión del cuidado parental, incluyen obligatoriamente al niño en el procedimiento, en la forma que corresponda, y en el proceso de divorcio de los padres, se tienen en cuenta sus opiniones al decidir sobre la custodia y autorizar a los padres a tomar o gravar bienes de los hijos. El derecho del niño, garantizado por la Convención, a la expresión y el respeto de sus opiniones, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y la protección de la privacidad, está asegurado mediante las reglamentaciones, la supervisión educativa y administrativa y las inspecciones.

120. En general, los centros de bienestar social organizan una entrevista con un psicólogo o trabajador social para familiarizar adecuadamente al niño con las circunstancias importantes relacionadas con el divorcio de los padres o la solución del régimen de visitas y reuniones con el progenitor con el que no conviven. Cuando a través de una supervisión administrativa se determina que los centros no lo hacen, o lo hacen de una manera inapropiada, se les pide que corrijan su manera de proceder. Algunos centros todavía no integran suficientemente al niño en la decisión sobre las medidas relativas al ejercicio del cuidado parental; en esos casos, se les formula una advertencia y se les pide que actúen de manera diferente. Otras instituciones de la justicia de familia, encargadas de proteger a los que no pueden cuidarse a sí mismos, siguen la misma lógica, es decir, respetan el derecho del niño a expresar sus puntos de vista. De esta manera, se ha determinado que un menor de edad bajo tutela tiene derecho, cuando se adopta una decisión sobre alguno de sus derechos o intereses, a que se le informe de manera apropiada sobre las circunstancias importantes del caso, se le dé asesoramiento, a expresar sus puntos de vista y a recibir información sobre las posibles consecuencias del respeto de sus puntos de vista. También se tienen en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.

121. Antes de adoptar medidas importantes para proteger la persona o los bienes e intereses del pupilo, el tutor está obligado a tener en cuenta sus opiniones, deseos y sentimientos. El centro de bienestar social recabará la opinión del pupilo con respecto a la terminación de la tutela si es capaz de comprender el sentido de esa medida. Sobre la base de la información procedente del Tribunal Civil Municipal de Zagreb se indica que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de la familia, en todos los procedimientos judiciales, civiles y no contenciosos en que se tomen decisiones sobre los derechos e intereses del niño, se aplican el principio del interés superior del niño en las actuaciones judiciales, así como las recomendaciones del Comité. En los procedimientos judiciales se asegura que el niño, en función de su edad y madurez, exprese sus puntos de vista ante un equipo de profesionales, por ejemplo, un psicólogo del centro de bienestar social en calidad de experto. Cuando los magistrados decidan convocar a niños, en general mayores desde el punto de vista cronológico, a comparecer ante el tribunal, el psicólogo del centro deberá haber evaluado con anterioridad la madurez del niño para expresar su opinión, e indicado que está preparado para declarar ante el tribunal. Una vez establecido el Sistema integrado de gestión del tribunal, será posible supervisar las decisiones y soluciones sobre la base del principio de "respeto a las opiniones del niño".

122. En virtud de la Ley de educación primaria y secundaria se reconoce a los alumnos el derecho a que se respete su opinión y se estipula la creación de consejos estudiantiles en las escuelas, integrados por representantes de cada clase. Cuando se decide sobre los derechos y deberes de los alumnos, un representante del consejo estudiantil participa en la labor de los órganos escolares, sin derecho a voto. Se ha establecido asimismo el *Consejo Estudiantil de la Escuela Nacional de la República de Croacia* (detalles en el punto 7 del apéndice 2).

123. En virtud de la Ley de protección de los derechos de los pacientes (2004), el paciente tiene el derecho a recibir una información completa, en una forma comprensible para su edad, educación y capacidad mental, para poder ejercer el derecho a participar en la toma de decisiones en materia de diagnóstico o procedimientos de tratamiento (lo que incluye los pacientes con una capacidad de razonamiento reducida, en consonancia con su edad y condición física, mental y psicológica). En el caso de un paciente inconsciente, o con trastorno mental grave o no apto para el trabajo, o un paciente menor de edad, se deberá obtener la aprobación firmada del representante legal o tutor, salvo en caso de una intervención médica de emergencia.

124. La aplicación práctica del principio de "respeto a las opiniones del niño" se hace igualmente patente en las instituciones de bienestar social y hogares de acogida para niños, en las que se lo pone en práctica mediante:

- La introducción de normas de calidad para los servicios sociales en las actividades de asistencia social (nivel de decisión y libre determinación de los beneficiarios, privacidad y confidencialidad, protección contra los abusos, quejas y reclamaciones, evaluación y planificación, autonomía e independencia);
- La creación, en las instituciones, de un consejo en que los beneficiarios examinan los temas que afectan su condición, la atención de sus necesidades personales, la planificación de las actividades cotidianas en la institución, la fijación de reglas de comportamiento, la aprobación de normas internas (que facilitan su participación en la organización de la vida del hogar);
- La participación activa de los beneficiarios en la planificación de sus tareas individuales (autoplanificación);
- La aplicación de los principios de individualización, actuación propia, orientación positiva y autonomía en el contenido del programa de trabajo con los beneficiarios (reconocimiento de las necesidades, posibilidades y capacidades de cada beneficiario, participación activa de los beneficiarios en el entorno familiar, respeto de la personalidad de los beneficiarios e independencia en lo relativo a la organización de la vida y el trabajo);
- La puesta en práctica de diversos métodos modernos de trabajo individual y colectivo con los beneficiarios, que estimulan la expresión de sentimientos, actitudes y opiniones.

125. Los centros de familias, junto con los asociados en la comunidad local, desarrollan continuamente actividades relacionadas con el derecho del niño a la participación, de las cuales en 2009 se pueden destacar los talleres *Dejen oír la voz de los niños, también tenemos nuestros derechos* y *Mensajes de los niños a los padres: no al castigo corporal de los niños*, el foro *Libre y no dependiente*, la conferencia *Padres e hijos: derechos y deberes mutuos en el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño*, talleres de *Los derechos del niño*, etc. El número de la revista *El niño y la sociedad* de este año (2010) desarrolla principalmente los temas relacionados con los derechos participativos del niño.

126. Desde el año 2000 prosigue la creación de *Consejos de la infancia de municipio y de comarca*, como una forma deseable de participación activa de los niños en la vida social de

la comunidad local; estos consejos permiten la expresión pública de los deseos, opiniones, críticas, peticiones, propuestas y mensajes de los niños a los adultos y las autoridades y representa una forma de relación cooperativa y asociativa entre los niños y las autoridades locales. En la actualidad funcionan 21 consejos municipales de niños, y otros 3 se encuentran en la fase final de su constitución. Según el tamaño de la ciudad o municipio, el número de miembros del consejo ("consejeros") varía de 10 a 30. En la primera sesión del consejo de la ciudad o municipio, los niños eligen a un "alcalde de los niños" (que totalizan 21 en 21 ciudades o municipios). Para el buen desarrollo de los consejos de la infancia municipales, la Unión de Sociedades "Nuestros niños", que lleva a cabo esta actividad, ha publicado un libro de texto, ha organizado seminarios para los fundadores de los consejos de la infancia municipales y ha celebrado hasta la fecha cuatro reuniones anuales de niños miembros de los consejos existentes, en que se intercambian experiencias y se acuerdan nuevas medidas. Esta forma de trabajo se basa también en el voluntariado y en la buena voluntad de jefes y organizadores, ya que solo cuenta con los escasos fondos provenientes de las ciudades y los municipios y de los resultados previstos de los llamamientos para la obtención de fondos.

127. De conformidad con la Ley de consejos de la juventud (2007), los órganos representativos de las administraciones autónomas locales y regionales deben establecer consejos de la juventud como órganos consultivos, para integrar activamente a los jóvenes de 15 a 29 años en la vida pública de las comunidades (establecidos en 13 comarcas, 48 ciudades y 55 municipios). A fin de promover la inclusión activa de los jóvenes en todos los niveles de la adopción de decisiones sobre la política de la juventud, se organizaron cuatro conferencias de la juventud a nivel nacional (2005, 2006, 2007 y 2008) y cinco a nivel regional (2005 y 2006), y se obtuvo apoyo financiero a nivel local y regional para elaborar 23 programas de acción a favor de la juventud.

IV. Derechos y libertades civiles

A. Registro de nacimiento, nombre y nacionalidad (artículo 7)

Recomendaciones 31 y 32

128. La Ley de nombres personales (que no se ha modificado desde 1994) fija el procedimiento para determinar el nombre personal de los ciudadanos de Croacia; en virtud de esa ley, se podrá modificar el nombre personal de un niño a petición de los padres, y si los padres están divorciados, a solicitud del progenitor que vive con el niño. Si el otro progenitor no está de acuerdo con el cambio, el centro de bienestar social dictaminará si la solicitud está justificada (el centro emite aproximadamente unos cien dictámenes de ese tipo por año). Cuando los padres presentan a una administración o comisaría de policía una solicitud de inscripción de residencia del niño, y esta solicitud se introduce en los registros del Ministerio del Interior, el nombre personal del niño se inscribe en dichos registros de conformidad con los datos del registro estatal.

129. La inscripción en el registro de nacimientos se rige por la Ley de registro de estado civil (1994). El nacimiento del niño se notifica dentro de los 15 días posteriores al nacimiento, tras lo cual se inscribirá inmediatamente en el registro correspondiente. Las personas nacidas en el extranjero que adquieren la ciudadanía croata se inscriben también en el registro en base al certificado de nacimiento expedido en el extranjero (cuadro 7 del apéndice 2).

130. La Ley de ciudadanía croata (1993) reglamenta la adquisición de la ciudadanía croata de conformidad con el artículo 7 de la Convención. El principio fundamental de la ley es prevenir la condición de apátrida, y facilitar la ciudadanía a los niños a quienes

corresponda por origen o por nacimiento. La inscripción del nacimiento de los niños y de la adquisición de la ciudadanía croata por origen y nacimiento en el territorio de Croacia es competencia de las oficinas de registro civil. Un niño nacido en el territorio de la República de Croacia adquiere la ciudadanía croata por origen solo si uno de sus padres es ciudadano croata. También adquiere la ciudadanía croata por origen el niño extranjero o apátrida adoptado por ciudadanos croatas. Los niños nacidos en el extranjero, cuyo padre o madre, en el momento de su nacimiento, es ciudadano croata, pueden adquirir la ciudadanía croata por origen hasta la edad de 18 años, aunque tengan una ciudadanía extranjera. En estos casos se aplica en especial el principio del interés superior del niño para evitar una situación que lo convierta en apátrida. Un niño nacido o encontrado en el territorio de Croacia adquiere la ciudadanía croata si ambos padres son desconocidos, si se desconoce su nacionalidad o si son apátridas.

131. La adquisición de la ciudadanía croata por nacimiento incumbe a la responsabilidad del Ministerio del Interior; un niño adquiere la ciudadanía croata por nacimiento si ambos padres son ciudadanos croatas por nacimiento, o si solo uno de los progenitores tiene esa nacionalidad por nacimiento, y el niño vive en la República de Croacia; la adquiere también si solo uno de los padres adquiere la nacionalidad por nacimiento, y el otro progenitor es apátrida o de nacionalidad desconocida, y el niño vive en el extranjero. En el período comprendido entre 2004 y 2010, sin distinguir por las causales jurídicas de adquisición, obtuvieron la ciudadanía croata 11.945 niños, número que es significativamente mayor al de los que la adquirieron por origen, en virtud de la ley, a partir del momento de su nacimiento. El único criterio para conceder la ciudadanía croata a los niños es que estén reunidos los supuestos legales, sin necesidad de un criterio de origen nacional. Sin embargo, por razones prácticas, el Programa nacional para los romaníes hace hincapié en la importancia de reglamentar la ciudadanía croata de los miembros de la minoría romaní nacional, para lo cual se establecieron equipos móviles especiales (en ocho comarcas y la ciudad de Zagreb), que los asisten en el ejercicio de sus derechos relativos a una condición jurídica. El anuncio de la confirmación de la *Convención de las Naciones Unidas para reducir los casos de apatridia*, de 1961, contribuirá además a la disminución del número de niños apátridas.

132. La Ley de educación primaria y secundaria (2008) establece que en el momento de la adhesión de Croacia a la Unión Europea, y a los fines del aprendizaje del idioma croata, las escuelas deberán impartir clases adicionales a los alumnos hijos de ciudadanos croatas que regresan del extranjero, así como a los niños residentes en Croacia que pertenecen a familias de trabajadores ciudadanos de otro país miembro de la UE, que trabaja o ha trabajado en Croacia.

B. La preservación de la identidad (artículo 8)

133. Además de su nombre personal, otro elemento de la identidad del niño es su origen. Las enmiendas a la Ley de la familia (2007) permiten que los adoptados modifiquen sus datos de nacimiento en el registro civil; sobre la base de la decisión sobre la adopción, el funcionario del registro civil introduce en el registro de nacimientos de los hijos adoptivos los datos de la adopción, con una nota que establece que a partir de esa inscripción no se podrán emitir otros documentos (el procedimiento se explica con más detalle en un reglamento de aplicación).

134. La protección de la identidad de los niños y jóvenes está garantizada por diversos reglamentos. La Ley de ejecución de las penas impuestas a jóvenes por delitos graves y delitos leves (2009) prescribe la confidencialidad de los datos sobre los jóvenes. Esos datos y el progreso en la aplicación de las penas se rigen por las disposiciones sobre la protección de los datos personales y la privacidad de la protección de datos. Solo se autoriza el acceso

a estos datos a los funcionarios que participan en la aplicación de las sanciones y a los órganos de supervisión, así como al joven y a sus padres o su tutor; sin embargo, se les puede denegar el acceso si ello redundaría en interés de la aplicación de las sanciones y el interés del joven. El análisis de los datos solamente se autoriza si contribuye a encontrar y sancionar a los autores de actos delictivos, y se autoriza a los organismos estatales cuando lo solicitan expresamente. No se podrá hacer público el progreso de la aplicación de las sanciones sin el permiso del tribunal de menores o del tribunal de faltas encargados de supervisar la ejecución de las penas. Solo se podrán publicar los datos autorizados, sin el nombre y apellido del joven menor de edad u otro dato que revele su identidad.

135. La Ley de medios de comunicación (2004) prohíbe la publicación de información que revele la identidad de un niño si esto pone en peligro su bienestar. La Ley de medios electrónicos (2009) prohíbe la publicación de información que revele la identidad de un niño implicado en actos de violencia, con independencia de que sea testigo, víctima, autor o de que haya intentado o logrado cometer suicidio. También está prohibido revelar detalles de su vida privada y familiar. Esta infracción está sancionada con multas y, en caso de violación de la prohibición, el Consejo de Medios Electrónicos puede decidir incautar la concesión o retirar la autorización al prestador de servicios.

136. El nuevo *Reglamento de protección de niños y jóvenes* de 2010 (por el que pierde vigencia el reglamento anterior, de 2008) regula la obligación de los proveedores de servicios de radio y televisión, los proveedores de servicios audiovisuales a petición y los proveedores de publicaciones electrónicas, de intervenir en caso de programas que puedan afectar negativamente el desarrollo físico, mental o moral de los jóvenes y su identidad. Al informar sobre cualquier acto de violencia en el que esté implicado un joven se protegerá su identidad mediante una imagen borrosa, granulada o encubierta, y se modulará la voz de modo que no pueda ser reconocido.

C. La libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y difundir información (artículo 13)

137. De conformidad con la Ley de educación primaria y secundaria, los alumnos tienen derecho a recibir información sobre todos los asuntos que les afectan, recabar asesoramiento y asistencia para resolver problemas, obtener asistencia de otros alumnos, presentar quejas a los maestros, al director y al comité escolar, participar en la labor de los consejos estudiantiles, elaborar y aplicar normas internas y proponer mejoras en el proceso del trabajo educativo.

138. La Ley del servicio voluntario (2007) también apoya la libertad de expresión del niño. Los niños menores de 15 años no pueden ser voluntarios en el sentido de esta ley, pero pueden estar incluidos en la educación para el voluntariado. Antes de incluirlos en las actividades de esa educación, esta ley estipula ciertas condiciones de protección adicionales; por ejemplo, el niño no podrá participar en las actividades entre las 20.00 y las 6.00 horas en un día hábil en que tenga obligaciones escolares, ni entre las 23.00 horas y las 6.00 horas los fines de semana y días festivos; el organizador del servicio voluntario pueden ser únicamente una institución educativa, una institución de bienestar social o cualquier otra persona jurídica que organice el trabajo voluntario con autorización de los órganos competentes. Los niños mayores de 15 años pueden prestar servicio voluntario bajo condiciones y protección adicionales, por ejemplo, con el consentimiento por escrito del representante legal y la supervisión y el apoyo del organizador del voluntariado. El voluntariado solo podrá organizarse a través de actividades apropiadas para la edad y las aptitudes de los niños, que no deben representar un riesgo para su salud, su desarrollo y el cumplimiento de las obligaciones escolares. En caso de infracción de estas disposiciones, la ley duplica las multas si se trata de delitos contra niños. El Código de los Voluntarios

(2008) exige prestar especial atención a la supervisión y el apoyo de los voluntarios, a los fines de su protección. Se prevé disponer durante 2011 de los primeros indicadores oficiales sobre los niños incluidos en el voluntariado.

139. Dentro de las instituciones de bienestar social, el niño tiene derecho a formular quejas y reclamaciones (mediante un buzón confidencial), a participar en el consejo de beneficiarios, los grupos de interés y diversos órganos del hogar para niños (como la Comisión de nutrición), así como en asociaciones y clubes de la comunidad local. En todos los hogares infantiles los propios niños publican periódicos en que expresan libremente sus actitudes y opiniones.

140. Prosigue la organización de foros de niños orientados a familiarizarlos con sus derechos de una manera creativa. Estos foros fueron concebidos por la Unión de Sociedades "Nuestros niños"-Croacia (75 foros de niños que congregan aproximadamente a 1.500 niños), que organiza seminarios y asesoramiento para niños dirigentes de los foros, tales como reuniones de voluntarios, reuniones anuales de foros de los niños y sesiones conjuntas con los representantes del Parlamento Croata; en estos eventos, los niños expresan sus opiniones y formulan propuestas y peticiones para un mejor ejercicio de sus derechos. Los foros de niños se financian con fondos del presupuesto del Estado y de patrocinadores. Tradicionalmente se organiza también la actividad titulada "Ciudades y municipios amigos de los niños", en cooperación con la Unión de Sociedades y la Sociedad Croata de Pediatría Preventiva y Social, a fin de alentar a las autoridades locales a promover un ejercicio más eficaz de los derechos de los niños y su participación activa en la adopción de decisiones a nivel local. Las ciudades y municipios que cumplen todos los requisitos de las esferas del programa reciben el título honorífico de "Ciudad y municipio amigo de los niños", que consiste en una placa que se coloca en las entradas a la ciudad o el municipio. Hasta la fecha, 24 ciudades y municipios han recibido este título. La aplicación del programa es voluntaria y corre a cargo de los comités de coordinación de las ciudades y municipios; los fondos del presupuesto del Estado se complementan con fondos asignados por las ciudades y municipios.

D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14)

141. La Ley de la familia establece que la educación del niño deberá estar en consonancia con su edad y grado de madurez, y con la libertad de conciencia, religión u otras creencias; otras regulaciones garantizan el ejercicio de este derecho. La Ley de asilo estipula que un solicitante de asilo extranjero, ya sea bajo protección subsidiaria o bajo protección temporal, tiene derecho a la libertad de religión y a la educación religiosa de sus hijos, cuando estipula que "La libertad de religión abarca, en particular, las creencias teístas, no teístas y ateas, la participación o no participación en rituales religiosos privados o públicos, de forma independiente o en asociación con otros, otros rituales religiosos o de expresión de la religión, o formas de conducta personal o colectiva basadas en una creencia religiosa o que derivan de ella".

142. Conforme a la Ley de protección de la salud (2008), toda persona tiene derecho, durante su estancia en un centro de salud, a una nutrición que sea conforme a sus puntos de vista y a celebrar ritos religiosos en la zona destinada a este fin. La Ley de protección de los derechos de los pacientes (2004) garantiza el respeto al paciente y el derecho a su integridad física y mental, así como a la protección de su intimidad, incluido el respeto a su privacidad, su visión del mundo y sus creencias morales y religiosas. Los residentes de las instituciones de bienestar social y los hogares infantiles también gozan del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y a expresarlos individualmente o en comunidad, de manera pública o privada y a participar en ritos religiosos. Sobre la base de

estos derechos y en acuerdo con las comunidades religiosas, en las instituciones sociales y de asistencia sanitaria se brinda asistencia espiritual a los beneficiarios, financiada con fondos provenientes del presupuesto del Estado (1.466.000,00 kunas en 2010). En lo que respecta a la atención de las necesidades religiosas de los niños en instituciones correccionales, véase la sección *La protección jurídica de jóvenes*. Atendiendo a los informes anteriores, no se han firmado nuevos acuerdos relacionados con cuestiones de interés mutuo entre el Gobierno de Croacia y las comunidades religiosas o iglesias.

143. Los reglamentos permiten a las comunidades religiosas establecer escuelas, colegios y guarderías religiosos (están en funcionamiento 50 jardines de infancia con 3.945 niños, a saber, 48 católicos, uno judío y uno evangélico). Sobre la base del consentimiento de los padres, las ciudades y municipios imparten enseñanza religiosa católica en 278 jardines de infancia establecidos (14.000 niños). Además, funcionan dos escuelas católicas primarias y 16 escuelas secundarias de diversas confesiones religiosas.

E. La libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)

144. La nueva Ley de asociaciones (2001) sustituyó a la anterior de 1997. Esta ley establece que todas las personas físicas aptas para el trabajo, así como las personas jurídicas, pueden ser miembros de una asociación en las mismas condiciones que fija la presente ley y los estatutos de la asociación. Se estipula que las personas no aptas para el trabajo o con capacidad jurídica limitada, lo que abarca también a los niños, pueden ser miembros de asociaciones, pero sin derecho a voto en los órganos de estas, y su forma de participación en la labor de la asociación quedará definida en sus estatutos. Los estatutos de cada asociación, como forma de reunión libre y voluntaria, determinan los objetivos que, de conformidad con la mencionada ley, se tratan de alcanzar mediante las actividades de la asociación dirigidas a proteger los intereses o promover la protección de los derechos y libertades de las personas, entre ellas los niños (por ejemplo, en relación con la práctica de creencias y objetivos humanitarios, culturales, informativos, a favor de la natalidad, educativos, sociales, deportivos, de salud y otros).

145. Las asociaciones se inscriben en el Registro de asociaciones, del que se desprende que hasta 2010, del total de unas 1.070 inscritas, se habían registrado aproximadamente 230 nuevas asociaciones dedicadas a la asociación y la protección de niños y jóvenes. También pueden ser asociaciones establecidas para otro tipo de actividades que incluyan a niños en sus programas, si ejecutan las actividades mencionadas.

146. De conformidad con la Ley de asociaciones, las asociaciones extranjeras pueden ejecutar sus actividades en el territorio de la República de Croacia tras haberse inscrito en el registro de asociaciones extranjeras. De las cuatro asociaciones extranjeras registradas, solo una se dedica a actividades relacionadas con la asociación y la protección de niños y jóvenes. En virtud de esa ley, se puede establecer una asociación con un mínimo de tres fundadores, que pueden ser personas físicas o jurídicas aptas para el trabajo, y cualquier persona física y persona jurídica apta para el trabajo puede ser miembro de esa asociación. Esta ley estipula que las asociaciones deben confeccionar listas de los miembros de una asociación, pero esa lista no se exige entre los documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción en el registro. Por lo tanto, los funcionarios de la administración del Estado no están obligados a introducir datos sobre el número de miembros en el Registro de asociaciones, ni a mantener las listas de miembros de la asociación en los archivos correspondientes a la misma. En el cuadro 1 del apéndice 2 figuran las sumas asignadas a las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de proyectos destinados a niños durante el período que abarca el informe.

147. En 2003 se creó la *Fundación nacional de desarrollo de la sociedad civil*, y desde 2002 funciona el *Consejo de desarrollo de la sociedad civil*, con el propósito de promocionar y desarrollar la sociedad civil y prestar apoyo profesional y financiero a los programas que alientan la sostenibilidad del sector sin fines de lucro, la cooperación intersectorial, las iniciativas ciudadanas, la filantropía y el voluntariado, y la mejora de las instituciones democráticas de la sociedad en favor, entre otros, de los niños.

148. A fin de mejorar las condiciones de trabajo de los sectores no gubernamentales en el subsector que trabaja a favor de la infancia, en 2004 se creó la *Coordinadora de asociaciones para la infancia* como una red oficiosa de asociaciones. La Coordinadora oficializó su labor en 2007, y su principal tarea es supervisar la aplicación del Plan nacional de actividades en favor de los derechos e intereses del niño, 2006-2012. La Fundación nacional de desarrollo de la sociedad civil y el UNICEF financiaron en 2007, 2008 y 2009 el proyecto ejecutado por la Coordinadora titulado "Seguimiento de las contribuciones de las asociaciones para la infancia al Plan nacional de actividades en favor de los derechos e intereses del niño, 2006-2012". Los resultados del proyecto forman parte integrante del informe sobre la aplicación de ese Plan nacional en lo que se refiere a los años 2006, 2007 y 2008.

F. La protección de la privacidad y de la imagen (artículo 16)

Recomendaciones 33 y 34

149. Las disposiciones del Código Penal, la Ley de tribunales de menores, la Ley de procedimiento penal, la Ley de delitos leves, la Ley de bienestar social, la Ley de obligaciones civiles y la Ley de medios de comunicación, así como otras normas, protegen la privacidad de los niños.

150. En el ámbito de la legislación penal, la protección especial del niño quedó asegurada tras la aprobación de las enmiendas al Código Penal realizadas en 2006, que introdujeron nuevas figuras al tipificar como delito la divulgación de circunstancias personales o familiares. Se introdujo una nueva forma agravada de este delito, sancionado con prisión de seis meses a tres años, consistente en divulgar o comunicar algún aspecto de la vida personal o familiar del niño que lo exponga a la burla de los compañeros u otras personas o le cause graves dificultades mentales. La circunstancia agravante se aplica específicamente a los funcionarios u otras personas que, en el desempeño de su actividad profesional, cometan el delito de revelar circunstancias personales o familiares del niño. Para esta forma agravada del delito se prescribe una pena de prisión de uno a tres años. La privacidad de los niños también está protegida por la tipificación del delito de violación del secreto del sumario, perpetrado por una persona que sin autorización divulga información obtenida en un procedimiento judicial, administrativo, disciplinario o ante notario público que se considere secreto en virtud de la ley o por una decisión fundada en la ley. Las enmiendas al Código Penal introducidas en 2004 agravaron la sanción para los autores de este delito, que de prisión de hasta tres meses se prolongó a seis meses. Esta figura delictiva se introdujo con el fin de asegurar el buen funcionamiento de los procedimientos en que el público está excluido de la audiencia principal. Las enmiendas al Código Penal introducidas en 2008 prescriben una forma agravada del delito de violación del secreto del sumario, y aplican una multa o condena a seis meses de prisión a quien, sin permiso del tribunal, revele la marcha de las actuaciones penales contra un niño o joven menor de edad o la decisión pronunciada en la causa. La información o los datos sobre una violación por los medios de comunicación del derecho del niño a la privacidad pueden presentarse a la fiscalía del Estado también por conducto de otros órganos del Estado (policía, Defensor para la Infancia), y dicha información puede servir de base para adoptar la decisión de iniciar actuaciones penales por delitos graves o leves.

151. La Ley de tribunales de menores establece que no se pueden divulgar sin el consentimiento del tribunal el progreso de las actuaciones penales contra un niño o joven ni el fallo pronunciado al respecto, y que solo se puede revelar, previo permiso, la parte de las actuaciones que esté autorizada, es decir, del fallo, pero sin publicar el nombre del niño o joven ni ninguna otra información que permita conocer su identidad. La prohibición de divulgar el desarrollo del proceso penal (que abarca la transmisión de información al público, generalmente a través de los medios de comunicación, sobre los documentos del proceso, las diligencias durante el procedimiento y su resultado para los niños o jóvenes) abarcan las medidas y acciones que se toman contra el niño o joven antes de iniciarse oficialmente la acción penal. Estas disposiciones se aplican igualmente a los delitos perpetrados contra niños o jóvenes.

152. Las dos Leyes de procedimiento penal en vigor (de 1997 y de 2008) contienen una serie de disposiciones que protegen la privacidad de los niños y los jóvenes en las actuaciones penales. La Ley de procedimiento penal de 1997 protege la privacidad de varias maneras, entre ellas ofreciendo al juez de instrucción o al funcionario de policía que haya conducido la investigación la posibilidad de ordenar a las personas que estén presentes que se guarde el secreto o se inspeccionen los archivos que contengan datos de los que tuvieron conocimiento por esa vía, así como de advertirles que la divulgación de esos secretos constituye un delito. Se ha previsto esta posibilidad para los casos en que lo justifique el interés del procedimiento penal, la protección de asuntos secretos y el orden público, o por razones morales. La orden queda registrada por escrito en los archivos y está firmada por la persona advertida. La ley dispone que una víctima menor de edad tendrá derecho a que se guarden en secreto sus datos personales y que no haya público presente durante el procedimiento penal. La Ley de procedimiento penal de 2008 no solo protege la privacidad de los niños por medio de disposiciones sobre el secreto de las actuaciones y la exclusión de público durante la audiencia, sino también sobre su interrogatorio como testigos. El niño no deberá encontrarse con el acusado en ninguna fase del procedimiento y su interrogatorio se llevará a cabo, sin la presencia del juez ni las partes, en una sala donde se grabarán sus declaraciones mediante un dispositivo de audio-vídeo operado por un asistente profesional. El interrogatorio se llevará a cabo con la ayuda de un psicólogo, un pedagogo u otro experto cualificado, y en presencia de un padre o tutor, salvo que se considere que es contrario a los intereses del procedimiento o del niño. Se prevé la posibilidad de excluir al público durante el juicio oral, ya sea de oficio o a solicitud de las partes, durante la totalidad o una parte de la audiencia, si es necesario para proteger incluso la vida personal o familiar del acusado, de la víctima o de otras partes interesadas en el procedimiento; el objetivo puede ser mantener el secreto para resguardar la audiencia pública o el bienestar del niño o el joven.

153. La Ley de delitos leves establece que en los procedimientos contra jóvenes infractores no se harán públicos sin permiso del tribunal, el progreso de las actuaciones ni el fallo; ello significa que solo se hará pública la parte del procedimiento y del fallo que se autorice, y que incluso en este caso se omitirá el nombre del joven y otros datos que puedan permitir identificarlo. La Ley de asuntos y autoridades policiales estipula que un agente de policía, cuando ejerza su autoridad respecto de niños y adultos jóvenes, así como en los casos penales en que esté encargado de protegerlos, tiene la obligación de respetar el resguardo de su privacidad. La Ley de bienestar social establece que los agentes de bienestar social deben realizar su trabajo de conformidad con las normas profesionales, en el respeto de la personalidad y la dignidad del beneficiario, así como la integridad de su vida personal y familiar, y que deben mantener el secreto profesional de todos los hechos conexos sobre los que adquieran conocimiento. La obligación de guardar el secreto profesional también se aplica a otros empleados de las instituciones de bienestar social, y el incumplimiento de ese deber constituye una violación grave de las obligaciones ligadas al empleo.

154. La Ley de la familia también protege la vida privada de los niños; por ejemplo, la información sobre la adopción está amparada por el secreto oficial, y en el proceso de adopción y todos los procedimientos judiciales en que se decidan cuestiones relativas a la condición del niño se excluye la presencia del público. La Ley de obligaciones civiles de 2005 (modificada en 2008), como reglamentación general de derecho imperativo, establece el principio de que toda persona física y jurídica tiene derecho a la protección de los derechos inherentes a su condición de tal, entre ellos el derecho a la vida, la salud física y mental, la reputación, el honor, la dignidad, el nombre, la privacidad de la vida personal y familiar, y la libertad, así como a la protección de otros derechos. Una disposición de esta ley, que define el concepto de daño, establece que el daño no patrimonial constituye una violación de los derechos inherentes a la persona. Con respecto a la reparación del daño no patrimonial, la ley estipula el derecho de publicar la sentencia o la reparación y de recibir una compensación económica justa, y permite solicitar que se ponga fin a la violación de los derechos. La ley dispone que toda persona (es decir, física o jurídica) tiene derecho a exigir al tribunal u otro órgano competente que ordene la interrupción de cualquier actividad que viole sus derechos inherentes a la persona y corrija las consecuencias resultantes de esta acción (lo que incluye dos reclamaciones). En virtud de los supuestos de la ley se reconoce el derecho a percibir una indemnización justa en efectivo por daños no patrimoniales; así pues, en caso de violación de los derechos inherentes a la persona y cuando considere que la gravedad de la violación y el caso lo requieren, el tribunal otorgará a una persona física, una indemnización justa en efectivo, con independencia de la indemnización por los daños materiales, e incluso cuando no los haya.

155. La Ley de protección de los derechos de los pacientes (2004) establece: "Durante el diagnóstico y el tratamiento, y en especial cuando recibe atención personal, el paciente tiene derecho a unas condiciones que garanticen la protección de su intimidad". Tiene el derecho a exigir que se respete la confidencialidad de los datos relativos a su estado de salud, y a indicar a qué personas se puede informar sobre su salud y su admisión en un centro sanitario, y a cuáles no. En los códigos deontológicos de las diferentes profesiones del sector sanitario también se hace hincapié en el respeto a la vida privada del individuo.

156. La Ley de medios de comunicación (2004) establece que los medios de comunicación están obligados a respetar la privacidad, la dignidad, la reputación y el honor de los ciudadanos, y en especial de los niños, los jóvenes y sus familiares, independientemente del género y la orientación sexual. Como ya se ha dicho, en virtud del *Reglamento de protección de niños y jóvenes*, cuando se informe sobre un acto de violencia en que esté implicado un niño o joven se protegerá su identidad presentando una imagen borrosa, granulada o encubierta, y se modulará su voz para que no se le pueda reconocer. Dicha información no puede contener detalles sobre las relaciones familiares y la vida privada del niño, ni datos personales del niño o joven.

157. Además de las normas jurídicas relacionadas exclusivamente con el programa, la Radio Televisión Croata (HTV), como televisión nacional, obliga a sus empleados a través de su Código deontológico a respetar las normas profesionales y los principios éticos. Dicho código contiene artículos sobre el respeto a la vida privada, la dignidad, la reputación y el honor de cada persona y los derechos fundamentales de los demás, en especial de los niños y los jóvenes, y establece que cuando se emitan reportajes o programas con imágenes que de alguna forma puedan resultar chocantes o perturbar emocionalmente a la audiencia, se debe advertir previamente que esos contenidos no son apropiados para los niños y otras personas sensibles. Este código deontológico dedica un capítulo entero a la protección de los niños. Entre las novedades figuran disposiciones relativas a la Televisión Croata que ofrecen una protección adicional a los niños y jóvenes en relación con la programación televisiva, en cumplimiento del *Reglamento de protección de niños y jóvenes en los programas de televisión*; este reglamento, aprobado por el Consejo de medios electrónicos en 2008, define el contenido de la programación que se puede emitir en cada horario.

Siguiendo el reglamento, cuando algunos programas pueden afectar negativamente el desarrollo de los niños o los jóvenes, la Televisión Croata coloca una marca con indicación de la edad adecuada (12, 15 o 18), para distinguir los programas que se deben emitir después de las 21.00 horas (marca 12), las 22.00 horas (marca 15) o las 23.00 horas (marca 18).

158. A finales de 2009 se modificó el Código de honor de los periodistas de Croacia para reforzar las disposiciones relativas a la protección de la intimidad de las personas, especialmente de los niños, frente a las informaciones sensacionalistas y cualquier otra forma de divulgación injustificada en público. El nuevo código presta especial atención a la información sobre los suicidios. Algunos miembros de la Asociación Croata de Periodistas son coautores de un libro sobre psicología, medios de comunicación y ética, que recoge experiencias y reflexiones para una mejor cooperación, utiliza ejemplos concretos para referirse a la violación del derecho del niño a la privacidad en los medios de comunicación y ofrece a los periodistas directrices para informar de manera adecuada. Numerosos profesores de psicología y periodismo incluyen este libro en sus listas de lecturas obligatorias.

159. En la parte relacionada con la presentación de los niños en los medios de difusión, se advierte continuamente a las unidades orgánicas competentes de la policía en este ámbito sobre la necesidad de actuar con consideración cuando se trata de la protección de los niños y jóvenes en la justicia penal y la obligación de respetar su privacidad y el principio del secreto de las actuaciones. Es especialmente importante que estos principios se apliquen en las publicaciones o emisiones de los medios de comunicación. Cuando se informa al público sobre acontecimientos en que están implicados niños y jóvenes solo deben emitirse las informaciones que no permitan reconocer la identidad del niño o del joven en cuestión. Cuando se trate de niños o jóvenes infractores se omitirán las iniciales de sus nombres y apellidos, y solo se podrá indicar su edad.

160. El *Manual de directrices para los medios de información sobre la violencia en el hogar* (2007) contiene disposiciones que establecen la protección de la vida privada en los medios de comunicación y proporciona directrices para comunicar los casos de violencia haciendo hincapié en la protección de las víctimas, especialmente cuando se trata de niños. El Consejo de la Infancia ha creado un grupo de trabajo encargado de elaborar directrices para difundir información sobre niños en los medios de comunicación, que propondrá también las medidas para mejorar aún más la protección de los derechos del niño en esos medios. En 2008 se impartió un seminario para periodistas sobre la forma de cubrir las cuestiones relativas a la trata de personas. En las emisiones de información y en el periodismo de investigación se procura especialmente proteger la identidad, la privacidad, la familia y otras circunstancias de un niño o un joven. Unos veinte periodistas recibieron formación sobre esta cuestión. En 2007 se celebró el foro titulado "Informar sobre los niños: iniciativa para la protección de la vida privada de los niños en los medios de comunicación". El Defensor para la Infancia alentó a la organización de un foro, como una iniciativa para mejorar el nivel de la información sobre los niños a fin de educar y familiarizar al público y a otras personas que directa o indirectamente están en contacto con niños en su trabajo, sobre el derecho de los niños a la privacidad en los medios de comunicación, las maneras de informar sobre los niños, las posibles consecuencias de la revelación de su identidad en su desarrollo futuro y las normas éticas y jurídicas para la protección del derecho a la privacidad y las formas de aplicarlas. En 2009, la Oficina del Defensor publicó la colección de anuncios del foro bajo el título "La protección de la vida privada de los niños en los medios de comunicación".

G. El acceso a información procedente de diversas fuentes y la protección frente al material perjudicial para el bienestar del niño (artículo 17)

Recomendaciones 35 y 36

161. Se presta especial atención a promover los intereses culturales de los niños mediante libros y publicaciones, actividades en bibliotecas, museos y galerías y digitalización de material en este ámbito. Se apoya igualmente la creación y renovación de los departamentos para niños y jóvenes en las bibliotecas públicas (mediante la compra de libros para niños, así como de equipos, juguetes, juegos y material audiovisual). Hay un total de 202 bibliotecas públicas en funcionamiento, que a su vez cuentan con sucursales. Existen departamentos específicos para niños en 173 bibliotecas públicas de todas las comarcas, además de 12 bibliobuses en actividad con 355 estaciones en zonas sin bibliotecas, cuentan no solo con fondos de literatura infantil, sino también con programas especiales para niños (cuadros 8 y 8.a del apéndice 2). Se presta apoyo permanentemente a la edición de libros y a la organización de eventos para niños y jóvenes.

162. Mediante una licitación pública se cofinancia la compra de libros para niños y jóvenes destinados a las bibliotecas públicas, al igual que los programas de editoriales especializadas en jóvenes autores nacionales. También se cofinancian eventos literarios que motivan a los jóvenes a dedicarse a actividades creativas, como premios literarios para obras de niños y jóvenes y encuentros de literatura y poesía. Por otra parte, se apoya la celebración de eventos, talleres y cuartos de juegos pedagógicos que incorporan a los niños en museos y galerías (por ejemplo, en el Museo de la Evolución y del Hábitat Humano Prehistórico, "Hušnjakovo") y se cofinancian programas museológicos educativos y de otro tipo. En el campo de la digitalización de material de bibliotecas y museos cabe destacar el proyecto *Patrimonio cultural croata* (2007), que fomenta la accesibilidad, la visibilidad y el acceso sistemático y equitativo a la digitalización del material en las instituciones culturales; un ejemplo es el portal del *Patrimonio cultural croata*, que es accesible para los niños y puede utilizarse con fines educativos, así como la asistencia que se presta a las actividades de trabajo y familiarización con el patrimonio cultural croata. El cuadro 3 del apéndice 2 muestra los fondos concedidos para la financiación de los programas mencionados.

163. También se pone al alcance de la infancia la expresión cultural y artística, mediante programas sobre niños y para niños producidos por la Radio Televisión Croata que contribuyen al desarrollo de la personalidad, el talento y las capacidades mentales y físicas de los niños; todos los días se emiten dos horas de programación destinada a niños y jóvenes. La Televisión Croata, como única televisión pública a nivel nacional, desempeña un papel importante y tiene una gran responsabilidad en este proceso, ya que produce y emite programas destinados a educar a los niños y los jóvenes; respeta la privacidad, la dignidad, la reputación y el honor de los ciudadanos, en particular de los niños y jóvenes, y sobre todo, se abstiene de alentar, promover o ensalzar la violencia o la delincuencia, y de incitar a los niños y jóvenes a consumir tabaco, alcohol o drogas. Los programas con contenidos que de forma evidente pueden afectar negativamente el desarrollo físico, mental o moral de los niños y los jóvenes se emiten en franjas horarias en que difícilmente pueden verlos, y los programas infantiles no tienen cortes publicitarios.

164. Algunos programas puntuales abordan temas como el maltrato de niños, los derechos relacionados con la sexualidad, el derecho a un entorno saludable, la educación, la salud, la orientación sexual y otros aspectos de los derechos de los niños. El 20 de noviembre, Día Internacional del Niño, se preparan reportajes, noticias y programas adecuados, y se dedica toda la semana, e incluso todo el mes, al tema de los derechos del niño. Además, durante el año se emiten vídeos breves del UNICEF sobre el derecho de los

niños a jugar y a estar protegidos contra la explotación, el secuestro y la trata, el maltrato sexual, etc.

165. En la programación para niños y jóvenes en los horarios matutinos, se presentan emisiones destinadas a los niños en edad preescolar y los alumnos de los grados inferiores de la escuela primaria, con contenidos adaptados a su edad. Algunos programas diarios abarcan, entre sus temas, todos los aspectos relacionados con una buena educación de los niños. La radio croata también incluye en sus emisiones programas sobre niños y para niños. En los programas educativos e infantiles participan cada día niños y jóvenes, padres y todas las personas que intervienen de alguna forma en su educación, incluidos los representantes de asociaciones.

166. Se han realizado progresos significativos en la protección de los niños de las consecuencias negativas de las formas modernas de información y cobertura de las noticias. De conformidad con la Ley de medios de comunicación electrónicos (2009), no se pueden difundir comunicaciones publicitarias audiovisuales dirigidas explícitamente a los jóvenes que inciten al consumo de bebidas alcohólicas o promuevan un consumo excesivo; están prohibidos los anuncios que puedan causar un perjuicio moral o físico a los niños y jóvenes o animarlos directamente a comprar o alquilar un producto o servicio abusando de su inexperiencia y credulidad; no les puede inducir a que convengan a sus padres o a terceras personas a comprar los bienes o servicios que se anuncian, ni aprovecharse de la confianza especial que tienen en sus padres, profesores u otras personas; tampoco se pueden mostrar representaciones imprudentes de niños en situaciones peligrosas.

167. En los programas infantiles está prohibido mostrar logotipos de patrocinadores y comercializar productos. En los programas audiovisuales o de radio no se permite: emitir reportajes que atenten contra la dignidad de un ser humano o que tengan un contenido particularmente inmoral y pornográfico, alentar, promover y ensalzar de alguna manera la violencia y la delincuencia, o incitar a los ciudadanos, y especialmente a los niños y jóvenes, a consumir tabaco, alcohol o drogas. Los programas audiovisuales o de radio tampoco pueden presentar contenidos que afecten gravemente el desarrollo físico, mental o moral de los jóvenes, especialmente los que incluyen pornografía o violencia gratuita. Tales programas perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de niños o jóvenes solo pueden difundirse si su editor toma disposiciones, mediante la selección de la hora de emisión o cualquier medida técnica, para velar por que los niños y jóvenes que viven en la zona de cobertura no puedan, en circunstancias normales, escuchar o ver esos programas.

168. Si esos programas se emiten en un formato no codificado, el editor debe cerciorarse de que vayan precedidos de una alerta sonora o que se los pueda identificar fácilmente mediante símbolos visuales presentes durante todo el tiempo de emisión. La ley establece que los anuncios publicitarios y técnicas de comercialización a distancia destinados a los niños o jóvenes, o que utilizan a niños o jóvenes, deben evitar todo elemento que pueda perjudicar sus intereses y causarles cualquier daño moral o físico; no se podrán difundir anuncios publicitarios ni emplear técnicas de comercialización a distancia dirigidos especialmente a niños o jóvenes, ni se les podrá representar consumiendo bebidas, y los programas infantiles de duración inferior a 30 minutos no tendrán cortes publicitarios y/o anuncios de comercialización a distancia. Los programas infantiles podrán interrumpirse como mucho una vez cada 30 minutos, a condición de que la duración prevista del programa sea superior a 30 minutos.

169. El Fondo para la promoción del pluralismo ofrece financiación para estimular la producción y presentación de programas audiovisuales y radiofónicos de interés público y de producción local y regional, o elaborados por editores sin ánimo de lucro; entre otras cosas, esos programas deben tener especial pertinencia para las minorías nacionales, sensibilizar sobre la igualdad de género y fomentar la calidad de los programas para niños y jóvenes orientados a promover su bienestar. El *Reglamento de protección de niños y*

jóvenes establece que cuando se emitan de forma no codificada programas que puedan afectar negativamente el desarrollo físico, mental o moral de los jóvenes, el editor debe velar por que durante toda la emisión se los pueda reconocer mediante símbolos visuales (una marca en el borde superior de la pantalla, para las categorías 12, 15 y 18). Cuando esos programas se emitan de forma codificada, el editor debe cerciorarse de que se los pueda reconocer mediante el símbolo visual correspondiente inmediatamente antes del comienzo del programa, con una advertencia por escrito colocada antes de la emisión que diga: "El siguiente contenido no es apto para niños y jóvenes".

170. Cuando se anuncia un programa en los medios de comunicación electrónicos e impresos, los editores deben incluir, junto al título del programa, el símbolo numérico correspondiente a la edad a que se dirigen los contenidos. Si en los programas informativos se emiten noticias que podrían afectar negativamente el desarrollo físico, mental o moral de los jóvenes, el anuncio deberá ir acompañado de una advertencia de que las imágenes pueden resultar perturbadoras o violentas. Se deberá velar por que los contenidos audiovisuales de carácter comercial respeten la integridad física, mental o moral de los niños y no los alienten a comprar o alquilar productos o servicios; en los programas destinados a jóvenes tampoco se podrán emitir anuncios que promuevan el culto al cuerpo y la discriminación social sobre la base de la apariencia física, o prometan el éxito sobre la base de la pérdida de peso u otras consideraciones estéticas.

171. No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a niños y jóvenes ni la publicidad que los represente en situaciones temerarias; en los programas no codificados está prohibido incluir contenidos pornográficos o de otro tipo que por algún motivo resulten ofensivos o despreciativos para los jóvenes. Los programas relacionados con apuestas, predicciones y otros servicios similares no se pueden emitir antes de las 23.00 horas y deben estar marcados con el símbolo gráfico correspondiente. Si los programas que puedan afectar negativamente el desarrollo físico, mental o moral de los jóvenes se difunden a través de una publicación electrónica, el proveedor de servicios debe cerciorarse de que en la portada no aparezcan imágenes y contenidos inapropiados. Si tales programas se emiten de forma no codificada, el editor debe velar por que se puedan reconocer gracias al uso de indicadores sonoros.

172. La Ley de medios de comunicación (2004) prohíbe la exhibición pública y la publicidad de medios impresos que muestren en sus portadas contenidos pornográficos (no se aplica a la venta de publicaciones pornográficas en tiendas especializadas). Las publicaciones impresas de contenido pornográfico deben contener una advertencia visible acerca de su contenido y no pueden venderse a individuos menores de edad.

173. Por lo que respecta a los temas relacionados con los delitos informáticos, en todos los contactos con los medios de comunicación se señalan el daño y los riesgos derivados del uso inadecuado de los ordenadores, Internet y otros medios de comunicación. En la página de inicio del sitio web del Ministerio del Interior se puede encontrar un enlace, bajo el título *Precaución en el uso de Internet*, que asesora a padres y niños para que se protejan de los peligros de la utilización de ordenadores, Internet y otros medios para la comunicación a distancia. Se ha producido material didáctico sobre la violencia en Internet, dirigido a padres e hijos. En 2009 se organizó la Conferencia sobre la seguridad de los niños en Internet, con el objeto de mejorar la cooperación y coordinar las actividades de todas las instituciones y organizaciones que pueden contribuir a proteger mejor a los niños de los abusos a través de Internet y los teléfonos móviles. En el período siguiente se intensificará la cooperación con los proveedores de servicios de Internet, con miras a aplicar la decisión del Consejo de Europa (2000) para combatir la utilización de niños en la pornografía por Internet. La cooperación incluirá la colaboración de la policía y los proveedores de servicios de Internet, que mostrarán a los usuarios las posibilidades para denunciar directamente a la policía o al proveedor de servicios Internet los casos de

pornografía infantil y otras actividades delictivas en la Red, mediante instrucciones comunes para todos esos proveedores; la divulgación de las vías para denunciar los casos de pornografía infantil en Internet entre el mayor número posible de usuarios de la Red; la definición de modalidades de cooperación en forma de protocolos o acuerdos conjuntos; la armonización de las actividades de todos los proveedores de servicios Internet para atender a la necesidad de garantizar de obtener y recopilar pruebas, por un lado, y por otro, de prohibir el acceso a dichos contenidos y eliminarlos. Se tratará en especial de facilitar información sobre los riesgos de Internet para los niños y sobre los delitos perpetrados contra niños a través de Internet.

174. En 2009 se publicó el libro *La seguridad de los niños en Internet*, que se entregó gratuitamente con el diario *Večernji list*; en el mismo se ofrecía a los padres, los maestros y todas las personas que intervienen en la educación de los niños información útil sobre Internet, por ejemplo, instrucciones sobre sitios con contenidos para niños, donde pueden descargarse juegos y navegadores adaptados a los usuarios más jóvenes; también se informaba sobre los peligros de la red, como la captación no autorizada de datos personales, la explotación sexual de los niños, las redes sociales en las que el niño puede estar expuesto a la violencia, etc. En 2010 se estableció una cooperación con el Centro para niños desaparecidos y víctimas de abusos de Osijek, que prestó apoyo financiero para la creación del programa *SINI – Seguridad en Internet*, que controla el contenido de los sitios web y bloquea el acceso a sitios con contenidos inapropiados (violencia, pornografía, racismo, uso indebido de drogas y determinados sitios de chat). Se puede acceder al programa a través del sitio web de la asociación, el ministerio competente y los centros de familia, y su descarga es gratuita.

175. Durante 2009, un equipo de expertos del UNICEF produjo el programa escolar para prevenir los abusos por medios electrónicos, llamado *Rompe la cadena*, que se aplicó en tres escuelas primarias; se impartió formación a 50 mentores para que ayudaran a las escuelas en la aplicación de este programa. Al mismo tiempo, se creó el *Manual del programa de prevención del abuso por medios electrónicos*, del que se imprimieron 2.000 ejemplares para ayudar a los maestros a aplicar el programa en las escuelas; estos ejemplares se distribuyeron gratuitamente a todas las escuelas que participaron en el programa y al público profesional interesado. Se facilitó el acceso a Internet también para los niños que están en hogares infantiles y familias de acogida, y se instalaron programas informáticos para desactivar la visita a sitios web con contenidos inapropiados y, de este modo, protegerlos de tales contenidos. La protección también se ejerce mediante la educación de los usuarios y la presencia de un adulto mientras los niños usan Internet. Asimismo, se procede a codificar los programas de televisión con contenidos inapropiados.

H. La prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los castigos corporales, y las medidas de recuperación y reintegración social (párrafo 2 del artículo 28, párrafo a) del artículo 37 y artículo 39)

Recomendaciones 37 y 38

176. A los efectos de proteger eficazmente los derechos y el bienestar del niño, la Ley de la familia mantuvo la disposición por la que se impone a toda persona la obligación de denunciar toda violación de los derechos del niño ante un centro de bienestar social, y al centro el deber de investigar el caso y tomar las medidas apropiadas para proteger esos derechos. La ley estipula que los padres y otros miembros de la familia no pueden someter al niño a un trato degradante o a violencia física o mental, por ejemplo, malos tratos, y que los padres tienen la obligación de proteger al niño contra el trato degradante y castigos corporales por parte de otras personas. Se introdujo la disposición de que el tribunal

competente en los procedimientos por delitos graves o leves derivados de la violación de uno de los derechos del niño deberá informar sobre el inicio de actuaciones judiciales al centro de bienestar social y al tribunal competente para que se pronuncien medidas de protección de los derechos y el bienestar. Las decisiones de retirar a un padre el derecho a vivir con su hijo y criarlo, y de internar a un niño con trastorno de conducta en una institución encargada de atenderlo, incumben a los tribunales, y se pueden tomar también a petición del niño.

177. La legislación penal contempla asimismo una mayor protección de los niños. El Código Penal establece los delitos que pueden cometerse únicamente contra un niño, lo que se desprende de los propios títulos de los actos (por ejemplo, abandono de niño o negligencia y el maltrato contra un niño o un joven). En otros casos, el delito puede cometerse contra cualquier persona, pero revestir una forma agravada si la víctima es un niño (por ejemplo, la prostitución internacional o la violación de la obligación de pensión alimentaria), en cuyo caso se castiga con una pena más severa. El delito de abuso de autoridad durante el servicio público, perpetrado por el funcionario que en el desempeño de su labor abusa de otra persona, la insulta o, de forma general, la trata de una manera que ofende la dignidad humana, conlleva también sanciones más severas cuando se comete contra un niño. El Código Penal de 2006 introduce modificaciones en la comisión de actos delictivos contra un niño o un joven, al establecer que este no puede iniciar actuaciones penales hasta su mayoría de edad. De esta manera, los niños víctimas de un delito están habilitados para iniciar el enjuiciamiento penal del autor cuando alcanzan la mayoría de edad, con independencia de sus padres y representantes legales (véanse los cuadros 9, 9.a-9.1 del apéndice 2). La Ley de protección contra la violencia en el hogar (2009), en atención a la protección de los niños como miembros de la familia especialmente vulnerables, declara explícitamente como violencia en el hogar los castigos corporales y otras formas de trato degradante infligidos a los niños con fines educativos.

178. De acuerdo con la Ley de la profesión médica (2003), un médico debe informar a la policía o a la fiscalía cuando, en el transcurso de su actividad, sospechara que el estado de salud de un menor de edad se ha visto seriamente amenazado por negligencia o malos tratos. La Ley de educación primaria y secundaria impone a los profesores, el personal asociado y otros empleados de las instituciones escolares la obligación de tomar medidas para proteger los derechos de los alumnos y comunicar inmediatamente cualquier violación de estos derechos, en especial las diferentes formas de violencia física o mental, el maltrato sexual, el abandono o trato negligente y el abuso o explotación de los alumnos, al director de la escuela, que a su vez está obligado a informar de ello al organismo de bienestar social que corresponda o a otro órgano competente. Se garantiza a los alumnos el derecho a participar en la labor del consejo estudiantil y la preparación y aplicación de los reglamentos internos. La institución de los reglamentos internos de la escuela determina: el derecho a la seguridad y la protección frente a las formas de comportamiento socialmente inaceptables, la discriminación, la hostilidad y la violencia.

179. De conformidad con las *Reglamento aplicable en caso de violencia entre niños y jóvenes*, los organismos competentes designaron coordinadores y se estableció una cooperación entre los diferentes organismos que participan en la prevención, detección y eliminación de la violencia entre niños y jóvenes (centros educativos, hogares de acogida para el cuidado infantil, centros de bienestar social, comisarías de policía, instituciones de salud, Fiscalía del Estado y administraciones autónomas locales y regionales). A partir de los datos disponibles, se observa que los organismos responsables toman continuamente medidas en consonancia con el protocolo. Con el objetivo de brindar una protección adicional a los niños internados en instituciones, se supervisa la inspección de los hogares infantiles, y las instituciones a su vez proceden a una supervisión interna.

180. La violencia en los hogares infantiles se combate también a través de reglas internas de los propios hogares, la estructuración temporal y espacial de las actividades cotidianas y los programas y planes de trabajo. Las normas y las reglas internas tienen un efecto de socialización, y los residentes participan activamente en su formulación. Los programas de trabajo se basan en el trabajo individual y colectivo orientado a la socialización de los jóvenes beneficiarios, la comprensión de los demás, la cooperación y la comunicación, y el respeto hacia las diferencias. En los programas de trabajo, que incorporan la aplicación de métodos modernos, los profesionales trabajan intensamente para fomentar la cohesión y un ambiente y una dinámica de grupo aceptables. Se realizan continuamente evaluaciones de las interacciones entre los usuarios del hogar (a través de escalas de autoevaluación, listas de comprobación y sociometría).

181. Durante 2010 las instituciones introdujeron la evaluación de los riesgos en la conducta, especialmente en relación con la agresión verbal y física y la violencia entre compañeros. Se imparten cursos para familiarizar continuamente a los usuarios con el tema de la violencia entre compañeros y capacitarlos para la resolución no violenta de conflictos (con los métodos de juego de roles y juegos interactivos), al mismo tiempo que se forma constantemente a los profesionales para que puedan detectar los casos de violencia entre pares y tomar medidas. Durante la supervisión de las inspecciones, y sobre la base de los indicadores de conflicto y de estrés, se hace un seguimiento de las relaciones interpersonales entre compañeros, y los profesionales toman medidas al respecto. Durante el período examinado se registraron tres casos de violencia entre compañeros en las instituciones de bienestar social. Además, tomando como base el informe sobre la labor de los centros de bienestar social en relación con el número de niños y jóvenes menores de 21 años que habían participado en actos de violencia, se registraron las cifras siguientes: 1.545 en 2007, 1.841 en 2008 y 1.893 en 2009. Los casos de violencia entre compañeros se abordaron sobre la base de la Ley de la familia, y se registró un aumento en el número de medidas de advertencia transmitidas a los padres por errores u omisiones en la atención de sus hijos (763 alertas en 2007, 915 en 2008 y 1.012 en 2009).

182. Según los datos disponibles, en el período entre 2005 y 2009 hubo un total de 12.475 intervenciones de acuerdo con el protocolo, con una tendencia ascendente, lo que indica un aumento de la actividad de la policía en los casos de violencia entre niños y jóvenes, así como una aplicación coherente del protocolo. Además, durante 2009 se llevaron a cabo un total de 196.872 visitas planificadas a locales de instituciones educativas (jardines de infancia, escuelas primarias y secundarias, residencias de estudiantes e internados, institutos y universidades). Para combatir la violencia en las escuelas primarias, se toman las medidas adecuadas y se realizan inspecciones para supervisar la labor de los profesionales. La protección se ve también reforzada mediante la supervisión de las inspecciones de las instituciones de enseñanza, los internados y otras instituciones dedicadas a la educación (durante el período objeto de examen se supervisaron 5.791 inspecciones de instituciones).

183. Se impulsan y ejecutan programas de prevención dirigidos a la población de niños y jóvenes en general, los maestros, los profesores de preescolar y otros interesados, que también sirven para identificar de forma temprana los grupos de niños y jóvenes expuestos a riesgos. El tema de la prevención de las adicciones y la violencia está incorporado en el plan de estudios obligatorio y opcional de las escuelas, de los trabajos suplementarios y de las actividades extracurriculares. Los programas de prevención forman parte de los planes y programas anuales y de los informes anuales de las instituciones educativas. En este marco se celebraron encuentros de profesionales bajo el título "Programas de prevención en la escuela – El papel de la escuela en la prevención de la adicción", y se cofinanciaron programas de prevención a cargo de organizaciones de la sociedad civil. Como parte del *Programa de medidas educativas para luchar contra la violencia en el deporte* se organizaron reuniones de profesionales y foros sobre la prevención de la violencia en el

deporte y, en cooperación con el Consejo de Europa, se tradujo y publicó el libro *Sport and Violence in Europe* (El deporte y la violencia en Europa), así como material educativo bajo el título *Racismo, fútbol e Internet*.

184. Desde 2003 el UNICEF ejecuta el programa "Por un entorno seguro y estimulante en las escuelas", que requiere la participación de todos los empleados y alumnos del establecimiento escolar, y se compone de "siete pasos para una escuela segura". Según datos de 2009, en 254 escuelas se ejecutaban en permanencia actividades para prevenir la violencia entre compañeros. Hasta la fecha, se ha adjudicado el certificado "Escuela sin violencia" a un total de 153 escuelas, de las cuales nueve son de reciente fundación. El programa abarca a más de 150.000 niños y 10.000 profesores. Para finales de 2009, se renovó la categoría de "Escuela sin violencia" a 48 escuelas y durante el año lectivo 2009-2010 otras 39 escuelas se prepararon para una visita de evaluación y renovación del certificado. En 2007 se imprimieron 3.000 ejemplares del *Manual del programa para un entorno seguro y estimulante en las escuelas – Prevención y lucha contra la violencia entre niños*, que se distribuyeron de forma gratuita a todas las escuelas incluidas en el programa. Los representantes de más de 100 escuelas, incluidos alumnos, crearon la Red de Escuelas sin Violencia del UNICEF, concebida como un foro que reúne a las escuelas que han obtenido el certificado de "Escuela sin violencia" y a los profesionales interesados en la lucha contra las agresiones entre compañeros. En 2008, a partir de una muestra de 39 escuelas (4.939 alumnos, 1.205 profesores y 1.931 padres), se llevó a cabo una investigación sobre la eficacia del programa, que indicó que este se aplica sistemáticamente en las escuelas: se observa menos violencia entre los niños; los niños cometen menos actos de violencia, el personal docente se siente más competente para abordarlos y, según las declaraciones de los propios niños, los maestros reaccionan ante tales actos.

185. Con el propósito de crear conciencia del carácter nocivo de los castigos corporales infligidos a los niños e inculcar en los padres los elementos de una crianza positiva, en 2008 se inauguró la campaña del Consejo de Europa contra el castigo corporal a los niños, promovida por esa organización y puesta en práctica en Croacia en 2008; como parte de esta campaña, se presentó por primera vez el anuncio televisivo *Levanta la mano contra el castigo corporal a los niños* y se organizó su difusión en los medios de comunicación. En el plano nacional, la campaña contra el castigo corporal a los niños se inició con el lema "Necesito amor", y se difundió durante todo 2009 a través de actividades organizadas dirigidas al público general, los niños, los padres, las instituciones educativas y públicas, los órganos de la administración estatal, las administraciones autónomas a nivel local y regional, los órganos judiciales, las organizaciones de la sociedad civil y los profesionales del tema. Se produjo un videoclip de difusión de la campaña nacional que se emitió a través de las tres principales cadenas de televisión y de la radio croata. Se inició una licitación para la emisión de programas de radio y televisión y la publicación de reportajes en prensa escrita e Internet sobre el tema "Prevención y supresión de los castigos corporales a los niños" y se premió a los autores de los mejores programas y reportajes. La campaña recibió el respaldo público del entonces presidente de Croacia, el presidente del Tribunal Constitucional y los máximos representantes de los organismos de las Naciones Unidas en Croacia (PNUD, ACNUR, UNICEF). También se presentaron los programas que habían tenido más éxito a nivel local.

186. Durante 2009, todos los centros de familia participaron en programas temáticos de diferentes cadenas de televisión y emisoras de radio locales, organizaron actividades permanentes de concienciación del público y de los profesionales sobre el derecho de los niños a un crecimiento y desarrollo sin castigos corporales, publicaron artículos sobre la importancia de la función responsable y positiva de los padres y los derechos de los niños y realizaron otras actividades en el mismo sentido. También redactaron un borrador de las *Directrices para la planificación, ejecución y evaluación de programas de prevención y tratamiento para la protección de los niños contra la violencia*, que en 2010 aprobó el

Consejo de la Infancia. De 2008 a 2010, en el marco del concurso para la financiación de proyectos de asociaciones para niños, se destinaron 742.550,00 kunas a financiar 25 proyectos de prevención e intervención para la protección de los niños contra toda forma de maltrato y descuido, incluido el castigo corporal.

V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

A. El entorno familiar y la orientación de los padres teniendo en cuenta la evolución de las facultades de los niños (artículo 5)

Recomendaciones 39 y 40

187. Entre 2006 y 2009 se crearon 17 centros de familia en 16 comarcas y en la ciudad de Zagreb. Los centros de familia son una nueva forma institucional de servicios destinados a las familias, que tienen primordialmente una finalidad consultiva y preventiva y basan su actividad en el principio de la participación voluntaria de los usuarios. Los centros de familia desarrollan su actividad profesional en torno al matrimonio y las relaciones entre padres e hijos, la crianza de los hijos, la adopción y la prevención de cualquier forma de adicción entre los niños y los jóvenes, los problemas relacionados con la discapacidad, la reinserción en la vida cotidiana después de un período prolongado en una institución correccional, el fomento de la atención parental responsable y el cuidado de los miembros de la familia, la mejora de la calidad de vida de los niños y la familia, la organización del aprendizaje de los niños, la creación de mejoras en las formas extrainstitucionales de apoyo a la familia, los niños, los jóvenes y otros grupos de población socialmente vulnerables.

188. Se ofrece asistencia profesional a las familias para que acepten y superen las dificultades de determinadas condiciones de vida o circunstancias de riesgo creadas por la situación familiar; a los padres, para ayudarles a encontrar mejores soluciones para la crianza de los niños o a mejorar la relación padres-hijos; a las parejas con una relación problemática, para prevenir la violencia en la familia, y para prevenir o mitigar las consecuencias de la violencia entre y contra los niños; a los padres y otros familiares u otras personas interesadas, en el campo de la protección de la justicia de familia, las prestaciones familiares y otros derechos en el ámbito de la seguridad social; a las parejas casadas que desean tener hijos; a las parejas jóvenes casadas; a las mujeres embarazadas; a las parturientas y a los padres de los recién nacidos; y a los hijos de familias monoparentales, entre otros.

189. Se prestan servicios asistenciales en forma de asesoramiento, consultas a nivel individual o familiar, difusión de información y sensibilización de los derechos a través de consultas telefónicas. También se insiste en particular en apoyar a los hogares para que sus miembros encuentren un equilibrio entre la vida familiar y la vida profesional. Los indicadores muestran que los centros de familia contribuyen en gran medida a fomentar relaciones armoniosas entre los miembros de la familia y a crear un clima positivo en el hogar. De 2007 a 2010 se asignó el importe de 54.994.249,10 kunas a las actividades de esos centros, además de a algunos proyectos parcialmente financiados por las administraciones autónomas locales y regionales. Si se cumplen las previsiones materiales, en el período siguiente se seguirán abriendo centros de familias en las comarcas donde todavía no hay y se establecerán oficinas de delegaciones.

190. Los centros de bienestar social también prestan asesoramiento sobre los problemas relacionados con el matrimonio y la familia, la crianza de los hijos, la adopción y la prevención de la adicción al alcohol, las drogas u otras sustancias. Entre otras medidas, envían advertencias sobre errores y omisiones en el cuidado y la crianza de los niños y supervisan la forma en que los padres cuidan a los hijos; esta medida se dicta cuando los

errores y omisiones son diversos y frecuentes o cuando los padres necesitan ayuda especial para criar al niño. Mediante la decisión de la medida de supervisión, se designa a una persona encargada de llevarla a cabo y se elaboran un plan y un programa de supervisión, cuyo contenido depende de cada situación familiar en particular. El objetivo de esta medida es ayudar a los padres a mejorar sus aptitudes para criar a los hijos y, de esta manera, evitar una posible separación del niño de su familia. El número de advertencias a los padres por errores y omisiones en el cuidado y la educación de los hijos fue de: 4.341 en 2004, 4.463 en 2005, 5.434 en 2006, 4.776 en 2007, 5.215 en 2008 y 4.851 en 2009. El número de medidas de supervisión de la ejecución de la atención parental fue de: 1.454 en 2004, 1.418 en 2005, 2.049 en 2006, 1.678 en 2007, 1.500 en 2008 y 1.518 en 2009.

191. Los profesionales de los centros de bienestar social realizan, como parte de sus actividades habituales, diversas tareas de asesoramiento a los padres. También se ejecuta, en colaboración con el UNICEF, el proyecto "Escuela de padres". Además del programa de trabajo en grupo con los padres, que tiene por objeto atenuar el riesgo de actitudes y procedimientos educativos inadecuados y prestar apoyo a los padres en situación de riesgo, se aplica un programa de trabajo en grupo con los niños (puesto en práctica en 27 centros de bienestar social). Este programa de trabajo también se utiliza dentro de los "grupos de socialización creativa" que trabajan con centros de bienestar social y escuelas primarias, y está destinado a los niños de familias en situación de riesgo. En la actualidad funcionan cerca de un centenar de grupos de socialización creativa, que incluyen aproximadamente a 1.300 niños. Se ha impartido formación a una trentena de profesionales de centros de bienestar social y hogares infantiles en relación con este programa, y cerca de 200 profesionales de centros de bienestar social y escuelas primarias recibieron capacitación para trabajar con niños en grupos de socialización creativa.

B. Las obligaciones comunes de los padres, la orientación parental y la provisión de servicios para el cuidado de los niños (artículo 18)

Recomendaciones 39 y 40

192. La Ley de prestaciones por maternidad y parental ofrece la oportunidad de incluir a un mayor número de padres en este sistema de ayudas a la familia, respetando la necesidad de una atención común del niño por ambos padres en la crianza y el desarrollo.

193. La educación preescolar no es obligatoria, y está a disposición de todos los niños a partir de los 6 meses de edad y hasta el momento en que empiezan a asistir a la escuela primaria; el modelo de bienestar social, crianza y educación establecido constituye uno de los mejores para los niños en edad preescolar. Posibilita la crianza y educación de esos niños de acuerdo con sus necesidades, capacidades e intereses, y según el deseo de sus padres, siempre sujeto a la capacidad de los patrocinadores de los centros de preescolar (las ciudades, los municipios y otras personas físicas y jurídicas). En el seguimiento de la aplicación de las *Normas pedagógicas nacionales para la educación preescolar*, el análisis de la aplicación del coeficiente de viabilidad 0, relativo al tamaño de un jardín de infancia (máximo de 600 niños y 30 grupos educativos), permitió determinar que de los 673 jardines de infancia existentes, solo 36 no se ajustaban a la norma. Se inició la planificación de la red de guarderías, ubicadas en las zonas de las administraciones autónomas locales y regionales, con el fin de reducir el número de niños por grupo educativo, garantizar suficiente personal docente y personal asociado para el trabajo con los niños y mejorar las condiciones materiales, de espacio y equipamiento, nutrición, higiene y protección de la salud. En 2009 se abrieron 14 nuevos jardines de infancia y 82 nuevas aulas en las instalaciones ya existentes, y se dotó de equipamiento a 26 nuevos grupos educativos (de 25 niños cada uno). De este modo, se pudo acoger a 1.350 niños más en los jardines de infancia, y el porcentaje de niños en edad preescolar incorporados al sistema llegó al 58%.

Conviene también destacar que 49 asociaciones establecieron programas cortos para niños de edad preescolar en zonas en que eran necesarios.

194. En los cuadros 10, 10.a-10.c del apéndice 2 figura el número de instituciones educativas bajo el título *Educación, incluidas la formación profesional y la orientación*.

195. En 2006 y 2007, como parte de la acción "Cada niño necesita una familia" y en colaboración con el UNICEF, se llevó a cabo el proyecto "El derecho del niño a vivir en la familia: asistencia profesional a las familias con niños y supervisión de la ejecución del cuidado parental como proceso de apoyo a la buena crianza de los hijos". El objetivo del proyecto era educar y capacitar a los profesionales de los centros de bienestar social de Eslavonia oriental para que aplicaran correctamente la medida de supervisión de la ejecución de la atención parental con el fin de evitar, a través de esta medida, la separación del niño de su familia, así como educar a los padres mediante una asistencia profesional de calidad sobre las aptitudes parentales y fomentar en ellos una mayor responsabilidad en el cuidado de sus hijos. Se reconoció en la práctica que esta medida era importante para evitar la separación del niño de la familia. Por primera vez se incorporó a los padres en la elaboración del plan de supervisión, así como a los niños de las familias objeto de la supervisión de una manera apropiada. Como resultado del proyecto, se presentó y distribuyó un manual a todas las instituciones de bienestar social. Dicho proyecto puso en marcha nuevas actividades, entre ellas el trabajo en grupo con niños de 3 a 7 años que residen en hogares infantiles y con sus tutores, titulado "Estoy conociéndome, concócame". Se trata de un programa compuesto por seis talleres interactivos cuyo objetivo es mejorar las relaciones entre el niño y los padres, o los adultos que son importantes para él, a través del juego y tomando como base la teoría del afecto. Otra actividad está dirigida a padres con hijos menores de un año, con el fin de fomentar el afecto temprano entre el niño y la primera persona que se ocupa de él a través del apoyo psicosocial y la práctica de gimnasia y masajes (para el bienestar físico del bebé) y la educación del personal de salud; el UNICEF organizó esta actividad en 2007 y 2008 en cooperación con la Sociedad Croata de Pediatría Preventiva y Social. En 2009 las actividades continuaron en muchas comunidades locales organizadas por equipos de profesionales locales, que se asociaron a algunos centros de familias. En 2010 se impartieron, en colaboración con el UNICEF, seminarios sobre la importancia del desarrollo en la primera infancia y de la estimulación de la crianza y talleres para el bienestar físico del bebé y la educación de los padres sobre el desarrollo en la primera infancia; estos seminarios congregaron a empleados y socios de los centros de familias con el fin de ofrecer a los profesionales nuevos medios para la ejecución de estas actividades.

C. La separación de los padres (artículo 9)

196. La Ley de la familia (2003) transfirió la responsabilidad de la decisión sobre la separación del niño de sus padres de los centros de bienestar social a los tribunales, si bien esta disposición no se empezó a aplicar hasta principios de 2006 para dar tiempo a los tribunales a prepararse. Los centros de bienestar social se encargan ahora de presentar ante los tribunales la propuesta de inicio de los procedimientos, así como de proponer la persona o institución a la que debe confiarse el niño (hogar infantil, familia de acogida o persona física). Los tribunales pronuncian la medida, con una vigencia de un año, y antes de acabar ese período están obligados, por el bien del niño, a investigar todas las circunstancias del caso y renovar la misma medida o modificarla mediante una nueva decisión.

197. Se permite asimismo a los residentes en los hogares infantiles las visitas y reuniones periódicas con padres y familiares, en función de las decisiones de los tribunales y del interés del niño (se han acondicionado salas que permiten realizar cómodamente las reuniones entre padres e hijos).

198. El *Reglamento para la ejecución de medidas correccionales en instituciones penitenciarias* (2001) regula la cuestión de la maternidad durante el cumplimiento de una medida correccional en una institución penitenciaria; así pues, se establece que la joven menor de edad embarazada o que dé a luz un hijo tendrá derecho a la plena protección de la salud en relación con el embarazo, el parto y la maternidad. La joven embarazada se trasladará a un pabellón para parturientas seis semanas antes de la fecha prevista para el parto, o incluso antes si el médico así lo sugiere, y posteriormente al pabellón de madres e hijos, donde podrá permanecer hasta que cumpla la medida correccional, aunque no más tarde de la fecha en que el niño cumpla 3 años. Si una joven embarazada cumple la medida correccional en una institución que no dispone de un pabellón para parturientas será trasladada a una cárcel de mujeres que disponga de esas instalaciones, o bien, si así lo sugiere el médico, a la institución sanitaria especializada más cercana. El parto de la joven se llevará a cabo en una institución de salud, y el niño permanecerá con la madre, si esta así lo pide, sobre la base de la decisión del centro de bienestar social hasta que el niño cumpla 3 años; una vez finalizado este período, el centro tomará las disposiciones necesarias para reubicar al niño en una institución. Una persona responsable del centro de bienestar social deberá visitar la institución cada tres meses, o con mayor frecuencia si es necesario, con fines de supervisión de la relación madre-hijo. Durante la estancia del niño con la madre, la institución garantizará que el niño asista de forma continuada a un centro externo de educación preescolar. Actualmente se está redactando el borrador del nuevo *Reglamento para la ejecución de medidas correccionales en instituciones penitenciarias*.

199. La Ley sobre la ejecución de penas de prisión de 1999 (enmendada varias veces, la última de ellas en 2009) también establece que una joven menor de edad embarazada que cumpla pena en un establecimiento correccional tendrá el mismo derecho a la plena protección de la salud en relación con el embarazo, el parto y la maternidad. Las jóvenes pueden, a través de la correspondencia, las llamadas telefónicas, la recepción de paquetes y las visitas, mantener el contacto con sus familias mientras cumplen las medidas correccionales o la pena de prisión en ese establecimiento penitenciario, así como fortalecer sus contactos sociales y familiares mediante el uso de servicios extrainstitucionales. Siguiendo la recomendación del Defensor para la Infancia y con su cooperación, se habilitan espacios especiales adaptados a los niños para evitarles las consecuencias nocivas de ver a sus padres privados de libertad cuando los visitan mientras están detenidos preventivamente o purgan penas de prisión. La estancia media de los niños con sus madres en los centros penitenciarios es de un año y seis meses (véase en el cuadro 19 del apéndice 2 el número de niños que viven en prisión con sus madres).

200. Se ha iniciado la ejecución del proyecto piloto *Crianza responsable*, dirigido a los padres de niños y jóvenes que cumplen penas de prisión, que en 2010 se puso en marcha en cuatro centros de familias y cuatro cárceles o instituciones penitenciarias. El objeto es velar por que las personas que purgan penas de prisión sigan cumpliendo su función de padres, y mitigar las consecuencias negativas de la separación de uno de los progenitores de la familia. Las actividades se llevan a cabo en un espacio adecuado dentro de cada centro, a fin de proteger la intimidad y crear vínculos afectivos en el grupo. El examen de la primera fase del proyecto (42 usuarios: padres de niños y jóvenes) mostró que el proyecto, en el que indirectamente participaron 91 niños y jóvenes, cumple los objetivos fijados.

201. La Oficina del Defensor para la Infancia publicó la colección *Derechos de los niños cuyos padres están en prisión* (2009), que contiene la documentación resultante del debate realizado por expertos sobre este tema.

D. La reunificación familiar (artículo 10)

202. La nueva Ley de extranjería de 2007 (enmendada en 2009) establece las condiciones para la entrada, circulación, residencia y trabajo de extranjeros en la República de Croacia. Sobre la residencia de los extranjeros menores de edad en Croacia, dispone que se puede conceder la residencia temporal a los efectos de reagrupación familiar a un extranjero que sea familiar directo de un ciudadano croata, que tenga aprobada la residencia temporal o permanente o que tenga la condición de solicitante de asilo. Se consideran familiares directos a: los cónyuges, las personas que viven en unión extramatrimonial, los hijos menores de edad que no han formado su propia familia, tanto si nacieron de un matrimonio o unión extramarital como si fueron adoptados, y los padres o adoptantes de hijos menores de edad, si bien excepcionalmente también se considerará como familiar directo a otro pariente si existen razones personales especiales o razones humanitarias graves para la unificación de la familia en la República de Croacia. Se puede conceder un permiso de residencia temporal para cursar la educación secundaria a los extranjeros menores de edad matriculados en una institución de educación secundaria de la República de Croacia o que participen en un programa de intercambio estudiantil reconocido. También se puede aprobar la residencia temporal de un extranjero a los efectos de reagrupación familiar y para cursar la educación secundaria si tiene los fondos para mantenerse, dispone de un alojamiento y cuenta con un seguro de salud, siempre que no represente una amenaza para el orden público, la seguridad nacional y la salud pública. Para conceder la residencia temporal de un niño o joven es necesario el consentimiento de ambos padres, cuya firma debe figurar en la solicitud, con una nota de un funcionario que confirme la autorización dada o una declaración notarial en caso de que uno de los padres esté ausente (cuadros 12 y 12.a del apéndice 2).

E. La recuperación de la pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27)

Recomendaciones 43 y 44

203. En el contexto de la recomendación 44 del Comité se menciona que, aunque no se ha aprobado una ley especial para crear el fondo para la pensión alimenticia de los hijos, hay soluciones jurídicas existentes que producen el mismo efecto, es decir, establecen un mecanismo de intervención estatal que garantiza el pago de una cantidad determinada de efectivo por el Estado en caso de que un padre no cumpla con su obligación de pagar la pensión. Los cambios más significativos en este ámbito provienen de las enmiendas a la Ley de la familia (2007), que mejoraron además las disposiciones jurídicas de fondo y de forma relativas a la pensión alimenticia. Con el fin de evitar las desigualdades en la determinación del importe de esa pensión, se fijó por primera vez un monto mínimo mensual, que debe ser pagado por el padre o la madre que no vive con el hijo y que, en función de la edad del niño, oscila entre el 17% y el 22% del salario medio. También se prescribió la obligación de los centros de bienestar social de pagar sin condiciones una pensión alimenticia temporal con fondos procedentes del presupuesto del Estado. De esta manera, se reforzó la obligación ya existente de los centros de bienestar social de pagar una pensión alimenticia temporal de conformidad con las disposiciones de la Ley de la familia (2003).

204. En virtud de las nuevas disposiciones jurídicas de 2007, los centros de bienestar social deben pagar una pensión alimenticia temporal para cada niño, independientemente de los ingresos de los padres, en todos los casos en que el niño no reciba durante más de seis meses esa pensión del progenitor que esté obligado a pagarla. El niño recibe del centro de bienestar social que corresponde a su lugar de residencia, durante un máximo de tres años,

una pensión alimenticia por un importe del 50% de la cantidad mínima que debería pagar el padre que no vive con el niño. En 2009, el importe para un niño de 6 años era de 459,85 kunas; para un niño de 7 a 12 años, de 541,00 kunas; y para un niño o joven de 13 a 18 años, de 595,10 kunas. En el cuadro 10.h del apéndice 2 se muestra el importe de los fondos para pensión alimenticia temporal de los hijos desde 2004 hasta septiembre de 2010. En 2009 recibieron pensión alimenticia temporal 2.992 niños, y desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010 esa cantidad fue de 3.173 niños. No se puede indicar el número de niños que recibieron esa pensión durante el período 2004-2007, debido a que los datos recogidos en esos años consignan el número de decisiones, y cada decisión incluye uno o varios niños. El número de decisiones adoptadas sobre la pensión alimenticia temporal de niños durante ese período fueron: 417 decisiones en 2004; 536 en 2005; 667 en 2006; y 865 en 2007. Las enmiendas a la Ley de la familia (2007) establecen que el niño que, sin razones fundadas, no ha recibido la pensión alimenticia del progenitor que no vive en una unidad familiar, pueda recuperar una compensación por la prestación no recibida desde la fecha en que se estableció la obligación, y no desde la fecha de presentación de la solicitud, como anteriormente. Cabe también señalar que están previstos una serie de mecanismos para asegurar mejor el cobro de la pensión alimenticia de los niños; se determinó así la obligación del centro de bienestar social de iniciar y dirigir en nombre del niño los procedimientos judiciales relativos a la pensión alimenticia, por ejemplo, para pedir un aumento de esa pensión en ciertas condiciones, y exigir la ejecución de la decisión sobre la pensión alimenticia del hijo; el tribunal está obligado a adoptar una decisión sobre una pensión alimenticia de carácter provisional ya en la primera audiencia; asimismo, en algunos casos, el tribunal tiene la obligación de iniciar de oficio la ejecución del pago de la pensión alimenticia; por último, es posible ejecutar la obligación sobre la totalidad de los ingresos del obligado, con excepción de una cantidad que asciende a la cuarta parte del salario medio. Además, se añaden detalles en el procedimiento de los centros de bienestar social, a fin de contemplar métodos procesales extrajudiciales para persuadir al progenitor que no vive con el niño a pagarle una pensión alimenticia; el acuerdo judicial sobre la pensión alimenticia puede concluirse durante las actuaciones judiciales, y tendrá fuerza legal como documento ejecutorio.

205. Las enmiendas al Código Penal (2006) agravan las sanciones por el delito de "incumplimiento de la obligación de pensión alimenticia"; cuando en esta infracción afecta a un niño o un joven, la pena, en lugar de multa o prisión de hasta un año, será de tres meses a tres años de prisión. Con el objetivo de facilitar el ejercicio del derecho del niño a la pensión, la Ley de asistencia jurídica gratuita establece que en los procedimientos ante los organismos competentes para ejercer el derecho a la pensión alimenticia, los niños podrán disponer de asistencia jurídica gratuita, independientemente de los ingresos de la familia. Este derecho a esta asistencia jurídica también se extiende a los niños extranjeros que se encuentran en la República de Croacia y no están acompañados de un padre o representante legal. Es posible asimismo ofrecer al niño una representación gratuita en los procedimientos para la pensión alimenticia a través del Colegio de Abogados de Croacia.

F. Los niños privados de un entorno familiar o del cuidado de sus padres (artículo 20)

Recomendaciones 41 y 42

206. Conforme a las enmiendas a la Ley de bienestar social (2007), la atención de un niño fuera de la propia familia incluye todas las formas de colocación y estancia en hogares de la asistencia social o con otras asociaciones jurídicas que prestan asistencia social, hogares de familia, familias de acogida y comunidades residenciales; asistencia para cubrir las necesidades personales de los niños asignados a una colocación permanente; asistencia para

la inclusión de un niño o adulto joven con discapacidad física o mental en los programas de las instituciones ordinarias de educación preescolar y escolar (integración); capacitación y apoyo financiero para ejercer un trabajo independiente, o bastarse a sí mismos para los estudiantes que reciben atención fuera de la propia familia y cuya colocación permanente ha finalizado.

207. A partir de los datos de 2009 sobre el número de niños residentes en hogares, familias de acogida y hogares de familia⁴, se estima que las formas de colocación de un niño en la República de Croacia actualmente guardan una proporción de un 39,6% en instituciones y un 60,4% fuera de instituciones (principalmente en familias de acogida). En los últimos tres años, se observa una tendencia positiva a la disminución visible de las formas institucionales de atención de los niños y jóvenes privados del cuidado parental adecuado, y una disminución del número total de niños atendidos en el sistema de bienestar social. En el período de 2007 a 2009 se puede observar una tendencia hacia la disminución en la capacidad, el número de usuarios y el número de solicitudes de colocación de niños en hogares estatales y no estatales. El número de niños menores de 3 años en hogares infantiles se redujo en un 19%.

208. A finales de 2009, el PNUD llevó a cabo la investigación titulada *Experiencia y actitudes de los proveedores, usuarios y otros interesados en el sistema de bienestar social sobre la reforma del sistema social y satisfacción de los usuarios de los sistemas sociales*. De acuerdo con los resultados de la investigación sobre los hogares para niños privados de un cuidado parental adecuado, en el período de 2007 a 2009 la tasa de ingreso en esos hogares fue del 24%, mientras que la tasa de salida fue del 30%, por lo que la relación ingreso-salida fue de 1:1,2. Casi dos tercios del total de niños que salieron de los hogares infantiles (64%) regresaron con su familia original o fueron colocados en familias de acogida o en hogares de familia. El estudio afirma también que en el 8% de los casos hubo dificultades añadidas (trastornos de conducta, dificultades de desarrollo, trastornos mentales o violencia en el hogar). Los datos anuales sobre los niños privados de cuidado parental adecuado colocados en hogares infantiles muestran que ese número disminuye, lo cual está en consonancia con el esfuerzo para convertir los hogares infantiles en pequeñas instituciones, en que un personal competente pueda, en la medida de lo posible, darles un trato individualizado (cuadros 11, 11.a-11.d del apéndice 2).

209. Los hogares infantiles deben organizar su trabajo de conformidad con reglamentos, que prevén las condiciones necesarias para una atención de calidad de los niños, en lo que respecta a espacios, recursos humanos y otros factores. Para cada niño acogido en un lugar de este tipo se elabora un plan individual de acción, con la participación del propio niño. La mayoría de los hogares infantiles han establecido comunidades residenciales destinadas a los niños de más edad y los adultos jóvenes, y los niños que se preparan para una vida independiente y que no tienen la posibilidad de volver con la familia biológica. De esta manera, los niños residentes, bajo la supervisión y asistencia diarias de profesionales, se preparan para adquirir las aptitudes y conocimientos necesarios para vivir de forma independiente, así como continuar su educación en las instituciones académicas. Se ha registrado un crecimiento del número y la capacidad de este tipo de comunidades (cuadro 11.e del apéndice 2). En 2007 funcionaban 35 comunidades residenciales, y en 2008 se contabilizaban 41.

⁴ Fuente: Informe estadístico anual sobre los derechos de asistencia social aplicados, la protección jurídica de los niños, los jóvenes, el matrimonio, la familia y las personas no aptas para el trabajo, y la protección de las personas discapacitadas física o mentalmente en la República de Croacia en 2009; Informe estadístico anual sobre los hogares y los usuarios de la asistencia social en la República de Croacia en 2009; y datos sobre el número de usuarios que están bajo el cuidado de otras personas jurídicas en base al artículo 105 de la Ley de bienestar social.

210. La Ley de bienestar social ofrece la posibilidad de atender al niño fuera del ámbito de la propia familia, a través de comunidades religiosas, asociaciones y otras personas jurídicas. Se han concertado acuerdos de relaciones mutuas con estas instituciones para financiar la colocación de los niños (se pueden encontrar datos estadísticos en los cuadros situados bajo "otras entidades de financiación"). El número de instituciones para niños se desglosa en función del tipo de cuidado que prestan, del siguiente modo: 14 centros para niños sin atención parental adecuada, financiados por la República de Croacia; 8 centros para niños sin cuidado parental adecuado, financiados por otras instituciones; 11 hogares para niños con problemas de conducta; y 23 hogares para niños con dificultades de desarrollo, de los cuales 12 llevan a cabo actividades de asistencia social y educativas. La proporción entre niños y profesionales es de 2,6:1 en los hogares estatales, de 2,4:1 en los hogares no estatales, y de 3,3:1 en los hogares para niños con problemas de conducta. En los cuadros 11.j-11.q del apéndice 2 se exponen los datos estadísticos relativos a los hogares para niños y jóvenes con trastornos de conducta y los hogares de la asistencia social para niños con discapacidades físicas y mentales, así como el tiempo de permanencia en los hogares y los lugares a los que se envió a los niños internados una vez finalizada su estancia.

211. La Ley de familias de acogida contempla una mejor regulación de la acogida de los niños en familias, como una forma de los servicios de atención fuera de su propia familia. Se establecieron 22 equipos especializados de acogida familiar en 18 centros de bienestar social de 13 comarcas, y hasta finales de 2008 se contrataron 35 nuevos profesionales para cubrir estos puestos de trabajo en los centros. Para mejorar la atención de los beneficiarios, se redujo a un máximo de tres el número de niños que se pueden colocar en una familia de acogida. Se estableció una compensación personal para los padres de acogida por sus esfuerzos en la atención diaria a los niños; esta compensación, si bien no se considera un salario, contribuye en gran medida a mejorar la situación de esas personas. Los padres de acogida, junto con otros profesionales (y con los padres, cuando los niños no puedan), participan en la elaboración del plan de atención individual de cada niño acogido en una familia. Se elabora para cada uno de estos niños un plan de actividades personalizado, y el propio niño participa en el proceso. El reglamento establece el contenido y la duración de la formación y educación de la familia de acogida (véanse más detalles en el punto 4 del apéndice 2). En la República de Croacia hay 1.354 familias de acogida, que recibieron a 1.958 niños en 2008 y a 1.955 en 2009 (cuadros 11.f-11.i del apéndice 2).

212. Se han creado nuevas formas de colocación y atención de los niños, como los hogares familiares en los que se puede colocar hasta un máximo de diez niños. Existen dos hogares familiares para niños privados de un cuidado parental adecuado, con una capacidad total de 20 plazas. En los últimos tres años se ha reducido en aproximadamente un 5% el número de usuarios de las formas no institucionales (acogida familiar) de colocación de niños y jóvenes privados del cuidado parental apropiado, en consonancia con la tendencia decreciente en el número de niños y jóvenes atendidos en el sistema de bienestar social. Esta estimación se basa en los datos del cuadro 11.i del apéndice 2. Se destaca la buena cooperación de las instituciones competentes con el UNICEF en relación con la promoción de la acogida familiar.

213. En 2009 se completó el *Análisis de la acogida en familias de niños en la República de Croacia*, que ofrece directrices para mejorar la acogida familiar en el mejor interés del niño. Dentro de la acción *Cada niño necesita una familia*, en 2006 y 2007 se ejecutó el proyecto *Mejora de la acogida en familias de los niños en Croacia*. Dentro del proyecto, en 8 comarcas se crearon 7 equipos de apoyo para los padres de acogida y los niños colocados en familias de acogida, a los que se impartió formación. Los equipos estaban formados por representantes de los centros de bienestar social de cada comarca y de los hogares para niños privados del cuidado parental. Las principales actividades del proyecto consistían en la organización de grupos de apoyo para los padres y los niños de los hogares de acogida,

asesoramiento telefónico, organización de campañas locales para la promoción de la acogida familiar, creación de una base de datos de familias de acogida y niños en hogares de acogida en estas comarcas y búsqueda de nuevas familias de acogida. En el marco del mismo programa, durante 2008 se organizó una serie de debates profesionales a nivel regional sobre el tema de la acogida de niños en familias.

214. En 2008, en cooperación con las asociaciones de padres de acogida y los centros de bienestar social, se dotó a las familias de acogida del equipamiento básico necesario para recibir a los niños más pequeños. Durante 2009, el UNICEF apoyó una forma especializada de acogida de niños menores de 3 años mediante la recaudación de fondos de los ciudadanos y del sector empresarial, que se utilizaron para formar a profesionales en diversas reuniones y dotar a las familias de acogida del equipo básico para recibir a esos niños. Se materializó la cooperación con 21 centros de bienestar social y se dotó de equipo a 61 familias de acogida de niños pequeños. También se ejecutó el proyecto *Prevención de la separación de los niños de sus familias e intervención temprana en las familias en situación de riesgo* (pueden verse más detalles en el punto 4 del apéndice 2). El Foro para una acogida familiar de calidad, en colaboración con las organizaciones IFCO (*International Foster Care Organisation*) e ICDI (*International Child Development Initiatives*), como parte del programa MATRA, ejecuta el proyecto *Para una acogida familiar de calidad en Croacia*, dentro del cual se organizaron dos conferencias sobre acogida de niños en familias y un viaje de estudios en 2008 a los Países Bajos para los profesionales de los centros de bienestar social y los hogares infantiles.

215. Se elaboró también el Plan director de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social 2011-2018, con el objetivo principal de reducir el número de niños que ingresan en instituciones y aumentar el número de los que salen y se benefician de nuevas modalidades de atención. Se prevén las siguientes actividades hasta 2016:

- Aumentar el alcance, la calidad y la diversidad de los servicios de atención fuera de las instituciones, que deberán incluir, además de la acogida familiar, las comunidades residenciales de niños con apoyo, sobre todo en las regiones donde la acogida familiar no ha podido desarrollarse (hasta cinco niños por comunidad residencial);
- Dirigir la transformación de los hogares que cuidan niños, reorientando los recursos de los proveedores actuales de servicios de colocación permanente y semanal hacia la prestación de servicios de atención extrainstitucional y otros servicios fuera del marco de las instituciones, así como de educación, apoyo profesional y supervisión de los padres de acogida;
- Reducir el número de proveedores de servicios de colocación permanente y semanal;
- Velar por que a nivel regional haya una proporción uniforme en las formas previstas de atención de niños dentro y fuera de instituciones;
- Limitar la capacidad de los hogares y otras entidades jurídicas con el objeto de que, hasta el final del proceso de supresión gradual y transformación de las instituciones, los hogares que prestan servicios de colocación permanente y semanal no excedan una capacidad de 30 usuarios; configurar una nueva red para un período de tres años, a partir de 2011, que prevea una menor capacidad de colocación de niños en instituciones y una mayor capacidad de colocación fuera de instituciones y de servicios no institucionales;
- Iniciar inmediatamente el traslado gradual de los niños y los jóvenes de las instituciones hacia las comunidades residenciales existentes, que deberá estar acabado a más tardar a finales de 2011;

- Hasta finales de 2010, todos los hogares prepararán planes individuales para la supresión gradual y transformación de las instituciones; se elaborarán planes individuales específicos para los niños con dificultades de desarrollo que están en hogares, con la opción prioritaria de garantizar la atención fuera de instituciones o una atención institucional en condiciones apropiadas, si no fuera posible el regreso con la familia de origen (2011); y
- Hasta finales de 2010, se analizará la capacidad de la acogida en familias, incluidos los hogares familiares, con el fin de mejorar la atención fuera de instituciones por regiones, la capacitación y la supervisión profesional de los padres de acogida y los hogares familiares para niños y jóvenes privados del cuidado parental apropiado.

G. El examen periódico de las condiciones de colocación (artículo 25)

216. Como se ha indicado, un niño puede colocarse en un hogar infantil o una familia de acogida, o bien encomendarse a otra persona física o jurídica. Los tribunales pronuncian la medida de colocar al niño fuera de su propia familia por un período de un año, y antes de acabar ese período están obligados, por el bien del niño, a investigar todas las circunstancias del caso y renovar la misma medida o modificarla mediante una nueva decisión. El centro de bienestar social debe supervisar las condiciones en que vive el niño colocado fuera de la propia familia, y a tal efecto debe organizar una visita al menos una vez cada seis meses. Las enmiendas a la Ley de bienestar social (2007) impusieron responsabilidades adicionales al centro, que debe velar por crear lo antes posible las condiciones para el regreso del niño o joven menor de edad con su familia, o para su adopción, según sea más conveniente en el interés superior del niño.

217. Con el establecimiento de un departamento independiente de supervisión de inspecciones, dentro del Ministerio de Salud y Bienestar Social (2005), se crearon las condiciones para seguir de forma permanente la prestación de los servicios de atención de niños fuera de su propia familia; las entidades que prestan estos servicios son, además de los hogares de la asistencia social, las familias de acogida, los hogares familiares, las comunidades religiosas, las asociaciones y otras entidades jurídicas. Por lo tanto, de este modo también se lleva a cabo una supervisión de las inspecciones sobre su trabajo.

218. Durante la supervisión de cada inspección, además de fiscalizarse la legalidad de las operaciones, se controla el trabajo profesional, de conformidad con el *Reglamento sobre la forma y el contenido de la supervisión de profesionales en las actividades de bienestar social* (2008). Durante 2006 se intensificó la supervisión de las inspecciones en todas las instituciones que atienden a niños, y en ese año se llevaron a cabo 17 inspecciones; en 2007 fueron 21, mientras que en 2008 la cifra fue de 62. Las irregularidades observadas en el trabajo se refieren principalmente a las modificaciones que debían introducirse en los reglamentos de aplicación, el mantenimiento de registros y documentación estipulados (programas individuales de trabajo con los usuarios, planes y programas de trabajo mensuales y anuales de los profesionales y registros diarios de trabajo) y el establecimiento y las responsabilidades de los órganos profesionales de los hogares. En los últimos años, el número de niños usuarios ha disminuido junto con las capacidades óptimas de las instituciones, por lo que los grupos educativos están formados por 8 a 10 beneficiarios. Se crearon consejos y equipos profesionales en los hogares, y el número y estructura de los profesionales que trabajan en ellos se ajustan básicamente a las normas. Las condiciones en los hogares son satisfactorias y no se detectaron irregularidades importantes en el trabajo profesional ni infracciones de los derechos del niño. Las relaciones entre los niños y entre los empleados y los niños también son satisfactorias, y apenas se dan casos de violencia entre compañeros o de utilización de métodos de crianza inadecuados. Cada vez que se

sospechó de la existencia de posibles delitos u otras actuaciones irregulares, los inspectores informaron a los organismos competentes.

H. La adopción nacional e internacional (artículo 21)

Recomendaciones 47 y 48

219. La Ley de la familia (2003) suprime la división de la adopción en dos tipos —la adopción a cargo de los parientes y la adopción por padres adoptivos— e introduce una sola forma de adopción definitiva. Con el objetivo de agilizar el procedimiento previo a la adopción, se impuso a los centros de bienestar social la obligación de emitir un dictamen sobre la idoneidad para la adopción dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la solicitud. Al mismo tiempo, se modificó la disposición relativa a la edad del adoptante como condición de adopción, por razones especialmente fundadas, y la diferencia de edad máxima entre el adoptante y el adoptado pasó de 40 a 45 años. En virtud de las enmiendas a la Ley de la familia realizadas en 2007 se introdujo una nueva modificación, en el sentido de suprimir el límite de edad del adoptante como condición de adopción, con el siguiente texto: "El adoptante debe tener al menos 21 años y tener al menos 18 años más que el adoptado. No obstante, si existen razones especialmente fundadas, el adoptante también puede ser una persona menor de 21 años" (cuadro 11.y del apéndice 2: Número de adopciones por año).

220. En 2008 entró en vigor el *Reglamento sobre los métodos para determinar la idoneidad para la adopción, para formular un dictamen sobre la idoneidad para la adopción y para llevar un registro central de adoptantes y adopciones*. En dicho reglamento se establecen los métodos que deben emplear los profesionales de los centros de bienestar social para determinar la idoneidad de los posibles adoptantes. Aunque el registro central todavía no funciona, está en curso el proyecto de informatización.

221. El *Plan Director de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social* contiene las siguientes previsiones hasta 2016: "que para 2010 no ingresen nuevos niños menores de 3 años en hogares, y para finales de 2012, en cooperación con los centros de bienestar social, se retire de las instituciones a todos los niños de esta edad, que actualmente se colocan en hogares y familias de acogida, y cuando sea posible, se promueva su adopción. Las únicas excepciones pueden ser las situaciones de colocación temporal durante un plazo no superior a seis meses con el objetivo de atender una urgencia, bajo la condición de proceder inmediatamente a identificar una atención de tipo familiar adecuada".

222. Se han adoptado las disposiciones para firmar en el siguiente período el *Convenio de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional*. Se determinó que la República de Croacia debería ser parte en ese Convenio, especialmente porque proporciona una vía más rápida y procedimientos uniformes para los casos de adopción internacional, al tiempo que obliga a respetar ciertos principios que los Estados partes aceptan de buen grado para proteger el interés superior del niño.

I. Los traslados ilícitos y la retención ilícita (artículo 11)

Recomendaciones 45 y 46

223. Las enmiendas al Código Penal realizadas en 2004 en relación con el delito de secuestro constituyeron un adelanto en el contexto legislativo, pues incorporaron sanciones más severas para el autor de un secuestro como delito calificado cuando el delito se comete contra un niño o joven, incrementando el límite inferior de uno a tres años de prisión, y

manteniendo sin cambios el límite superior (diez años de prisión) (véanse los cuadros 9, 9.a-9.1 del apéndice 2).

224. Desde 2009, la República de Croacia es parte en el *Convenio europeo relativo a contactos con los hijos*, y lleva a cabo actividades dirigidas a una mejor aplicación del *Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores*. Desde el mismo año, Croacia también es parte en el *Convenio de La Haya sobre la jurisdicción, el derecho aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños*. A lo largo de los años la cifra de procesos en virtud del *Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores* evolucionó de la siguiente manera: 13 en 2004, 19 en 2005, 21 en 2006, 17 en 2007, 26 en 2008 y 31 en 2009. Con el fin de mejorar, además, la labor relacionada con estos temas, en 2009 se creó en el seno del Ministerio de Salud y Bienestar Social un departamento específico para la cooperación internacional en el ámbito de la protección de los niños, que actúa en virtud del *Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores*, colabora con el Servicio Social Internacional en ese ámbito y opera en virtud de otros convenios ratificados relativos a los procedimientos en materia de protección de los derechos del niño.

J. El maltrato y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículos 19 y 39)

Recomendaciones 49 y 50 a) a e)

225. De conformidad con el artículo 1 de la Convención, las disposiciones jurídicas sobre la violencia contra los niños se aplican a todas las personas menores de 18 años. La Constitución establece que nadie puede ser sometido a ninguna forma de abuso ni a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento, y prohíbe el trabajo coercitivo o forzado.

226. La Ley de la familia establece, además, que los padres y otros miembros de la familia no pueden someter al niño a un trato degradante ni a violencia física o mental o maltrato, y que si un padre infringe sus obligaciones como tal, los tribunales podrán, a propuesta de un centro de bienestar social, privarle de su derecho a la guarda del niño. Los padres también tienen la obligación de proteger al niño contra el trato degradante y los castigos corporales por parte de otras personas. El Código Penal establece como delito el "descuido y el maltrato de un niño o un joven". Mediante la tipificación de este delito se protege el desarrollo físico, mental y moral de las personas menores de edad. Se considera que un padre, padre adoptivo, tutor u otra persona responsable del cuidado y crianza de un niño o joven actúa con negligencia cuando descuida gravemente estos deberes. El Código Penal prescribe penas para el padre, padre adoptivo, tutor u otra persona que maltrate a un niño o joven, le obligue a realizar trabajos no adecuados para su edad o a trabajar en exceso, o a mendigar, o que lo persuada, en beneficio propio, a que tenga un comportamiento nocivo para su desarrollo, o que lo exponga a la muerte mediante una conducta temeraria. Se entiende por maltrato, que puede ser físico o psicológico, una utilización indebida de la patria potestad para perpetrar actos agresivos hacia un niño o joven que no sean socialmente aceptables ni desde un punto de vista disciplinario ni pedagógico.

227. Este delito se considera agravado cuando a raíz de algún acto de ese tipo se producen consecuencias como las siguientes: cuando se causan lesiones físicas graves o daños graves para la salud; cuando se incita al niño o joven a la mendicidad, la prostitución u otras formas de conducta antisocial, como la delincuencia; o cuando se lo expone a la muerte mediante una conducta temeraria o de otra manera. A los fines de una mayor

protección a los niños, las enmiendas al Código Penal (2006) impusieron sanciones más severas a la figura básica y agravada de este delito (para la figura básica, el límite inferior de la pena se aumentó de tres a seis meses, mientras que para la forma agravada el límite inferior de la pena se aumentó de tres meses a un año de prisión). En 2000 se hizo un importante avance en las penas impuestas por actos de violencia en el hogar, con la introducción de una nueva figura delictiva, el "comportamiento violento en la familia", y las enmiendas al Código Penal de 2006 aumentaron la pena por este delito, que de tres meses a tres años de prisión pasó a seis meses a cinco años. En el mismo año se modificó la disposición general que definía a los miembros de la familia como aquellos que convivían en un hogar común, y el alcance del delito se extendió también a los familiares que no viven en el hogar del niño o joven víctima de la violencia. A los fines de una mayor protección de las víctimas de la violencia en el hogar, especialmente de los niños y jóvenes, el Código Penal prescribe que cuando se comete daño físico contra un miembro de la familia —niño o joven—, el procedimiento penal por el delito se pondrá en marcha de oficio, sin necesidad de una acción privada.

228. En el proceso de elaboración de la nueva Ley de protección contra la violencia en el hogar (2009) se tuvo en cuenta la entrada en vigor de la nueva Ley de delitos leves (2007), y sobre todo sus disposiciones sobre las sanciones, a saber, detención, penas de prisión y medidas cautelares. La ley apunta a prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de violencia en la familia, aplicar las medidas adecuadas contra el autor y mitigar las consecuencias de los actos de violencia ya cometidos, prestando protección y asistencia a la víctima. La ley determina que los servicios competentes deben trabajar como una red (por ejemplo, que los servicios de bienestar social, las instituciones de salud y otros organismos competentes responsables deben atender a las necesidades de la víctima y facilitarle el acceso a los servicios adecuados). Los organismos estatales competentes deben recoger datos estadísticos sobre la violencia en el hogar, entre otros, de la policía, las instituciones de salud, las instituciones de bienestar social, las instituciones educativas, los tribunales y la oficina del fiscal del Estado.

229. La Ley de protección contra la violencia en el hogar estipula que los trabajadores de la salud, empleados de bienestar social, psicólogos, asistentes sociales, pedagogos sociales o empleados de una institución educativa tienen la obligación de informar a la policía o a la oficina del fiscal del Estado competente de los actos de violencia en el hogar de los que tengan conocimiento durante el ejercicio de su labor. Toda infracción a esta disposición se considera delito. El Código Penal dispone que todos los que tengan conocimiento de un acto delictivo cometido contra un niño o un joven están obligados a denunciarlo, y la disposición abarca especialmente a los trabajadores de la salud, notarios, psicólogos y trabajadores del sistema de tutela. La Ley de procedimiento penal establece que el representante legal del niño o joven víctima de actos de violencia deberá iniciar una acción privada en su nombre, y que a partir de los 16 años el joven podrá incoar la acción penal o iniciar una acción privada por cuenta propia.

230. De acuerdo con la nueva Ley de procedimiento penal de 2008, los niños están especialmente protegidos en el procedimiento penal por las disposiciones que regulan los derechos de la víctima y la prestación de testimonio. De este modo se reglamentan en particular los derechos de los niños víctimas de un acto delictivo y las funciones correspondientes de los órganos de enjuiciamiento. La víctima de un delito tiene derecho a recibir ayuda psicológica eficaz y apoyo y asistencia profesional de otro tipo del organismo, la organización o la institución encargados de asistir a las víctimas. En cumplimiento de las disposiciones especiales, la víctima de un delito castigado con pena de prisión de cinco años o más tiene derecho a disponer de un asesor pagado con cargo a los fondos del presupuesto antes de prestar declaración en el proceso penal y cuando presenta una reclamación judicial de compensación material por daños psicológicos y físicos graves o a

raíz de consecuencias graves del delito, así como a recibir una reparación con cargo a los fondos del Estado por daños materiales y morales.

231. El tribunal, la oficina del fiscal del Estado, el investigador o la policía deben informar a la víctima sobre estos derechos y los que le corresponden como parte perjudicada cuando se inicie la primera diligencia judicial con su participación. Además de lo mencionado, el niño o joven víctima de un delito también tiene derecho a un representante financiado con cargo al presupuesto público, al respeto del carácter confidencial de sus datos personales y a la exclusión del público de las audiencias. El tribunal, el fiscal de Estado, el investigador y la policía deben tratar a la víctima con especial consideración, teniendo en cuenta su edad, personalidad y otras circunstancias, con el fin de evitar las consecuencias nocivas para la crianza y el desarrollo del niño o joven menor de edad.

232. La Ley de procedimiento penal de 2008 establece una forma especial de tomar declaración a un niño. Contempla el interrogatorio como testigo de un niño, de un joven y de la víctima de un delito contra la libertad sexual y la moral sexual, o de un delito cometido en el seno de la familia. En ninguna fase del procedimiento se debe enfrentar al niño con el acusado. El interrogatorio corre generalmente a cargo del juez de instrucción, pero durante el mismo el niño testigo responde a las preguntas sin la presencia del juez ni de las partes, en una habitación dotada de un dispositivo de audio y vídeo. El interrogatorio se lleva a cabo con la ayuda de un psicólogo, pedagogo u otro experto competente, y por lo general en presencia de un padre o tutor, salvo que esto sea contrario a los intereses del procedimiento o del niño. Las partes podrán formular preguntas al niño, previa aprobación del juez de instrucción, respaldado por un profesional. El interrogatorio se grabará mediante un dispositivo de audio y video y la grabación se sellará y se incluirá en el informe. Se podrá volver a interrogar al niño solo excepcionalmente y siguiendo el mismo procedimiento. En cuanto al derecho del niño a declarar, no se podrá interrogar en el proceso penal a un niño o joven en calidad de testigo si debido a su edad y desarrollo mental no es capaz de comprender el significado de su derecho a negarse a declarar; sin embargo, se podrán usar como prueba los hechos que haya comunicado a expertos, familiares u otras personas que lo hayan tratado. Por otra parte, el interrogatorio de un niño o joven como testigo corre a cargo del juez de instrucción, salvo que alguna ley especial (Ley de tribunales de menores) prescriba lo contrario. Cuando se le interrogue, se le tratará con consideración para no dañar su condición psicológica, especialmente si ha sufrido daños como consecuencia de un acto delictivo.

233. Las enmiendas al Código Penal de 2008 introducen una disposición que autoriza, con carácter excepcional y sobre la base de una petición fundada, facilitar a las instituciones encargadas de la educación, crianza, asistencia o cuidado de los niños o jóvenes los antecedentes penales del autor de un delito contra la libertad sexual y la moral sexual contra un niño o un joven. De esta manera, se permite excepcionalmente la posibilidad de hacerse una mejor idea de los antecedentes penales (aunque no se entrega un certificado de antecedentes penales) de una persona condenada legalmente por un delito, si bien los únicos autorizados a acceder a los antecedentes penales son las personas registradas para las actividades de crianza, cuidado, atención y educación de los niños y jóvenes.

234. Excepcionalmente se podrá entregar a los órganos responsables del registro de determinadas actividades los antecedentes penales en que conste una medida de seguridad pronunciada contra el autor de un delito, para prohibirle el ejercicio de una profesión, actividad o función. Está en proceso de redacción la Ley sobre las consecuencias jurídicas de una condena, los antecedentes penales y la rehabilitación, que modificaría las normas de accesibilidad a los datos de los antecedentes penales en relación con las disposiciones vigentes del Código Penal. Dicha ley propone que en el procedimiento iniciado para proteger los derechos e intereses de un niño, joven o persona indefensa, o bien cuando se

prevea confiar a una persona ciertos trabajos y responsabilidades, se puedan facilitar a petición de los tribunales, las autoridades públicas, las instituciones y las asociaciones los antecedentes penales de una persona condenada por delitos contra la libertad sexual y la moral sexual o contra el matrimonio, la familia y la juventud, contra un niño, un joven o una persona indefensa.

235. En los cuadros 13, 13.a-13.r del apéndice 2 figuran los datos estadísticos pertinentes en este ámbito, mientras que en los cuadros 9, 9.a-9.l del apéndice 2 se consigna el número de personas denunciadas, acusadas y condenadas por el delito de descuido y maltrato de niños o jóvenes, así como el número de niños o jóvenes víctimas de este delito.

236. Hasta ahora se han adoptado dos estrategias nacionales de protección contra la violencia en el hogar, y en la nueva propuesta de estrategia para el período 2011-2016 se insiste en la prevención de ese tipo de violencia y en la cooperación interdepartamental como una condición de eficacia para la protección ante la violencia en el hogar, y en particular, la protección de los niños.

237. Durante 2008 se elaboraron formularios metodológicos normalizados para la presentación de informes sobre la aplicación de las *Reglamento aplicable en caso de violencia en el hogar*. La aprobación del protocolo contribuyó a un enfoque más ágil y eficiente de la lucha contra la violencia en el hogar y a la adopción de medidas oportunas cuando se dan casos en ese ámbito. Los organismos estatales competentes se esfuerzan considerablemente por elevar el nivel de protección de las víctimas de ese tipo de violencia y garantizarles una atención que incluya un tratamiento basado en la perspectiva de género y un trato adecuado a los niños víctimas de esa violencia y a sus autores.

238. Se trata de brindar especial apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que contribuyen en gran medida al establecimiento de redes y formas de asistencia para proteger a las víctimas de la violencia en el hogar. Con el fin de disponer de albergues que acojan a las víctimas de la violencia en el hogar, en 2008 se firmaron acuerdos para cofinanciar 5 centros de asesoramiento y albergues en 4 comarcas. Según los acuerdos firmados, los albergues se financiarán con el apoyo de los presupuestos del Estado, la comarca y la ciudad en que se encuentran. En 2009 se obtuvieron fondos por un total de 1.643.886,18 kunas para cubrir las necesidades de funcionamiento de cinco centros de acogida. En 2010, la cooperación se extendió a cinco nuevas organizaciones de la sociedad civil en cinco comarcas, que administran albergues y centros de asesoramiento para las víctimas de la violencia en el hogar, y el importe total del apoyo ascendió a 2.529.827,67 kunas.

239. De un análisis de los albergues para mujeres y niños víctimas de la violencia en el hogar se desprende que hasta 2008 se habían creado 16 centros de acogida de este tipo en 12 comarcas. Del total de centros, en 2008 nueve estaban dirigidos por organizaciones de la sociedad civil dedicadas a proteger a las víctimas de la violencia, y seis tenían la categoría de instituciones. Según los datos recogidos sobre la capacidad de los albergues, las víctimas tienen a su disposición 329 plazas en total. En 2009 había 17 refugios en 13 comarcas, y en 2010, 18 refugios en 14 comarcas. Para acoger a una persona en estos albergues es necesaria una solicitud personal, tramitada a través de un centro de bienestar social responsable o de la policía. Ya en 2004 se estableció la posibilidad de apoyar financieramente los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil que protegen a las víctimas de la violencia en el hogar, en el marco de las actividades de programas para proteger mejor a estas víctimas; así pues, de 2004 a 2010 se destinaron 12.585.756,49 kunas a la ejecución de 100 proyectos de diversas asociaciones. En este período, como parte de los programas aprobados, se creó la red de asesoramiento a las víctimas de la violencia en el hogar en 13 comarcas. Asimismo, se hicieron varias ediciones de la *Agenda de oficinas, organizaciones y otras instituciones de asistencia, apoyo y protección a las víctimas de la violencia en el hogar*.

240. Durante 2009, los órganos estatales competentes emprendieron un importante trabajo especializado con miras a prevenir la violencia en el hogar y proteger a las víctimas, consistente en especial en actualizar el ordenamiento jurídico e institucional. Se lograron avances significativos en la formación de profesionales, funcionarios del Estado y otros empleados públicos, y se contribuyó en gran medida reforzar y coordinar la acción de los órganos e instituciones estatales competentes y las organizaciones de la sociedad civil. Los organismos competentes también ayudaron con sus actividades a que se abordara el fenómeno de la violencia en el hogar. La serie de medidas y de actividades ejecutadas tenían por objeto prevenir y proteger a los niños del maltrato y el descuido, y los órganos pertinentes se organizaron para preparar documentos en ese ámbito (*Protocolo en caso de negligencia grave del deber de crianza o educación del niño cometida por un padre, padre adoptivo, tutor u otra persona responsable; Plan nacional contra el maltrato sexual de los niños; Estrategia nacional de protección de los niños de los malos tratos y el descuido*).

241. En colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Zagreb, en 2008 se propuso una investigación sobre la violencia en el hogar. Durante 2009, en la primera fase del proyecto científico y de investigación "Violencia en el hogar", se elaboró un cuestionario para determinar, mediante la metodología del análisis científico y global, la prevalencia, las causas, las formas y la reincidencia de la violencia en el hogar, para comprender mejor ese fenómeno y elaborar una política preventiva y unas medidas de control eficaces. Actualmente se está ejecutando la segunda fase del proyecto. En 2010, en colaboración con la Sociedad para la Asistencia Psicológica, se comenzaron a ejecutar proyectos dirigidos a poner a prueba la reacción social frente a la violencia en el hogar en términos de eficiencia y costos, y a hacer un seguimiento y evaluación de los servicios prestados a las víctimas que se alojaban en albergues. Está en curso la ejecución de la primera fase de estos proyectos, cuya duración estimada es de tres años.

242. Cabe señalar que en los tribunales comarcales de Osijek, Zadar, Zagreb y Vukovar se crearon departamentos para organizar y prestar apoyo a los testigos y las víctimas. Estos departamentos también brindan asistencia a los testigos y las víctimas en las causas de violencia en el hogar que se tramitan en los tribunales municipales de Osijek, Vukovar y Zadar, así como el tribunal penal municipal y los tribunales de faltas de Vukovar y Zadar. Aunque no es su tarea principal, los departamentos prestan apoyo a los niños y jóvenes que comparecen ante los tribunales (casi siempre acompañados de sus padres) como testigos o víctimas. Dentro del Ministerio de Justicia, y como parte de la Dirección de Libertad Condicional y Apoyo a las Víctimas y Testigos, se creó el Departamento para la Creación y Coordinación del Sistema de Apoyo a las Víctimas y Testigos, encargado de establecer el sistema de apoyo a los niños víctimas y testigos. Se suscribió un acuerdo con el Policlínico para la Protección de los Niños de la ciudad de Zagreb, a fin de impartir formación al personal judicial sobre el tema "Apoyo a los niños traumatizados o víctimas de maltrato y a sus padres". La Ley de compensación en efectivo a las víctimas de delitos, de 2008, reglamenta (con efectos a partir de la fecha de la adhesión de Croacia a la Unión Europea) el derecho a una indemnización en efectivo para las víctimas de actos delictivos intencionales. Una persona que sufra como víctima directa lesiones físicas graves o daños graves sobre su salud como consecuencia de un acto delictivo violento tiene derecho a una indemnización. Cuando estos actos causan la muerte de la víctima, el derecho a recibir la indemnización pasa a una víctima indirecta, que puede ser un cónyuge, pareja extramarital, hijo, padre, hijo adoptado, padre adoptivo, madrastra, padrastro, hijastro de la víctima directa o una persona con quien la víctima directa viviera en una unión entre personas del mismo sexo. También puede considerarse víctima indirecta a un abuelo, abuela o nieto de la víctima directa, siempre que haya una comunidad de vida permanente entre ellos, y los abuelos estuvieran sustituyendo a los padres.

243. Cabe destacar también que en 2009 se ejecutó el proyecto CURE ("Niños en la Unión: derechos y empoderamiento"), en que tomó parte como asociado el Ministerio de

Justicia de Croacia, junto con los Ministerios de Justicia de Italia y Finlandia y la Organización para las Víctimas de Portugal. El proyecto aborda la problemática de los niños víctimas de delitos, con el objeto de sensibilizar sobre sus necesidades especiales en el sistema de justicia penal, y sobre las medidas adoptadas por los Estados partes en materia de legislación penal y las propuestas particulares para mejorar la situación de los niños víctimas de delitos en la Unión y en los Estados miembros. La República de Croacia cumplimentó el cuestionario relativo a la información sobre la normativa legislativa de la posición de los niños víctimas de delitos, la situación de los niños en la etapa de investigación, la comparecencia de los niños ante los tribunales y la representación legal. Después de procesar los cuestionarios rellenos por todos los Estados asociados al proyecto, y una vez celebrados los debates en la conferencia CURE, la Autoridad para la Compensación y el Apoyo a las Víctimas del Delito, que forma parte del Gobierno del Reino de Suecia, entregó en 2010 el borrador con las recomendaciones que deberían constituir el resultado final del proyecto CURE.

244. Tras diversas consultas con expertos, en el marco del respeto a la necesidad de recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños víctimas de la violencia, se canceló la creación de un servicio institucional específico para los niños víctimas de abusos sexuales en la familia, pues a juicio de los expertos la separación de estos niños como grupo específico no redundaba en su interés y contribuía a su estigmatización y aislamiento. En su lugar, se estimó más conveniente colocar a los niños que deben ser separados de sus familias por maltrato sexual en una familia de acogida o un hogar para niños privados del cuidado parental adecuado, garantizándoles un tratamiento en una institución u ONG apropiada. De este modo se aseguran las condiciones para la atención a los niños víctimas de violencia sexual en una familia de acogida o en los hogares mencionados, si es posible, en comunidades de vida más pequeñas, con acceso obligatorio a un tratamiento psicosocial en una institución o una ONG apropiada.

VI. Discapacidad, atención básica de salud y bienestar social

A. Los niños con discapacidad (artículo 23)

245. La Constitución estipula que el Estado prestará especial atención a proteger a las personas con discapacidad y a integrarlas en la vida social, y se ha establecido un marco legislativo claro para el ejercicio de los derechos de los niños con dificultades de desarrollo y su protección dentro de los sistemas de salud, bienestar social y educación. Se destaca la aprobación de la *Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2007-2015*, que se refiere en gran medida a los niños con dificultades de desarrollo, los jóvenes con discapacidad y un mejor sistema de apoyo a sus familias y a los propios jóvenes.

246. A fecha 24 de septiembre de 2010 el registro de personas con discapacidad de Croacia dispone de datos sobre 530.081 personas con discapacidad, de las cuales 33.331 son niños (6,3%). En el total de niños con discapacidad y dificultades graves de desarrollo, el número de varones (61%) es mayor que el de niñas (39%). La cifra más elevada de esos niños se sitúa en el grupo de 10 a 14 años (47%). Esos niños representan aproximadamente el 0,8% de la población total del país y aproximadamente el 3,5% del número total de niños (cuadros 14, 14.a-14.e del apéndice 2).

247. La salud de los niños con dificultades de desarrollo y de los jóvenes con discapacidad está protegida a través de reglamentos en ese ámbito, que definen los diferentes derechos que les corresponden, por ejemplo a aparatos ortopédicos y otras

ayudas, tratamiento hospitalario, rehabilitación física y médica, etc.). Se están redoblando los esfuerzos para mejorar este sistema y su aplicación.

248. Continuamente se toman medidas a fin de asegurar las condiciones para prevenir situaciones sociales de exclusión social a largo plazo, y al mismo tiempo se presta un mayor apoyo económico en efectivo (mediante prestaciones y subsidios por discapacidad personal y para la obtención de asistencia y cuidados) para ayudar a los beneficiarios y sus familias a sufragar los mayores costos de la vida. En 2007, el sistema de seguridad social dio cobertura a 16.869 niños y jóvenes con discapacidad y dificultades graves de desarrollo, de los cuales 7.056 eran de sexo femenino (42%) y 9.813 varones (58%). Unos 4.272 niños con discapacidad estaban en condiciones de recibir formación para una vida independiente y 3.493 tenían plena capacidad jurídica (aproximadamente el 21% de los niños y jóvenes con derecho a asistencia social). Los niños con discapacidad vivían principalmente con sus familias, 541 residían en instituciones y 131 en familias de acogida. Unos 5.149 de esos niños necesitaban atención y asistencia externa completa y aproximadamente el 17% presentaban un índice de Barthel inferior a 60 puntos.

249. Un total de 2.097 niños con discapacidad y dificultades graves de desarrollo ejercen el derecho a la prestación por discapacidad personal. En 2008, el sistema de bienestar social amparaba a 15.586 niños con esas características, de los cuales 6.504 eran niñas (42%) y 9.082 varones (58%). En 2009, la cifra fue de 15.927 niños, a saber, 7.247 (46%) niñas y 8.680 (54%) varones. En 2008, los niños con discapacidad vivían principalmente con sus familias, 467 residían en instituciones y 112 en familias de acogida. En 2009, 1.012 niños residían en hogares en situación de colocación permanente o semanal, 321 de ellos en familias de acogida y 28 en hogares familiares. En 2008, 5.006 niños con discapacidad (aproximadamente el 32%) necesitaban atención y asistencia externa completa y presentaban un índice de Barthel inferior a 60 puntos, mientras que 2.425 niños con discapacidad y dificultades graves de desarrollo ejercieron el derecho a la prestación por discapacidad personal. En 2009, 1.947 niños (12% de los que recibían cobertura) percibían el subsidio para cuidados y asistencia, de los cuales 1.558 (10%) lo recibían en forma reducida. Había 23 centros estatales de bienestar social para niños con discapacidad física o mental, y en 12 de ellos, además de las actividades de asistencia social, se llevaban a cabo también actividades educativas (en un centro para niños con discapacidades físicas, en un centro para niños con discapacidad visual, en dos centros para niños con discapacidad auditiva y en ocho centros para niños con discapacidad mental).

250. Los niños con discapacidades físicas o mentales se incluyen en varios programas dentro de ocho hogares de la asistencia social no establecidos por el Estado y siete entidades jurídicas que realizan actividades de asistencia social sin fundar hogares. Se trata de servicios prestados por comunidades religiosas, administraciones autónomas regionales, asociaciones o determinadas personas físicas. En los hogares de asistencia social no establecidos por el Estado residen en total 388 niños, de los cuales 168 están cubiertos por programas de cuidado diario, mientras que se proporcionan servicios de asistencia profesional dentro de la familia (patrocinio) a 36 usuarios. En 2009, los hogares de la asistencia social estatales y no estatales y otras instituciones jurídicas que prestan asistencia social ofrecían cobertura a un total de 2.324 niños, de los que 1.012 residían en situación de colocación permanente o semanal, mientras que 1.312 beneficiaban de servicios no institucionales (asistencia profesional en las familias, asistencia para la inclusión del niño en los programas de los centros de educación preescolar y escolar ordinaria, y guarderías). De esta cifra, 715 se colocaron con fines educativos y 297 eran niños con discapacidad severa que generalmente no contaban con una atención adecuada de los padres. Estas instituciones ofrecen diversos servicios, desde alojamiento, guarderías, alimentación, cuidado y atención de la salud, crianza y educación, y rehabilitación psicosocial (apoyo social y psicológico, crianza, logoterapia, fisioterapia, musicoterapia, arteterapia, audiorehabilitación, ejercitación de la vista, ejercicios de orientación y movimiento en el

espacio y otras actividades en función de las necesidades y características de las discapacidades de los beneficiarios) hasta actividades de ocio. Estas instituciones tienen una capacidad para 20 a 150 beneficiarios.

251. La duración de la estancia de niños con dificultades de desarrollo (niños con discapacidad física o mental) en las diferentes instituciones varía en función de las actividades, es decir, del tipo de servicios prestados por cada hogar. Así, por ejemplo, los niños en edad escolar de primaria que están en hogares con fines educativos residen en ellos durante un promedio de ocho años, es decir, durante su educación primaria. Si están matriculados en la enseñanza secundaria, la estancia en general dura cuatro años. Si se trata de niños que no tienen padres o que carecen de un cuidado parental adecuado, la estancia puede durar más tiempo. En cuanto a la inclusión de los niños en diversos programas de rehabilitación, la duración de la colocación depende del tipo y la duración del programa. En los hogares de la asistencia social, el plan de estudios se puede impartir en condiciones y programas especiales. En 2008, en los hogares de la asistencia social del Estado había 1.562 niños, de los cuales 692 en guarderías, mientras que 66 recibían asistencia profesional dentro de la familia (patrocinio), y se ayudó a la integración de 110 niños con discapacidad mental o física en los programas de los centros de educación preescolar y escolar ordinaria.

252. La integración de los niños con deficiencias visuales dentro del sistema de educación ordinaria gracias al servicio móvil de los hogares de la asistencia social, que atiende a niños con esta discapacidad, representa un buen ejemplo de actividades que contribuyen a la política de suprimir gradualmente la atención de niños en instituciones. El servicio móvil presta apoyo profesional a los docentes en las instituciones de educación ordinaria, y se creó para ejecutar programas que creen las condiciones necesarias para que los niños con problemas de visión puedan desarrollarse de forma óptima en sus propias familias y recibir una buena educación en los jardines de infancia ordinarios, es decir, en escuelas de enseñanza ordinaria.

253. El *Plan de desarrollo del sistema educativo 2005-2010* pone claramente de manifiesto un sólido empeño en integrar a los alumnos con necesidades educativas especiales en el sistema educativo ordinario, al mismo tiempo que se les presta el apoyo necesario (cuadros 14.f-14.xiii del apéndice 2). La *Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2007-2015* y el *Plan nacional de actividades en favor de los derechos e intereses del niño 2006-2012*, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, además de la Ley de educación primaria y secundaria, constituyen una base sólida para aplicar en la práctica los principios de una educación integradora. Los planes de estudio se modernizan continuamente y permiten impartir una educación apropiada para los alumnos con dificultades, y se aprueban planes de estudios especiales y programas de rehabilitación. Se promueve e impulsa la asistencia a las familias y al personal docente a través de una labor adecuada de asesoramiento en materia de educación, proporcionada por expertos y orientada a la plena aceptación de los niños con dificultades, preservando y mejorando la salud mental de los niños con dificultades de desarrollo y prestando apoyo a su aprendizaje. Se ha formulado la propuesta de *Reglamento sobre la educación y el apoyo adecuados a los alumnos con dificultades en las escuelas de educación primaria y secundaria*, que prevé una red de equipos móviles e interdisciplinarios para prestar apoyo a los niños y los alumnos, los empleados de las escuelas y los padres. El *Marco nacional de los planes de estudios para la educación preescolar y la enseñanza primaria y secundaria obligatorias* presta especial atención a los niños y alumnos con dificultades. Los principios más destacados del plan de estudios son: un enfoque integrador en la educación; la diferenciación de los objetivos del aprendizaje y la enseñanza; las clases individualizadas; la flexibilidad con que se imparten conocimientos y aptitudes para el desarrollo cognitivo, emocional, social y psicomotor del niño, en función de su edad y capacidades; la armonización del plan de estudios con el potencial de los alumnos y con las necesidades de

la vida real; el apoyo continuo a nivel educativo, pedagógico, didáctico, psicológico y de rehabilitación, tanto dentro como fuera de las instituciones educativas; y el fomento de actitudes positivas en relación con la diversidad en las instituciones educativas y en la comunidad general.

254. En el sistema educativo hay diferentes formas de integración de los niños y los alumnos con dificultades, con las medidas de apoyo adecuadas y en el grado que corresponda a sus necesidades individuales, a saber, la incorporación en los jardines de infancia ordinarios, en la escuela primaria y secundaria con un programa ordinario individualizado y clases adicionales, en clases especiales y mediante la asistencia a escuelas especiales. Una de las formas especiales previstas son las clases a domicilio. En una institución escolar, por labor educativa para necesidades especiales se entiende el trabajo con alumnos con dificultades, alumnos con dificultades emocionales y trastornos de conducta, alumnos superdotados y niños pertenecientes a minorías nacionales. La *Norma pedagógica nacional* establece que la escuela debe garantizar la presencia de un auxiliar pedagógico en las clases, un intérprete del lenguaje de señas y un asistente personal para los alumnos que, de acuerdo con la decisión sobre la forma adecuada de educarlos, necesiten ayuda para el aprendizaje, la movilidad y la realización de las actividades y tareas de la escuela. En el año lectivo 2009-2010 se aprobó la contratación de un asistente personal, un auxiliar pedagógico en clase y/o un intérprete del lenguaje de señas para un total de 209 alumnos de 105 escuelas primarias.

255. De acuerdo con los datos del sistema educativo correspondientes a 2007-2008, recibieron educación adaptada 14.878 niños y jóvenes con discapacidad y dificultades graves de desarrollo, entre ellos 9.436 varones (63%) y 5.442 niñas (37%). En 2008-2009 la cifra fue de 17.292, de los cuales 10.908 varones (63%) y 6.384 niñas (37%). La forma más común de educación adaptada es la plena integración educativa, con un ajuste de los procedimientos de enseñanza; las causas más comunes que hacen necesaria una educación adaptada son los impedimentos múltiples, el retraso mental leve y los trastornos en el habla y la comunicación oral. En el año lectivo 2009-2010 se incorporaron al sistema de educación primaria 16.778 alumnos (2,11%) con necesidades especiales (discapacidades), de los cuales 13.885 (82,76%) se integraron en el conjunto de escuelas primarias ordinarias y 2.893 (17,24%) en escuelas y centros de educación especial.

256. Para los alumnos con enfermedades crónicas o afecciones que requieren una estancia o colocación en una institución de salud, la educación primaria se puede organizar en condiciones ordinarias o extraordinarias. En este caso, la institución donde se encuentra el alumno o la escuela primaria más cercana se encargan del trabajo educativo con el alumno. Así, se imparten clases en los hospitales de las ciudades de Zagreb, Varaždin, Crikvenica, Rijeka, Split y Pula. El número de alumnos beneficiarios de estas clases varía según las necesidades detectadas; los datos que figuran en el cuadro 14.xiv del apéndice 2 se prepararon de acuerdo con el promedio registrado por las escuelas que trabajan con alumnos en instituciones de salud. Las clases a domicilio se imparten en todas las escuelas primarias en función de las necesidades; en el año lectivo 2009-2010 se aprobó esta modalidad de enseñanza para 143 alumnos de 113 escuelas primarias.

257. Cada mes se destinan 50 kunas por alumno para recursos didácticos y ayudas especiales, en concreto fotocopias (copias de libros de texto internos), recursos didácticos, material didáctico y equipo para una mayor higiene y limpieza; y 25 kunas por alumno en las escuelas con el programa profesional diario ampliado. Los alumnos con dificultades de desarrollo reciben una ayuda para alimentación a cargo del presupuesto del Estado, consistente en 3,5 kunas por día y por alumno para el desayuno, y 6,5 kunas por día y por alumno para el almuerzo cuando se cursa el programa profesional diario ampliado (cuadro 14.xv del apéndice 2), mientras que los alumnos en internado reciben 41 kunas al día para alojamiento y alimentación.

258. En el presupuesto del Estado se prevén algunos fondos para programas relacionados con necesidades en el deporte y el fomento y la promoción del deporte entre las personas con discapacidad y las personas sordas, en particular para el funcionamiento del *Comité Paralímpico Croata* y la *Federación Croata de Deportes para Sordos*. Esta Federación organiza campeonatos estatales para sordos, en los que también participan niños, y además colabora con las escuelas para niños sordos. En el marco de los programas educativos y deportivos ofrecidos en las escuelas se organizan competiciones y encuentros deportivos, y se insiste especialmente en transmitir hábitos de trabajo, responsabilidad, amor por el deporte e integración con otros niños. Entre 2004 y 2009, más de 1.000 niños sordos se beneficiaron de este sistema deportivo y se integraron en el deporte para sordos, de diversas maneras y a través de diversas actividades deportivas.

259. Cada año se destinan aproximadamente 500.000,00 kunas a la integración de los niños y jóvenes sordos en diferentes actividades. El presupuesto del Estado, en el capítulo de necesidades públicas para el deporte, prevé una partida de fondos para la organización de competiciones y actividades deportivas y recreativas dirigidas a personas con discapacidad. En el marco del campeonato nacional de sociedades deportivas escolares se organizó el campeonato nacional para alumnos con dificultades de desarrollo intelectual, en el que participaron 126 alumnos y 42 líderes. En el campeonato nacional celebrado en 2009, participaron alumnos con dificultades de desarrollo intelectual de 22 centros o escuelas primarias.

260. Como parte del componente IV del programa del Instrumento de Ayuda Preadhesión, se ejecuta el proyecto *Integración de alumnos con dificultades en la educación para el empleo*. Tras la ejecución del proyecto se esperan una mejor dotación de equipo para las instituciones y organizaciones; mejores capacidades para el trabajo del personal docente y asociado, y la ampliación y fortalecimiento de la asociación entre las escuelas de formación profesional, los centros de enseñanza para alumnos con dificultades, las ONG y los empleadores.

261. Se ha ejecutado igualmente el proyecto *Red de escuelas sin barreras arquitectónicas*, cuyo objetivo es adaptar desde el punto de vista del espacio un suficiente número de escuelas en todas las comarcas para asegurar a los estudiantes con graves dificultades motoras un acceso universal a la educación y el ejercicio de su derecho a recibir educación cerca de su lugar de residencia y, de esta manera, poder crecer junto a su familia. Se evaluaron las necesidades y por primera vez se crearon las condiciones para el establecimiento de una red de centros educativos sobre criterios de accesibilidad. Cada año se aprueban fondos para la adaptación de escuelas con vistas a la creación de esta red de centros educativos; hasta la fecha se han aprobado fondos para adaptar 40 escuelas de educación primaria y 12 escuelas de educación secundaria, y actualmente unos 200 centros educativos ostentan la condición de "escuelas sin barreras arquitectónicas". También se presta atención a la educación de niños y jóvenes con discapacidad fuera de instituciones, y se financian de forma sistemática proyectos y programas de asociaciones que trabajan en este ámbito (de 2005 a 2010 se han destinado 4.047.890,00 kunas a estos proyectos y programas).

262. El *Programa de asistencia psicosocial para niños ingresados en pabellones de oncología* (2007) es uno de los proyectos más importantes dirigidos a niños que sufren enfermedades malignas y sus familiares. Se destinaron 659.802,01 kunas a la ejecución del proyecto, así como a otras actividades dirigidas a niños que sufren enfermedades malignas. Se elaboró la *Guía de los derechos del seguro de salud y de bienestar social para cubrir las necesidades de los padres de niños que sufren de enfermedades malignas* (2009), para ayudar al ejercicio de los derechos en el ámbito de la protección de la salud y el bienestar social.

263. En colaboración con otras asociaciones, se ejecutan continuamente programas para niños con dificultades de desarrollo, que se refieren a la información y educación de los padres para el reconocimiento temprano de dificultades de desarrollo en los hijos pequeños o recién nacidos, así como el trabajo con estos niños; los servicios de asesoramiento para padres de niños con dificultades de desarrollo; la buena organización del tiempo de ocio para los niños con dificultades de desarrollo; la prestación de asistencia en formas de atención a niños con dificultades de desarrollo fuera de las instituciones; la aplicación de programas de rehabilitación destinados a niños que sufren enfermedades malignas; y la prestación de asistencia para superar las barreras de comunicación. Durante el período 2004-2009 se prestó un apoyo económico de 20.806.850,88 kunas para la ejecución de 235 proyectos en favor de niños con dificultades de desarrollo. También se apoyaron proyectos en favor de jóvenes con discapacidad, para la promoción de la movilidad de esos jóvenes; la buena organización del tiempo de ocio; la integración de los jóvenes con discapacidad en los clubes juveniles y en los grupos de autoexpresión y autorepresentación; la ayuda de asistentes personales para los jóvenes que padecen los tipos y grados más severos de discapacidad; el desarrollo de la interculturalidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la participación de los jóvenes con discapacidad en la sociedad; el apoyo para la superación de las barreras de comunicación; y la preparación de los jóvenes con discapacidad para las relaciones de pareja, la paternidad o maternidad y la vida familiar.

264. El *Programa de apoyo psicosocial a niños que están al cuidado de padres con discapacidad* (ejecutado entre 2005 y 2009) fue concebido para los hijos de personas con discapacidad y que a menudo, debido a la insuficiencia del apoyo y la atención social, ayudan a sus padres y a otros miembros de la familia (el programa se dirige a 330 beneficiarios, es decir, 90 familias en la ciudad de Zagreb). Durante 2005 se prestó un apoyo financiero de 500.000,00 kunas al *Programa de asistencia a las familias de alumnos ciegos de la educación primaria y secundaria*, destinado a ofrecer a los niños ciegos y sus familias un programa escolar y una asistencia especializada para superar las dificultades cotidianas y adquirir aptitudes en este sentido. Se obtuvo la intervención de equipos móviles, que prestaron apoyo a los niños ciegos y sus familias, así como la producción de todos los manuales necesarios para la integración de los niños ciegos beneficiarios.

265. En colaboración con el Centro para la Rehabilitación de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Rehabilitación, entre 2005 y 2007 se aplicó el *Programa de integración a través del desarrollo para la intervención temprana en niños con riesgo neurológico*, al que se destinaron 143.358,00 kunas. El proyecto apunta a garantizar la intervención temprana y la rehabilitación de los niños con riesgo neurológico, determinar la participación de los padres en las actividades cotidianas de los niños a los que se han diagnosticado dificultades de desarrollo y enseñar a los profesionales y a los padres las medidas adecuadas aplicables en las actividades cotidianas y la rehabilitación en el hogar. El programa se extendió a las organizaciones de la sociedad civil y se ha ejecutado en la mayor parte del Estado.

266. En 2007 se inició la ejecución del proyecto piloto *Seguimiento de niños con riesgo neurológico*, con el fin de hacer un ensayo con formularios informativos de la lista de niños recién nacidos con riesgo neurológico que se rellenan en los pabellones de maternidad de los hospitales y se envían a los registros regionales; experimentar la trayectoria del envío electrónico y la recepción de la lista enviada; y realizar posteriormente el seguimiento de estos niños en el registro regional, en el marco del programa acordado para preparar el protocolo de seguimiento de los niños con riesgo neurológico. En 2010 se prevé ampliar las actividades del programa.

267. En la misma línea, se presta ayuda financiera para la ejecución del proyecto *Dificultades específicas de aprendizaje – Nosotros también somos especiales*, ejecutado por el Centro para la Rehabilitación de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la

Rehabilitación de la Universidad de Zagreb. El proyecto tiene como fin prestar asistencia directa y apoyo a las familias de niños con algún tipo de dificultad específica de aprendizaje, y se ejecuta desde 2006 (hasta el momento ha recibido una asignación de 146.118,00 kunas).

268. En 2007 tuvo lugar, organizada por el Consejo de Europa y acogida por la República de Croacia, la conferencia europea de alto nivel sobre el *Plan de acción del Consejo de Europa para las personas con discapacidad 2006-2015: aplicación nacional – De la política a la práctica*, convocada para promover el plan de acción, impulsar la cooperación internacional a nivel regional, con inclusión de las ONG, y enviar recomendaciones prácticas a los gobiernos de los Estados participantes con el propósito de realzar los ejemplos de buenas prácticas a nivel nacional y regional.

B. La supervivencia y el desarrollo del niño (párrafo 2 del artículo 6)

269. Véase el capítulo C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, de la Parte III. Principios generales.

C. La salud y los servicios sanitarios (artículo 24)

Recomendaciones 51, 52, 53 y 54 a) a f)

270. Desde el último informe presentado se han aprobado la nueva Ley del seguro de salud obligatorio y la Ley de protección de la salud (2008), pero no ha habido cambios en lo que respecta a la protección de la salud de los niños. En los reglamentos de aplicación se ampliaron los derechos relacionados con los niños, permitiendo, por ejemplo, la estancia gratuita de los padres con los hijos durante los tratamientos hospitalarios. El nuevo *Plan de protección de la salud de la República de Croacia* (que sustituye al plan de 2004) determina especialmente los ámbitos de desarrollo prioritarios (la protección de grupos sociales vulnerables y específicos, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades), así como las necesidades de salud de la población de interés especial (garantía de un entorno sano, vacunación, prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mentales y las adicciones). El nuevo *Plan y programa de medidas de protección de la salud dimanantes del seguro de salud obligatorio* de 2006 (modificado en 2008) presta especial atención a la protección de la salud de los niños en edad preescolar y las mujeres, es decir, protección perinatal (atención prenatal, parto y puerperio), protección de la salud mediante patrocinio (protección de mujeres embarazadas, parturientas, recién nacidos y lactantes), las medidas preventivas y educativas para los niños en edad escolar y los estudiantes, y la protección y mejora de la salud mental en el tratamiento hospitalario de niños.

271. En el apéndice de este informe se facilitan datos estadísticos detallados al respecto, correspondientes al período 2004-2009, de los que se consigna a continuación un breve extracto.

272. En los pabellones de ginecología y obstetricia de los hospitales generales trabajan 414 médicos, 160 empleados con estudios superiores y 1.361 empleados con educación secundaria. Los pabellones de pediatría y neonatos emplean a 403 médicos, 216 empleados con estudios superiores y 1.290 con educación secundaria. El número total de trabajadores de la salud se incrementó en lo que respecta a la actividad de protección de salud estacionaria, como ginecología y obstetricia, pediatría (cuadro 15.t del apéndice 2).

273. La vacunación de los niños contra las enfermedades infecciosas (difteria, tétanos, tos ferina, poliomielitis, virus Morbilli, sarampión, parotitis, haemophilus influenzae del tipo b

y hepatitis B) se lleva a cabo de manera sistemática y gratuita. La vacunación está regulada por la Ley de protección de la población contra las enfermedades infecciosas, el *Manual sobre las formas de inmunización obligatoria mediante seroprofilaxis y quimioprofilaxis* y el Plan de acción de vacunación obligatoria, que se elabora cada año. El estado de inmunización de los niños, incluidos los niños de ciertos grupos étnicos, es altamente satisfactorio, con porcentajes de cobertura superiores al 90%, en la vacunación básica (inicial) y en la revacunación. La baja incidencia de algunas de las enfermedades correspondientes a las vacunas, así como la ausencia total de otras (difteria, poliomielitis, tétanos neonatal, tétanos en niños) confirma esta valoración (cuadros 15.m-15.nj del apéndice 2).

274. Las causas más comunes de mortalidad infantil son las patologías relacionadas con el embarazo o el parto. En más del 50% de los casos se debe a enfermedades durante el período perinatal, mientras que las anomalías congénitas ocupan el segundo lugar, con un 30 a 35%. El restante 10 a 15% obedece a un grupo variado de causas, en particular síntomas y patologías insuficientemente definidos (síndrome de muerte súbita infantil, lesiones, enfermedades del sistema respiratorio) (cuadros 15.d-15.j del apéndice 2). En la mortalidad infantil no hay diferencias significativas desde una perspectiva de género (cuadro 15.b del apéndice).

275. La mortalidad de los niños de 1 a 5 años de edad es muy baja. Si se considera la probabilidad de morir antes de los 5 años, la tasa es más alta debido a la mortalidad neonatal, pero en cualquier caso ambas tasas de mortalidad están en el nivel de la media de los miembros de la Unión Europea (cuadro 15.c del apéndice 2). La mortalidad de niños y jóvenes menores de 19 años es baja, pero el análisis muestra que más del 50% de las muertes se debieron a causas evitables (lesiones, envenenamientos y otras causas externas). La mortalidad (en el período abarcado por el informe murieron en total 767 niños y jóvenes) es mayor en los niños que en las niñas, lo que puede atribuirse a una mayor exposición de los varones a las lesiones, envenenamientos y otras causas externas. La segunda causa de muerte en los niños y jóvenes son los tumores malignos, que constituyeron el 18,2% de la mortalidad total en 2004 y el 17,81% en 2009 (cuadros 6.a, 6.b, 6.i, 15 y 15.a del apéndice 2). Desde 2005 funciona el Comité de Medicina Perinatal, que proporciona directrices para mejorar la atención perinatal con el objeto de reducir la mortalidad infantil, al tiempo que ofrece propuestas para mejorar la calidad y eficacia de la organización de los servicios y de las normas para los procedimientos en medicina perinatal.

276. La mortalidad materna es baja desde hace años y solo se da esporádicamente. Este indicador de la República de Croacia no difiere del de los países de Europa occidental o de la mayoría de países en transición. Se incluyen en la estadística de mortalidad materna todas las mujeres que fallecieron durante el embarazo, el parto o los 42 días posteriores al parto, con independencia de que la causa fuera directa o indirectamente obstétrica, o bien alguna enfermedad crónica o de otro tipo que empeoró durante el embarazo, el parto o el puerperio (cuadro 15.o del apéndice 2).

277. El porcentaje de recién nacidos con bajo peso (inferior a 2.500 gramos) se ha mantenido en torno al 5% durante varios años (cuadro 15.k del apéndice 2). Por su parte, el porcentaje de niños desnutridos es bajo, inferior al 2% (cuadro 15.l del apéndice). Dentro del programa de medidas de protección primaria de la salud infantil, se procede a exámenes sistemáticos y mediciones antropométricas de los lactantes, los niños pequeños y los niños en edad escolar; además, desde hace más de 15 años el Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia hace un seguimiento continuo de la alimentación y el estado nutricional, a partir de una muestra seleccionada de escolares de determinadas comarcas. Los exámenes sistemáticos y la vigilancia del estado nutricional mostraron que un 1,7% de los lactantes y niños pequeños sufre desnutrición. Entre la población infantil escolar (de 7 a 15 años de

edad), y según el índice antropométrico WHZ, que calcula la relación entre el peso y la estatura, se registró un 0,5% de desnutrición ($Z < -2,0$) y un 14% de desnutrición leve ($Z =$ entre $-1,9$ y $-1,0$). De acuerdo con los datos del índice antropométrico HAZ, que mide la altura en relación con la edad, un 0,6% de los niños entre 7 y 15 años sufre un ritmo de crecimiento lento ($Z < -2,0$).

278. En el período abarcado por el informe, entre los jóvenes de 15 a 18 años con enfermedades de transmisión sexual (sífilis y blenorragia) se registraron cuatro casos de sífilis y dos de blenorragia. Es importante mencionar que no se registraron enfermedades de este tipo entre los niños menores de 15 años (cuadro 17.c del apéndice 2). Con respecto al VIH/SIDA, la situación general en el país ha sido muy satisfactoria durante los más de 20 años desde la aparición de los primeros casos, en 1986. En el período de 2004 a 2009 solo se registraron dos casos nuevos de infección por VIH en niños, y no hubo casos de sida ni muertes por sida entre los niños (cuadro 16 del apéndice 2). Actualmente solo ocho niños (nacidos entre 2007 y 1994) reciben atención sanitaria por esta causa. Cuatro de ellos viven con sus familias y otros cuatro están en familias de acogida (en un caso, los padres adoptivos son los abuelos), y no hay ninguno en centros de bienestar social.

279. Continuamente se llevan a cabo actividades de acuerdo con el *Programa nacional de prevención del VIH/SIDA 2005-2010*, por ejemplo, para mejorar los niveles de conocimiento sobre la infección por el VIH (formación de los empleados de la sanidad, la educación, las instituciones deportivas y las instituciones de bienestar social, así como de las fuerzas armadas y de la policía); cooperación y coordinación de actividades con asociaciones, organismos de la administración del Estado, instituciones internacionales (grupo temático de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, grupo de estudio sobre el VIH/SIDA de la Unión Europea, Organización Mundial de la Salud); creación de centros para asesoramiento y pruebas voluntarias, gratuitas y anónimas; labor de prevención entre los adolescentes y la población en general; proyectos para eliminar la estigmatización; y cooperación y coordinación con las actividades previstas en otras estrategias (programas de reducción de daños para las personas que sufren alguna adicción).

280. El Grupo temático de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, con el apoyo pertinente del UNICEF, se encargó de coordinar y habilitar el proyecto de evaluación del Programa nacional de prevención del VIH/SIDA 2005-2010, destinado a sentar la base de conocimientos especializados para el programa del período siguiente. Actualmente se está elaborando el Programa nacional + para los cinco años siguientes.

281. La República de Croacia no tipifica la mutilación genital de la mujer como delito específico, aunque se lo puede castigar como delito de maltrato y descuido de niños o como delito de lesiones físicas, graves o leves. En el marco de elaboración del nuevo Código Penal se propuso introducir el delito específico de mutilación genital femenina.

282. Es importante destacar que todas las mujeres en la República de Croacia tienen derecho a dar a luz de forma gratuita en una institución de salud, sin importar si tienen o no seguro de salud. Desde 2006, el derecho de las mujeres con seguro médico obligatorio pasa a un nivel superior en cuanto al número necesario de revisiones relacionadas con el embarazo, el parto y el puerperio (el nivel habitual es de 10 visitas clínicas y 3 ecografías por mujer embarazada, mientras que antes era de 6 a 8 visitas clínicas y 2 ecografías). Cuando existe algún tipo de patología no hay límite en el número de revisiones, que dependerá de las necesidades de salud y el estado de la mujer. El número de mujeres parturientas con hasta dos revisiones durante el embarazo fue de entre el 4,3% y 5,2% del total, mientras que la mayor parte de las parturientas, entre el 58,4% y el 65,8%, se sometieron a reconocimientos en más de nueve ocasiones (cuadro 15.p del apéndice 2). También conviene mencionar que el 99,9% de los niños nacieron en los pabellones de maternidad de los centros sanitarios, y que los partos fuera de las instituciones de salud son

extremadamente raros, e incluso cuando se producen, se suelen llevar a cabo con la asistencia de expertos médicos (cuadro 15.s del apéndice).

283. El porcentaje de partos de madres menores de 20 años está disminuyendo gradualmente, lo que se atribuye a la educación sanitaria en el ámbito de la sexualidad y la salud reproductiva dentro de los servicios de salud y del sistema educativo, así como a la información proporcionada por los medios de comunicación. El porcentaje de partos de madres menores de 14 años varió entre el 0,01% y el 0,03%, mientras que el porcentaje de mujeres parturientas de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años pasó del 4,5% en 2004 al 3,7% en 2009 (cuadros 15.r y 17 del apéndice).

284. El porcentaje de abortos inducidos legales en mujeres menores de 20 años se sitúa entre el 7,7% y el 9,2% del número total de abortos inducidos legales (cuadros 17.a y 17.b del apéndice).

285. Según los datos de las revisiones sistemáticas, aproximadamente el 40% de los lactantes de tres a cinco meses se alimentaba únicamente de leche materna, y solo después de esa edad empezaban a tomar suplementos; así pues, a la edad de 6 meses el porcentaje de lactantes que se alimentaba exclusivamente con leche materna era del 20% (cuadros 15.u y 15.v del apéndice). En los pabellones de maternidad de los centros sanitarios se hace hincapié en el aspecto humanitario, en consonancia con el compromiso permanente del Gobierno de facilitar el máximo bienestar posible a la madre y el niño, expresado a través del *Plan nacional de actividades en favor de los derechos e intereses del niño* y la *Política nacional de población*. El objetivo es que todo niño nazca en un centro hospitalario que garantice el mejor apoyo posible para la madre y el niño durante los primeros días, y que la madre salga del hospital con los conocimientos necesarios para proporcionar a su hijo la mejor nutrición y atención al principio de su vida, y esté motivada para hacerlo. Todos los pabellones de maternidad manifestaron la intención de unirse a la iniciativa mundial de la Organización Mundial de la Salud y el UNICEF para convertirse en "Pabellones de Maternidad amigos de los niños". Del total de 30 pabellones de maternidad existentes, 17 obtuvieron esta distinción.

286. La comunidad contribuye de forma visible a través de la actividad de 101 grupos de apoyo a la lactancia materna dirigidos por enfermeras patrocinadoras y 5 grupos organizados por la sociedad civil en 19 comarcas. Durante 2009, el UNICEF, en colaboración con el ministerio competente y las instituciones sanitarias, distribuyó una gran cantidad de materiales educativos e informativos diversos con el fin de promover la lactancia materna y el desarrollo infantil; así, se distribuyeron más de 2.000 carteles y 20.000 folletos titulados "La lactancia materna, mejor opción para la madre y el hijo", que contenían respuestas de especialistas a las preguntas más frecuentes de las mujeres acerca de la lactancia materna, en los pabellones de maternidad, los centros de atención primaria de salud, los grupos de apoyo a la lactancia materna y otras instituciones que brindan atención a las madres y los niños. Es importante mencionar que en 2007 se envió un memorando a todos los pabellones de maternidad para indicarles que el contenido del paquete-regalo llamado "Bebé feliz" no era aceptable, y que la distribución de este paquete en las maternidades, a cargo del personal del hospital, no era adecuado y entraba en conflicto directamente con el programa "Pabellones de Maternidad amigos de los niños", tras lo cual se dejó de distribuir.

287. Desde 1999, y a través del programa "Por una sonrisa de los niños en el hospital", se lleva a cabo un proceso de humanización de la asistencia hospitalaria de los niños, orientada a poner en práctica la idea de "hospital abierto" en relación con los niños. La actividad está dirigida por un comité de coordinación formado por miembros de diferentes asociaciones (la Unión de Sociedades "Nuestros niños" de Croacia, la Sociedad Croata de Pediatría Preventiva y Social y la Sociedad Pediátrica de la Asociación Croata de Enfermeras) y representantes de los Ministerios de Salud y Educación. Se han unido a esta

acción 36 hospitales y pabellones infantiles (92%), y en el período abarcado por el informe 24 de esos hospitales y pabellones infantiles obtuvieron la distinción de "Hospital o pabellón infantil amigo de los niños" (66,6%).

288. Dentro de la *Política de nutrición de Croacia* (1999) prosiguen las actividades para mejorar la nutrición de los niños en los jardines de infancia y las escuelas. En 2007 se introdujeron nuevas reglas y normas para la planificación de la nutrición en las guarderías infantiles y los jardines de infancia, así como medidas para supervisar su aplicación. El programa de *Nutrición de niños en edad preescolar* se ajusta plenamente a las directrices prescritas por el Programa de nutrición saludable, ya que la nutrición es obligatoria y planificada durante la estancia de los niños en los jardines de infancia. Los fundadores de los centros y los padres de los niños usuarios de los programas de los jardines de infancia aportan los fondos para la nutrición. En todos esos jardines las comidas se planifican de acuerdo con el Programa de protección de la salud de los niños, de nutrición adecuada y de higiene en los jardines de infancia, y de acuerdo con las Normas alimentarias para la planificación de la nutrición de los niños en los jardines de infancia (menús y normas), de 2007. En 2009, todos los responsables de jardines de infancia recibieron capacitación sobre nutrición saludable, ya que la mayoría de esas instituciones ya estaban incluidas en la aplicación del Análisis de peligros y puntos críticos de control, consistente en un enfoque científico, racional y sistemático para la identificación, evaluación y control de riesgos con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos y el agua potable. Los padres pueden controlar todos los días los menús de los jardines de infancia y participar en su confección, mientras que las autoridades sanitarias se encargan de recoger datos sobre la alimentación infantil.

289. La Ley de educación primaria y la Norma pedagógica nacional de la educación primaria prescriben que las escuelas deben asegurar la nutrición adecuada de los estudiantes, mientras que en las escuelas de educación primaria y secundaria y en las instituciones que cuidan de los niños se aplica el Programa de nutrición saludable; se promueve la nutrición saludable con el objetivo de prevenir la obesidad y otras enfermedades. Los resultados de las encuestas sobre la alimentación de los niños en la escuela muestran que, en relación con las recomendaciones nutricionales, la ingesta diaria de alimentos/energía es satisfactoria, y que debido al impacto de la globalización los hábitos nutricionales están adoptando características similares a los de los países europeos. Se proporciona alimentación a los alumnos en 737 escuelas primarias (84,62%), con comidas que se preparan en el propio establecimiento o se encargan a proveedores externos. Aproximadamente un 60% de los niños toma una comida en la cafetería de la escuela, si bien también hay casos en los que casi todos los estudiantes comen en la escuela (en las escuelas incluidas en alguno de los programas de mejora de la nutrición). Los padres pagan solo el coste de los alimentos, pero estos son totalmente gratuitos para los alumnos que, por su condición social o su estado de salud, tengan este derecho y lo ejerzan. Se ha demostrado que un enfoque integral para mejorar de la nutrición, basado en la cooperación de las escuelas con los servicios médicos escolares, los padres y la comunidad local, ha sido un buen modelo para promover una nutrición adecuada y garantizar comidas apropiadas para los alumnos durante su estancia en la escuela.

290. Se ejecuta actualmente el proyecto *Escuela amiga de la nutrición*, basado en aplicar un enfoque integral para mejorar la nutrición en ocho escuelas primarias de diversas regiones. En la mayoría de las escuelas de enseñanza primaria ya no hay máquinas expendedoras de bebidas y aperitivos, y se presta especial atención a la actividad física. En 2008 se organizó un taller sobre el tema *Promoción de una nutrición adecuada en las escuelas primarias – Ejemplos de buenas prácticas*. En cooperación con el Instituto Nacional Croata de Salud Pública, se preparó y publicó el manual titulado *Directrices para un enfoque integral para mejorar la nutrición de los niños en la escuela*, destinado a las personas que enseñan sobre nutrición adecuada para niños y organizan, planifican y

supervisan la nutrición en las escuelas. También se imprimió y distribuyó el segundo número de *Directrices nutricionales para los niños*.

291. Teniendo en cuenta el aumento del sobrepeso en todos los grupos de edad, en 2010 se adoptó el *Plan de acción para la prevención y reducción del sobrepeso, 2010-2012*, que define medidas dirigidas a impulsar hábitos de nutrición adecuados y aumentar la actividad física, para promover un estilo de vida saludable y mejorar la salud y, a largo plazo, también reducir el desarrollo de enfermedades y el número de muertes prematuras relacionadas con el sobrepeso y con las enfermedades y afecciones que acarrea. La Federación Croata de Deporte Escolar, creada en virtud de la Ley del deporte (2006), aplica el programa *NO olímpico a la obesidad*, que abarca 75 escuelas en siete comarcas y apunta a combatir la obesidad entre los niños mediante el ejercicio físico activo (2.250 alumnos participantes en 2007-2008).

292. En cooperación con la Organización Mundial de la Salud se llevaron a cabo diferentes actividades en los ámbitos de la nutrición, con el fin de establecer la Red de escuelas con una nutrición adecuada o que promueven la alimentación saludable y la Red de las escuelas que promueven la salud; la inocuidad de los alimentos y el agua en las escuelas, para reforzar la vigilancia de la inocuidad del agua y la promoción del consumo de alimentos de origen seguro (cinco pasos para asegurarse del origen de los alimentos); la salud reproductiva y políticas y sensibilización pública sobre la vacunación contra el virus del papiloma humano; la salud mental y la prevención de los suicidios en los adolescentes; la promoción de la actividad física y el deporte entre los adolescentes.

293. Con el fin de hacer un seguimiento sistemático del crecimiento y desarrollo de los niños, así como de las anomalías en este sentido, en 2006 se introdujo la *Tarjeta de asistencia médica desde el nacimiento hasta la mayoría de edad*. Otra parte fundamental de la atención sanitaria del niño es la *Tarjeta de vacunación*, en que se registran las vacunas administradas de acuerdo con el calendario de inmunización establecido. Se impartió la formación pertinente a los trabajadores de la salud encargados de rellenar esta tarjeta.

294. El documento *Estrategia de ordenación de los recursos hídricos* de 2008 es un plan de largo plazo que determina los objetivos y tareas del Estado en la gestión de los recursos hídricos, con el fin de garantizar agua potable a todos los ciudadanos. Las nuevas Ley del agua y Ley de financiación de la ordenación de los recursos hídricos crean las condiciones adecuadas para regular aspectos relacionados con la calidad del agua. Sobre esa base se adoptaron una serie de reglamentos de aplicación y otras normas que armonizaron plenamente la legislación nacional con el acervo comunitario en el ámbito del abastecimiento de agua potable y la evacuación de las aguas residuales. La República de Croacia se incluye en el grupo de países relativamente ricos en agua, y de acuerdo con la investigación de la UNESCO de 2003 ocupa el quinto lugar en Europa y el 42º en el mundo en cuanto a la accesibilidad y abundancia de recursos hídricos. Entre el 80 y el 82% de la población tiene la posibilidad de conectarse al sistema público de suministro de agua a nivel estatal, si bien el porcentaje de población conectada es algo menor, y se estima en el 74%.

295. Existen diferencias significativas en el nivel de cobertura por regiones y comarcas, y en especial entre las ciudades y los municipios. El objetivo estratégico para el abastecimiento público de agua es pasar del actual 80% de población al 85-90% en 2023, cifra que está en consonancia con las actuales normas europeas. Una parte muy pequeña de la población croata utiliza agua de pozos propios o recoge agua de lluvia en contenedores. Las islas se abastecen de diferentes maneras, entre otras, mediante el transporte de agua en buques desde la parte continental, la desalinización de agua salobre y la combinación de diferentes fuentes, y en menor medida mediante los recursos propios y la recogida de agua de lluvia en contenedores. El agua potable de las instalaciones públicas de suministro de agua está sujeta a una supervisión constante de los servicios de salud pública, la inspección

sanitaria y los laboratorios. Los controles de laboratorio indican que el número de muestras de agua potable inadecuada está continuamente por debajo del 9% anual (cuadro 15.lj del apéndice 2).

296. Entre los servicios públicos, el servicio de evacuación del agua muestra un retraso significativo con respecto al desarrollo del abastecimiento. Los sistemas públicos de eliminación de aguas residuales atienden al 43,6% de la población, con diferencias significativas entre las regiones y comarcas, en concreto entre ciudades y municipios. El servicio de depuración de aguas residuales cubre aproximadamente al 27% de la población, o el 61% de la población conectada al sistema público de evacuación de aguas residuales. Se han construido más de 100 equipos de tratamiento de aguas residuales (con una capacidad total de 3,7 millones de habitante-equivalente), principalmente en las ciudades en que se encuentran las industrias contaminantes más importantes. Se realizan continuamente inversiones en proyectos públicos de abastecimiento y evacuación de agua en todo el país, sobre la base de los planes anuales de gestión del agua.

297. Los médicos generalistas o de familia se encargan de atender a los niños enfermos en edad escolar dentro del sistema público de atención primaria, mientras que la salud preventiva y específica corre a cargo de los especialistas en medicina escolar, enmarcados dentro del sistema de institutos de salud pública. Según datos de la Red de Servicios de Salud Pública (2009), el número de equipos para la protección preventiva de la salud de los niños en edad escolar ha aumentado (cuadros 10.f, 10.g y 4.c del apéndice 2). Los niños en edad escolar, jóvenes y estudiantes regulares representan aproximadamente el 15,5% de la población total. *El derecho de los padres a alojarse junto al hijo durante su tratamiento en un hospital* está regulado por el *Reglamento sobre los derechos, las condiciones y la forma de ejercer los derechos del seguro de salud obligatorio*, mientras que el derecho a un alojamiento junto al hijo durante el tratamiento hospitalario en un hospital especializado en rehabilitación médica está regulado por el *Reglamento sobre las condiciones y la forma de ejercer los derechos del seguro de salud obligatorio para el tratamiento hospitalario mediante rehabilitación médica y fisioterapia en el hogar*. La persona asegurada que ejerce el derecho a alojarse junto a su hijo durante su tratamiento hospitalario no está obligada a participar en los costos, y puede además ejercer el derecho a la compensación salarial durante este período de licencia por enfermedad para el cuidado de un hijo.

298. Los derechos incluyen los siguientes servicios:

a) Alojamiento durante las 24 horas, en función de la capacidad del centro para ofrecer un lugar apropiado, y siempre que se trate de la madre de un niño cuya única alimentación es la leche materna y por tanto exista la necesidad de amamantarlo; o alojamiento de uno de los padres de un niño con dificultades de desarrollo (este derecho se introdujo en 2003 con la condición de que la residencia habitual de los padres estuviera a más de 25 km del hospital, pero dicha condición se suprimió en 2005).

b) En 2005 se introdujo el alojamiento de día con el niño; se refiere a la posibilidad de quedarse con el niño únicamente durante el día, y se concede a uno de los padres con la condición de que el niño sea menor de 5 años y esté en tratamiento hospitalario por una enfermedad aguda. El padre de un niño con dificultades de desarrollo tiene derecho a un alojamiento de día, independientemente de la edad del hijo (este derecho se introdujo en 2007).

c) Se puede aprobar, con carácter excepcional, que uno de los padres o una de las personas que cuidan del niño se aloje con el pequeño en un hospital especializado en rehabilitación médica, siempre que se reúnan con exactitud los criterios del programa "madre-hijo" (dirigido a educar a los padres u otras personas que se ocupan de los niños), que el niño sea menor de 3 años y que se considere necesaria la presencia de los padres o la persona que lo cuida durante la rehabilitación médica. También puede disfrutar de este

derecho la madre de un niño que se alimente únicamente de leche materna y al que por tanto deba amamantar, así como uno de los padres de un niño con dificultades de desarrollo.

d) Desde 2008, uno de los padres de un niño menor de 18 años que sufre una enfermedad maligna y está en tratamiento hospitalario por dicha enfermedad tiene derecho, en función de la capacidad de la institución hospitalaria en cuestión, a alojarse con el niño, sobre la base del mismo procedimiento por el que se envió al niño al hospital para su tratamiento.

Salud de los adolescentes

299. Se hace especial hincapié en la protección de la salud de los adolescentes, para garantizar su crecimiento y desarrollo normales, especialmente en la protección de la salud reproductiva y mental y la prevención de las adicciones. Las afecciones más comunes entre los adolescentes son las enfermedades del sistema respiratorio, las enfermedades infecciosas y parasitarias, las enfermedades alérgicas y las lesiones (fracturas de extremidades y lesiones en la cabeza, por lo general a raíz de accidentes de tráfico). Las principales causas de hospitalización de niños y jóvenes son los trastornos del desarrollo psicológico, derivados de problemas relacionados con la salud mental en los niños menores de 6 años, y los trastornos emocionales o de conducta en niños y adolescentes de 7 a 19 años (cuadro 17.i del apéndice 2).

300. La protección de la salud de los adolescentes incluye la detección temprana y el reconocimiento de los trastornos y enfermedades, la prevención de conductas socialmente inaceptables y la aparición de adicciones, la adopción de actitudes y hábitos saludables, el fomento de la responsabilidad hacia la salud personal y la protección de la salud mental, en especial en relación con las dificultades de aprendizaje y de adaptación a la escuela. La educación sanitaria y el asesoramiento se consideran partes específicas del programa para la protección preventiva de la salud de los alumnos. Estas formas de trabajo permiten responder con precisión a los problemas que se plantean actualmente a los niños y jóvenes, como las enfermedades crónicas, los comportamientos de riesgo y los trastornos de conducta, los hábitos alimentarios inadecuados y los trastornos de la alimentación, los problemas de aprendizaje y educación, la violencia y el maltrato, etc. Para abordar estas dificultades de forma integral, se imparte educación y asesoramiento en materia de salud no solo a los alumnos, sino también a las familias y al personal de la escuela. El número de visitas a los servicios de asesoramiento y el número de personas incluidas en las actividades de educación para la salud están en constante aumento.

301. Los niños y los padres acudieron a los servicios de asesoramiento para niños y jóvenes de los servicios médicos de las escuelas primarias, principalmente para solicitar ayuda con problemas derivados de enfermedades crónicas (42%), problemas de aprendizaje (24%) y problemas de salud mental (19%). Por su parte, los alumnos de las escuelas secundarias, además de las enfermedades crónicas (34%), pidieron a menudo asesoramiento en relación con la salud reproductiva y las infecciones de transmisión sexual (23%), el aprendizaje (16%), los comportamientos de riesgo (13%) y la salud mental (15%) (cuadros 17.j y 17.k del apéndice 2). En los últimos años, dentro de los servicios médicos de las escuelas de las grandes ciudades (Zagreb, Rijeka y Split), se han creado "centros polivalentes para jóvenes", donde los jóvenes pueden acudir sin ser enviados por otra institución y sin temor a la estigmatización.

302. Durante años, el porcentaje de partos de adolescentes (jóvenes menores de 20 años) ha sido bajo, en torno al 4% (cuadro 17 del apéndice 2). Pese al bajo número de adolescentes parturientas y la tasa de partos de jóvenes, proseguirá la labor de asesoramiento por conducto de los servicios médicos de todas las escuelas primarias y secundarias, y la promoción de los conocimientos sobre las medidas de planificación

familiar y salud sexual, en general a través de los planes de estudio obligatorios, conferencias especiales y foros en las escuelas.

303. La reciente reglamentación legislativa sobre la venta y el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas mejora las medidas de protección de los niños y jóvenes:

a) La Ley del comercio prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y otras bebidas que contengan alcohol a personas menores de 18 años; en todos los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas y otras bebidas que contengan alcohol deberá haber una señal visible que advierta de la prohibición de vender estos productos a menores de 18 años. Estas dos disposiciones se aplican también al tabaco y los productos del tabaco, de conformidad con los reglamentos especiales; el vendedor debe negarse a vender cualquiera de los productos mencionados si considera que un cliente es menor de 18 años, y este cliente no aporta pruebas en sentido contrario.

b) La Ley de restricción en el uso de los productos del tabaco prohíbe la venta de tales productos a personas menores de 18 años; los jóvenes menores de 18 años tampoco pueden vender tales productos, y en todos los establecimientos donde se venda tabaco debe haber un cartel que indique la prohibición de vender productos relacionados con el consumo del tabaco a jóvenes menores de 18 años (la señal debe estar en un lugar visible para que se pueda leer desde una distancia de 10 m); el vendedor, si considera que cliente puede tener menos de 18 años, puede pedirle que demuestre su edad mediante el documento de identidad apropiado; está prohibida la venta de "cigarrillos a base de hierbas" y otros productos para fumar que pueden alentar a los niños y jóvenes a fumar tabaco; también está prohibida la venta de productos del tabaco a niños y jóvenes a través de Internet y de máquinas expendedoras; no se permite la venta de cigarrillos sueltos ni otros productos relacionados con el tabaco fuera del envase original, ni tampoco la venta de tabaco de mascar.

c) La Ley del sector de comidas preparadas prohíbe servir y permitir el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos que acojan a personas menores de 18 años. Los centros de hostelería y restaurantes que sirven bebidas alcohólicas deben exponer de forma visible en sus instalaciones un cartel que indique la prohibición de servir y permitir el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años (cuadro 17.h del apéndice 2 – Número de actuaciones de la Inspección del Estado).

304. De acuerdo con la Política nacional de población, se han adoptado diversas medidas con miras a mejorar el sistema de protección de la salud de la madre y el niño, y de la familia en su conjunto, y se ha fomentado la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para ejecutar programas y proyectos dirigidos a educar a las mujeres embarazadas, sus parejas, sus padres y los especialistas, y a desarrollar un entorno social que respete y apoye a la familia. En el período abarcado por el informe se han financiado varios proyectos (por ejemplo los titulados *La educación para las mujeres embarazadas y los padres*, *La gran escuela de la lactancia materna* y *Orientación para la madre y el niño*); se ha impreso el libro ilustrado *Un bebé llega a casa* y el manual *Lo que conviene saber antes, durante y después del parto*; y se ha prestado apoyo financiero a las asociaciones que se ocupan de la familia; hasta el año 2010, se financiaron un total de 74 proyectos, por un total de 3.104.949,40 kunas.

305. Desde 2004, en colaboración con el Centro para la Infancia, la Juventud y la Familia *Velika Gorica*, se ejecutan programas dirigidos a afianzar los principios de una buena crianza; prestar apoyo a la familia, los niños y los jóvenes en la comunidad local; prevenir y tratar los trastornos del comportamiento en niños y jóvenes; abordar la calidad del tiempo de ocio de los niños y los jóvenes; e impartir formación a especialistas que trabajan con niños (hasta 2010 se destinaron 1.076.335,00 kunas a esos fines). En cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, en 2004 se llevó a cabo el proyecto *Asistencia*

psicológica a los padres de niños con tumores sólidos, en cuyo marco se organizaron talleres de trabajo con los padres, se prestó asesoramiento individual a los padres y a los niños enfermos; se organizó una mesa redonda y se imprimieron materiales promocionales (73.319,00 kunas). Se señala también que los centros de familias pusieron en marcha actividades relacionadas con la información, el asesoramiento, la educación, la publicidad y otros trabajos similares vinculados a la prestación de apoyo a las familias, los niños y los jóvenes.

306. En el apéndice 2 se ofrece una visión general de las investigaciones pertinentes llevadas a cabo en relación con la salud de los niños y adolescentes (cuadros 17.d-17.g).

307. Se ha logrado un avance significativo en el campo de la prevención del uso indebido de drogas mediante la aplicación de la *Estrategia nacional de la República de Croacia de lucha contra el uso indebido de drogas, 2006-2012* y el Plan de acción para la lucha contra el uso indebido de drogas para el período 2009-2012 y los programas de ejecución, de carácter anual. A nivel nacional, los coordinadores en este campo son el *Comité Gubernamental de Lucha contra el Uso Indebido de Drogas* y la *Oficina de Lucha contra el Uso Indebido de Drogas*. A nivel local, los coordinadores son los *Comités de comarca contra el uso indebido de drogas*, con un papel destacado de los *Servicios de prevención y tratamiento ambulatorio de la adicción de los centros de salud pública* de las comarcas en las actividades, el tratamiento ambulatorio y la prevención. Año tras año se incrementan los fondos destinados a la ejecución de la Estrategia nacional y el Plan de acción de lucha contra el uso indebido de drogas de la República de Croacia.

308. El problema de la experimentación y la adicción a las drogas psicoactivas está presente entre los adolescentes. La población menor de 18 años está expuesta principalmente a experimentar por primera vez (los motivos principales son la curiosidad, la influencia de los compañeros o el entorno, problemas en la escuela, problemas en la familia y el aburrimiento – cuadro 18 del apéndice 2).

309. Cuando se detiene a un joven por posesión u otros actos relacionados con el uso indebido de drogas, se le impone tratamiento obligatorio, lo que representa una de las formas más habituales de empezar la desintoxicación. Según datos de la Oficina del Fiscal del Estado correspondientes al período 1998-2009, se comunicaron infracciones al párrafo 1 del artículo 173 del Código Penal por parte de 5.132 jóvenes, y a otras disposiciones del mismo artículo por parte de 1.722 jóvenes, lo que totaliza 6.854 jóvenes infractores. En las estadísticas de jóvenes infractores, los delitos por uso indebido de drogas ocupan el tercer lugar (después de los delitos contra la propiedad y contra la vida y la persona), con un 5,8% del total (cuadros 18.a-18.d del apéndice 2). Según la práctica de la Oficina del Fiscal del Estado, en la mayoría de los casos se decidió retirar los cargos penales, en aplicación del principio de oportunidad y la institución del Código Penal del acto irrelevante para el bien público. De esta manera, se atenúa el enfoque represivo para las personas poseedoras de drogas para consumo propio. Esta práctica se aplica desde hace algún tiempo y por el momento da buenos resultados, ya que la reincidencia entre los jóvenes a los que se aplica es poco habitual. El principio de oportunidad representa un mecanismo importante para los jóvenes infractores, ya que los cargos se resuelven en la fase previa al procedimiento penal, la acción tiene lugar poco después de que se cometa el acto delictivo y el tratamiento de apoyo al que se acogen los jóvenes es eficiente para el logro de los propósitos correccionales.

310. Las actividades para reducir la demanda de drogas incluyen medidas de prevención de la adicción, reducción del daño causado por el uso indebido de drogas, tratamiento médico y psicosocial y participación de las organizaciones de la sociedad civil. Los programas de prevención de las toxicomanías se aplican principalmente en la comunidad local, es decir, a nivel de comarca, en forma de actividades multidisciplinarias en las que participen los sectores de la educación, la salud, el bienestar social, las ONG y los medios

de comunicación. Estos programas se dirigen al conjunto de niños y jóvenes, sus familiares, el personal docente y otros sujetos pertinentes, y tratan de evitar, mediante la detección temprana de los grupos de niños y jóvenes expuestos a riesgo y consumidores de drogas, que un primer consumo se convierta en una adicción.

311. Como parte del Instituto Nacional Croata de Salud Pública se creó el Registro de personas tratadas por uso indebido de sustancias psicoactivas, en que se recogen datos sobre las personas que solicitaron ayuda al sistema de salud y a las comunidades terapéuticas. En los cuadros 18.e-18.h del apéndice 2 figuran los datos estadísticos relativos al número de personas en tratamiento. En paralelo con los programas preventivos, se aplican programas de tratamiento de la adicción y rehabilitación, así como de reinserción social de antiguos toxicómanos. En cuanto al progreso de la adicción en los reincidentes crónicos, la base para organizar el tratamiento es la terapia ambulatoria dentro de los *Servicios para la protección de la salud mental, el tratamiento y la prevención*. En el sistema de bienestar social también se ofrecen programas de tratamiento de las toxicomanías, en especial para los jóvenes, y programas de acogida después del tratamiento para los jóvenes que se reintegran tras cumplir penas de prisión o medidas correccionales en instituciones penitenciarias, así como programas para el trabajo externo con personas adictas. Cuando es posible motivar a los toxicómanos para seguir el tratamiento, también se activa la rehabilitación en comunidades terapéuticas (procedimiento de desintoxicación).

312. La Ley de bienestar social (2007) sienta las bases para los servicios de rehabilitación psicosocial, como las comunidades terapéuticas para personas toxicómanas o que consumen drogas ocasionalmente, mientras que el *Reglamento sobre el tipo y las actividades de los hogares de la asistencia social, el modo de prestación de la atención fuera de la propia familia, las condiciones de espacio, equipo y personal de los hogares de la asistencia social, las comunidades terapéuticas, las comunidades religiosas, las asociaciones y otras personas jurídicas y centros de asistencia y cuidado a domicilio* (2009) contempla en particular las condiciones del tratamiento de los jóvenes. Hay 8 comunidades terapéuticas (32 hogares terapéuticos) que proporcionan tratamiento y rehabilitación psicosocial a los toxicómanos en forma de asociaciones o comunidades religiosas o centros de bienestar social para personas que sufren adicciones. Las comunidades terapéuticas también prestan asesoramiento familiar, organizan grupos de autoayuda para las familias de los usuarios, organizan diversas actividades dirigidas a la prevención de las adicciones y participan como mediadoras en el envío de toxicómanos a comunidades terapéuticas en el extranjero. Además, unas cincuenta organizaciones de la sociedad civil ejecutan activamente programas de prevención, reinserción social, educación, asesoramiento y reducción de daños.

313. La Oficina de Lucha contra el Uso Indebido de Drogas tiene entre sus funciones la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de programas de reducción de la oferta y la demanda de drogas, la creación de formas de comunicación institucional y extrainstitucional y la conexión a todos los niveles, y a esos fines ofrece continuamente cofinanciación a las comunidades terapéuticas y asociaciones para la aplicación de diversos programas pertinentes (por ejemplo, para la detección de grupos de niños expuestos a riesgo, de prevención y educación, de reinserción social, etc.).

314. En el campo de la reinserción social de las personas toxicómanas se hacen constantes esfuerzos para reincorporarlas en la comunidad una vez completado satisfactoriamente el programa de rehabilitación. Se destaca el *Proyecto de reinserción social de personas toxicómanas que han completado algún programa de rehabilitación y tratamiento de la adicción en comunidades terapéuticas o instituciones penitenciarias, y las que están en tratamiento ambulatorio y han respetado un largo período de abstinencia y han cumplido con la terapia prescrita* (2007) y el Plan anual de promoción del empleo para 2007 y 2008 (basado en el Plan nacional de acción para el empleo 2005-2008), que

incluye medidas para fomentar el empleo de las personas toxicómanas rehabilitadas, como el trabajo en profesiones especiales, el impulso del empleo por cuenta propia, etc. Las delegaciones del Servicio Croata de Empleo aplican medidas dirigidas a los grupos vulnerables de desempleados, incluidas las personas toxicómanas que han hecho un tratamiento.

315. Gracias a la aplicación continua de medidas y acciones preventivas y represivas (mediante una presencia permanente en los lugares en que se congregan y reúnen vendedores y usuarios de drogas, así como posibles usuarios futuros), es decir, mediante la aplicación selectiva de las medidas y procedimientos operativos para eliminar la oferta de drogas, se ha logrado impedir que se creen espacios abiertos a la presencia de esas sustancias, con lo que se ha reducido la accesibilidad a las mismas y el surgimiento de un gran número de nuevos toxicómanos. A través del trabajo operativo sobre el terreno se recogen datos sobre la accesibilidad a ciertos tipos de drogas, el modo de distribución, sus precios en el mercado ilegal de estupefacientes y los lugares en que se distribuyen normalmente, y en base a estos datos se realiza un seguimiento de las tendencias del mercado ilegal de drogas y se dirigen las actividades hacia una reducción de la oferta. Se presta especial atención al uso indebido y al tráfico de drogas sintéticas y de marihuana y sus derivados, cuya presencia en el mercado ilegal está aumentando cada año, con una oferta cada vez más acometedora. El Ministerio del Interior informa sobre las nuevas sustancias psicoactivas que aparecen en el Estado, con el fin evaluar los riesgos y someterlas a fiscalización. Los agentes de policía del ministerio han impartido muchas clases o cursos de formación sobre el tema de la prevención del uso indebido de drogas en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria. Además, el Código Penal establece una pena más severa para la persona que incite a un niño o un joven a consumir drogas, o le entregue drogas para su consumo o el de otra persona, o habilite locales para el consumo de drogas o facilite de cualquier otra manera el consumo de drogas. La pena establecida para estos delitos es de uno a diez años.

316. En cuanto a las llamadas "adicciones modernas", cada vez más comunes y cuyos ejemplos más representativos son la adicción a los juegos de azar y a Internet, el *Programa nacional de prevención de adicciones para niños y jóvenes en el sistema educativo y en el sistema de bienestar social 2010-2014* unifica estrategias preventivas con el objeto de eliminar y prevenir la aparición de todo tipo de adicciones entre los niños y los jóvenes. Este documento también abarca los comportamientos de riesgo de los niños y jóvenes que experimentan con productos potencialmente adictivos, e incluye la prevención de la adicción a las drogas, el alcohol, el tabaco, Internet, los videojuegos, los juegos de azar y otros. El Programa nacional está compuesto de una serie de programas de prevención de adicciones para los niños en edad preescolar y escolar, los estudiantes de las instituciones de enseñanza superior y los niños y jóvenes beneficiarios del sistema de bienestar social; comprende igualmente los criterios de evaluación para los programas de prevención y las normas para prevenir todas las formas de adicción y conductas de riesgo entre los niños y los jóvenes.

317. Además, la Ley de juegos de azar (2009) establece la prohibición de recibir apuestas de menores de 18 años y la utilización de máquinas de juegos por parte de niños y jóvenes. Asimismo, en la preparación del proyecto de borrador de la nueva Ley de delitos contra la ley y el orden público se propondrá una modificación de la disposición en vigor relativa al suministro de bebidas alcohólicas a personas ebrias o jóvenes menores de 16 años. De acuerdo con la nueva propuesta, el delito se dividirá en dos: por un lado, el suministro de bebidas alcohólicas a una persona bajo los efectos del alcohol, y por otro, el suministro de bebidas alcohólicas a un niño o a un joven menor de edad. De este modo, el límite de edad de los infractores pasaría de los actuales 16 años a los 18 años, en armonía con lo estipulado en la Ley del sector de comidas preparadas.

318. Con el fin de mejorar los programas de prevención escolar, en 2007 se cofinanció la producción de un CD multimedios que contiene 32 ejemplos de buenas prácticas para preparar y ejecutar dichos programas. También se publicaron los manuales prácticos *Guía de la prevención: alcohol, drogas y tabaco* y *Guía europea para la prevención del consumo de drogas: alcohol, drogas y tabaco*. En 2008 intervinieron en las instituciones educativas diversos agentes asociados para la prevención de la adicción y la violencia, como pedagogos (715), personal docente de educación especial (363), psicólogos (299), trabajadores de la salud (57) y trabajadores sociales (14). Una parte de los programas de prevención se aplicó también parcialmente a través de los consejos de alumnos en las comarcas (13). También hay equipos de crisis a nivel comarcal (21) que actúan de forma preventiva y resuelven situaciones de crisis. En 2009 se organizó un encuentro profesional para maestros de preescolar, personal docente y asociado y líderes de los consejos profesionales de maestros de los grados más bajos a nivel de comarca, sobre el tema *Programas de prevención escolar: el papel de la escuela en la prevención de la adicción*, en que se presentó el manual "Programas de prevención de la adicción en la escuela".

319. Durante 2009 la Agencia de Formación y Capacitación Docente se unió al proceso del programa preventivo *Desenganchados: prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias*, por iniciativa de la *European Union Drug Abuse Prevention (EUDAP)*, que se aplicó desde hace cinco años en siete países europeos. De 2009 a 2011, bajo la dirección de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Rehabilitación de la Universidad de Zagreb, el proyecto se adaptó y ejecutó en 13 escuelas primarias de Zagreb y alrededores. Otros cuatro países europeos están incluidos en el proyecto, dirigido y apoyado financieramente por la *Mentor Foundation International*. Este programa se basa en el aprendizaje de aptitudes para la vida y el concepto de "influencia social", y por tanto promueve el comportamiento positivo y saludable y contribuye a la prevención del uso indebido de sustancias (tabaco, alcohol y otras sustancias). El programa dirige directamente a los alumnos de sexto grado y sus padres. Además, los órganos competentes a nivel estatal y local, junto con la Embajada de la República de Francia en Croacia, organizaron en 2009 el encuentro profesional *Exposición de los programas preventivos en la escuela*, que contó con 148 participantes y donde se presentaron los programas de prevención de 35 escuelas primarias y secundarias y residencias de estudiantes. Como parte del evento, se preparó una exposición de 191 obras artísticas de escuelas primarias y secundarias, sobre el tema de la prevención de las adicciones y la prevención de la violencia.

320. Hay en este ámbito otras iniciativas, como la financiación de proyectos que contribuyen a la lucha contra las drogas y todas las formas de adicción (incluidos los proyectos relacionados con el funcionamiento de los clubes de jóvenes y los centros regionales de información para la juventud); actividades de asesoramiento a niños y padres realizadas por los centros de familias, para contribuir a que los hogares puedan superar mejor los problemas relacionados con el uso indebido de drogas (actividades educativas e informativas con niños, jóvenes y padres de familia relacionadas con la prevención del uso indebido de drogas, programas dirigidos a los padres para la adquisición de conocimientos y aptitudes para una buena crianza de los hijos y programas para la prevención de los trastornos del comportamiento en niños y jóvenes); y celebración anual del Día Mundial de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, el 26 de junio, y del Mes de la lucha contra la adicción, del 15 de noviembre al 15 de diciembre.

321. Por otra parte, la legislación penal de la República de Croacia sanciona como delito la convivencia extramatrimonial de un adulto con joven mayor de 14 años pero menor de 16. La legislación prevé también responsabilidad penal para los padres, adoptantes o tutores que permitan la convivencia extramatrimonial de una persona de entre 14 y 16 años con otra persona, o que instiguen al joven menor de edad a ese comportamiento. Si una persona tiene una relación sexual o algún tipo de contacto sexual equivalente con un niño o una niña

menor de 14 años, será también castigada por el delito de relaciones sexuales con niños, tal como se describe en el Código Penal.

322. En el apartado *Separación de los padres* se establecen las medidas relacionadas con la protección de los niños cuyos padres están condenados o que viven con sus madres en prisión.

D. La seguridad social y los servicios e instalaciones para el cuidado de los niños (artículo 26 y párrafo 3 del artículo 18)

323. Desde 2005 se aplica la nueva Ley del impuesto sobre la renta (sustituye a la anterior, de 2000), que incrementa el importe de las deducciones personales con respecto a la ley anterior. En consecuencia, los residentes pueden aumentar la deducción personal de impuestos por hijos a cargo, de la siguiente manera: 0,5 de la base personal por el primer hijo, 0,7 por el segundo, 1,0 por el tercero, 1,4 por el cuarto y 1,9 por el quinto, mientras que por cada hijo después del quinto la tasa de deducción de la base personal aumenta progresivamente en 0,6, 0,7, 0,8, 0,9, 1,0, etc., con respecto a la aplicada por el hijo anterior; un 0,3 de deducción de la base personal por contribuyente discapacitado, por cada miembro de la familia dependiente discapacitado y por cada hijo discapacitado; y un 1,0 de deducción de la base personal por contribuyente por cada familiar a cargo y por cada niño cuyo grado de discapacidad establecida sea del 100% y/o que por su discapacidad le dé derecho a asistencia y cuidados. Por niño se entiende el niño que depende de sus padres, tutores, padres adoptivos, padrastros y madrastras, así como los niños y jóvenes desde el momento en que terminan la educación ordinaria y hasta que encuentran su primer empleo. A diferencia de la ley anterior, la nueva establece que no se consideran ingresos o renta las pensiones familiares que se pagan a los niños por la muerte de sus padres conforme a las disposiciones especiales, así como la prestación por hijos y las prestaciones en efectivo para el equipo del hijo recién nacido.

324. De conformidad con las enmiendas a esta ley de 2010, tampoco se consideran ingresos las prestaciones por nacimiento de hijos o los subsidios pagados a los hijos por las unidades de gobierno locales y regionales en caso de fallecimiento de sus padres. Entre otras cosas, la Ley del impuesto sobre la renta establece que también están exentos de tributación, hasta un límite determinado, los pagos a los alumnos durante el período de trabajo práctico y aprendizaje, los premios obtenidos en concursos organizados dentro del sistema educativo y en competiciones escolares organizadas, y los ingresos obtenidos por el trabajo realizado durante la educación ordinaria en asociaciones de alumnos y estudiantes, en las condiciones prescritas. Tampoco se paga el impuesto sobre la renta, hasta una cantidad determinada, sobre las becas concedidas a alumnos y estudiantes dentro de la educación ordinaria en las escuelas de enseñanza secundaria, las escuelas de enseñanza superior de dos años, las instituciones de enseñanza superior y las facultades.

325. De conformidad con la Ley del impuesto sobre el valor añadido (IVA), no se paga impuesto sobre el valor añadido de todos los tipos de leche distribuidos con ese nombre y los alimentos para lactantes que sustituyen total o parcialmente la leche materna; tampoco se paga este impuesto sobre la venta de libros técnicos, científicos, artísticos, culturales y educativos, manuales de pedagogía, libros de texto de enseñanza primaria, secundaria y superior, y libros para niños, como libros para colorear y libros ilustrados. Otros artículos exentos de IVA son los bienes y servicios relativos a la protección de los niños y jóvenes producidos y entregados por las instituciones, los organismos públicos y otras organizaciones que se dedican a actividades de bienestar social, de acuerdo con la normativa; la educación de los niños y los jóvenes; los servicios y bienes proporcionados por los centros de preescolar y de enseñanza primaria, secundaria y superior, así como otros centros para alumnos y estudiantes, incluyendo los bienes y servicios proporcionados por

organismos que ejercen funciones públicas y que tienen esos mismos objetivos, o bien otras organizaciones con objetivos similares, de conformidad con la normativa.

326. La Política nacional de población establece una serie de medidas para armonizar las obligaciones profesionales y personales de los padres con una atención preescolar de calidad. Su aplicación contribuye a que se cumplan una serie de condiciones de espacio, de personal y de otro tipo para un cuidado infantil adecuado, ajustado a las diversas necesidades de los padres y los hijos, así como a la edad de los niños; a mejorar la calidad de la atención de los niños en instituciones u otras modalidades; a garantizar la igualdad de acceso a los servicios destinados a los niños; y a mejorar la calidad de vida de los niños que provienen de familias numerosas. En virtud de la aplicación de la Política nacional de población en el período anterior, se aumentó el importe de los pagos en efectivo y los subsidios para las familias, y se introdujeron enmiendas en las disposiciones jurídicas. Así pues, se ha incrementado el importe mínimo del subsidio por maternidad y se ha elevado el límite para el pago del subsidio por licencia de maternidad obligatoria. Tras 12 años de aplicación, se observa un aumento considerable en el importe de la prestación en efectivo para el equipo del niño recién nacido, con cargo al presupuesto local. También se ha incrementado el importe mínimo de la prestación por hijos y, además de esta prestación, los beneficiarios tienen derecho a otra de 500,00 kunas por el tercer y cuarto hijo. En cuanto al sistema de subsidios familiares, vale la pena mencionar que a pesar de la crisis económica se han mantenido los importes de la asignación por hijos y las prestaciones parental y por maternidad, y se ha elevado el límite para el pago de la licencia obligatoria por maternidad (cuadro 4 del apéndice 2).

327. En los últimos años, la tendencia a nivel laboral es a no tener fines de semana largos en vísperas de las vacaciones o durante las mismas, por lo que desde 2005 los jardines de infancia han ajustado su horario a las necesidades de los padres, si bien no se permite la estancia de los niños en el jardín de infancia durante más de diez horas diarias, ni siquiera en los días previos a las vacaciones. Desde 2005, los horarios de los jardines de infancia y de otras entidades jurídicas que participan en el cuidado de niños en edad preescolar se están ajustando de forma sistemática a los horarios de trabajo de los padres. Los jardines de infancia funcionan generalmente desde las 6.00 horas hasta las 20.00 horas, pero como la mayoría de los niños llega entre las 7.30 y las 8.00 horas y los padres los recogen después del trabajo, por lo general entre las 16.30 y las 17.00 horas, los programas para los niños también se han ajustado a sus necesidades. Los niños que llegan temprano se incorporan al turno matutino del programa, dirigido por el mismo maestro, y los niños que se quedan después de las 17.00 horas se incluyen en el turno de la tarde. Ya se han introducido todos los programas de turnos en las guarderías de 12 ciudades. Los niños se incorporan a los programas de turnos desde las 13.00 hasta las 22.00 horas, es decir, durante las horas de trabajo de sus padres. Además, ha aumentado el número de alumnos incluidos en el programa de día ampliado de las escuelas y el número de escuelas que lo ofrecen (cuadro 10.d del apéndice 2). La *Norma pedagógica nacional de educación primaria* establece el número mínimo (14) y el número óptimo (14) de alumnos incluidos en el programa de día ampliado. La organización y ejecución del programa de día ampliado en una escuela queda bajo la autoridad de su fundador. Además del programa de día ampliado, también hay clases durante toda la jornada.

328. En el año lectivo 2009-2010 la labor educativa se llevó a cabo en 2.119 instalaciones (874 escuelas de educación primaria), de las cuales 156 eran completamente adaptadas (7%), 423 eran parcialmente adaptadas en lo que se refiere a sus espacios (20%) y 1.540 no eran adaptadas (73%). En los cuadros 10 y 10.a del apéndice se muestra el número de jardines de infancia y escuelas primarias.

329. Desde 2007, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Familia, se concede la distinción *Empresa amiga de la familia* a las empresas que ofrecen soluciones

de alta calidad para crear condiciones de trabajo que sean propicias para las madres y las familias. Se tienen en cuenta los siguientes criterios: el número de empleados con hijos menores de 12 años, los empleados con 3 o más hijos, el número de empleados que han mantenido sus puestos tras una licencia por maternidad/paternidad, el número de empleados que forman familias monoparentales, los horarios de trabajo, la provisión de diferentes formas de empleo relacionadas con la protección de la maternidad y otras posibilidades previstas por la empresa en relación con los empleados y sus familias. El objetivo de esta distinción es fortalecer a las grandes empresas y corporaciones para que sean capaces de fundar centros de educación preescolar y servicios socioeducativos de primera infancia en función de las necesidades del personal (número de hijos).

330. Además, desde 2008, con miras a mejorar las relaciones entre la familia, el Estado, la comunidad local y el sector económico, los municipios, las ciudades y las comarcas pueden solicitar la distinción *Comunidad local amiga de la familia*. Para conceder este premio se tienen en cuenta criterios relativos a la creación de programas locales para la aplicación de las medidas de la Política nacional de población; el número de actividades realizadas; el importe del apoyo financiero a proyectos concebidos por las organizaciones de la sociedad civil; la aplicación de medidas adicionales (como el subsidio por hijos a cargo y el pago de única vez por un recién nacido); el importe del apoyo financiero a las actividades encaminadas a proporcionar programas de ocio de calidad para niños y jóvenes en la comunidad, y las formas y métodos para informar a las familias de la comunidad local sobre los programas educativos. En el período 2007-2010 se concedieron cinco distinciones *Empresa amiga de la familia* y seis distinciones de *Comunidad local amiga de la familia* a distritos municipales y ciudades (el gasto total para esta iniciativa fue de 83.112,15 kunas).

E. El nivel de vida (artículo 27)

Recomendaciones 55 y 56 a) a c)

331. En 2007 se firmó el Memorando conjunto de la República de Croacia sobre integración social y se creó una comisión para supervisar el cumplimiento de sus objetivos, tareas y actividades. Una vez firmado el memorando, en lugar del proyecto del Programa de lucha contra la pobreza, se redactó el Plan nacional de ejecución sobre la integración social (2007-2008), en base a las prioridades y medidas definidas y establecidas en el memorando. Todas las medidas y actividades se definieron de acuerdo con los objetivos de la Unión Europea en materia de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Se destinaron un total de 800.000,00 kunas a la ejecución del memorando. En el transcurso de 2009 se elaboró un nuevo Plan nacional de ejecución para el período 2009-2010. Se tuvieron en cuenta las dificultades surgidas en el plan de ejecución anterior, así como las medidas no incluidas en el mismo. En 2009 se celebró la tercera conferencia tras la firma del memorando, con el objeto de debatir sobre las principales dificultades que plantea la próxima reforma y los problemas fundamentales que obstaculizan una buena gestión vertical y horizontal de los procesos importantes para la ejecución del memorando. Además, a mediados de 2009 se elaboró el segundo informe sobre la aplicación del memorando y del Plan nacional de ejecución para el período 2007-2008. En el informe de evaluación de la Comisión Europea sobre la aplicación de las medidas desde comienzos de 2008 hasta marzo de 2009 se recogen los progresos realizados en aspectos particulares de la integración social, así como los retos posteriores, tales como la agilización del proceso de supresión gradual de instituciones y de descentralización, el empleo y la integración social de las minorías, la promoción de la formación permanente, la protección de los grupos vulnerables de los efectos adversos de la crisis económica, el seguimiento de las medidas adoptadas, etc. Partiendo del informe de evaluación y de las directrices para presentación de informes para 2009, se elaboró el informe sobre la aplicación del memorando en ese año. El informe

presenta el enfoque estratégico para abordar los desafíos de la pobreza y la exclusión social en el transcurso de 2009, describe la situación social, económica y demográfica y establece el marco del enfoque estratégico para el período 2010-2011. En la segunda parte del informe se ofrece información sobre la aplicación de las prioridades y las medidas definidas en el memorando y en el Plan nacional de ejecución para el período 2009-2010. El informe hace hincapié en las consecuencias sociales de la crisis económica y financiera, así como en las medidas adoptadas para mitigar sus efectos adversos. En 2009 se nombraron coordinadores de comarca para la ejecución del memorando.

332. La Ley de bienestar social se modificó en 2007, como primer paso para crear un nuevo sistema de protección social, más racional y eficaz, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, que con el tiempo se armonizaría con los criterios y normas en vigor en los Estados miembros de la Unión Europea. De conformidad con estas enmiendas, las asignaciones por hijos ya no se consideran un ingreso familiar, lo que crea condiciones de mayor igualdad y justicia para obtener la ayuda permanente a las familias numerosas. Además, las enmiendas introducen nuevos aspectos en cuanto al derecho a la atención fuera de la propia familia, como ayuda financiera para los estudiantes y seguridad social durante la educación ordinaria para los que antes se alojaban de forma permanente en hogares de la asistencia social o familias de acogida. Se trata de usuarios que, debido a la falta de apoyo material o de otro tipo por parte de sus padres o familiares, se encontraban en una situación extremadamente difícil y se veían obligados a resolver por su cuenta los problemas de subsistencia tras quedarse sin alojamiento en un hogar de asistencia social. Desde el comienzo de la aplicación de la Ley de bienestar social hasta octubre de 2010 se han destinado a este tipo de atención 4.254.374,04 kunas.

333. Con el fin de garantizar a todos los alumnos el derecho a la educación en igualdad de condiciones, por decisión del Gobierno y mediante las enmiendas a la Ley de libros de texto para la educación primaria y secundaria (2006), en el año lectivo 2007-2008 se facilitaron libros de texto gratuitos a todos los alumnos de las escuelas de enseñanza primaria y de primer ciclo de enseñanza secundaria. De conformidad con las directrices del Programa nacional de medidas para la introducción de la enseñanza secundaria obligatoria, también se proporcionaron gratuitamente libros de texto, transporte y alojamiento en residencias de estudiantes a los alumnos de primer ciclo de secundaria. En cumplimiento de la Decisión del Gobierno de 2009, estas tres medidas del *Programa nacional de medidas para la introducción de la enseñanza secundaria obligatoria* (suministro gratuito de libros de texto, transporte público y alojamiento en residencias de estudiantes) ya no se aplican. El tema se rige en adelante por las enmiendas de 2009 a la Ley de escuelas de enseñanza primaria y secundaria, que establece la financiación descentralizada de una parte de las medidas con cargo a los presupuestos de las unidades de gobierno locales y regionales (cofinanciación del alojamiento en residencias de estudiantes), mientras que la financiación o cofinanciación del transporte escolar se regula de forma individual para cada curso escolar, en función de los fondos disponibles, con cargo al presupuesto del Estado. Se siguen aplicando, de acuerdo con el plan de ejecución anual real, otros incentivos determinados por el Plan nacional de ejecución en relación con la formación permanente de los profesores, su representación profesional en el sistema educativo y la ejecución del proceso de reforma para la modernización de la formación profesional. En 2009, se destinaron alrededor de 270.000.000,00 kunas al transporte escolar y a la impresión y distribución gratuita de libros de texto. Teniendo en cuenta todas las comarcas, en los últimos tres años lectivos cerca del 45% de los alumnos se beneficiaron de la medida que prevé el transporte gratuito. Como resultado de la colaboración con los editores y los autores de libros de texto, los alumnos de primaria recibieron libros de texto completamente nuevos (419) armonizados con el nuevo plan de estudios de primaria aprobado en 2006, que es de mejor calidad.

334. Se facilitaron libros de texto gratuitos a los miembros de minorías, en colaboración con sus representantes. También se proporcionaron esos libros sin cargo a los niños y jóvenes colocados en hogares infantiles debido a circunstancias socioeconómicas desfavorables o internados en reformatorios por delitos cometidos. Se distribuyeron gratuitamente libros de texto a 2.445 escuelas (843 escuelas centrales de enseñanza primaria, 400 escuelas de enseñanza secundaria y 1.202 escuelas rurales de enseñanza primaria) para 452.000 alumnos de enseñanza primaria y primer ciclo de secundaria. En total se distribuyeron 8.600.000 libros de texto en 24.440 clases. En el cuadro 20.x del apéndice 2 aparece una recapitulación de los gastos de 2007. En 2008 se distribuyeron libros de texto para 450.000 alumnos de primaria y de secundaria de primer y segundo ciclo. En total se distribuyeron 7.820.000 libros de texto en 24.440 clases, en 2.445 escuelas.

335. De conformidad con la Ley de libros de texto para la educación primaria y secundaria enmendada (2009), se revocó la financiación total de los libros de texto y demás material didáctico para los alumnos de primaria y secundaria a cargo de los presupuestos del Estado, pero se dispuso que el Gobierno podrá, en función de los fondos disponibles en el presupuesto del Estado, tomar una decisión sobre su financiación o cofinanciación para cada año escolar. Así, en 2009, en cumplimiento de la Decisión del Gobierno, se financiaron los libros de texto y demás material didáctico para el curso escolar 2009-2010 a los hijos de los veteranos de la Guerra Patria beneficiarios de ayudas permanentes y de cuidados fuera de la propia familia, que están colocados en familias de acogida y asisten a la escuela primaria o secundaria. Además, se financió el transporte interurbano de los alumnos de enseñanza secundaria que tienen derecho a libros escolares gratuitos. Antes del inicio del año lectivo 2009-2010, la Agencia de Formación y Capacitación Docente entregó libros de texto nuevos y usados, procedentes del almacén del proyecto de libros de texto gratuitos, a los alumnos de las escuelas de primera y secundaria de primer y segundo ciclo en los ámbitos de interés público especial. El valor estimado de los libros de texto nuevos distribuidos asciende a 6.813.533,53 kunas. Antes de la aprobación de la enmienda a la Ley de libros de texto en 2009 se dedicaron en total 342.900,00 kunas a importar los libros de texto necesarios para la enseñanza del idioma serbio y el alfabeto cirílico. En 2009 se distribuyeron también libros de texto gratuitos a los alumnos que asistían a escuelas primarias y secundarias italianas, para lo cual se destinaron 19.700,00 kunas.

336. Las unidades de los gobiernos locales y regionales proporcionan formas adicionales de ayuda para el transporte de los alumnos que asisten a programas de educación ordinaria. De conformidad con la Ley de educación primaria y secundaria, todos los alumnos de primero a cuarto grado que viven al menos a 3 km de distancia de la escuela, así como los de quinto a octavo que viven al menos a 5 km de distancia de la escuela, tienen derecho a transporte. En cumplimiento de la *Decisión relativa a los criterios para financiar los gastos de transporte elevados y los medios de enseñanza especiales y cofinanciar las comidas escolares para los alumnos con dificultades de desarrollo*, se sufragan los gastos de transporte de los alumnos con dificultades que asisten a programas de enseñanza primaria (cuadro 14.xvi del apéndice), así como los gastos de transporte de un acompañante, cuando es preciso debido al tipo de transporte y al grado de dificultad del alumno. Los gastos de combustible por los kilómetros recorridos por los padres en transporte individual aprobado se reembolsan de la siguiente manera: el 10% del precio del combustible del vehículo utilizado por los padres para fines de transporte, y 15% del precio del combustible, si los padres transportan en el vehículo a más de un niño.

337. Se trata especialmente de mejorar el nivel de vida de las familias con ocho o más hijos, con el objeto de prevenir la pobreza e integrar eficazmente a los niños en la comunidad. Desde el año 2004 se aplican programas de apoyo especiales, como el programa de libros de texto gratuitos a los niños de familias con ocho o más hijos sin derecho a esta ayuda en virtud de otras normas. Dentro de este programa, entre 2004 y 2009

se distribuyeron gratuitamente libros por un importe total de 3.297.180,24 kunas. En el período de 2004 a 2007 los beneficiarios fueron 3.795 alumnos de educación primaria y secundaria; en el año lectivo 2007-2008, se ofrecieron a 311 alumnos de segundo a cuarto grado de secundaria, y en 2008-2009, a 189 alumnos de tercero y cuarto grado de secundaria. El programa no se ejecutó en el año lectivo 2009-2010.

338. En 2004 se aportaron fondos para suministrar ordenadores a las familias con ocho o más hijos. En 2004 y 2005 tuvieron derecho a un ordenador 523 familias (a lo cual se destinaron 1.668.316,66 kunas). Además, las asociaciones de familias numerosas aplicaron en 2004 un programa titulado "La alegría de la Navidad" (330.000,00 kunas). Desde 2006 se ejecuta un programa con motivo del Día de San Nicolás, para obsequiar importes en efectivo a los niños de familias que perciben la prestación por ocho o más hijos. Desde 2008 el programa también cubre a los beneficiarios que tengan derecho a la prestación incrementada por niños sin ninguno de sus progenitores. Desde 2006 hasta 2008, el programa dio cobertura a 3.594 niños (por un importe de 1.339.911,50 kunas). En 2008, además de incluir a 1.293 niños de familias con ocho o más hijos, el programa abarcó a 77 niños sin ninguno de sus progenitores, y que estaban al cuidado de personas que recibían la prestación incrementada (con un gasto de 471.280,00 kunas). En 2009, este programa fue financiado por la Fundación Croacia para la Infancia. El programa incluyó a los beneficiarios de la prestación por ocho o más hijos, así como a los que recibían la prestación incrementada por niños sin ninguno de sus progenitores, que en el año civil en curso son 15. En 2009, el programa abarcó a 1.326 niños (de los cuales 65 sin ninguno de sus progenitores) y absorbió un total de 450.840,00 kunas. Se crearon 145 fundaciones, de las cuales más de 40 se ocupan de los niños de diferentes maneras (proporcionando ayuda material, ayudando a los niños enfermos o a los hijos de veteranos fallecidos en la Guerra Patria, otorgando becas, estimulando la creatividad de los niños, etc.).

339. En el período 2009-2010 se crearon 7 nuevas fundaciones para reunir y proteger a niños y jóvenes, por lo que el número de fundaciones que operan dentro de este ámbito aumentó a 34. Además, en el período 2004-2010 se establecieron 10 fundaciones, de las cuales 4 dedicadas a niños (ayuda material para crear un jardín de infancia para niños con dificultades de desarrollo, asistencia médica y otras formas de ayuda para niños con tumores y otras enfermedades, asistencia para niños desfavorecidos, etc.). La Fundación *Croacia para la Infancia*, que comenzó su actividad a principios de 2009, se dirige a familias que viven en condiciones sociales y materiales difíciles y a las familias numerosas con niños superdotados. Se les proporciona ayuda pecuniaria, bienes, la posibilidad de asistir a programas culturales, educativos, deportivos, recreativos y de otro tipo, así como otras formas de ayuda. En el curso académico 2009-2010 se concedieron mediante concurso 65 becas de estudio (por un importe total de 650.000,00 kunas). En el período 2010-2011 se otorgaron con el mismo método 1.433 becas por una cantidad de 12.000.000,00 kunas (437 becas para alumnos y 996 para estudiantes). Se están ejecutando igualmente los proyectos *Programas de fin de semana para niños de familias con cinco o más hijos* y *Vacaciones de verano e invierno para niños*.

VII. Actividades educativas, de esparcimiento y culturales

A. La educación escolar, incluidas la formación y orientación profesionales (artículo 28)

Recomendaciones 57 y 58, párrafos a) a g)

340. En virtud de la Ley de educación primaria y secundaria de 2008, en la República de Croacia la educación primaria es obligatoria para todos los niños en edad escolar (véase el apéndice 1).

341. De conformidad con la Constitución y la Ley de educación preescolar, se ofrece este nivel de educación a los niños de entre 6 meses y 3 años (AEPI) y a los niños desde los 4 años hasta que empiezan la escuela primaria (nivel 0 de la CINE) en lengua croata y escritura latina, así como en los idiomas de las minorías. En 2010 había 673 jardines de infancia (cuadro 10 del apéndice 2). Entre ellos, 238 habían sido fundados por personas físicas, comunidades religiosas y asociaciones, y los restantes 435 (64,60%) por los gobiernos locales y regionales, de las comarcas, las ciudades y los municipios. Un total de 151.514 niños estaban matriculados en el sistema de educación preescolar, desglosados como sigue: 112.346 niños (74,10%) en programas ordinarios de día completo, 15.668 niños (10,40%) en servicios socioeducativos de primera infancia y 23.500 niños (15,50%) en programas cortos (arte, música, prevención, deporte, lenguas extranjeras), validados por el ministerio competente. En 2010, el sistema de educación preescolar integró a 5.985 niños (5,30%) con dificultades de desarrollo, 1.678 (1,50%) superdotados y 2.348 (2,10%) de minorías nacionales. Desde 2005 se han construido 182 nuevos jardines de infancia. Desde 2006 hasta 2009, el Estado y el Banco Mundial financiaron el equipamiento de 96 nuevos jardines de infancia en las ciudades y municipios de 20 comarcas que hasta ese momento no contaban con un sistema reglamentado de educación preescolar, gracias a lo cual se incorporaron 9.450 nuevos niños a los programas de este nivel.

342. El proyecto para el aprendizaje temprano de una lengua extranjera abarca a alrededor del 69% de los niños con edades comprendidas entre los 4 y los 6 años, que aprenden un idioma extranjero como parte del programa ordinario del jardín de infancia o como un programa corto fuera del programa ordinario. En 2010, 426 programas preescolares que acababan de validarse se adaptaron a las necesidades y aptitudes de los niños y adoptaron un enfoque humanista y de desarrollo para los niños beneficiarios. El 75% de los niños desde los 3 años hasta el comienzo de la escuela primaria participan en los programas deportivos. Se han validado en total 436 programas de deportes, que incluyen la gimnasia rítmica, el baile, el folclore, el fútbol sala, el taekwondo, el tenis, etc. Durante el Festival Olímpico Croata de Jardines de Infancia se organizan periódicamente competiciones deportivas en esos jardines. Se aplican, además, programas para niños en edad preescolar con problemas de salud.

343. Mediante la colaboración de los jardines de infancia y los hospitales se crearon cuatro programas para niños enfermos en Zagreb y Sisak (en 2009 había cuatro pabellones para niños en edad preescolar en los hospitales). Desde 2007 todos los jardines de infancia y las asociaciones que ejecutan programas de educación preescolar están obligados, de conformidad con los programas nacionales, a incluir en sus planes de estudio anuales actividades de seguridad, protección y prevención, así como procedimientos operativos para diversas situaciones de crisis, con el fin de ofrecer a los niños un nivel óptimo de seguridad y compartir con los empleados y la comunidad local la responsabilidad de prevenir los peligros; hasta la fecha hay 93 programas validados de este tipo, con procedimientos operativos detallados. También hay jardines de infancia especializados en pedagogías alternativas: Montessori (6), pedagogía Waldorf (5), Agazzi (pedagogía de la

comuni3n) (1) y otros con elementos de pedagogía Reggio. A los efectos de la formaci3n permanente del personal docente y el personal asociado de la educaci3n preescolar se han designado 59 jardines de infancia como centros de formaci3n de las instituciones de ense~anza superior. Debido a su calidad y excelencia, 14 jardines de infancia han sido designados centros de desarrollo profesional a los efectos de la formaci3n en servicio de los trabajadores de la educaci3n.

344. Las metas establecidas para 2010 en el *Plan de desarrollo del sistema educativo para el per3odo 2005-2010*, de aumentar del 43% al 60% el porcentaje de ni~os matriculados en los programas de preescolar, y del 96% al 98% el porcentaje de ni~os cubiertos por servicios socioeducativos de primera infancia, se han alcanzado antes del plazo previsto. La tasa de asistencia a jardines de infancia ha alcanzado el 58%, mientras que la tasa de utilizaci3n de los servicios socioeducativos de primera infancia es del 99%. Se han adoptado muchas otras medidas a fin de ofrecer las mismas condiciones a todos los ni~os en edad preescolar.

345. En el a~o lectivo 2010-2011 hab3a 875 escuelas centrales de primaria (19 escuelas para ni~os con dificultades). Hay adem3s 18 centros para la educaci3n de alumnos con dificultades. Del total de escuelas, 863 fueron fundadas por las ciudades y las comarcas, mientras que las 12 restantes fueron creadas por personas f3sicas y jur3dicas. Hay dos escuelas privadas especializadas en programas de educaci3n alternativa y una escuela Montessori. Dentro del sistema educativo de primaria se imparten programas de arte en 86 centros (52 escuelas de m3sica y danza que funcionan como instituciones independientes, 14 en colegios abiertos/centros culturales y 20 en escuelas primarias normales). El n3mero de alumnos de primaria disminuye constantemente, pero se observa un aumento en el n3mero de ni~os que finalizan ese nivel de educaci3n. Los datos del cuadro 20.d del ap3ndice 2 muestran que m3s del 99,7% de los alumnos acaba el octavo grado (en el cuadro 20.e del ap3ndice 2 del informe figura el n3mero total de alumnos y de alumnos matriculados en primer grado de primaria). Las escuelas de educaci3n primaria aplican sistemas de uno o varios turnos. De conformidad con la *Estrategia de desarrollo del sistema educativo*, est3 disminuyendo el n3mero de escuelas primarias que aplican un sistema de tres turnos, mientras que aumenta la proporci3n de escuelas que aplican sistemas de uno o dos turnos (cuadro 10.e del ap3ndice 2). En el a~o lectivo 2009-2010, el 37,9% de las escuelas de primaria aplicaron un sistema de un turno, el 57,8% un sistema de dos turnos y el 4,3% un sistema de tres turnos (38 escuelas). Al mismo tiempo, cada vez m3s alumnos asisten a escuelas de un turno (26,5%) y de dos turnos (66,3%), mientras que solo el 7,2% de los alumnos asisten a escuelas de tres turnos.

346. De conformidad con la Ley de educaci3n primaria y secundaria y la Norma pedag3gica nacional, en las escuelas de primaria ordinarias se imparte educaci3n a todos los ni~os y alumnos con dificultades. Hasta la aprobaci3n de esta nueva ley, los alumnos con dificultades pod3an recibir educaci3n solo en centros de educaci3n especial. En cambio, la Norma pedag3gica nacional prev3 que se abran clases de educaci3n especial en las escuelas ordinarias de primaria para todos los alumnos, excepto para los que necesitan atenci3n social y/o sanitaria adicional, pues en este caso se necesita la cooperaci3n de las instituciones educativas, sociales y sanitarias (en el a~o lectivo 2009-2010, 1.091 alumnos con dificultades recibieron educaci3n en 91 escuelas primarias ordinarias, en un total de 199 clases). Todas las escuelas primarias ofrecen, adem3s del plan de estudios ordinario, diversas actividades extracurriculares. Todos los alumnos participan en al menos una de esas actividades, mientras que la mayor3a asiste a dos. La mayor parte de los alumnos eligen las siguientes actividades: deportes, coro escolar, grupos de literatura y teatro, cooperativas de alumnos, grupos ecologistas y otros proyectos llevados a cabo en la escuela. En promedio, el 62% de los alumnos de primaria tambi3n realizan actividades fuera de la escuela (en un porcentaje que oscila entre el 32% y el 78%, seg3n las escuelas). La mayor3a de alumnos asiste a clubes deportivos, sociedades culturales y de artes

escénicas, escuelas de idiomas y escuelas de música; 17.382 alumnos de primaria de ambos sexos (5%) asisten a escuelas de música y danza (cuadro 20.y del apéndice).

347. En el año lectivo 2009-2010 había 424 escuelas de educación secundaria, mientras que en 2008-2009 había 418. En el curso 2009-2010 se matricularon en programas de educación secundaria un total de 173.615 alumnos, lo que supone una disminución del 2,24% en comparación con el año lectivo anterior (177.593 alumnos matriculados). Ello obedece principalmente a las tendencias demográficas negativas. En el año 2009-2010, un 29,42% de los alumnos se matriculó en programas de educación secundaria, mientras que el 68,32% lo hizo en programas de formación profesional; ello supone un incremento en relación al curso anterior, en que el porcentaje fue de alrededor del 0,90% para los programas de educación secundaria, y del 0,43% para los programas de formación profesional. El aumento del número de alumnos matriculados en los programas de educación secundaria (*grammar school*) y de formación profesional (en relación con el número total de alumnos matriculados en las escuelas de secundaria) se correlaciona con una disminución de aproximadamente el 1,4% en el número de alumnos matriculados en otros programas educativos (programas de música, programas de *ballet* y baile, programas para personas con nivel educativo más bajo y programas para alumnos con dificultades). En el cuadro 20.f del apéndice 2 se muestra el número total de alumnos matriculados en primer ciclo de secundaria, así como el número de escuelas.

348. La Norma pedagógica nacional de la educación secundaria, en particular, promueve el derecho a la educación en igualdad de condiciones en lo que respecta a personal cualificado y condiciones materiales y técnicas; a esos fines prevé el aumento en el número de escuelas que aplican un sistema de un solo turno, el número de alumnos por clase, el volumen diario total de alumnos, el aumento del número de escuelas sin barreras físicas para las personas con discapacidad y el acceso a ayuda profesional adaptada a las necesidades individuales en todo el país). La educación mejora de forma sistemática, y se garantiza su calidad mediante la introducción del examen de graduación del Estado (*Matura*), que se empleó por primera vez en el año lectivo 2009-2010. Este examen potencia el nivel de responsabilidad de todos los participantes en el sistema educativo, y permite una evaluación más justa, fiable y objetiva de los logros de los alumnos. Los resultados de los exámenes estatales *Matura* se aceptan como sustitutos de las pruebas de acceso a las diferentes instituciones de educación superior, con lo que la inscripción en esas instituciones es más sencilla y transparente. En el año lectivo 2008-2009 se utilizó *Matura* a título experimental en los exámenes nacionales de los alumnos de tercer grado del ciclo secundario (que dura cuatro años) y se hizo un ensayo del Sistema nacional de información para el registro en instituciones de educación superior, con el fin de preparar a los alumnos y el sistema para el primer examen *Matura* en el año 2009-2010.

349. La Ley de formación profesional (2009) introduce cambios fundamentales en el sistema de educación y formación profesional, en particular para armonizar el sistema educativo con las necesidades del mercado de trabajo. Así pues, esta ley establece una nueva metodología de programación de los planes de formación profesional, basada en las normas ocupacionales y los niveles de especialización profesional. En virtud de esta ley se han creado 13 consejos sectoriales, cuyo trabajo está organizado y coordinado por la Agencia de Formación Profesional y Educación de Adultos. Continuamente se dota a las escuelas de equipo y se las conecta en red en todo el territorio de la República de Croacia, y se ofrecen talleres y equipos de laboratorio a las escuelas profesionales, de acuerdo con las normas pedagógicas (en 2009 se invirtieron 12.600.000,00 kunas a ese efecto).

Las minorías nacionales

350. La Constitución de la República de Croacia, la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales y la Ley de educación en la lengua oral y escrita de las minorías

nacionales reconocen el derecho de los miembros de las minorías nacionales a la educación en su propia lengua oral y escrita. Los miembros de esas minorías reciben educación en centros de preescolar, primaria y secundaria en su propia lengua, en las condiciones y la forma prescritas por un programa educativo especial aprobado por el ministerio competente, y siguiendo modelos de enseñanza especiales (cuadro 20.nj del apéndice 2).

351. En el sistema educativo croata hay tres modelos para impartir clases en la lengua oral y escrita de las minorías:

- Modelo A: las clases se imparten en la lengua oral y escrita de las minorías nacionales, con clases obligatorias de lengua croata;
- Modelo B: las clases se imparten en el idioma croata pero con la escritura de la minoría nacional, por lo que reciben el nombre de clases bilingües; y
- Modelo C: las clases se imparten en el idioma croata, con cinco horas de clase adicionales para la enseñanza de la lengua y la cultura de la minoría nacional.

352. Cuando por razones objetivas no es posible organizar las clases de acuerdo con los modelos A, B o C, se ofrecen a las minorías formas especiales de enseñanza (seminarios, escuelas de verano y de invierno, clases por correspondencia y de consulta, educación a distancia). El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes cofinancia la organización y el funcionamiento de estas formas especiales de enseñanza (cuadro 20.n del apéndice 2). De conformidad con la Ley de educación en la lengua oral y escrita de las minorías nacionales, en 2009 las escuelas que impartieron enseñanza a esas minorías en su lengua oral y escrita importaron libros de texto de los diferentes lugares de origen para enseñar las lenguas maternas de cada una (en checo, húngaro, serbio e italiano). En 2009 se cofinanció hasta el importe de 2.813.696,14 kunas el diseño y la producción o importación de libros de texto para las clases en húngaro, serbio, italiano y checo.

353. De conformidad con la Ley de educación en la lengua oral y escrita de las minorías nacionales, se cofinanció, con cargo a los presupuestos del Estado, el diseño y la producción de libros de texto en lenguas de minorías nacionales para equiparar su coste al de los libros de texto en lengua croata. En 2009 se destinaron 332.136,00 kunas a la labor de comisiones de expertos encargadas de evaluar libros de texto para la enseñanza en las lenguas orales y escritas de las minorías nacionales. Con arreglo a esa ley, en los centros educativos las clases en otras lenguas estarán a cargo principalmente de profesores miembros de las diferentes minorías nacionales, aunque también pueden impartirlas otros que no lo sean, si dominan completamente el idioma correspondiente (en 2009 se destinaron un total de 18.133.638,02 kunas al salario de estos profesores). Además, se financiaron hasta un importe de 72.000,00 kunas otras iniciativas en este sentido, como la elaboración e impresión de una guía informativa y educativa y de un boletín de información y educación para las minorías nacionales, bajo el título *Posibilidades de educación para las minorías nacionales en la República de Croacia* (Agencia STINA d.o.o, Split). En los cuadros 20.g y 20.h del apéndice 2 se muestran el número de niños, centros y maestros de jardines de infancia y los profesores incluidos en los programas de educación en la lengua oral y escrita de las minorías nacionales durante el período 2007-2010.

354. Los centros de educación preescolar para los niños de las minorías se basan en las mismas condiciones establecidas en la Ley de educación preescolar y la Ley de educación en la lengua oral y escrita de las minorías nacionales. En preescolar, la educación no se imparte de acuerdo con los modelos A, B o C, como en las escuelas primarias y secundarias. En cambio, los niños asisten a programas de 5 o 10 horas en el idioma de las minorías nacionales y aprenden de forma obligatoria la lengua croata durante 1 a 2 horas de clase al día, en función de la duración del programa (los cuadros 20.i y 20.j del apéndice 2 muestran el número de niños en educación preescolar en el período 2007-2009). Se destinaron 1.506.000,00 kunas a la labor de las instituciones de enseñanza preescolar para

niños de las minorías checa (126.900,00 kunas), húngara (153.300,00 kunas), serbia (299.700,00 kunas), italiana (71.300,00 kunas), judía (5.700,00 kunas) y romaní (149.100,00 kunas).

355. Como se ha indicado, las clases de enseñanza primaria para los niños pertenecientes a minorías se organizan e imparten de acuerdo con tres modelos (modelo A: para las minorías nacionales italiana, serbia, húngara y checa; modelo B: para la minoría nacional húngara; y modelo C: para las minorías nacionales albanesa, checa, húngara, macedonia, austríaca/alemana, rutenas, eslovaca, eslovena, serbia y ucraniana). En los cuadros 20.k y 20.l del apéndice 2 aparece el número de alumnos que recibieron educación primaria en el período 2007-2010. En 2008 se aprobó la creación de clases para enseñar las culturas y las lenguas eslovena, albanesa, eslovaca, serbia y macedonia (de acuerdo con el modelo C) en cinco escuelas de educación primaria.

356. La educación secundaria para alumnos de las minorías también se organiza de acuerdo con los tres modelos (modelo A: para las minorías nacionales italiana, serbia, húngara y checa; modelo B: para la minoría nacional checa; y modelo C: para la minoría nacional serbia). En los cuadros 20.lj y 20.m del apéndice 2 se muestra el número de alumnos de enseñanza secundaria en el período 2007-2010.

357. El proyecto "Niños juntos" reúne desde hace varios años a niños que asisten a unas 30 escuelas que imparten enseñanza en las lenguas de las minorías nacionales, con el objetivo de fomentar el espíritu de competencia sana en un ambiente agradable y crear una atmósfera de confianza mutua y de amistad entre los niños y jóvenes en un entorno multinacional. En 2009, los niños y jóvenes de 32 escuelas primarias y 7 escuelas secundarias de las comarcas de Vukovar-Srijem y Osijek-Baranja participaron en el proyecto y presentaron sus obras artísticas y literarias, y el jurado eligió los mejores trabajos (el proyecto se financió con 75.000,00 kunas). En el cuadro 20.o del apéndice 2 se muestra la cofinanciación de los programas de educación para las minorías nacionales en 2008 y 2009.

Minoría nacional romaní

358. El cuadro 20.p del apéndice 2 muestra el número de miembros de la minoría nacional romaní incluidos en el sistema educativo.

359. Aunque la educación preescolar no es obligatoria, el aumento del número de niños beneficiarios de la educación preescolar y los servicios socioeducativos de primera infancia es una condición para una integración satisfactoria en la educación primaria y para la matrícula de un mayor número de niños de minorías romaníes en las escuelas primarias (cuadro 20.r del apéndice 2). La cofinanciación del programa de servicios socioeducativos de primera infancia redundó en provecho de un jardín de infancia, cinco escuelas primarias y una asociación romaní, así como tres escuelas primarias del programa "escuela en la naturaleza para niños de las minorías romaníes" y dos asociaciones que llevan a cabo un programa de escuela de verano. El análisis de los datos del pasado indica que el número de niños de la minoría nacional romaní incluidos en la educación preescolar no ha cambiado en los últimos cuatro años con respecto al número total de niños, pero hay cada vez más niños que asisten a los programas de preescolar de 10 horas, lo que representa una confirmación de los esfuerzos para integrar plenamente a los niños romaníes.

360. El cuadro 20.s del apéndice 2 muestra que el número de alumnos de la minoría romaní en el sistema educativo de primaria ha aumentado continuamente desde el año lectivo 2002-2003. En la comarca de Međimurje, los alumnos romaníes de primer grado de primaria que no hablan croata cuentan con un auxiliar pedagógico asociado (un miembro de la minoría nacional romaní que habla croata) para ayudar a los alumnos con el aprendizaje de esa lengua, el seguimiento de las clases, la comprensión de los materiales de enseñanza y

el cumplimiento de las obligaciones escolares; también supervisa la asistencia y el progreso de los alumnos junto con el personal docente y el personal asociado; en 2008 se emplearon un total de 23 auxiliares (11 hombres y 12 mujeres), lo que supuso una inversión de 1.368.540,84 kunas). La nueva Ley de educación primaria y secundaria de 2008 establece los requisitos legales para regular la condición de los auxiliares y emplearlos mediante un contrato de trabajo.

361. La Agencia de Formación y Capacitación Docente incluyó en su catálogo de formación en servicio programas para los auxiliares romaníes y programas relativos al trabajo con niños de la minoría romaní. Desde 2007 se imparten clases para niños romaníes en tres escuelas primarias de música (86 a 90 alumnos). Dos alumnos de la minoría romaní que asistieron a una escuela de música en Bjelovar obtuvieron becas, y un deportista de alto nivel recibió una subvención con el pago de un importe por única vez. En 2008 se fundó una escuela de danza en una escuela primaria de Rijeka. Asisten a sus cursos alrededor de 90 alumnos de la minoría romaní de esa escuela primaria. En el año lectivo 2007-2008, 183 alumnos (79 mujeres) de la minoría romaní se acogieron al programa de día ampliado, mientras que en el año 2006-2007 lo hicieron 349 alumnos, en el marco del proyecto del Fondo para la Educación de los Romaníes.

362. Un número cada vez mayor de alumnos de la minoría romaní cursan educación secundaria, especialmente en las escuelas secundarias de tres años (cuadro 20.t del apéndice 2). Como incentivo para motivar a los alumnos romaníes a ingresar en la educación secundaria y completarla, se crean las condiciones propicias como la adjudicación de becas para esos alumnos que asisten a las escuelas de secundaria, la introducción sucesiva de libros de texto y transporte gratuitos, el alojamiento gratuito en las residencias de estudiantes, el otorgamiento de becas si salen de la educación ordinaria y comienzan la educación para adultos, y la dotación de fondos para la reconversión profesional. Todos los miembros de la minoría nacional romaní tienen garantizada la inscripción en algún programa en particular, incluso con menos del 10% de los puntos necesarios para la inscripción. Los alumnos de secundaria reciben becas por un importe de 500,00 kunas mensuales, que se abonan en sus cuentas corrientes y también les motivan a asistir a la escuela (cuadro 20.u del apéndice 2). El cuadro 20.v del apéndice 2 muestra el número de alumnos que utilizaron el alojamiento gratuito en las residencias de estudiantes.

363. Desde el 1 de septiembre de 2007 al 31 de diciembre de 2008 aprendieron a leer y escribir (en la educación para adultos) 515 estudiantes romaníes (368 hombres y 147 mujeres). En el mismo período, se impartió capacitación (mediante modalidades de educación informal) a 22 estudiantes romaníes (16 hombres y 6 mujeres).

364. A continuación se enumeran los proyectos e investigaciones en este campo:

- En 2006 comenzó a ejecutarse el proyecto "Una educación más accesible y de calidad para la población romaní en la República de Croacia", que inicialmente debía finalizar en 2008, pero que se prorrogó hasta 2010. En el marco de este proyecto se cofinanciaron los siguientes servicios y actividades para los niños de la minoría romaní: a) educación preescolar integrada y de calidad y programa de servicios socioeducativos de primera infancia; b) programa de día ampliado en las escuelas; c) actividades para promover la integración de los niños romaníes en el sistema educativo.
- Proyecto PHARE 2005 – El componente de educación de este proyecto, a saber, "Mejora del acceso a la educación y el empleo para los miembros de la minoría nacional romaní de la República de Croacia" (2008-2009), incluye: a) apoyo a programas de formación de auxiliares pedagógicos; b) seminarios para los auxiliares que trabajarán con los padres; c) formación de los representantes de las instituciones de gestión en el sistema educativo y en el ámbito de los gobiernos estatales y locales

competentes; d) creación de una imagen positiva de la minoría nacional romaní mediante la difusión de información sobre los buenos resultados y logros obtenidos por miembros de la minoría nacional romaní. Se impartieron tres seminarios de formación de auxiliares, un curso con 30 horas de clases, un curso de prácticas de dos meses en una escuela con un mentor y un seminario de informática. Se ha elaborado un manual para el apoyo a los auxiliares pedagógicos romaníes que trabajan en las escuelas.

- En la comarca de Međimurje se ejecutó el proyecto *Igualdad de oportunidades educativas mediante el programa de preparación de los niños romaníes en la escuela*, destinado a los niños romaníes en edad preescolar y sus padres, en Kursanec (90.000,00 kunas en 2004 y 18.720,00 kunas en 2005).
- Durante el año lectivo 2008-2009 se cofinanciaron tres asociaciones romaníes en virtud de una convocatoria de solicitudes para la obtención de apoyo financiero para proyectos y/o programas propuestos por asociaciones que trabajan en el ámbito de la educación de niños y jóvenes fuera de instituciones (cinco programas/proyectos) (cuadro 20.z del apéndice 2).
- La asociación de mujeres romaníes *Un futuro mejor*, de Zagreb, ha llevado a cabo un estudio en cinco comarcas y la ciudad de Zagreb titulado *La vida de las mujeres romaníes en la República de Croacia, con hincapié en el acceso a la educación*, con el objeto de determinar la condición social y nivel de educación de las mujeres romaníes en el país. El proyecto ha sido cofinanciado con la cantidad de 40.000 euros por el Fondo para la Educación de los Romaníes, en el marco del Decenio de la integración de los romaníes 2005-2015, y con 20.000 kunas por la Oficina para las Minorías Nacionales de la República de Croacia.

Educación para los derechos humanos

365. El 10 de diciembre de cada año la Oficina de Derechos Humanos celebra el Día Internacional de los Derechos Humanos, a través de eventos y actividades puntuales, como concursos de artes plásticas y composiciones literarias para los alumnos de primaria y secundaria, sobre temas de derechos humanos, por ejemplo, *Los estereotipos en mi comunidad*, *Los derechos comportan responsabilidades*, etc.

366. Los organismos de coordinación de derechos humanos a nivel comarcal han ejecutado diversas actividades, como la organización de un foro titulado *Los derechos de los hijos de las personas privadas de libertad*, la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos en las escuelas de primaria y secundaria, la organización de un taller titulado *Refuerzo profesional en las escuelas*, la adopción de un programa para el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito de la educación en la comarca de Istria, la edición bilingüe (croata/italiano) de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la actividad humanitaria *Niños de Zadar para los niños de Vukovar*.

367. En el campo de la educación para los derechos humanos, la República de Croacia aplica las normas europeas (Consejo de Europa y Unión Europea) al mismo tiempo que configura su propio sistema en paralelo. Como se indicó antes, el *Programa nacional de educación para los derechos humanos*, aprobado ya en 1999, se aplica a todos los niveles de la educación y se puede poner en práctica en todas las asignaturas, como asignatura optativa o a través de actividades y proyectos extracurriculares. Sin embargo, para que se incluya sistemáticamente en todos los niveles, de la educación preescolar a la educación para adultos, fue necesario crear una serie de condiciones previas, como medidas estructurales, jurídicas, curriculares y operativas, aplicadas en forma conjunta por el personal docente, los alumnos y los padres. Por el momento, el programa se ejecuta parcialmente en las escuelas de primaria, mientras que en las escuelas de secundaria se

integra dentro de la asignatura de Política y economía. Se han aprobado muchos otros programas nacionales para integrarlo a través de la educación para los derechos humanos y la ciudadanía democrática.

368. La aprobación del *Plan de estudios marco a nivel nacional para la educación preescolar y la educación obligatoria de primaria y secundaria 2008-2010* constituyó un nuevo paso hacia la integración de la educación cívica en las asignaturas existentes y su incorporación como materia separada en los grados superiores de la escuela primaria. Así pues, la educación cívica se ha convertido en un tema interdisciplinario en los planes de estudio del sistema educativo y en una de las ocho competencias clave del Marco europeo de competencias. A los efectos de su aplicación, y de la integración de otros programas en esta área (desarrollo de la democracia, estado de derecho), la Agencia de Formación y Capacitación Docente, en cooperación con los jefes de comarca de los consejos profesionales para la ciudadanía democrática y expertos de instituciones de educación superior e institutos de investigación, prepara numerosos módulos prácticos (plan de estudios de 15 a 32 horas, competencias, evaluación de resultados de los alumnos, autoevaluación de alumnos y profesores, etc.). Hasta ahora, ha concebido diferentes módulos en el ámbito del estado de derecho, los valores humanos, el derecho humanitario, la mediación escolar, el trabajo voluntario y la igualdad de género.

369. En 2009, la Agencia de Formación y Capacitación Docente elaboró un programa de formación en servicio de dos años que contempla impartir formación a 32 jefes de comarca de consejos profesionales para la ciudadanía democrática en las escuelas para que actúen como educadores de acuerdo con los módulos diseñados.

370. Cada año se celebran, a nivel de escuela, comarca y nación, exposiciones de proyectos del ámbito de la ciudadanía democrática y los derechos humanos, así como simulacros de juicios en cooperación con el sistema judicial. En 2009 se ejecutaron unos 30 proyectos de educación preescolar (550 niños), en torno a 20 proyectos de primaria (650 alumnos) y otros 20 de quinto a octavo de primaria (600 alumnos), y alrededor de 30 para alumnos de secundaria y de residencias de estudiantes (900 alumnos). En promedio, cerca de 20 maestros de educación preescolar, 120 alumnos de primaria y secundaria, 20 jueces, científicos y otras figuras públicas prominentes y 18 miembros de la Comisión nacional para la presentación de exposiciones participan cada año en la exposición nacional. Además, la Agencia de Formación y Capacitación Docente, en colaboración con la Cruz Roja de Croacia, organiza un concurso en el ámbito de los valores humanos y la investigación del derecho humanitario (3.600 alumnos). Un total de 6.460 alumnos participan cada año en las exposiciones y concursos en el ámbito de los derechos humanos y la ciudadanía democrática.

371. En el transcurso de 2006 y 2007 se llevó a cabo un proyecto titulado *Educación para el desarrollo* con el objetivo de promover una mejor comprensión de las condiciones de vida de los niños de todo el mundo; se imprimieron 200.000 ejemplares del folleto titulado *Una vida como la mía – ¿Cómo viven los niños en todo el mundo?* (sobre los derechos de los niños, transmitidos a través de historias de niños de todo el mundo y en un lenguaje adecuado para niños) y se distribuyeron gratuitamente en las escuelas primarias, los jardines de infancia y las bibliotecas infantiles.

372. La educación de los niños sobre sus derechos forma parte del *Programa nacional de protección y promoción de los derechos humanos 2008-2011*.

373. Además, en 2010 se creó el *Comité Nacional para la Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía Democrática* con el objeto de hacer un seguimiento detallado de la eficacia de todos los programas, estrategias y planes nacionales relativos a la educación para los derechos humanos y la ciudadanía democrática y promover la educación sobre

estas materias en todos los niveles del sistema educativo y en todas las formas (escolar y extraescolar).

B. Los objetivos en relación con la calidad de la educación (artículo 29)

Recomendación 58 h)

374. La Ley de educación primaria y secundaria (2008) establece los objetivos y principios de la educación escolar, a saber, educar a los alumnos conforme a los valores culturales y cívicos generales, los derechos humanos y los derechos de los niños, y formarlos para vivir en un mundo multicultural, con tolerancia y respeto hacia la diferencia, participando de forma activa y responsable en el desarrollo democrático de la sociedad. Además, se los debe preparar para el aprendizaje a lo largo de toda la vida. De conformidad con esta ley, se amplían los derechos de los alumnos establecidos con anterioridad en los ámbitos respectivos, entre ellos, el derecho a la participación en las actividades de los consejos estudiantiles y la creación y aplicación de las normas de la escuela y el derecho a proponer mejoras en el proceso educativo. De conformidad con los principios enunciados, la educación en las escuelas de primaria y secundaria se basa en la igualdad de oportunidades educativas para todos los alumnos en función de sus capacidades, así como en un nivel de educación y formación elevado en todos los encargados directos de transmitir la educación, es decir, el personal docente, el personal asociado, los directores y otros empleados. Conviene mencionar que el *Plan de estudios marco para la educación preescolar y la educación obligatoria primaria y secundaria a nivel nacional* también define los valores básicos de la enseñanza, los objetivos educativos, los principios y objetivos de los diferentes ámbitos, la evaluación de los resultados de los alumnos y la evaluación y autoevaluación de la aplicación del plan de estudios a nivel nacional.

C. El descanso, el juego, el esparcimiento, las actividades recreativas y la participación en la vida cultural y artística (artículo 31)

375. El derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística se ejerce y promueve de diversas formas, entre ellas, mediante el estímulo y el apoyo continuo a los proyectos dirigidos a potenciar las capacidades creativas y artísticas de los niños. Así pues, en el período que se examina se afianzó la cooperación con asociaciones, teatros y otras instituciones y se les dio el apoyo financiero para la ejecución de actividades de diversos programas de música, música e interpretación, danza, arte dramático, artes audiovisuales y artes plásticas. Hay un gran número de teatros para niños y teatros de títeres: 9 instituciones, 12 organizaciones artísticas y 7 teatros que, además de producciones profesionales, tienen espacios o producciones para niños y jóvenes, y 3 teatros que, además de las producciones para adultos, ofrecen producciones para jóvenes. En el ámbito de las artes plásticas y la cultura de los nuevos medios de comunicación cabe señalar la Colonia anual de artes plásticas de invierno ZILIK, que tradicionalmente reúne a un gran número de artistas, los niños del hogar infantil Vladimir Nazor Karlovac y las escuelas de primaria de la comarca y la ciudad de Karlovac. Se han creado alrededor de 2.000 obras de arte en un período de 30 años.

376. Las actividades de la Colonia de artes plásticas continúan durante todo el año con presentaciones mensuales de las obras en la galería ZILIK y en muchos otros talleres. Como parte de la cooperación cultural internacional y en el marco de los eventos culturales internacionales se concede apoyo a numerosos proyectos propuestos por instituciones y organizaciones culturales o seleccionados en diferentes convocatorias con miras a su financiación. Se trata de proyectos en que participan niños y jóvenes, como el del centro

croata ASSITEJ – Asociación de Teatros Profesionales para Niños y Jóvenes, que auspicia la celebración del EPIFEST, el Festival Internacional de Teatro para Niños y Jóvenes de Europa central y sudoriental, organizado por el Theatre Epicentre. Además, se apoyan las actuaciones de artistas invitados de teatros de títeres y teatros para niños, en el marco de proyectos culturales nacionales e internacionales, así como programas de intercambios culturales y concursos a nivel internacional (Juventudes Musicales de Croacia, Orquesta de Jóvenes del Mediterráneo). En el cuadro 2 del apéndice 2 se muestran los importes aprobados para apoyar los proyectos mencionados.

377. También se estimula y promueve la organización de actividades audiovisuales. En 2007 se creó el *Centro Audiovisual Croata* con el propósito de una promoción sistemática de las obras audiovisuales. El centro también ejecuta el Programa nacional de promoción de las obras audiovisuales y asigna fondos para llevar a cabo ese tipo de actividades (concepción, producción, promoción, distribución y presentación de obras audiovisuales como películas y documentales, películas de animación y cine experimental) y actividades complementarias (cuadros 2.a-2.c del apéndice 2).

378. Todos los años se destinan fondos a actividades de las organizaciones de la sociedad civil en este ámbito, en concreto, programas y proyectos relativos a la actividades de esparcimiento de calidad para niños y jóvenes, niños con dificultades de desarrollo y jóvenes con discapacidad, así como proyectos a nivel de clubes juveniles y centros regionales de información de jóvenes; educación de niños y jóvenes fuera de instituciones; proyectos y programas relacionados con las actividades recreativas y con la preservación del medio ambiente y del patrimonio cultural (durante el período objeto del examen se destinaron a estas actividades en total 51.340.708,34 kunas); celebración de importantes aniversarios de escuelas de primaria y secundaria, y programas puntuales y a largo plazo. Además, en el período comprendido entre 2005 y 2009 se cofinanciaron con 7.020.941,00 kunas los programas de vacaciones de deportes de verano y de invierno bajo la denominación *Escuela abierta*, y más de 100.000 alumnos de ambos sexos participaron en las competiciones deportivas y las actividades educativas y de esparcimiento dirigidas a promover un estilo de vida saludable, desarrollar valores positivos y prevenir las adicciones y los comportamientos indebidos en todas sus manifestaciones. La Federación Croata de Deporte Escolar organiza una escuela universal del deporte, con el objeto de integrar a los niños en pie de igualdad en las actividades físicas organizadas en las escuelas y crear el hábito diario del deporte (entre 2007 y 2010 asistieron a la escuela 14.500 alumnos, con un gasto de 5.445.966,00 kunas).

379. Se presta especial atención a los niños superdotados y se financian todas las formas de trabajo con este grupo de población infantil (cuadro 20.w del apéndice 2). Se pueden destacar las siguientes actividades: *Višnjan – Escuela de verano de ciencia*, taller para los alumnos de secundaria, con el objeto de introducir a los participantes en el mundo de la ciencia, a nivel tanto teórico como práctico; *Pequeña Academia Glagolítica "Juri Žakan Roč"* (desde 1993), que todos los años reúne a estudiantes de sexto grado de primaria interesados en estudiar el alfabeto glagolítico; *Primavera Novigrad* (desde 1997), escuela de creatividad para niños superdotados en los ámbitos del arte y el lenguaje (talleres dirigidos por mentores); un proyecto denominado *Los huertos escolares más bellos*, que se ejecuta todos los años; la *Escuela para hablar en público*, destinada a los mejores alumnos de secundaria, que se realiza dos veces al año, para desarrollar aptitudes para hablar en público; la *Sociedad Croata de Pedagogos de Música y Danza*, con conferencias, seminarios para profesores, estudiantes y alumnos, así como formación en servicio para los docentes en el Centro de Excelencia; *Festival de Zagreb para niños croatas*, que presenta una combinación de música, imágenes y palabras en obras creativas de alumnos (obras literarias y de arte visual) y trabajos creativos para niños autores de canciones infantiles interpretadas en un festival que reúne a más de 1.000 niños; *Olimpiadas* de matemáticas, informática, química, física, astronomía, silvicultura y biología, y escuelas de verano de

biología y física para superdotados; ACSL (*American Computer Science Division*), una competición para equipos de secundaria que se celebra en los Estados Unidos de América, el Canadá y Europa (la República de Croacia está representada por los alumnos de la Primera Escuela de Secundaria de Varaždin).

380. Desde 1958, es decir, desde hace más de 50 años, se organiza y celebra en Šibenik el *Festival Internacional de la Infancia*, un evento cultural único y reconocido en el mundo dirigido a mejorar la educación estética de los niños y jóvenes y promover las diferentes expresiones artísticas de la creatividad infantil. Debido a esas dimensiones creativas y escénicas, el festival acoge un gran número de ideas en diversas formas de creatividad infantil y de arte dirigido a los niños: teatro, títeres, música y actuaciones sobre el escenario, cine, y obras de literatura y artes visuales. Todo esto se lleva a cabo a través de tres actividades básicas: festival anual de grupos seleccionados, croatas y extranjeros (para niños); talleres para la participación directa de los niños en la creación artística (obras creativas de los niños y capacitación educativa); y un simposio sobre creatividad artística y educación estética de los niños (en los aspectos profesional y científico). Se ofrecen alrededor de 360 programas diferentes de unos 20 países, con unos 1.400 participantes (entre ellos los intérpretes y unos 800 niños), que participan en los talleres que se imparten durante los 15 días que dura el evento. El festival cuenta con el apoyo de los órganos de la administración estatal y local y de otros agentes clave de la sociedad. En el período 2004-2010, el apoyo financiero a nivel nacional y local fue en total de 9.320.000,00 kunas, con una tendencia ascendente tanto en el apoyo financiero como en el número de visitantes y programas que se ofrecen cada año.

381. El proyecto *Autobús El bosque encantado*, que se ejecuta desde 2005, se creó con el objeto de ofrecer nuevas actividades de ocio de calidad a los niños de las zonas rurales, las zonas de interés público especial y las zonas con un gran número de niños. Las actividades del proyecto, dirigidas a niños de edad preescolar y escolar (de 3 a 14 años), promueven el desarrollo de las habilidades creativas y los talentos propios de cada niño, así como la posibilidad de ejercer el derecho al esparcimiento y al juego. El proyecto trata de alentar a las unidades de gobierno locales y regionales a que creen programas de preescolar y actividades de esparcimiento de calidad para los alumnos de primaria. El proyecto *Autobús El bosque encantado*, dirigido por entidades profesionales (desde 2010, los centros de familias), permite que los niños desarrollen sus aptitudes sociales mediante el juego y los talleres (de creatividad, música, artes visuales, literatura e informática), en un ambiente agradable. El autobús está adaptado a los niños y equipado con materiales variados para los diferentes grupos de edad, con ordenadores que los niños aprenden a utilizar a través del juego, juguetes didácticos y juegos de mesa. Se ofrece a los profesores de jardines de infancia y escuelas de primaria la oportunidad de evaluar la calidad del programa y su repercusión positiva en los niños, y expresar su grado de satisfacción al respecto. Desde hace varios años los maestros de los jardines de infancia y las escuelas, así como los directores y los representantes de las unidades de gobierno locales, han hecho una valoración muy favorable del programa y han considerado que tiene una repercusión positiva en la socialización de los niños. Hasta 2010, el programa se llevó a la práctica en 17 comarcas y en la ciudad de Zagreb, con una participación de más de 40.000 niños en más de 500 ciudades.

382. Además, la *Unión de Sociedades "Nuestros niños"* organiza desde hace años actividades como la Semana del niño, el Día del juego, el Día de la familia, el Día de la alegría del niño, en diciembre, el Festival de la creatividad de los niños, Mensajes de los niños a los adultos, Visita de los niños al alcalde, Alegrías de invierno, Desfile de máscaras, Bienvenida a la primavera, De amigo a amigo, Dibujos en el pavimento, Empujar el patinete, Sábado feliz, Taller del juguete, Nuestro invitado de hoy, Minutos de esparcimiento, etc. La realización de estas actividades corre a cargo de unos 4.000

miembros y voluntarios de 102 sociedades "Nuestros niños" de 102 ciudades y municipios, un número que no deja de crecer.

383. Los centros de bienestar social reconocen la importancia de la creatividad de los niños, por lo que además de atender a sus necesidades básicas les ofrecen distintas actividades de esparcimiento (talleres de informática, deportes, teatro, talleres de artes visuales, etc.) dentro y fuera del centro. Se pueden mencionar además las actividades para vacaciones de verano, vacaciones de invierno, deportes y actividades teatrales, grupos de arte visual, excursiones, conciertos, partidos, etc.

VIII. Medidas especiales de protección

A. Los niños en situaciones de emergencia

1. Los niños no acompañados/refugiados (artículo 22)

Recomendaciones 59, 60, 61, 62 y 63

384. Se adoptó el *Reglamento sobre los niños separados de sus padres – Ciudadanos extranjeros* (2009) con el propósito de proteger de forma oportuna y eficaz los derechos e intereses de estos niños hasta el retorno a sus países de origen. El protocolo impone a los órganos competentes la obligación de colaborar en la recopilación de información sobre la identidad de estos niños, su llegada a la República de Croacia, las razones de su llegada, su destino final y otros datos de interés, para determinar si son víctimas de un delito y proporcionarles la ayuda y la protección adecuadas. Se asigna a estos niños un tutor especial.

385. En el marco del proyecto PHARE 2005, *Apoyo del Servicio de formulación y preparación de proyectos al Ministerio del Interior en la preparación de la documentación del proyecto y los documentos de licitación para los centros de tránsito destinados a la acogida de extranjeros*, ejecutado en el transcurso de 2008 y 2009, se elaboró un estudio de viabilidad para la construcción de una unidad (instalación) destinada a alojar niños en el Centro de acogida para extranjeros de Ježevo. Según lo previsto, esta instalación debería estar construida en 2012.

386. Los cuadros 12.b-12.g se refieren al trato que dispensó la policía a los extranjeros menores de edad que atravesaron ilegalmente las fronteras en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2009.

387. Los documentos y estudios de la Oficina del Defensor para la Infancia titulados *Niños no acompañados* (2008) contienen el cuestionario *Los niños separados de sus padres*, que permite realizar un seguimiento sistemático de este fenómeno.

Solicitantes de asilo

388. En virtud de la Ley de asilo de 2007, los niños y jóvenes menores de edad, junto con otras categorías de personas, se sitúan en un grupo considerado vulnerable, formado por los solicitantes de asilo y ciudadanos extranjeros bajo protección subsidiaria; ello supone que pueden invocar más derechos que otros grupos de personas y que, en caso de ejercer estos derechos legalmente concedidos, se tendrán en cuenta las necesidades individuales de cada niño o joven menor de edad.

389. La autoridad competente en materia de bienestar social asigna un tutor a cada niño o joven no acompañado solicitante de asilo o al que se ha concedido asilo. Además, se toman

medidas para encontrar a sus padres. Las solicitudes de asilo presentadas por personas menores de edad no acompañadas se resuelven a la mayor brevedad.

390. Los niños y jóvenes solicitantes de asilo tienen derecho a recibir educación primaria y secundaria en pie de igualdad con los ciudadanos croatas; ese derecho podrá hacerse valer dentro de los tres meses siguientes al día de la presentación de la solicitud de asilo, o en un plazo de un año si el equipo docente de la escuela determina, tras estudiar cada caso individual, que el solicitante no conoce suficientemente la lengua croata para asistir a las clases ordinarias. Un solicitante de asilo o un extranjero bajo protección subsidiaria tienen derecho a recibir educación primaria, secundaria y superior en pie de igualdad con los ciudadanos croatas. En solicitante de asilo tiene derecho a la atención de salud, que incluye la asistencia sanitaria de urgencia y los tratamientos considerados muy necesarios, mientras que las víctimas de tortura, violación u otras formas graves de violencia, así como las personas con necesidades específicas, tienen derecho a recibir cualquier tratamiento que necesiten. Todos los solicitantes de asilo y los extranjeros bajo protección subsidiaria tienen derecho al mismo nivel de asistencia sanitaria que los ciudadanos croatas.

391. Los niños y jóvenes solicitantes de asilo pueden alojarse junto con sus padres o, en el caso de no estar acompañados, en las instalaciones del Centro de acogida para solicitantes de asilo, adecuado para su edad. En virtud del *Reglamento de alojamiento*, en el momento de acoger a solicitantes de asilo menores de edad acompañados de sus padres o de un tutor legal se tratará en lo posible de preservar la unidad familiar (si un joven, un joven no acompañado, un niño o un adulto joven presenta problemas de conducta, se lo podrá alojar en un hogar de la asistencia social o en una familia de acogida). El Centro de acogida para solicitantes de asilo se encuentra en Kutina. Se trata de una instalación con unas medidas mínimas de seguridad, que ofrece alojamiento de alta calidad (cada habitación dispone de un baño, hay una sala para la práctica de deportes, un gimnasio, una sala de juegos para niños dirigida por trabajadores sociales, una sala de televisión, una sala para servicios religiosos, un taller creativo, campos de fútbol y baloncesto, un espacio para el trabajo de las ONG, una sala de lavandería y planchado, una enfermería con un enfermero profesional a tiempo completo, un médico a tiempo parcial y una ambulancia que acuden cuando son necesarios, así como un servicio de comedor que, en la preparación de las tres comidas que sirve a diario, tiene en cuenta las costumbres religiosas y culturales de los solicitantes de asilo). El programa de asistencia social se adapta a la estructura de alojamiento aplicada a los solicitantes de asilo dentro del Centro de acogida (los hombres solos se colocan en la planta baja, mientras que los grupos vulnerables y las familias se ubican en la primera planta).

392. La solicitud de asilo de un menor de edad no acompañado debe ser presentada por sus padres, y su fundamento se analizará sobre la base de las declaraciones y pruebas que ellos faciliten. Un menor de 16 años podrá presentar la solicitud de asilo por sí mismo, siempre y cuando vaya acompañado de sus padres. La Ley de asilo prescribe que cualquier delito considerado punible puede también ser, por su propia índole, un delito que infringe disposiciones relativas al género o la infancia. En el momento de decidir si se concede protección se debe determinar si el delito se cometió contra un niño o un adulto, ya que algunos delitos no se consideran punibles cuando se cometen contra personas adultas, pero sí cuando se cometen contra niños. En determinadas circunstancias, la solicitud de asilo se puede examinar en virtud de un procedimiento acelerado. Este procedimiento acelerado no se puede aplicar cuando la solicitud de asilo es presentada por una persona menor de edad no acompañada, a menos que, sobre la base de las pruebas aportadas, se pueda prever una decisión positiva. Cuando se interroge a un niño o joven se tendrá en cuenta su desarrollo mental, y las preguntas y el lenguaje utilizado se adaptarán a su edad.

393. Las estadísticas sobre solicitantes de asilo abarcan datos desde el 1 de julio de 2004 (aprobación de la Ley de asilo) hasta el 1 de enero de 2010 (cuadros 12 y 12.a).

Protección subsidiaria de niños y jóvenes menores de edad y protección de otras categorías de extranjeros

394. La Ley de asilo de 2007 contempla la protección subsidiaria, que en virtud de las enmiendas de 2010 se ha armonizado con la legislación de la UE. La protección subsidiaria se concede a los extranjeros adultos o menores de edad cuando existan motivos justificados que indiquen que, en caso de regresar a su país de origen, estarían expuestos a un riesgo de injusticia grave, y cuando la persona no esté en condiciones de acogerse a la protección de dicho país, o no lo desea. Por injusticia grave se entiende riesgo de pena de muerte o ejecución, tortura y tratos inhumanos o degradantes, así como amenazas graves contra la vida a título personal, debido a la violencia derivada de conflictos armados internacionales o internos.

395. La Ley de extranjería prevé la posibilidad de conceder la residencia temporal por razones humanitarias a, entre otros, un extranjero víctima de la trata de personas que ha aceptado la ayuda y se ha acogido al programa de protección, o a un niño o joven que ha sido abandonado o es víctima de la delincuencia organizada, o por otras razones está privado de cuidado parental o de un tutor, o no está acompañado. El extranjero al que se ha concedido la residencia temporal por razones humanitarias no tiene necesidad de reunir las condiciones generales para los demás supuestos de la residencia temporal (medios de apoyo, alojamiento, seguro de salud), pero no debe representar una amenaza para el orden público, la seguridad nacional ni la salud pública.

396. Un extranjero considerado una víctima tiene derecho a decidir, en un plazo de 60 días, si participa o no en el programa de ayuda y protección, mientras que el tutor de un niño o un joven menor de edad considerado una víctima tiene 90 días para tomar la decisión, previa aprobación del centro de bienestar social y teniendo en cuenta el interés superior y la opinión del niño o joven. En virtud de la Ley de extranjería, todos los organismos que participan en el programa de ayuda y protección a las víctimas menores de edad están obligados a tener en cuenta el interés superior del niño. Una institución competente de bienestar social asignará un tutor a la víctima menor de edad. Las víctimas de la trata de personas a las que se concede la residencia temporal tienen derecho a un alojamiento seguro, atención médica, ayuda pecuniaria, educación y trabajo.

397. En virtud de las disposiciones de la Ley de extranjería se puede colocar a un extranjero menor de edad en el Centro de acogida para extranjeros junto con sus padres o representantes legales, a menos que se considere que sería más favorable ponerlo en otro alojamiento. Igualmente, como medida restrictiva especial se puede imponer al joven una supervisión policial estricta dentro de las instalaciones del centro, pero solo si está junto con uno de los padres o un representante legal. Cuando existan serios indicios de que un extranjero es menor de edad, se le pueden practicar las pruebas de edad pertinentes.

398. El *Reglamento sobre el retorno voluntario de las víctimas de la trata de personas* (2009) se ocupa en particular de los procedimientos relativos a los niños víctimas de la trata. Estas víctimas no se devolverán a un país si, mediante una evaluación del riesgo y la seguridad, se advierte que su retorno podría serles perjudicial.

399. En virtud de la Ley de extranjería está prohibido expulsar a un extranjero menor de edad si ello es contrario al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

400. En virtud de la Ley de asilo, se entiende por refugiado el extranjero que ha huido de su país de nacionalidad y que, debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, pertenencia a un determinado grupo social o convicciones políticas, puede no estar o no desear estar bajo la protección de dicho país, o bien la persona sin nacionalidad

fuera de su país de residencia habitual que, debido a un temor bien fundado, no puede o no desea regresar a ese país⁵.

Personas desplazadas, refugiados y repatriados

401. La Ley sobre el estatuto de las personas desplazadas y los refugiados de 1993 (enmendada en 1995 y 1999) regula la situación de las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados (cuadro 21 del apéndice 2: número de niños desplazados, refugiados y repatriados en el período abarcado por el informe). Según la ley, los escolares desplazados tendrán derecho a recibir libros de texto y material escolar gratuitos, transporte gratuito a la escuela (se aplica también a los estudiantes) y comida, y disfrutarán de un grado adecuado de prioridad cuando soliciten alojamiento en las residencias para alumnos y estudiantes. Los niños que reciban instrucción fuera del lugar en que residen con sus padres tendrán derecho a alojamiento gratuito en las residencias para alumnos y estudiantes, así como al transporte y los libros de texto. Para obtener esas prestaciones es preciso presentar una solicitud.

402. De conformidad con la Ley de zonas de interés público especial (2008), los estudiantes de educación secundaria superior (bachillerato) que residen en zonas de interés público especial tienen garantizado el transporte gratuito durante los dos años de esta etapa de su formación (cuadro 21.a del apéndice 2). Para obtener más información, véase la sección *El nivel de vida*. Teniendo en cuenta la influencia de las circunstancias de la guerra sobre el ejercicio de los derechos de los niños, se ofrece una breve explicación sobre la dinámica establecida para abordar la cuestión del retorno. La Ley de confiscación y gestión temporales de propiedades de particulares de 1995 (enmendada en 1996 y 1997 y vigente hasta 1998), aprobada debido a las circunstancias de guerra, estipuló que las propiedades de las personas que salieron de la República de Croacia en el verano de 1995 se asignaran temporalmente a otras personas, en su mayoría refugiados y repatriados, con el propósito de proporcionarles alojamiento (según las estimaciones, ello abarcaría entre 16.000 y 20.000 edificios). Cuando esta ley perdió vigencia, las cuestiones pertinentes comenzaron a abordarse en el marco del *Programa de retorno y asignación de viviendas para personas desplazadas y refugiados* y de una serie de acuerdos especiales. Al mismo tiempo se inició el retorno organizado de los refugiados de Bosnia y Herzegovina y de Serbia y Montenegro, así como el proceso de restitución de las propiedades y la asignación de viviendas permanentes. Las enmiendas posteriores (año 2000) a la Ley de zonas de interés público especial estipularon la devolución de las propiedades a sus dueños en un plazo de seis meses a partir del día de presentación de la reclamación.

403. En 2001 se inició una reforma integral del proceso de restitución de propiedades. Se aprobó el *Plan de acción para la restitución de propiedades*, así como las enmiendas del

⁵ En virtud de la misma ley, los solicitantes de asilo son refugiados que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 4. La definición de refugiado o solicitante de asilo se ha armonizado completamente con la definición del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), mientras que la Ley sobre el estatuto de las personas desplazadas y los refugiados establece que se concederá la condición de persona desplazada o refugiado, sobre la base de la evaluación realizada por un organismo del Ministerio del Interior o un mando competente del ejército croata, a la persona que, de forma individual o a través de una oficina central municipal de protección civil, de la Cruz Roja de Croacia, de un centro de bienestar social, etc., huya de su lugar de residencia en una zona afectada por una guerra y llegue al territorio de la República de Croacia para escapar de la violencia y los conflictos armados que representan una amenaza inmediata para su vida. Las personas que reciben la condición de refugiado en virtud de la Ley sobre el estatuto de las personas desplazadas y los refugiados no lo reciben en virtud de la Ley de asilo o la antigua Ley de circulación y residencia de los extranjeros, y no son considerados refugiados según la definición de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

año 2000 a la Ley de zonas de interés público especial. El Ministerio de Desarrollo Regional, Silvicultura y Gestión de los Recursos Hídricos asumió la responsabilidad de todo el proceso de restitución de propiedades, es decir, se hizo cargo de todos los casos de la Comisión de Vivienda y pagó indemnizaciones por los daños sufridos. Se han realizado grandes esfuerzos para superar los problemas y terminar el proceso de restitución de propiedades. Quedan pendientes por resolver 19 casos de restitución, que se han transferido a las oficinas de la Fiscalía del Estado con el propósito de iniciar acciones judiciales para el desalojo.

2. Los niños y los conflictos armados: recuperación física y psicológica y reintegración social (artículos 38 y 39)

Recomendaciones 64 y 65 a) a e)

404. De conformidad con la Ley de defensa se adoptó una *Decisión de suspensión del reclutamiento de personas para el servicio militar obligatorio*, en virtud de la cual, a partir del 1 de enero de 2008 ya no se enrolan hombres para cumplir con el servicio militar obligatorio. En su lugar, se introdujo el servicio militar voluntario. De conformidad con las enmiendas a la Ley de defensa de 2007, los hombres que no se ofrecen como voluntarios para realizar el servicio militar solo están sujetos al registro en la junta de reclutamiento y no a las demás obligaciones establecidas en la Ley de defensa. Tras la adopción de la Decisión de suspensión del reclutamiento para el servicio militar obligatorio, y en virtud de las enmiendas a la Ley de defensa, tampoco se aplican las disposiciones de la Ley de servicios a la comunidad. Las personas menores de 18 años no están sujetas al servicio militar obligatorio y no pueden enrolarse en las fuerzas armadas ni participar en conflictos armados.

405. De conformidad con las enmiendas al Código Penal de 2004 se prohíbe el reclutamiento de personas menores de 18 años para las fuerzas armadas nacionales y la participación activa de niños en las hostilidades. Se ha creado un grupo de trabajo para redactar una propuesta de nuevo Código Penal. Está previsto dar curso a las recomendaciones 6 y 7 del Comité respecto del informe inicial sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención en relación con la participación de niños en los conflictos armados, con el fin de armonizar la legislación croata de protección de los derechos de los niños con los textos de las Naciones Unidas.

406. Tras la agresión contra la República de Croacia, que junto a la enorme devastación material tuvo consecuencias incalculables en los veteranos de guerra, sus familiares y otros ciudadanos, como problemas de salud, sufrimiento emocional, pérdida de seres queridos, etc., se ha creado un sistema de prestaciones para los veteranos y las víctimas de la Guerra Patria, y se trabaja continuamente para mejorarlo. En este sentido, los veteranos y las víctimas de guerra reciben protección, en consonancia con la Ley de protección de los militares y civiles discapacitados a causa de la guerra. Esta ley también regula los derechos de los niños afectados por una enfermedad o que perdieron a uno o ambos progenitores como consecuencia de la Guerra Patria.

407. De conformidad con la ley, se conceden derechos a los niños por lesiones corporales (subsido por incapacidad personal, prestación para el cuidado y la asistencia facilitados por otra persona, asignación para aparatos ortopédicos), la pérdida de un familiar (subsido por incapacidad en la familia) y para la atención de sus necesidades materiales y de otro tipo (subsido para sufragar el costo de la vida, prestación para asistencia a domicilio, prestación especial, derecho a libros de texto gratuitos, prioridad en la inscripción en instituciones educativas, becas, prioridad en el alojamiento en residencias para alumnos y estudiantes y prioridad en materia de empleo). En virtud de dicha ley, una media de 3.000 víctimas de la

Guerra Patria ejercen estos derechos cada año, entre ellas unos 350 niños (personas menores de 18 años o hasta el final de la educación ordinaria).

408. Se ha elaborado una lista provisional de los niños fallecidos en la Guerra Patria que contiene datos de 323 niños, como nombre y apellido; nombre de uno de los padres; día, mes y año de nacimiento; lugar de residencia y comarca; día, mes y año del fallecimiento; y detalles de su muerte. Todavía no se ha esclarecido la identidad de 23 niños/individuos y la forma en que murieron. La lista es provisional, ya que los datos relativos a algunos niños/individuos todavía están incompletos y aun no se ha establecido su identidad. Un total de 1.267 niños resultaron heridos en la Guerra Patria, 5.053 perdieron a uno de sus padres, 111 perdieron a ambos padres y 365 están en paradero desconocido. En el período comprendido entre 2004 y 2010, una media de 220 de estos niños ejercieron cada año su derecho a recibir libros de texto gratuitos o al reembolso de los gastos en libros de texto, lo que hace un total de unos 1.540 niños; se destinaron 1.745.000,00 kunas a estos efectos. Cada año se dedican en promedio 450.000,00 kunas para sufragar otros derechos ejercidos por 300 beneficiarios (subsidios por discapacidad personal, prestaciones para sufragar el costo de la vida, etc.), todo lo cual arroja un total de 3.150.000,00 kunas.

409. Se reconoce el derecho a recibir libros de texto gratuitos (Ley de enmiendas a la Ley de protección de los militares y civiles discapacitados a causa de la guerra) a los hijos de los veteranos asesinados, fallecidos o desaparecidos; los hijos de militares y civiles discapacitados a causa de la guerra o en tiempo de paz, y los niños discapacitados a causa de la guerra, en las condiciones que se establecen en la ley para recibir educación ordinaria en escuelas primarias y secundarias, siempre que el ingreso mensual regular de cada miembro del hogar no sea mayor del doble de un importe determinado (997,80 kunas). Veinticinco hijos de veteranos asesinados, fallecidos o desaparecidos en las condiciones establecidas en dicha ley, a los que no se concedió la prestación para sufragar el costo de la vida y cuyo ingreso mensual regular por miembro del hogar es inferior al doble del importe determinado (997,80 kunas), reciben durante la educación primaria y secundaria un subsidio especial que asciende a 332,00 kunas mensuales. Así, durante el período abarcado por el informe se desembolsaron unos 690.000,00 kunas por este concepto. Estos niños tienen prioridad para conseguir alojamiento en residencias para alumnos y estudiantes, así como el derecho a becas durante su educación ordinaria en instituciones de enseñanza superior.

410. Los hijos de personas asesinadas, fallecidas o desaparecidas y los hijos de discapacitados a causa de la guerra pueden inscribirse directamente en las escuelas secundarias e instituciones de enseñanza superior, siempre que alcancen una puntuación mínima en las pruebas o superen las pruebas de capacidad y talento en los exámenes de ingreso a las escuelas de secundaria; también tienen, en igualdad de condiciones, prioridad para obtener un empleo en los órganos de la administración estatal, el poder judicial y las unidades de gobierno locales y regionales, así como en las sociedades de propiedad estatal o con una participación mayoritaria del Estado. En virtud del derecho que les reconoce la Ley de protección de los militares y civiles discapacitados a causa de la guerra, se prestó una ayuda única en efectivo de 4.400,00 kunas por persona a 124 niños discapacitados a causa de la guerra, por un total de 545.600,00 kunas. Cada año, la Unión de Asociaciones Croatas de Víctimas Civiles de la Guerra Patria organiza jornadas deportivas y talleres para niños víctimas de la guerra.

411. De conformidad con la Ley de derechos de los veteranos de la Guerra Patria croata y de sus familiares (en vigor desde 2005), se ha mantenido la ayuda profesional y la asesoría jurídica para esos veteranos. Esta ayuda está ahora también disponible a través de las unidades regionales en las comarcas y en la ciudad de Zagreb, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de los beneficiarios actuales y futuros a la información sobre el ejercicio de ciertos derechos. Los reglamentos de aplicación adoptados con arreglo a esa ley

reconocen los derechos regulados previamente y reglamentan nuevos derechos para mejorar la situación material y ofrecer mejores condiciones de educación a los beneficiarios, es decir, los hijos de los veteranos de la Guerra Patria asesinados, desaparecidos o detenidos; los hijos de los veteranos de guerra croatas discapacitados; y los hijos de los voluntarios croatas de la Guerra Patria.

412. Los hijos de los veteranos de la Guerra Patria asesinados, desaparecidos o detenidos tienen derechos permanentes por la pérdida de un familiar (subsidio por discapacidad familiar, reembolso del importe del subsidio por discapacidad familiar, pensión familiar, reembolso del importe de la pensión familiar durante el período de educación ordinaria y hasta 12 meses después de terminar los estudios, o hasta el día de inicio en un empleo dentro de ese período) y prestaciones pagadas por única vez (derecho a libros de texto gratuitos, derecho a becas, derecho a vivienda y derecho a recibir atención de salud). Los hijos de los veteranos de guerra croatas discapacitados y los hijos de los voluntarios de la Guerra Patria croata también tienen derecho a ciertas prestaciones durante su educación (derecho a libros de texto gratuitos y a becas).

413. Existe un registro de los beneficiarios de los derechos establecidos en la ley mencionada (los últimos datos informan de 7.288 hijos de veteranos de guerra croatas asesinados y detenidos o desaparecidos). Sin embargo, ese registro es incompleto, ya que no todos los hijos de los veteranos de guerra croatas discapacitados hacen valer esos derechos. Se lleva un registro especial (1991-2010) de los hijos de los veteranos de la Guerra Patria croata asesinados y detenidos o desaparecidos, y que han perdido ambos progenitores (184 niños), y de niños a los que se asignó un tutor hasta ser adultos por ley (63 niños) por ser hijos de un veterano de la guerra croata asesinado, fallecido, detenido o desaparecido, y el otro progenitor haber sido declarado no apto para el trabajo, haber descuidado la atención del niño o carecer de residencia conocida. En 2010, había 100 niños sin ambos progenitores que ejercían derechos permanentes según lo establecido en la Ley de derechos de los veteranos de la Guerra Patria croata y de sus familiares y 24 niños sin cuidado parental. En virtud de esta ley, los hijos de los veteranos de la guerra por la Guerra Patria asesinados, detenidos o desaparecidos y los hijos de los veteranos de guerra discapacitados tienen derecho a libros de texto gratuitos para su educación ordinaria o externa en las escuelas primarias, las escuelas secundarias y las instituciones de educación superior, a condición de que no ejerzan ese derecho en virtud de otras normas y que los ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar no sean superiores al 60% de una base de referencia fijada para la República de Croacia. El *Reglamento para la asignación de libros de texto gratuitos* de 2005 (modificado en 2010) establece las condiciones y criterios para ejercer ese derecho. En el período de 2004 a finales de 2009 se facilitaron libros de texto gratuitamente en virtud de esta ley a 71.776 niños, lo que supuso un gasto de 72.930.911,34 kunas (cuadro 22 del apéndice 2).

414. En virtud de la Ley de derechos de los veteranos de la Guerra Patria croata y de sus familiares, los hijos de los veteranos de esa guerra por la patria croata asesinados, detenidos o desaparecidos; los veteranos de guerra discapacitados y sus hijos; los veteranos de la Guerra Patria y sus hijos; y los voluntarios de esa guerra croata y sus hijos, pueden inscribirse directamente en las instituciones educativas a condición de que alcancen una puntuación mínima en las pruebas de acceso. En los años lectivos 2005-2006 y 2006-2007, un total de 11.936 estudiantes ejercieron ese derecho a inscribirse directamente en las instituciones de enseñanza superior. En 2007, el Tribunal Constitucional revocó la disposición establecida por la ley, por lo cual cada año lectivo se debe adoptar la *Decisión sobre los elementos y criterios para la selección de candidatos para la matrícula en las escuelas secundarias*, que estipula los detalles con respecto a la inscripción de los hijos de los veteranos de la Guerra Patria. Por lo tanto, los hijos de los veteranos de la Guerra Patria croata asesinados, detenidos o desaparecidos, y al 100% de los hijos de los veteranos de guerra discapacitados en esta primera categoría, tiene el derecho a inscribirse directamente

en las escuelas de secundaria, a condición de que alcancen una puntuación mínima en las pruebas anunciadas por las escuelas en las convocatorias de inscripción y superen las pruebas de capacidad y talento en las escuelas que gestionan estas pruebas. Los candidatos que viven en condiciones que pueden afectar a su rendimiento en la escuela primaria, incluidos los hijos de los veteranos de la Guerra Patria croata, pueden inscribirse directamente en un programa particular con la condición de que alcancen una puntuación que no sea inferior en más de un 10% a la puntuación obtenida por el candidato de menor puntuación.

415. En 2007 se firmó igualmente el *Acuerdo sobre incentivos para la matriculación en instituciones de educación superior*, en favor de los candidatos que, a raíz de las graves consecuencias de la guerra, no tuvieron acceso a la educación superior (hijos de los veteranos de la guerra croata asesinados, detenidos o desaparecidos y el 100% de los hijos de los veteranos de guerra discapacitados de la primera categoría). En virtud de este acuerdo, en los cursos académicos 2007-2008 y 2008-2009 se matricularon 9.062 estudiantes. Para cada candidato interesado perteneciente a la categoría de personas especificadas en la disposición revocada de la Ley de derechos de los veteranos de la Guerra Patria croata y de sus familiares (hijos de los veteranos de la guerra croata detenidos o desaparecidos, independientemente de los ingresos familiares y otros medios de prueba) se sufragaron los gastos derivados de los cursos de preparación para las pruebas de acceso en un centro de su elección, que ascendían a 2.000,00 kunas. En el período comprendido entre 2007 y 2010 se concedió el derecho al reembolso de los gastos de los cursos de preparación a 526 graduados de la escuela secundaria, por un importe total de 930.196,22 kunas (cuadro 22.a del apéndice 2).

416. En 2006 se creó el *Fondo para la concesión de becas a los veteranos de la Guerra Patria croata y sus hijos*, con el propósito de conceder a los veteranos de la Guerra Patria croata; los hijos de los veteranos de guerra asesinados, detenidos o desaparecidos; los veteranos de la guerra croata discapacitados; los hijos de los veteranos de guerra croata discapacitados; y los voluntarios y los hijos de los voluntarios de la Guerra Patria, el derecho a obtener becas durante la educación secundaria ordinaria, la educación universitaria ordinaria y los programas de estudios profesionales, así como el derecho al reembolso de una parte de los gastos de matrícula de los programas de estudios de posgrado en las instituciones de enseñanza superior. El importe de la beca mensual para los alumnos de enseñanza secundaria asciende a 400,00 kunas y para los estudiantes universitarios a 1.000,00 kunas, mientras que la asignación para sufragar una parte de los gastos de los programas de estudios de posgrado asciende a 7.000,00 kunas. Desde el año lectivo 2006-2007 (primera convocatoria) hasta el año 2009-2010 se otorgaron en total 30.504 becas con cargo al Fondo para la concesión de becas a los veteranos de la Guerra Patria croata y a sus hijos (cuadro 22.b del apéndice 2).

417. Durante las vacaciones de verano, y en cooperación con la ciudad de Zagreb y la Asociación de Voluntarios y Veteranos de la Guerra Patria (2004-2008), se puso en práctica el programa de vacaciones de verano para alumnos de la enseñanza primaria (de 7 a 15 años) hijos de veteranos de la guerra croata con bajos ingresos (cuadro 22.c del apéndice 2).

418. Durante el período abarcado por el informe se siguió ejecutando activamente el *Programa nacional de asistencia psicosocial y atención de salud para los veteranos y víctimas de la Guerra Patria* de 2005. A nivel operativo, el objetivo fundamental del programa era prestar asistencia psicosocial y atención de salud continuas, como parte de la atención integral a los veteranos y víctimas de la Guerra Patria en todo el territorio de la República de Croacia, así como a todos sus familiares y otros ciudadanos, en la forma y el grado adecuados a sus necesidades. Las diferentes formas de asistencia y apoyo psicosocial se organizaron principalmente en el entorno de vida de los usuarios, con visitas de los equipos profesionales móviles a sus domicilios y sus familias. El programa se aplica en

todo el territorio de la República de Croacia, concretamente en 21 *centros regionales de asistencia psicosocial*. Dada la posible transmisión de experiencias traumáticas de padres a hijos, el personal profesional asociado presta apoyo psicosocial organizado, a tiempo parcial o completo, a los hijos de los veteranos asesinados o de veteranos que sufrieron experiencias de guerra traumáticas que les dejaron secuelas de larga duración, así como otras consecuencias que dificultan sus actividades diarias. Además del asesoramiento jurídico y la asistencia psicológica y social, también dan información sobre educación a los veteranos de guerra croatas y sus familiares, organizan cursillos prácticos y talleres creativos para los hijos de esos veteranos y los hijos de las víctimas de la guerra por la patria, y facilitan orientación profesional y apoyo en la búsqueda de empleo. En el período de 2004 a 2009 se organizaron en los centros de atención psicosocial un total de 3.752 talleres infantiles, con una participación de 10.684 niños (cuadro 22.d del apéndice 2). A partir de 2009, los talleres infantiles comenzaron gradualmente a celebrarse en los centros de familias.

419. Teniendo en cuenta los resultados de las investigaciones internacionales que indican que los veteranos de guerra y sus familiares sufren diversas enfermedades psicosomáticas con mayor frecuencia que el resto de la población, se aprobó en 2007 el *Programa para mejorar la calidad de vida de las familias de los veteranos de guerra asesinados, discapacitados o que sufren trastornos por estrés postraumático* para el período comprendido entre 2008 y 2011; el programa consiste en realizar un reconocimiento médico general a cuatro grupos de destinatarios (esposas e hijos de los veteranos de guerra asesinados, esposas de los veteranos de guerra con un 100% de discapacidad en la primera y segunda categoría y esposas de los veteranos que sufren trastorno de estrés postraumático) y analizar los resultados obtenidos de la investigación con fines de prevención y de una mejor salud y calidad de vida. El objetivo es recoger datos sobre las enfermedades más comunes (mentales y físicas) que afectan a los grupos de personas expuestos a experiencias de tensión durante y después de la guerra, y estudiar las anomalías en caso de enfermedad y muerte de los destinatarios que participan en el programa, y las diferencias con el resto de la población. Un total de 4.205 personas se sometieron a estos reconocimientos médicos durante 2008 y 2009 (3.040 personas en 2008 y 1.165 personas en 2009), de las cuales 871 eran hijos de veteranos de la Guerra Patria croata asesinados, detenidos o desaparecidos (588 en 2008 y 283 en 2009).

420. Entre los programas aprobados y cofinanciados figuran programas y proyectos de asociaciones relacionadas con la Guerra Patria y dirigidos a niños, como competiciones deportivas, foros, talleres de artes visuales, conferencias sobre la Guerra Patria en las escuelas, rehabilitación mediante la equitación, etc., algunos de ellos repetidos durante varios años y otros ejecutados puntualmente. Desde 2004 se ha destinado a estas asociaciones un total de 419.000,00 kunas, para la organización de foros dirigidos a niños en las zonas con minas. Además, desde 2004 se emplean 350.000,00 kunas en la organización del evento tradicional *En memoria de los niños fallecidos* (ahora titulado *En memoria de los niños fallecidos en la Guerra Patria. Cruces pequeñas, grandes sacrificios*). También se presta apoyo a los programas de la Asociación de jóvenes voluntarios de la Guerra Patria, sobre todo a los foros, mesas redondas, competiciones y encuentros deportivos de la Asociación de hijos de los veteranos de la Guerra Patria croata asesinados, detenidos o desaparecidos. Entre 2004 y julio de 2010, se prestó apoyo económico por un importe total de 18.948.614,83 kunas a 80 programas promovidos por las asociaciones de la Guerra Patria a favor de los hijos de los veteranos de guerra croatas y de las víctimas civiles de la Guerra Patria (cuadro 22.e del apéndice 2).

421. De conformidad con la Ley de remoción humanitaria de minas de 2005 (enmendada en 2007 y 2008) y como parte de los programas de apoyo a las víctimas de la guerra, se organizan actividades educativas sobre los peligros de las minas y se ofrece asistencia a las víctimas de ese flagelo, todo ello en coordinación con el Centro de Acción contra las Minas

de Croacia y en cooperación con los órganos de la administración del Estado y organizaciones nacionales e internacionales. Los programas y proyectos elaborados se financian con donaciones nacionales y extranjeras y con cargo al presupuesto del Estado y a los presupuestos de las unidades de gobierno locales y regionales. Desde 1998, año de creación del Centro de Acción contra las Minas de Croacia, hasta 2009, hubo 217 accidentes con minas, con un total de 296 víctimas; 110 personas murieron, 123 sufrieron lesiones físicas graves y 64 sufrieron heridas leves. Del total de víctimas, 59 estaban encargados de la remoción de minas (22 de ellas fallecieron) y 22 eran menores de 18 años (5 de ellas fallecieron). Gracias a las actividades educativas conjuntas, la señalización de los campos minados y las advertencias, no se produjeron más incidentes (el último tuvo lugar en 2004). Ello debe atribuirse a las actividades educativas, el establecimiento de prioridades para la remoción de minas y la limpieza de zonas que se sospecha podrían estar minadas fuera de los asentamientos y de otras zonas donde la seguridad es importante, así como la señalización de las zonas presumiblemente minadas y la creación de un portal web accesible para todos los ciudadanos de Croacia y del extranjero. En el período comprendido entre 2004 y 2009 se dedicaron en total 7.086.849,00 kunas, procedentes principalmente de donaciones y fondos, a la ejecución de programas educativos sobre el riesgos de las minas y a la asistencia a las víctimas.

422. A continuación se enumeran algunas de las actividades educativas llevadas a cabo sobre los riesgos de las minas: celebración del Día Internacional de la información sobre los riesgos de las minas y de asistencia para las actividades relativas a las minas (4 de abril) y del Mes de la lucha contra las minas (abril); construcción de *espacios de juego para niños en las zonas afectadas por las minas*; acción realizada junto con el PNUD titulada *Menos armas, menos tragedias*; ejecución del proyecto *Niños por un mundo más seguro*, junto con el Centro Regional para la Asistencia y Erradicación de las Consecuencias de los Desastres, para educar a los alumnos de primer grado de primaria sobre los riesgos de las minas; campañas en medios de comunicación para educar y sensibilizar a la población acerca de los riesgos de las minas (por ejemplo, mediante la realización de películas animadas para educar a los más jóvenes, la difusión de programas de radio sobre las actividades contra las minas y la producción de carteles, canciones publicitarias y videos sobre el tema); organización de conferencias y foros (por ejemplo, los titulados *Los niños en las zonas minadas* y *Cuidado con las armas y las minas*); celebración de reuniones periódicas de coordinación con las asociaciones que llevan a cabo actividades educativas y prestan asistencia a las víctimas de las minas; producción de obras de teatro como *No a las minas*, *Cuidado con las minas*, *Un juego peligroso* y *Una aventura peligrosa*; actuaciones en las comarcas del popular personaje infantil Bembo, organizadas por la asociación *Bembo y sus amigos*; conciertos (por ejemplo, un concierto en el marco de las actividades tituladas *Una plaza para la paz* o *Cocinar contra las minas*); distribución de cuadernos educativos a todos los alumnos de primer grado de primaria; organización de una acción ecológica para recoger el papel usado con miras a recaudar fondos para la remoción de minas; exposiciones (por ejemplo, *Desminemos Croacia*, organizada por los estudiantes de las facultades de artes visuales y diseño gráfico, o *Cuidado con las minas*, en el marco del Festival de los Primeros, en 2006); distribución de los libros ilustrados *Peligro en la colina de la zanahoria*, *Cuidado con las minas* y *Un juego peligroso*; organización de actividades humanitarias (por ejemplo, un partido de fútbol de carácter benéfico y la acción titulada *Las pulseras de la amistad* para recaudar fondos destinados a la remoción de minas); impresión de folletos y carteles educativos con el título *Cuidado con las minas y con los restos explosivos de guerra*, así como otras publicaciones educativas; etc.

423. Más de 236.700 niños asistieron a estas conferencias y actividades en el período comprendido entre 2004 y 2007. Además, se ofrece atención médica integral a las víctimas de las minas en los sistemas de salud y bienestar social (asistencia hospitalaria, rehabilitación médica, asistencia psicosocial, aparatos ortopédicos) y se les reconocen de

otros derechos. El sector no gubernamental presta asimismo asistencia a las víctimas de las minas. Esta ayuda está financiada principalmente por donantes internacionales y nacionales, y se destina a recabar la colaboración de las víctimas de las minas para que ayuden a introducir datos y dibujar zonas presumiblemente minadas en el Centro de Acción contra las Minas de Croacia; la prestación de servicios de rehabilitación psicosocial; la creación y actualización de una base de datos de víctimas de las minas; la formación de comisionados regionales de la Asociación Croata de Víctimas de las Minas; y diversos proyectos puntuales dirigidos a proporcionar apoyo financiero e impartir educación (donaciones para los hijos de las víctimas; concesión de becas y ayudas para aparatos ortopédicos; asistencia jurídica, psicológica y médica; organización de talleres de verano y de invierno para niños y jóvenes víctimas de las minas; asistencia a los familiares de las víctimas; etc.).

424. Se ha impreso un folleto titulado *Posibilidades y derechos*, destinado a personas con discapacidad víctimas de las minas, para informar a esas personas y sus familiares acerca de sus derechos. Cabe mencionar que durante 2004 se procedió a una señalización exhaustiva de las zonas presumiblemente minadas, y que en 2005 y 2006 se mantuvo esta actividad. En 2007, el Centro de Acción contra las Minas de Croacia examinó las zonas presumiblemente minadas y, en cooperación con un gran número de personas y usuarios de las diferentes zonas, actualizó los datos sobre esas zonas y llevó a cabo actividades educativas e informativas sobre la situación. Durante el período al que se refiere el presente informe se siguió manteniendo la señalización de las zonas presumiblemente minadas.

425. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, los Protocolos de la Convención y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, la participación de niños en los conflictos armados se equipara a una relación de esclavitud, sancionada por el Código Penal en la República de Croacia. La policía impartió formación sobre la forma de prevenir la participación de niños en conflictos armados a sus agentes, así como a los soldados profesionales regulares enviados a misiones de mantenimiento de la paz. Se impartió asimismo formación a los oficiales de alto rango del ejército croata, que contribuirían a difundir los conocimientos adquiridos. La capacitación abarcó los marcos institucionales y legislativos en relación con la estrategia nacional de prevención de la trata de personas en la República de Croacia, el papel de la policía en la identificación de las víctimas de la trata y la prestación de asistencia y protección, así como el inicio de acciones judiciales contra los autores de los delitos punibles. Se estableció una formación obligatoria sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados para todos los miembros de las fuerzas armadas y los empleados civiles candidatos a participar en misiones internacionales de paz.

426. Se imparte formación a los empleados que trabajan con solicitantes de asilo y refugiados que presentan peticiones de asilo, así como los encargados de tomar decisiones en este ámbito, para que puedan entrevistar a los jóvenes y las personas traumatizadas y determinar lo antes posible las razones por las que salieron de sus países de origen. Se les enseña a identificar las necesidades de los jóvenes y evaluar si fueron reclutados o utilizados en conflictos armados en sus países de origen. La capacitación se impartió en el marco del *Proyecto CARDS de reforma del sistema de asilo II*. Cuando se aplican las disposiciones de la Ley de asilo se tiene en cuenta el interés superior de los niños y jóvenes y se adoptan todas las medidas necesarias para ofrecerles un alojamiento adecuado, atención médica y asistencia psicosocial en el proceso de integración en la comunidad. En el período 2004-2010 no se registraron casos de reclutamiento de niños menores de 18 años en las fuerzas armadas nacionales ni de participación de los mismos en hostilidades, como tampoco casos de trata de personas que puedan estar vinculados con la posible participación de niños en conflictos armados.

B. Los niños en conflicto con la ley, víctimas y testigos⁶

1. Administración de la justicia juvenil (artículo 40)

Recomendaciones 68 y 69, párrafos a) a d)

427. Todas las personas menores de 14 años son consideradas niños y no están sujetas a responsabilidad penal, mientras que las que han cumplido esa edad pero todavía no tienen 18 años se consideran jóvenes menores de edad. Los niños y los jóvenes están sujetos a una norma especial, la Ley de tribunales de menores. Los jóvenes menores de edad (de 14 a 16 años) solo pueden ser sancionados con medidas de reeducación, mientras que a los jóvenes mayores de edad (de 16 a 18 años) se les pueden imponer, además, penas de prisión. Solo se puede detener a una persona menor de 18 años si ya ha cumplido los 14 (cuadros 25, 25.a-25.h del apéndice 2).

428. Atendiendo a la recomendación 68 del Comité, el Ministerio de Justicia está dispuesto a aceptar la asistencia técnica del UNICEF, en forma de asesoramiento y recomendaciones, u otra manera adecuada, para la elaboración de un proyecto de propuesta de calidad para la Ley de enmiendas a la Ley de tribunales de menores. Actualmente se estudian las diferentes maneras de materializar la colaboración técnica entre el UNICEF y el Ministerio del Interior para impartir formación a la policía en el ámbito de la justicia juvenil.

429. La Ley de delitos leves de 2007 exige a un niño de toda responsabilidad por los delitos leves cometidos antes de cumplir los 14 años. En los casos en que un niño tiene con frecuencia comportamientos que podrían calificarse de faltas graves, el órgano estatal competente informará a los padres o tutores y al centro de bienestar social competente, con el objeto de que se adopten medidas de protección familiar y jurídica. Si un niño comete un delito leve debido a la falta de vigilancia de sus padres o tutores, estos serán sancionados.

430. En virtud de la Ley de ejecución de las penas impuestas a jóvenes por delitos graves y delitos leves, se garantiza protección a los derechos fundamentales de los jóvenes menores de edad como se desprende de la Constitución, la Convención, otros acuerdos internacionales, la Ley de tribunales de menores y la propia Ley de ejecución de las penas. Esos derechos fundamentales pueden verse limitados en casos excepcionales, y solo en la medida necesaria para los fines de la ejecución de las sanciones y de acuerdo con el procedimiento prescrito por esta ley. En caso de limitación de los derechos fundamentales de un joven en el proceso de ejecución de las sanciones se debe informar de inmediato a un tribunal de menores competente, un centro de bienestar social y un padre o tutor, así como de los motivos y la duración de dicha limitación. La ley establece los principios fundamentales que amparan la dignidad humana de los jóvenes en la ejecución de las penas que se les han impuesto. Estas sanciones deben ejecutarse de modo que se garantice el respeto a la dignidad humana, se estimule el desarrollo físico, intelectual y moral del joven infractor y se protejan su salud física y mental.

431. En el proceso de ejecución de una pena queda prohibido discriminar a un joven por motivos de raza, origen étnico, color de piel, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, ingresos, afiliación sindical, educación, condición social, estado civil o familiar, edad, salud, discapacidad, herencia genética, identidad de género, expresión u orientación sexual. También están prohibidos los castigos que incluyan algún tipo de tortura, maltrato o humillación, así como los experimentos médicos o científicos. Entre los procedimientos prohibidos también se incluye la utilización de una fuerza

⁶ Véase el capítulo II, *Definición de niño*.

excesiva para mantener el orden y la disciplina, que puede restringir de forma inadecuada los derechos fundamentales de los jóvenes.

432. Un joven víctima de la violación de sus derechos en los procedimientos tiene derecho a una indemnización por daños. La mencionada ley también prescribe el carácter privado de los datos relativos a los jóvenes durante el proceso de ejecución de las penas, como se ha indicado en la sección *La preservación de la identidad*. Se establece la protección de los derechos personales y patrimoniales, así como los intereses de los jóvenes, y se impone al centro de bienestar social competente la obligación de tomar medidas para garantizar dicha protección durante el proceso de ejecución de las sanciones. El centro de bienestar social deberá informar de las medidas adoptadas al tribunal de menores o al tribunal de faltas que impuso la sanción, al organismo o institución que presentó una propuesta para la protección de los derechos e intereses personales y patrimoniales y a la institución ejecutora de la sanción.

2. Jóvenes privados de libertad (artículo 37, párrafos b), c) y d))

Recomendación 68

433. En virtud de la Ley de tribunales de menores, la pena de prisión se puede imponer a jóvenes menores de edad, como una pena de privación de libertad sujeta a ciertas condiciones relativas a su duración, propósito y contenido. En cuanto a un joven mayor de edad, se le puede aplicar la pena de prisión de cinco años o más por un delito punible en virtud de la ley, en función de la naturaleza y la gravedad de la infracción y el nivel elevado de culpa del infractor. Además, en el caso de un delito castigado por ley con una pena de prisión más prolongada, o de concurrencia de delitos castigados con más de diez años de prisión, se puede imponer al joven infractor una pena de prisión de hasta diez años.

434. La Ley de ejecución de las penas impuestas a jóvenes por delitos graves y delitos leves prescribe que las sanciones impuestas a los jóvenes menores de edad en un proceso penal se ejecutarán como medidas de reeducación, prisión de jóvenes y medidas de seguridad. También se contempla la ejecución de las mismas sanciones impuestas a los jóvenes en juicios por delitos leves. La ejecución de la mayoría de las medidas de reeducación incumbe al Ministerio de Salud y Bienestar Social, mientras que si se trata de internar al infractor en un reformatorio o una prisión de jóvenes, el órgano competente es el Ministerio de Justicia. En línea con los actuales avances de orden científico y práctico, se ofrecen programas de tratamiento individualizado a los jóvenes infractores en función de factores criminógenos como su personalidad y su entorno social más o menos próximo. Otras disposiciones relativas a la privación de libertad de los jóvenes infractores autores de delitos leves estipulan que se los debe mantener separados de los adultos.

435. La pena de privación de libertad de un joven por un delito leve se ejecuta en un centro especializado, elegido en función del lugar de residencia permanente o temporal del joven, donde recibe atención de salud y asistencia psicosocial profesional y puede permanecer un mínimo de tres horas al aire libre. Los jóvenes están reclusos con otros jóvenes, separados de los adultos. En caso de que no haya otros jóvenes menores de edad en la prisión y se considere perjudicial para su salud colocarlo solo en una habitación, el director de la cárcel informará al respecto a un tribunal de delitos menores competente para que apruebe la reclusión del joven junto con un adulto que no tenga en él una influencia perniciosa. El director deberá comunicar al tribunal los datos del adulto que compartirá alojamiento con el joven, para demostrar que el arreglo no será perjudicial, junto con una declaración del joven sobre el alojamiento propuesto. La ejecución de penas impuestas a jóvenes infractores en un centro penitenciario especializado, o excepcionalmente en una unidad especializada para jóvenes menores de edad, se rige por la Ley de cumplimiento de las condenas de prisión, salvo disposición en contrario de la Ley de ejecución de las penas

impuestas a jóvenes por delitos graves y delitos leves. La mencionada ley, pues, regula los derechos fundamentales y otros derechos de los presos, la educación, el trabajo, las prestaciones y la práctica religiosa.

436. La Ley de tribunales de menores contiene disposiciones especiales sobre la prisión preventiva, para proteger los intereses de los jóvenes. La ley establece que un juez competente puede decidir que se detenga a un joven de forma preventiva si existen motivos para hacerlo. La detención preventiva solo se podrá imponer como último recurso, en función de la gravedad de la infracción y de la sanción prevista, durante el menor tiempo posible y solo como medida cautelar prescrita por la Ley de procedimiento penal o cuando la colocación temporal en una institución de bienestar social se revele ineficaz.

437. El juez de menores tiene la obligación de informar a los padres, el tutor, la institución encargada del cuidado del joven menor de edad y el centro de bienestar social correspondiente sobre la decisión de detener al joven en prisión preventiva. En cumplimiento de una decisión dictada por un juez de menores, un joven puede permanecer en prisión preventiva hasta un mes. La sala del mismo tribunal podrá, por razones válidas, prolongar la detención preventiva durante otro mes, tras el cual podrá añadir, como máximo, un mes más. La prisión preventiva, como medida de último recurso en las actuaciones preliminares sobre un joven, solo se podrá imponer si hay un fundamento jurídico y si el propósito de la medida no se puede lograr con ninguna de las otras medidas de seguridad establecidas por la Ley de procedimiento penal o las medidas temporales prescritas por la Ley de tribunales de menores. La prisión preventiva debe ser proporcional a la gravedad de la infracción y a la sanción prevista, lo que significa que el delito cometido debe ser una infracción penal de índole grave, sancionada con el envío a un reformatorio o a una prisión de jóvenes. Esta aplicación restrictiva de la prisión preventiva en la Ley de tribunales de menores está completamente en armonía con las disposiciones en la materia de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas. La medida es impuesta por el juez de menores encargado de las actuaciones preliminares, que tiene la obligación de informar de ello a los padres del joven o a un tutor, a la institución que haya acogido al joven y al centro de bienestar social competente.

438. Durante las actuaciones preliminares, un joven menor de edad no puede permanecer detenido más de tres meses, por lo que el Fiscal de Menores del Estado está obligado a presentar, dentro de ese plazo, una propuesta para la aplicación de una medida de reeducación o la imposición de una pena. Las disposiciones especiales relativas a la detención preventiva de jóvenes apuntan a reducir los efectos nocivos de esa medida. Así pues, la ley estipula la separación entre los jóvenes menores de edad en detención preventiva y los presos adultos, así como el carácter excepcional de la reclusión de un joven junto con un adulto. Un juez de menores podrá aprobar la reclusión del joven junto con un adulto cuando el joven deba permanecer aislado durante un largo período y pueda compartir alojamiento con ese adulto sin que previsiblemente tenga una influencia perjudicial sobre él. Se debe brindar a los jóvenes en prisión preventiva la posibilidad de trabajar y, en función de las circunstancias, ofrecerles también una tutoría útil para su educación y ocupación.

439. El juez de menores que supervisa el tratamiento de los jóvenes menores de edad en detención preventiva, especialmente teniendo en cuenta su edad, tiene el deber de visitarlos, recibir sus quejas orales y escritas y tomar las medidas necesarias para subsanar los fallos en la aplicación de la medida. La duración de la prisión preventiva desde el día de la propuesta de imposición de penas hasta la validez jurídica de la decisión no podrá ser superior a la mitad del plazo prescrito por la Ley de procedimiento penal. Después de presentarse una propuesta para la imposición de penas y hasta la validez jurídica de la decisión, se deberá examinar todos los meses si se dan las condiciones jurídicas para prolongar la prisión preventiva.

440. Si persisten los motivos para hacerlo, se pueden imponer a un joven menor de edad medidas de internamiento temporal en una institución y de detención preventiva, en el marco de un proceso iniciado a esos efectos ante un consejo para jóvenes. Con arreglo a la ley, la duración de la detención preventiva de un joven, desde el día de la presentación de la propuesta de imposición de penas hasta la validez jurídica de la decisión, no podrá ser superior a la mitad de la duración de la pena prevista para un acusado adulto. El consejo para jóvenes deberá examinar todos los meses si se dan las condiciones jurídicas para prolongar la prisión preventiva.

441. Están en su fase final de aprobación los nuevos reglamentos de aplicación, denominados *Reglamentos sobre el modo de ejecución de una medida de reeducación consistente en el internamiento en un reformatorio*. Dichas normas prescribirán la forma de ejecutar la medida de reeducación consistente en el internamiento en un reformatorio, es decir, la forma de vivir y trabajar, las reglas de comportamiento, las infracciones a la disciplina y las medidas correspondientes, el ejercicio de los derechos y obligaciones y otros temas importantes para la organización de la vida en el reformatorio.

442. Los jóvenes a los que se impone una medida de reeducación en un reformatorio reciben educación (educación primaria obligatoria y formación profesional, de acuerdo con las capacidades e intereses de los jóvenes y la capacidad del reformatorio, así como formación para adquirir las aptitudes y conocimientos requeridos para realizar trabajos menos complejos). También se les ofrece la posibilidad de trabajar dentro o fuera del reformatorio, en función de sus habilidades psicofísicas, su formación y la capacidad del reformatorio. Los reformatorios también organizan servicios religiosos y atienden las necesidades en este ámbito, en función de la afiliación religiosa de los jóvenes y la capacidad del reformatorio. Cada joven decide si desea o no asistir a los servicios religiosos. Si un joven que no puede salir del reformatorio lo pide, se le pueden facilitar contactos ocasionales con un representante de su comunidad religiosa.

443. La Ley de ejecución de las penas impuestas a jóvenes por delitos graves y delitos leves contempla la colocación de los jóvenes menores de edad tras el cumplimiento de una pena. Las instituciones correccionales, los reformatorios o las prisiones deben facilitar, con suficiente antelación, un programa para la colocación de los jóvenes liberados una vez cumplida la pena. La institución correccional, la institución correccional especial o el reformatorio donde se ejecuta una medida de reeducación, o la prisión donde un joven purga la pena de prisión impuesta, están obligados a preparar con suficiente antelación la situación de dicho joven tras su puesta en libertad, en cooperación con las instituciones competentes y otras entidades jurídicas que ayudan a los jóvenes liberados. Tras cumplir una pena de reeducación, el joven deberá ponerse en contacto con un centro de bienestar social competente que corresponda a su lugar de residencia temporal o permanente. El centro de bienestar social le ofrecerá asistencia profesional sistemática para superar las dificultades una vez puesto en libertad y crear las condiciones adecuadas para integrarse en las actividades diarias, así como para el desarrollo de sus habilidades personales y de una actitud responsable hacia sí mismo, la familia y la sociedad. El centro supervisará al joven menor de edad durante el tiempo que sea necesario, como mínimo durante los seis meses siguientes a su puesta en libertad.

444. En el período comprendido entre 2004 y 2009 no se registró ningún caso de maltrato de personas menores de 18 años en el sistema de detención preventiva.

445. Los jóvenes menores de edad internados en un reformatorio para cumplir una condena de reeducación, los condenados a penas privativa de la libertad en prisiones de jóvenes y los que están en detención preventiva disfrutaban asimismo de protección jurídica, en el respeto de los principios relativos a la agilización de los juicios y la ejecución de las sanciones.

446. Los jueces de menores se encargan de los aspectos jurídico, profesional y humano de la ejecución de las penas y la prisión preventiva, mientras que el Defensor para la Infancia atiende la protección de sus derechos.

447. El tribunal que impone a un joven menor de edad una sanción de reeducación o de reclusión en una prisión de menores tiene el deber de organizar visitas por lo menos una vez cada seis meses para examinar las condiciones de la ejecución de la sanción, así como sus efectos sobre su comportamiento y actitudes (en términos de resocialización). En virtud de la Ley de tribunales de menores, el período máximo de reclusión permitido para un joven menor de edad es considerablemente más corto que para un adulto. Durante la ejecución de las sanciones de reeducación y de prisión se hace hincapié en las actividades educativas, que constituyen el eje principal del tratamiento. Para la ejecución de la pena se ofrece a cada joven un programa individualizado elaborado por una serie de profesionales (psicólogos, pedagogos, asistentes sociales, maestros) con el propósito de reforzar sus cualidades positivas. En los cuadros 26, 26.a-26.g del apéndice 2 se muestran los datos pertinentes desde el punto de vista estadístico.

448. Hay dos reformatorios, uno en Turopolje y otro en Požega. El de Požega tiene una unidad para la ejecución de las penas de reclusión impuestas a jóvenes infractores. También hay una unidad encargada de una atención y supervisión intensivas en Sisak, con una unidad abierta, perteneciente al reformatorio de Turopolje. Si la medida de reeducación consiste en internar al joven en un reformatorio, la sanción se puede ejecutar en el reformatorio de Turopolje, concebido para los jóvenes menores de edad de sexo masculino (con una capacidad para 100 jóvenes), o en el reformatorio de Požega, para jóvenes menores de edad de sexo femenino (con una capacidad para 50 jóvenes). Si la pena es de privación de libertad, se ejecuta en la unidad para la ejecución de las penas de prisión impuestas a jóvenes infractores del reformatorio de Požega, que puede dar cabida a 41 jóvenes del sexo masculino. Si se trata de jóvenes de sexo femenino, la pena de prisión también se ejecuta en este reformatorio, pero no están previstas unidades separadas, pues esta sanción se impone rara vez. Durante 2008 y 2009 no hubo ninguna joven que purgara una condena de este tipo. El alojamiento de los jóvenes menores de edad en reformatorios mejora continuamente.

3. La condena de personas menores de edad, en particular la prohibición de la pena capital y la cadena perpetua, y las penas alternativas en base a un enfoque restaurativo (artículo 37 a))

449. No hay pena de muerte ni cadena perpetua en la República de Croacia. En virtud del Código Penal, se puede excepcionalmente condenar a un adulto a un período de 20 a 40 años de prisión (reclusión de larga duración) si ha perpetrado alguna de las formas más graves y peligrosas de los delitos penales. Nunca se pueden imponer penas de prisión a largo plazo como sanción principal por un delito en su forma básica. La pena de prisión se puede imponer a jóvenes menores de edad en las condiciones establecidas en la ley especial sobre jóvenes infractores. La reclusión impuesta a un joven puede tener una duración máxima de cinco años. Excepcionalmente, en el caso de un joven mayor, la pena de prisión puede ser de hasta diez años, si se trata de delitos por los cuales un adulto sería castigado con una pena de prisión mayor o si hay concurrencia de varios delitos⁷.

450. El cuadro 25.i del apéndice 2 muestra los tipos de sanciones impuestas a los jóvenes por delitos penales en el período comprendido entre 2004 y 2009, mientras que el cuadro 25.k del apéndice 2 se refiere a los jóvenes infractores reincidentes.

⁷ Hay 187 jueces de menores en la República de Croacia (102 en los tribunales comarcales y 85 en los tribunales municipales).

451. Cabe señalar que en los procesos penales contra jóvenes infractores se pueden siempre imponer medidas alternativas (compensación por daños, acuerdos extrajudiciales, labor humanitaria, tratamiento psicosocial y otras).

452. La Fiscalía del Estado analiza regularmente la información relativa a las medidas alternativas aplicadas por sus diferentes oficinas, pues se considera que el elemento más importante en la decisión de un Fiscal del Estado sobre jóvenes menores de edad es que la medida seleccionada se base en el principio de finalidad. La aplicación de sanciones alternativas en la fase previa al juicio tiene como principales ventajas que todo el procedimiento se lleva a cabo fuera de los tribunales, permite una respuesta rápida, tiene un efecto a largo plazo en el autor del delito y resulta poco costoso (cuadro 25.j del apéndice 2).

453. De todos los casos resueltos mediante la aplicación del principio de finalidad durante el período al que se refiere el informe, muchos se zanjaron mediante la aplicación de la finalidad condicional, lo que significa que el Fiscal del Estado supeditó el inicio de acciones penales a la voluntad del joven menor de edad de cumplir con una o más obligaciones, según lo establecido en la disposición relativa a la finalidad condicional (Ley de tribunales de menores). El objetivo de este procedimiento es que el joven asuma la responsabilidad de sus acciones mediante el cumplimiento de la obligación impuesta, y evitar así una futura conducta delictiva.

454. En el período comprendido entre 2004 y 2008, de conformidad con las disposiciones de la Ley de tribunales de menores, se impusieron obligaciones especiales en la fase preparatoria del juicio, como la indemnización por daños o reparación de daños, la participación en la labor de organizaciones humanitarias, la rehabilitación de toxicómanos o el tratamiento de otras adicciones y la participación en actividades de asesoramiento para jóvenes a nivel colectivo o individual. Con respecto a la obligación especial de indemnización por daños o de reparación de daños, en los tribunales de tres ciudades (Zagreb, Osijek y Split) existen servicios para acuerdos extrajudiciales, que han demostrado su eficacia en la prevención de la conducta delictiva de los jóvenes y en un sentido sociopedagógico. Dados los buenos resultados obtenidos por los servicios profesionales en la solución extrajudicial de litigios, el grupo de trabajo establecido para la modificación de la Ley de tribunales de menores ha propuesto, en el marco de la disposición sobre la finalidad condicional, que se contemple un acuerdo con la parte perjudicada, por ejemplo, la solución extrajudicial, como una obligación separada.

455. En el período comprendido entre 2004 y 2008, las sanciones en forma de prestación de servicios humanitarios se ejecutaron principalmente en residencias de ancianos, Cáritas, la Cruz Roja y organizaciones similares.

456. Se ha elaborado un programa de capacitación para los profesionales encargados de ejecutar las medidas alternativas, que se ha de impartir en función de los recursos financieros disponibles. Los criterios y las normas relativos a los profesionales mediadores se han elaborado siguiendo los modelos de Austria y Alemania, mientras que la formación ha corrido a cargo de profesionales austríacos. Los criterios establecidos, así como el esquema de este proyecto, se describen en el libro titulado *Un modelo de acuerdo extrajudicial en los procesos penales relacionados con jóvenes menores de edad y adultos jóvenes*.

457. Se ha puesto en marcha el proyecto titulado *Mejora de la calidad de la ejecución de las medidas alternativas y de reeducación impuestas a jóvenes con problemas de conducta*. Este proyecto ayuda a los órganos e instituciones de la administración estatal a mejorar la calidad de la ejecución de las sanciones y las medidas de reeducación impuestas a los jóvenes con problemas de conducta y ejecutadas por los centros de bienestar social. El proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones para un sistema adecuado de ejecución de

las medidas de reeducación, perfeccionar los métodos de trabajo en las etapas de evaluación y adopción de decisiones en los procedimientos relativos a jóvenes menores y optimizar los métodos de trabajo en la etapa de ejecución de las medidas alternativas y medidas de reeducación.

C. Los niños en situaciones de abuso, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social

1. Explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil (artículo 32)

458. En 2009 se aprobó la nueva Ley del trabajo. De acuerdo con los cambios legislativos, en 2009 y 2010 se aprobó la legislación de apoyo pertinente, concretamente el Reglamento sobre los servicios de mediación laboral, el Reglamento sobre los trabajos permitidos a los niños y jóvenes y las actividades en las que pueden participar y el Reglamento sobre los trabajos no permitidos a los niños y jóvenes.

459. En virtud de la Ley de seguridad en el trabajo (1996), se debe proteger a determinadas categorías de trabajadores especialmente vulnerables de las situaciones de riesgo que los expongan a un perjuicio. El propósito de esta protección especial es preservar el desarrollo psicológico y físico de los jóvenes, resguardar a las mujeres de las situaciones de riesgo que puedan amenazar la maternidad y proteger a las personas con discapacidad. El empleador está obligado a garantizar la seguridad en el trabajo a los empleados menores de edad, las mujeres y los trabajadores con capacidad de trabajo disminuida, y determinar qué trabajos no pueden llevar a cabo. Los niños y jóvenes no pueden trabajar en determinadas condiciones especiales, ni en turnos de noche u horas extraordinarias. Para proteger la maternidad, se estipulan los trabajos que una mujer no puede realizar durante el embarazo y la lactancia. El empleador que permita que una mujer embarazada o en período de lactancia o un niño o joven menor de edad realicen trabajos prohibidos por la ley será sancionado con una multa.

460. En virtud de la Ley de la inspección del Estado (2008), la protección de los niños y jóvenes menores de edad es de competencia de la *Inspección del Estado*. Este órgano se encarga de prevenir el trabajo ilegal de los niños y jóvenes y supervisar la aplicación de los reglamentos relativos a las condiciones de trabajo, la seguridad y la protección de su salud. Cuando se interroga a un niño en calidad de testigo, se debe recabar la ayuda de un psicólogo, un pedagogo u otro profesional y el interrogatorio se llevará a cabo de una manera adaptada a la edad y madurez del niño, y con la debida consideración para no perjudicar su desarrollo.

461. En el período de 2004 hasta el 1 de abril de 2010, los inspectores de trabajo encargados de las relaciones laborales en las diferentes sucursales de la Inspección del Estado supervisaron la aplicación de la normativa en materia de trabajo y empleo, y en 255 casos determinaron irregularidades contra niños y jóvenes menores de edad, específicamente, sospechas fundadas de la comisión de un total de 702 infracciones punibles a las disposiciones jurídicas (cuadro 23 del apéndice 2). La mayoría de estos actos ilícitos se cometieron en empresas de comedores, comercio, industria, construcción, artesanía y servicios, así como en teatros, etc. Los niños y jóvenes trabajaban como camareros, peluqueros, cocineros, panaderos, ayudantes de ventas, actores, figurantes, presentadores de programas para niños, etc., y realizaban trabajos no cualificados en los sectores de las comidas preparadas y la construcción. Se presentaron peticiones de imputación contra los empleadores y otros responsables sospechosos de la comisión de 702 delitos leves. Se formularon cinco cargos penales ante las oficinas municipales de la Fiscalía del Estado bajo la sospecha fundada de delitos contra el derecho de los empleados

a estar declarados y disfrutar de los derechos a un seguro de pensiones y un seguro de salud.

462. Los inspectores de trabajo encargados de las relaciones laborales impusieron ciertas medidas administrativas en casos previstos por las normas materiales; por ejemplo, emitieron 180 decisiones (cuadro 23.a del apéndice 2). En los casos en que los inspectores no estaban autorizados a actuar, informaron a otros órganos competentes de la administración del Estado; así pues, en el período correspondiente al presente informe se enviaron a los órganos competentes un total de 350 notificaciones.

463. En el período abarcado por el informe, los inspectores de trabajo encargados de las relaciones laborales recibieron un total de 831 solicitudes presentadas por los representantes legales de niños menores de 15 años, para recabar la autorización de intervenciones retribuidas en representaciones artísticas, obras teatrales y otras actuaciones similares, así como en vídeos, anuncios de televisión, series, etc. Actuando dentro de los límites de su competencia, los inspectores de trabajo emitieron 773 permisos para la participación de niños menores de 15 años en las actividades establecidas, en una manera, alcance y tipo de trabajo que no perjudicara su salud, su moral, su educación o su desarrollo; en cambio, se desestimaron o se rechazaron 58 solicitudes por haberse presentado con carácter retroactivo o por tratarse de jóvenes menores de más de 15 años (cuadro 23.b del apéndice 2).

464. En el período de 2004 hasta el 31 de marzo de 2010, los inspectores de trabajo de las diferentes oficinas de la Inspección del Estado que se ocupan de la seguridad y la salud en el trabajo determinaron que se habían infringido las reglamentaciones sobre la seguridad de trabajadores y alumnos menores de edad que hacían prácticas, y que había sospechas fundadas de la comisión de irregularidades en 36 casos.

465. Se emitieron un total de 26 decisiones para pedir a algunos empleadores que separaran a trabajadores menores de edad de su empleo, por no cumplir estas las condiciones obligatorias, y que corrigieran deficiencias. Se presentaron 37 propuestas de imputación contra empleadores y otras personas responsables, bajo la sospecha fundada de comisión de delitos leves definidos y tipificados en la Ley de seguridad en el trabajo.

466. En cuanto a la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas y productos afines a niños y jóvenes menores de edad y la limitación en el uso de productos del tabaco, en el período comprendido entre 2004 y el 27 de agosto de 2010 los inspectores de comercio de la Inspección del Estado supervisaron la aplicación de las disposiciones de la Ley de comercio (42.277 inspecciones), la Ley de limitaciones en el uso de los productos del tabaco (46.200 inspecciones) y la Ley del sector de las comidas preparadas (101.412 inspecciones en el período de 2006 a septiembre de 2010), como se muestra en el cuadro 17.h del apéndice 2.

2. Explotación y abuso sexuales de niños (artículo 34)

467. La legislación penal incluye los delitos de explotación sexual y abuso sexual contra niños y jóvenes menores de edad. Algunos de estos delitos se han configurado como tales específicamente para proteger a los niños y los jóvenes. También se contemplan delitos que, aunque se pueden cometer contra cualquier persona, se consideran graves cuando se perpetran contra personas menores de edad.

468. Entre los delitos que se pueden cometer solo contra niños y jóvenes menores figuran: relación sexual con un niño (art. 192), satisfacción de deseos sexuales delante de un niño o un joven (art. 194), explotación de niños y jóvenes a través de la producción de pornografía (art. 196), exhibición de pornografía a niños (art. 197) y pornografía infantil en un ordenador o en línea (art. 197.a). Los actos considerados delitos tanto si se cometen contra adultos como contra niños son la violación (art. 188), las relaciones sexuales con una persona indefensa (art. 189), las relaciones sexuales forzadas (art. 190), las relaciones

sexuales por abuso de posición (art. 191), los atentados al pudor (art. 193), el proxenetismo (art. 195) y el incesto (art. 198).

469. En virtud de las enmiendas al Código Penal de 2006, en la figura de "delitos contra la libertad sexual y la moral sexual" se ha incrementado la duración mínima de la pena de prisión y se ha sustituido la multa por pena de prisión. Por otra parte, se ha prolongado la duración mínima de la pena de prisión en varios delitos: de uno a tres años, por el delito de violación: de uno a tres años, en los tres supuestos del artículo, por tener relaciones sexuales con una persona indefensa; de tres a seis meses por tener relaciones sexuales forzadas; y de tres a seis meses por tener relaciones sexuales mediante abuso de posición. Además, se ha aumentado la duración de la prisión para ciertos delitos en su forma agravada: para los delitos cometidos contra niños y jóvenes, de seis meses a un año; para las relaciones sexuales con un niño, de uno a tres años, tanto por tratarse de un niño (párr. 1) como por abuso de posición (párr. 3); y de tres a seis meses, por satisfacer los deseos sexuales delante de un niño o un joven menor. Por otra parte, la pena por exhibir pornografía infantil en un ordenador o en línea varía de una multa a tres años de prisión; la multa se ha sustituido por una pena de prisión de tres meses a tres años cuando el infractor, a través de un sistema informático, una red o un medio de almacenamiento de datos informáticos, pone pornografía al alcance de un niño.

470. El suministro de información contenida en los registros de antecedentes penales se describe en la sección *Los niños en situaciones de abuso, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social*.

471. El grupo de trabajo para la elaboración del nuevo Código Penal tendrá en cuenta la necesidad de añadir nuevos elementos al marco legislativo, de conformidad con las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexuales.

472. En los cuadros 9, 9.a-9.1 del apéndice 2 se muestra el número de personas denunciadas y condenadas por delitos con elementos de violencia contra niños y jóvenes.

473. Las medidas dirigidas a la protección de los niños contra toda forma de abuso y explotación se definen en el marco del Plan de acción nacional para la defensa de los derechos e intereses de los niños 2006-2012, mientras que está en preparación el Plan nacional contra la explotación sexual de niños.

474. En el marco del programa del Instrumento preadhesión 2009 está previsto reforzar las instituciones para prevenir la explotación sexual de niños y luchar contra este fenómeno mediante el proyecto *Fomento de la capacidad para la lucha contra la explotación y el abuso sexuales de niños y asistencia policial a las personas vulnerables víctimas de delitos penales*.

475. En cooperación con las organizaciones de la sociedad civil se llevan a cabo actividades de los programas de prevención tales como la autoprotección de los niños en los centros preescolares y las escuelas, orientadas a proteger a los niños como víctimas potenciales. En este sentido, se ha prestado un apoyo financiero de 100.000,00 kunas a la asociación de padres *Paso a Paso*, para la ejecución del programa *Prevención de las agresiones contra niños*. El programa pretende reducir la vulnerabilidad de los niños y su exposición a las diferentes formas de abuso, enseñándoles estrategias eficaces de prevención y prestando apoyo de calidad a los adultos (sus padres y el personal de las escuelas a las que asisten). Se organizan talleres dirigidos a niños en edad preescolar, niños en edad escolar y adolescentes, que son impartidos por equipos especializados de asistentes del citado programa (personal docente y asociado de escuelas y jardines de infancia).

476. Además, se presta apoyo financiero a proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a proteger a los niños de los riesgos a que están expuestos cuando utilizan ordenadores y otros medios de comunicación a distancia.

477. En el centro penitenciario de Lepoglava se ha iniciado un proyecto piloto para el tratamiento de los autores de delitos contra la libertad y la moral sexuales, en virtud del cual se ha iniciado el tratamiento sistemático de este tipo de infractores. El proyecto abarca a los autores de diversos delitos sexuales con el fin de reducir las posibilidades de reincidencia. El riesgo de reincidencia se evalúa al principio y al final del tratamiento. Las actividades están dirigidas a cambiar las actitudes de los autores de delitos sexuales respecto al acto cometido, para que interioricen la idea de lo que es un comportamiento indeseable.

3. Otras formas de explotación: la trata de personas (artículos 35 y 36)

Recomendaciones 66 y 67

478. Se ha prestado una especial atención a la prevención de la trata de niños mediante la adopción del *Plan nacional de lucha contra la trata de niños para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 31 de diciembre de 2007*. El marco normativo para la protección de los niños se siguió afianzando con el nuevo *Plan nacional de lucha contra la trata de personas para el período 2009-2011*.

479. Actualmente se está elaborando el Protocolo sobre la integración y la reintegración de las víctimas de la trata de personas, y se presta especial atención a ofrecer a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de continuar su educación y prepararse para una vida independiente.

480. Se ha creado un organismo nacional para la coordinación de las actividades relativas a la trata de personas, el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, que funciona desde 2002; el equipo operativo y los equipos móviles de este comité incorporan a órganos gubernamentales y ONG.

481. Durante el período abarcado por el presente informe, la Oficina de Derechos Humanos continuó actuando como coordinadora en el ámbito de la lucha contra la trata de personas, incluidos los niños. Además de las reuniones ordinarias de los órganos mencionados, esta oficina organizó numerosas actividades específicas en función de las necesidades de las víctimas de la trata y de la necesidad de introducir mejoras en el sistema de lucha contra la trata de seres humanos, incluidos los niños.

482. Las enmiendas al Código Penal de 2004 introdujeron un delito diferenciado, "la trata de personas y la esclavitud", que estipula la creación de un marco jurídico sólido para la protección de las víctimas de la trata. La disposición relativa a este delito se ha modificado en varias ocasiones en virtud de enmiendas al Código Penal.

483. Se ha estipulado una pena privativa de uno a diez años de prisión para todas las formas de trata de personas. Si el delito se comete contra un niño o un joven menor de edad, se considera delito agravado y se castiga con arreglo a la ley con un mínimo de cinco años de prisión.

484. En virtud de las enmiendas al Código Penal de 2006, se modificó la disposición relativa a este delito que castiga a las personas que, a sabiendas, se aprovechan de la situación de una víctima de la trata de personas. Como fundamento jurídico de la propuesta de enmienda se invocó la disposición del artículo 19 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, que recomienda a los Estados partes que consideren la adopción de las medidas necesarias para tipificar como delito el uso, a sabiendas, de servicios resultantes de la explotación de una persona víctima de la trata.

485. Las enmiendas al Código Penal de 2008 introdujeron nuevas mejoras en el marco legislativo, que tipifica como delito la adopción ilegal de niños y sanciona a los funcionarios públicos autores de delitos.

486. Se contempla asimismo la protección de los niños y jóvenes menores durante las actuaciones penales por un delito de trata de personas, y se establece la obligación de interrogar a los niños y jóvenes de forma adaptada a su edad, para evitar una segunda victimización. Durante el proceso, se debe dar a los niños y jóvenes un trato adecuado, a fin de evitar consecuencias perjudiciales sobre su educación y su desarrollo. A efectos de su protección, durante los procedimientos judiciales contra los autores de la trata de personas se les facilitan los servicios de un pedagogo, un psicólogo u otro profesional pertinente.

487. El sistema de lucha contra la trata de personas se basa en un enfoque que, como parte de un programa organizado, comienza por dispensar a las víctimas recientemente identificadas las primeras formas de asistencia y protección; alojamiento temporal en los centros de acogida; asistencia jurídica, psicológica, médica y otro tipo de ayuda y protección, así como un alojamiento y un retorno seguro a su lugar de origen.

488. Tal como se describe en el libro titulado *Los niños no acompañados y refugiados*, en virtud de la nueva Ley de extranjería (2007) se puede conceder un permiso de residencia temporal a una persona extranjera si es una víctima de la trata de personas, si es un niño o joven abandonado, víctima de la delincuencia organizada o que por cualquier otra razón está privado de cuidado parental o tutela, o no está acompañado, o si se dan otras razones válidas de carácter humanitario. La ley regula el proceso para determinar la identidad, los derechos y las obligaciones de las víctimas de la trata de personas, así como el proceso para el retorno a sus países de origen. Los niños y sus derechos constituyen una categoría especial dentro del ámbito de la trata de personas. El Ministerio del Interior, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil, se encarga de identificar a las víctimas, y cuando la víctima es una persona menor de edad, interviene el ministerio competente en materia de bienestar social. La condición de víctima se adquiere cuando la persona afectada acepta participar en el programa de asistencia y protección. Este programa incluye atención de salud y asistencia psicosocial, alojamiento seguro, servicios de traducción, protección legal y un retorno seguro al país de origen. Cuando la víctima es un niño o un joven, el organismo competente le asigna un tutor, quien decide sobre la participación en el programa de asistencia y protección teniendo en cuenta el interés superior y la opinión del niño o joven. Todos los organismos incluidos en el programa de asistencia y protección de la víctima menor de edad están obligados a tener en cuenta el interés superior de la misma. En los casos de víctimas menores, se toman las medidas necesarias para determinar su identidad y su nacionalidad y para encontrar a otros miembros de su familia. El retorno seguro de los extranjeros con la condición de víctimas se organiza teniendo en cuenta sus derechos, su seguridad y su dignidad. Si la evaluación del peligro y la seguridad da indicios claros de que el retorno será perjudicial para las víctimas menores, se evitará devolverlas al país.

489. Las enmiendas a la Ley de bienestar social (2007) especifican las víctimas de la trata de personas a las que conviene ofrecer alojamiento temporal en un hogar de la asistencia social fundado por el Estado, como forma de atención fuera de la propia familia.

490. En virtud del *Protocolo sobre la identificación, asistencia y protección de las víctimas de la trata de personas de 2008* (modificado en 2010), una vez establecida la identidad de las víctimas, se informará al coordinador nacional para la lucha contra la trata de personas, que designará al responsable de un equipo móvil. Si la víctima es un niño, incumbe a su tutor, tras la aprobación por parte de un centro de bienestar social y teniendo en cuenta la opinión del propio niño, decidir si se acepta participar en el programa de asistencia y protección. El procedimiento de asistencia y protección requiere rapidez y privacidad. Los equipos móviles, que deben estar de guardia las 24 horas del día, están

autorizados y capacitados para prestar asistencia y protección inicial a las víctimas de la trata de personas. En la República de Croacia hay cuatro equipos móviles, en Zagreb, Rijeka, Split y Osijek. Cada equipo móvil está formado por un representante de un centro de bienestar social, un representante de la Cruz Roja y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil. Los centros de acogida para niños, que funcionan como forma de alojamiento temporal para las víctimas de la trata de personas y prestan asistencia psicosocial, médica, jurídica y de otra índole, forman parte de la red nacional de refugios para los niños víctimas de la trata de personas. Si los niños son menores de 3 años, se les proporciona un alojamiento especial.

491. Los refugios para niños víctimas de la trata de personas están totalmente equipados y cuentan con personal profesional. Garantizan a los niños la seguridad y asistencia que precisan, incluido un servicio de traducción a un idioma que hable el niño y asistencia jurídica, médica, psicológica y social, además de educación. Cada caso se aborda de forma individualizada, mediante programas de asistencia y protección adaptados a las necesidades individuales de los niños víctimas de la trata. En el diseño de estos programas individualizados de asistencia y protección se tienen en cuenta las soluciones que se ajustan al interés superior del niño a largo plazo. Las personas a las que se ha reconocido la condición de víctimas tienen derecho a un alojamiento en un refugio seguro o en un alojamiento alternativo, donde permanecen, una vez aceptado el programa de asistencia y protección, hasta el regreso a su país de origen o su reinserción social.

492. En las 21 comarcas hay coordinadores para la ejecución y coordinación de las actividades relacionadas con casos particulares de trata de niños. Son personas específicamente formadas para llevar a cabo actividades relacionadas con la prevención de la trata de personas y la trata de niños.

493. En virtud del *Protocolo sobre el retorno voluntario de las víctimas de la trata de personas de 2009*, el Ministerio de Salud y Bienestar Social es responsable de organizar el regreso voluntario de los niños víctimas de la trata. Cuando la víctima es un niño, la decisión sobre el retorno, una vez aprobado por un centro de bienestar social, corresponde a un tutor, que deberá acompañarlo durante el proceso. Se lleva a cabo una evaluación del riesgo, desde el establecimiento de la identidad de la víctima hasta el regreso a su país de origen, con el fin de determinar el nivel de seguridad de la víctima y su familia en el país de retorno.

494. La Oficina para los Derechos Humanos lleva un registro de las víctimas de la trata de personas, con su edad, sexo, país de origen y otros datos pertinentes. En el cuadro 24 del apéndice 2 se muestra el número de niños víctimas de la trata de personas en el período 2005-2010.

495. En una reunión de coordinadores nacionales celebrada en Budva en 2010, como parte de la cooperación regional, se acordó que todos los países de la región deberán prestar especial atención a prevenir la trata de niños con fines de matrimonio, que afecta en particular a los niños de la minoría romaní.

496. En aras de una mayor eficacia del sistema para identificar a las víctimas de la trata de personas y encontrar a los responsables, iniciar acciones legales en su contra y sancionarlos, se mantuvo y mejoró la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que gestionan el teléfono SOS, gratuito para los usuarios.

497. En 2006, la Oficina de Derechos Humanos lanzó una campaña destinada a combatir la trata de niños mediante un video emitido por televisión. También conviene destacar la campaña pública dirigida a los usuarios potenciales de los servicios de víctimas de la trata de personas, sometidas principalmente con fines de explotación laboral y sexual; esta campaña se dirigía a todos los grupos destinatarios (hombres, mujeres y niños). El coordinador nacional de la lucha contra la trata de personas, al igual que los representantes

de otros órganos de gobierno, participó en numerosos programas de televisión y radio sobre el fenómeno creciente de la trata de personas y las formas de combatirlo. El sitio web de la Oficina de Derechos Humanos, www.ljudskaprava-vladarh.hr y los sitios web de otros organismos gubernamentales comunican periódicamente información actualizada sobre todas las actividades en el ámbito de la lucha contra la trata de personas. Las organizaciones de la sociedad civil, en cooperación con las organizaciones internacionales y los órganos gubernamentales incluidos en el sistema de prevención del fenómeno, participaron en la producción del documental titulado *El precio de la vida*, que aborda el tema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con fines de explotación sexual. Unas 4.000 personas asistieron a la proyección de este documental. Durante la celebración del Día de la Policía (25 de septiembre) se organizó un evento con el título *La lucha contra la trata de personas en la República de Croacia 2005*. Se presentaron a los ciudadanos diversos videos sobre el combate contra la trata de niños y se les entregó material promocional sobre la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con el objeto de informar y sensibilizar sobre este tema. Igualmente, para prevenir el fenómeno entre la población escolar se distribuyeron un folleto y un distintivo con el lema "No está en venta" entre todos los alumnos de las escuelas secundarias y en las residencias estudiantiles, y se impartió formación a su personal; también se distribuyó un folleto para niños en edad preescolar.

498. Se iniciaron actividades y programas de prevención en los centros de familias. En las escuelas se organizaron foros, conferencias y talleres, se imprimió material informativo y se llevaron a cabo otras actividades con el propósito de crear conciencia sobre la trata de personas. Se impartió formación a grupos seleccionados con miras a construir un sistema eficaz de lucha contra el fenómeno, con especial hincapié en la trata de niños; los datos sobre este particular se pueden encontrar en la sección 4 del apéndice 2, titulado *Formación de profesionales*.

499. En 2007 se destinaron recursos económicos a proyectos de educación de grupos seleccionados (policías, fiscales, jueces, trabajadores sanitarios y asistentes sociales, oficiales del ejército, representantes de la sociedad civil, empleados del sector turístico, personal diplomático y consular y estudiantes) en la lucha contra la trata de personas.

500. En 2004 se ejecutó el proyecto CARDS de la Unión Europea, titulado *La lucha contra la trata de personas*, que se describe en la sección *Recursos financieros destinados a los niños*, con el propósito de fomentar la capacidad de las instituciones para luchar contra la trata de personas, especialmente de niños. En el período abarcado por el presente informe se intensificó la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, a nivel operativo y en el plano internacional. Se mejoró la cooperación regional en el marco de OESS y otras organizaciones internacionales (como el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias), así como la cooperación bilateral con los países de la región, el Consejo de Europa, los Estados miembros de la Unión Europea, los Estados candidatos a adherirse a la UE, la Interpol y la Europol.

D. Los niños pertenecientes a minorías o grupos indígenas (artículo 30)

Recomendaciones 70 y 71

501. En la República de Croacia funciona una Oficina del Gobierno para las Minorías Nacionales, así como el Consejo de las Minorías Nacionales (véase el apéndice 1).

502. En virtud de las enmiendas a la Ley constitucional de derechos de las minorías nacionales (2010), se reconoce a los consejos de las minorías nacionales la condición de entidades jurídicas; estas minorías constituyen hasta el 1,5% de la población total de la República de Croacia y, además del derecho de voto, tienen un derecho especial de voto

para elegir a cinco diputados miembros de las minorías en circunscripciones electorales especiales, sin que ello reduzca los derechos que les otorga la ley para la elección de los diputados del Parlamento de Croacia. De este modo, los miembros de las minorías participan en el proceso de adopción de decisiones a todos niveles, desde el Parlamento croata hasta las comunidades locales.

503. En el registro de asociaciones están inscritas 377 asociaciones de minorías nacionales; 111 son asociaciones de minorías romaníes, en torno a las cuales se han formado otras muchas sociedades que fomentan la cultura y las artes escénicas.

504. En 2004, el Consejo de las Minorías Nacionales asignó un total de 22.000.000,00 kunas (de los que 986.600,00 se destinaron a proteger los derechos e intereses de los niños) a la ejecución de programas de actividades culturales y artísticas de asociaciones e instituciones no gubernamentales de todas las minorías nacionales (festivales infantiles, grupos de teatro y folclore, coros, competiciones deportivas, salas de juegos para niños, etc.). En 2005 se destinaron a este mismo concepto un total de 24.500.000,00 kunas (de los que se reservaron 1.111.460,00 para proteger los derechos e intereses de los niños). En 2006 la asignación fue de 4.013.690,00 kunas, en 2007 de 35.000.000,00 kunas (4.200.960,00 kunas para proteger los derechos e intereses de los niños), en 2008 de 41.511.500,00 kunas (4.888.388,00 para proteger los derechos e intereses de los niños) y en 2009 de 42.169.131,75 kunas (4.555.904,20 para proteger los derechos e intereses de los niños). La asignación prevista para 2010 es de 41.843.800,00 kunas, de las que se destinarán 3.514.500,00 a proteger los derechos e intereses de los niños.

505. Los representantes de las sociedades de fomento de la cultura y las artes escénicas de todas las minorías nacionales participan en el evento anual titulado *La creatividad cultural de las minorías nacionales en la República de Croacia*, que se celebra desde hace 11 años. Su importancia radica en que contribuye a desarrollar el multiculturalismo y la tolerancia en la sociedad croata. Unos cien representantes de niños pertenecientes a minorías participaron en la última edición del evento.

506. Con el fin de promover la tolerancia y la aceptación de la diferencia, la Oficina de las Minorías Nacionales estimuló la cooperación entre los miembros de las diferentes minorías y organizó actividades con su participación. En 2006 y 2007 se celebraron dos seminarios sobre la educación de los miembros jóvenes de las minorías nacionales en relación con el proceso de adhesión a la Unión Europea. Se les presentaron los documentos internacionales ratificados por la República de Croacia. En 2006 y 2007 también se celebraron dos seminarios para jóvenes miembros de las minorías nacionales croatas de Austria, la República Checa, Eslovaquia y Rumania, a los que se explicó el sistema de derechos de las minorías nacionales de la República de Croacia y la representación de las minorías en los órganos locales y regionales, así como en el Parlamento croata a nivel estatal.

507. En 2009 se organizó un seminario regional sobre educación integradora en el contexto de la diversidad social y cultural, en que participaron más de 90 representantes de países europeos y organizaciones internacionales, así como destacados expertos europeos en el ámbito de la educación y los derechos de las minorías. El seminario tenía por objeto estudiar medidas para mejorar la educación con miras a promover el diálogo intercultural y la integración social. Se consideró en particular un enfoque escolar integral de la diversidad social y cultural y la igualdad de oportunidades como base de las políticas de la educación pública, así como la formación de personal docente para una educación integradora a nivel intercultural.

Minoría nacional romaní

508. En 2003 se aprobó el *Programa nacional para los romaníes*, y en 2005 el *Plan de acción para el Decenio de la integración de los romaníes 2005-2015*, impreso como una publicación independiente y distribuido a todos los ministerios y otros organismos gubernamentales, a los municipios, ciudades y comarcas donde reside la población romaní, a los consejos y órganos de representación de la minoría nacional romaní, y a las asociaciones romaníes de la República de Croacia, junto con una invitación a participar activamente en la aplicación de las medidas.

509. Desde 2003 funciona la *Comisión de seguimiento de la ejecución del Programa nacional para los romaníes*. Cada año se asignan fondos adicionales para la ejecución de los programas mencionados (2.760.000 kunas en 2005; 11.886.670 kunas en 2006; 13.812.634 kunas en 2007; 17.398.137 kunas en 2008; 38.210.154 kunas en 2009; y 25.601.311 kunas en 2010), incluyendo los fondos PHARE 2005 y 2006 y los fondos previstos en el Instrumento preadhesión en 2008. Se ha inaugurado un sitio web dirigido a los romaníes para mejorar el flujo de información entre los organismos gubernamentales y esa minoría nacional.

510. En cuanto a la mejora de las condiciones de vida de los romaníes, se puede señalar lo siguiente:

a) Salud. Se llevan a cabo actividades con el propósito de mejorar la salud de la minoría nacional romaní, incluidas las dirigidas a los grupos de edad más vulnerables, los niños y las mujeres en edad reproductiva. La educación para la salud se imparte a la población romaní a través de actividades de enfermería comunitaria, atención sanitaria para niños en edad preescolar, medidas preventivas y educativas de atención sanitaria para niños en edad escolar, medicina general o de familia, servicios de salud pública y control de epidemias, atención sanitaria para mujeres, atención de la salud mental y prevención y tratamiento ambulatorio de las adicciones. En 2007 se inició, en cooperación con las comarcas, la aplicación del programa *Educación para la salud de los romaníes en la comarca de Osijek-Baranja*, que continuó en 2008. En 2008 comenzó a ejecutarse el programa *Educación para la salud de los romaníes en la comarca de Međimurje*. Este programa incluye: formación de auxiliares romaníes, confección de un cuestionario, actividades de los equipos de enfermería comunitaria, revisiones ginecológicas y utilización del cuestionario. En 2010 las actividades apuntaron a vacunar a los niños romaníes sin seguro médico, para equiparar su situación a la de los niños con ese seguro, de conformidad con el Programa de vacunación obligatoria, además de otros aspectos como la educación continua en materia de planificación familiar, condiciones de vida saludables, preservación de la salud reproductiva y mejora de las condiciones de salud e higiene. Los informes de la atención de salud no se elaboran en función del origen étnico, y no es posible hacerlo sin el consentimiento de los padres. En las comarcas que realizaron encuestas en los asentamientos romaníes o que llevaron un registro especial de la atención de salud de los niños romaníes durante la vacunación, se observa que el porcentaje de niños vacunados es menor que la media de la población, 24% y 65%, respectivamente, en edad preescolar, y 60% y 100%, respectivamente, en edad escolar, si bien la tendencia apunta a un aumento de niños inmunizados.

b) Vivienda. Se está procediendo a legalizar los asentamientos romaníes construidos ilícitamente, que alojan a familias numerosas con muchos hijos. Se han elaborado 14 planes territoriales y se han regularizado 13 enclaves donde reside la población romaní. Se ha derribado el asentamiento Donja Dubrava, en la comarca de Međimurje, que no era apto para vivir, debido a las constantes inundaciones; se ha tomado a cargo a las 17 familias que vivían en el lugar y se las ha realojado en casas de ladrillo. Se destinaron a este fin 1.076.884,00 kunas. En cuatro asentamientos romaníes de la comarca de Međimurje se han construido infraestructuras (carreteras, sistemas de suministro de agua

y electricidad) financiadas mediante los programas PHARE 2005 y 2006, así como a través de los fondos del presupuesto del Estado asignados al Proyecto de apoyo a la población romaní. Por otra parte, se han acabado las obras en los asentamientos de Parag, en el municipio de Nedelišće. El costo total de las obras ejecutadas como parte de estos proyectos asciende a 4.071.429 euros, de los que 1.238.429 euros se han cofinanciado con cargo al presupuesto del Estado. En el marco del programa del Instrumento preadhesión de 2008 se construirán infraestructuras en otros dos asentamientos romaníes, financiadas a través de fondos aprobados por el Consejo Europeo por un importe de 2,5 millones de euros, más otros 833.330 euros con cargo al presupuesto del Estado.

c) Educación. La participación de los miembros de la minoría nacional romaní en el sistema educativo se describe en la sección *La educación escolar, incluidas la formación y orientación profesionales*.

511. Desde 2004, la Oficina de las Minorías Nacionales también ha organizado unos diez seminarios o talleres de formación de hombres y mujeres jóvenes de la población romaní en relación con la ejecución del Programa nacional para los romaníes y el Plan de acción para el Decenio de la integración de los romaníes, 2005-2015; la asistencia en la gestión de las asociaciones y la preparación de proyectos; la participación en los procesos de adopción de decisiones en las comunidades locales o más amplias; el ejercicio de los derechos de los romaníes otorgados por la Constitución y el sistema jurídico de la República de Croacia y el aumento de la participación de los romaníes en la vida social; la promoción de la cultura, los derechos y las costumbres romaníes a través de los medios de comunicación, lo que contribuirá a la creación de una imagen positiva de los romaníes; la información sobre las minorías en los medios de comunicación; la mejora de la cooperación entre las diversas asociaciones romaníes; y la adquisición de aptitudes de oratoria. Además, cada 8 de abril la Oficina de Derechos Humanos, en colaboración con las asociaciones de romaníes, organiza la celebración del Día Internacional de los Romaníes. En 2008, jóvenes representantes de la minoría nacional romaní participaron en la Séptima Conferencia Internacional Romaní. Se editaron dos folletos titulados *Mis derechos*, en las lenguas romaní y croata (800 ejemplares de cada uno), con el fin de facilitar el acceso a la información. Se destinan al público general e informan sobre las posibilidades y las maneras de ejercer los derechos de la minoría nacional romaní en tres aspectos clave, a saber, la condición de ciudadano, el seguro de salud y el bienestar social. Los folletos se distribuyeron gratuitamente a todas las asociaciones romaníes registradas en la República de Croacia. Durante 2004 y 2005 se ejecutó satisfactoriamente en una urbanización de Zagreb un proyecto titulado *Jugar y prepararse para la escuela*, en el que participó un gran número de familias romaníes (talleres sobre niños en edad preescolar de familias con ingresos bajos, que no pueden sufragar la inscripción en formas organizadas de educación, que incluyeron asesoramiento individual a las madres).

512. Los miembros de la minoría nacional romaní participan en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, desde el Parlamento croata a las comunidades locales. La minoría nacional romaní cuenta con un miembro electo en el Parlamento croata, y otros tres elegidos en órganos representativos municipales de la comarca de Međimurje. A esto hay que sumar los más de 300 romaníes elegidos en consejos y como representantes de la minoría nacional romaní a todos los niveles.

513. De acuerdo con un análisis general, se puede afirmar que las condiciones de vida de la población romaní de Croacia han mejorado considerablemente; en concreto, se ha desarrollado una parte de los asentamientos romaníes y se han tomado medidas para resolver cuestiones relativas a la condición de los romaníes como ciudadanos y a una mejor atención de salud y bienestar. Se les reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita en las cuestiones relativas a su condición. También se han hecho esfuerzos para mejorar la educación de la población romaní a todos los niveles, desde la enseñanza preescolar hasta la

educación superior, incluida la educación de adultos. En las últimas elecciones para elegir los miembros de los consejos y los representantes de las minorías nacionales se eligieron 20 consejeros y 7 representantes de la minoría nacional romaní, con lo que hay más de 400 romaníes que participan en los procesos de adopción de decisiones. En el ámbito de la educación, se trata en particular de integrar al mayor número posible de niños romaníes en la educación preescolar como requisito previo para integrarlos luego en el sistema de educación ordinario. Por otra parte, se ha llevado a cabo una encuesta sobre las viviendas y las características de los asentamientos romaníes, y se espera que en breve esté completado el diseño de programas y actividades a nivel comarcal para mejorar las condiciones de las viviendas de los enclaves habitados por romaníes. En cuanto al empleo, se ha puesto en marcha el proceso de integración de los romaníes en los programas de empleo.

E. Los niños de la calle

514. En virtud de la Ley de delitos leves contra el orden público y la paz se prohíbe y sanciona el vagabundeo y la mendicidad. Además, como parte de sus actividades ordinarias pero orientadas específicamente, la policía adopta medidas para sancionar a los responsables y prevenir el vagabundeo y la mendicidad de niños (cuadro 3 del apéndice 2).

515. Las medidas adoptadas en relación con los delitos leves cometidos son de extrema importancia para establecer la posible responsabilidad penal de los padres o tutores en casos de descuido o maltrato de un niño o un joven (artículo 213 del Código Penal). En virtud de las enmiendas al Código Penal de 2006, se imponen penas más severas para la figura básica y la figura agravada de los delitos señalados (véase la sección *El maltrato y el descuido*).

516. La Ley de bienestar social establece que si un niño está dedicado al vagabundeo, sin supervisión de los padres o de otros adultos, se le dará temporalmente atención fuera de su propia familia hasta que pueda regresar a su hogar o confiarse a una familia de acogida, un hogar de la asistencia social u otra forma de alojamiento (cuadros 3.a-3.c del apéndice 2).

IX. Aplicación de los Protocolos facultativos de la Convención

517. Este informe también contiene respuestas a las recomendaciones del Comité y a las actividades llevadas a cabo en relación con el informe inicial de Croacia sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en especial con el capítulo VIII, *Medidas especiales de protección*, las secciones sobre los niños en situaciones de emergencia, es decir, los niños no acompañados/refugiados, y sobre los niños que participan en conflictos armados, lo que incluye su recuperación física y psicológica y su reintegración social. Actualmente se están llevando a cabo las actuaciones relativas a la elaboración del informe inicial sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

X. Observaciones finales

518. La atención de la familia y de los niños ha sido de vital importancia para la República de Croacia en el período al que se refiere el informe. Por consiguiente, se han aplicado nuevas medidas para proteger los derechos y promover el interés superior del niño. Se han aprobado nuevas normas, se han mejorado las existentes y se han aprobado los documentos nacionales pertinentes con medidas específicas adoptadas de conformidad con las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas.

519. El hecho de que se contemple un mayor número de formas no deseadas de conductas o delitos contra niños, o de formas de comportamiento peligrosas de niños y jóvenes, puede obedecer a que se ha logrado sensibilizar a un público más amplio, intensificar la formación de los profesionales e instaurar un sistema institucional mejor y más competente para identificar los casos de violación de los derechos de los niños. Es también resultado de la mayor actividad y cooperación entre las instituciones pertinentes y la sociedad civil.

520. La protección de los grupos vulnerables, especialmente de los niños y los jóvenes, es una prioridad de la sociedad croata y una garantía de su futuro. En el período siguiente, el Gobierno continuará ejecutando las actividades dirigidas a mejorar el sistema de apoyo y protección de los niños, los jóvenes y la familia, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la protección y promoción de los derechos del niño.
